TOMO 193 Montevideo, Martes 29 de Diciembre de 1953 Núm. 14119

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba un Convenio de Pagos con Paraguay

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, (*) firmado en la ciudad de Asunción el 10 de enero de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) El texto del Convenio fué publicado en el "Diario Oficial" de 18 de febrero de 1953.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se deroga una disposición que permitía a los Inspectores de Tránsito Aéreo autorizar el adelanto de la hora de partida de las aeronaves.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.133).

Montevideo, 16 de diciembre de 1953.

Visto el articulado 34 del Reglamento para los Inspectores de Tránsito Aéreo y Despacho de Aeronaves, aprobado por decreto de 15 de mayo de 1951, por el cual se establece: "Las Compañías podrán solicitar al Inspector autorización para adelantar la hora de partida, quien la otorgará siempre que no se perjudique a los usuarios del servicio, al transporte postal o al desempeño de los cometidos de las demás autoridades nacionales".

Atento a que en la práctica se ha comprobado que esa disposición es inconveniente, por cuanto, por falta de información exacta de las Compañías, éstas han solicitado y obtenido permiso para adelantar la hora de partida, sin tener en cuenta la existencia de pasajeros que habían hecho reservas de pasajes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 34 del Reglamento para los Inspectores de Tránsito y Despacho de Aeronaves, aprobado por decreto de 15 de mayo de 1951.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se modifica una tarifa de pilotaje para la zona del río Uruguay

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.132).

Montevideo, 16 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima da cuenta que existe error en el texto de la "Nota" que figura al final de la planilla "Tarifa para la zona del río Uruguay" del actual Reglamento General de Prácticos, aprobado por decreto N.o 22.814, del 28 de agosto próximo pasado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la "Nota" que figura al final de la planilla "Tarifa para la zona del río Uruguay" del actual Reglamento General de Prácticos aprobado por decreto N.o 22.814, en la siguiente forma:

"Nota": Los buques con más de metros 5.18 de calado (diecisiete piés) pagarán $ 5.00 por cada metros 0,0254 (una pulgada) o fracción.

Art. 2.o Publíquese y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Decreto. Se designa una Comisión para coordinar el apoyo que "PLUNA" puede prestar al Servicio Meteorológico para mejorar la protección a la aeronavegación.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.131).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1953.

Vistos: 1.o Que el Servicio Meteorológico debe prestar la protección meteorológica a la aeronáutica en todo el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales;

2.o Que "PLUNA" se propone realizar inversiones para mejorar nuestro servicio meteorológico.

Atento a que es necesario coordinar la forma en que PLUNA prestará su apoyo al Servicio Meteorológico,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión integrada por el señor Director del Servicio Meteorológico Capitán de Navío, don Yolando D. Mognoni, que la presidirá, el señor Gerente de Operaciones de "PLUNA" don Roberto Langón Balparda y el señor Director Jefe del Aeropuerto de Carrasco don César A. Piacenza, que tendrá por cometido coordinar el apoyo que "PLUNA" puede prestar al Servicio Meteorológico a fin mejorar los servicios de protección meteorológica a la aeronavegación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se extiende un régimen de pensiones a los hijos adoptivos solteros, se elevan límites para el goce de jubilaciones, modifícanse normas sobre suspensión de pasividades y residencias en el exterior y se exonera de montepíos a determinados funcionarios incorporados a U. T. E.

Poder Ejecutivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Agrégase al artículo 34 de la ley Nº 6.962 el siguiente apartado:

F) "A los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esa situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado, obrero o jubilado".

"Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural".

Las disposiciones de este artículo se aplicarán, a casos de empleados, obreros o jubilados fallecidos dentro de los tres años anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 36 de la ley Nº 6.962 por el siguiente:

"Artículo 36. Perderán su derecho a pensión los hijos varones desde que cumplan dieciocho años de edad. Quedará en suspenso el derecho de todos los causahabientes cuando se produzca la situación establecida en el artículo 28 de la ley del 6 de octubre de 1919, conforme el texto de la ley de 11 de enero de 1934.

Las mujeres tendrán suspenso su derecho a pensión desde que contraigan matrimonio, excepto el caso de que la suma de lo que les corresponda como pensionistas unida a los recursos normales y estables de que disponga su marido no sobrepase la cantidad mensual de quinientos pesos. Si se sobrepasara esta cantidad el excedente se deducirá de la pensión o de la cuota de la titular".

Los pensionistas que perdieron su derecho por aplicación del artículo 36 sustituído por el que antecede, lo recuperarán de acuerdo con éste a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3º Sustitúyese el artículo 39 de la ley Nº 6.962 por el siguiente:

"Artículo 39. Las jubilaciones y pensiones entre sí, así como unas y otras acordadas con arreglo a la presente ley, o a ésta y otras leyes, se acumularán por el íntegro de la mayor y la mitad de las otras".

Art. 4º Elévase a quinientos pesos los límites de ciento cincuenta y de cien pesos mensuales previstos en el artículo 43 de la ley Nº 9.196.

Art. 5º Inclúyese en el artículo 41 de la ley Nº 11.496 al personal de la U. T. E. proveniente de todas las ex Empresas Telefónicas adquiridas por aquélla, que en virtud de su cambio de afiliación jubilatoria resultante de esa adquisición anterior a setiembre de 1950 se halle en situación de deudor de reintegros a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 6º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se fijan precios máximos para la venta de azúcar, en toda la República

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Visto lo dispuesto por el decreto de fecha 14 de julio de 1953, artículo 2º, sobre fijación de los precios máximos de venta para toda la República del azúcar refinada.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 26 de diciembre.

Considerando: Que es conveniente aclarar toda duda que dificulte su correcta aplicación, formulando las precisiones correspondientes en cada caso,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que los precios máximos de venta del azúcar blanco refinado, fijados por el decreto de fecha 14 de julio de 1953, son los siguientes:

Departamento	Precio por diez kilogramos			Precio por Kilogr.
	Del refinador al distribuidor mayorista, etc.	Del mayorista a industriales y Cooperativas	Del mayorista al minorista	Del minorista al público
Montevideo	$ 4.50	$ 4.60	$ 4.70	$ 0.50
Artigas	" 5.00	" 5.10	" 5.20	" 0.55
Salto	" 4.70	" 4.80	" 4.90	" 0.52
Paysandú	" 4.65	" 4.75	" 4.85	" 0.52
Río Negro	" 4.65	" 4.75	" 4.85	" 0.52
Soriano	" 4.65	" 4.75	" 4.85	" 0.52
Colonia	" 4.60	" 4.70	" 4.80	" 0.51
San José	" 4.60	" 4.70	" 4.80	" 0.51
Canelones	" 4.55	" 4.65	" 4.75	" 0.51
Maldonado	" 4.60	" 4.70	" 4.80	" 0.51
Rocha	" 4.65	" 4.75	" 4.85	" 0.52
Treinta y Tres	" 4.70	" 4.80	" 4.90	" 0.52
Cerro Largo	" 4.75	" 4.85	" 4.95	" 0.53
Rivera	" 4.85	" 4.95	" 5.05	" 0.54
Tacuarembó	" 4.80	" 4.90	" 5.00	" 0.53
Durazno	" 4.65	" 4.75	" 4.85	" 0.52
Flores	" 4.70	" 4.80	" 4.90	" 0.52
Florida	" 4.60	" 4.70	" 4.80	" 0.51
Lavalleja	" 4.60	" 4.70	" 4.80	" 0.51

Art. 2º Tratándose de ventas del refinador a mayoristas, industriales y Cooperativas de Consumo (en este caso, si se vendieran partidas de dos toneladas o más); del mayorista a industriales, minoristas y Cooperativas de Consumo (en este caso por partidas de dos toneladas o más), el precio a regir será el que corresponda al domicilio del comprador, sin perjuicio del derecho de este último a optar por adquirir en la planta industrial, o local de depósito al precio del lugar de venta.

Art. 3º En el caso de que la adquisición se realice a retirar de la planta industrial o depósito del refinador, por parte de los compradores mencionados en el artículo 2º de este decreto, el flete hasta el punto de destino correrá por cuenta del comprador, con envases a cargo del vendedor. En los demás casos los precios se entenderán por el aúcar puesto en el punto de destino (o en la Estación, o Puerto más próximo, si el transporte se hace por ferrocarril o barco), con envases y fletes a cargo del vendedor.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Decreto. Se fija un horario especial, durante el verano, para la División Giros de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevileo, 15 de diciembre de 1953.

Vista la nota de la Dirección General de Correos, en la cual solicita la correspondiente autorización para fijar en su División Giros, un horario especial para la atención del público, que podría ser: de lunes a viernes, de 7 y 30 a 11 horas, y sábados de 8 a 11 horas.

Resultando: Que la citada Dirección manifiesta que la función específica que realiza la División Giros, se ha seguido hasta ahora dentro de un horario especial, a efecto de que, una vez finalizado el mismo, contar con el tiempo necesario para dar término a las tareas que comprenden: los balances de los cajeros ventanilleros, arqueo de la Caja Central, suma y cierres de las operaciones que se registren en los distintos sectores, control de los giros pagados, etc., tareas estas que [illegible] ser realizadas forzosamente después de ser clausuradas las ventanillas destinadas a los usuarios de este servicio; y

Considerando: atendibles los argumentos expuestos por la Oficina peticionante,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Autorizar a la Dirección General de Correos para fijar en su División Giros, el siguiente horario de verano, para la atención al público: de lunes a viernes, de 7 y 30 a 11 horas y sábados de 8 a 11 horas.

Vuelva a la Oficina de procedencia.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Resolución. Se reintegra a su cargo al Director General del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Vista la resolución de 28 de enero próximo pasado, por la que se decidió la separación provisoria y sin que importe pronunciamiento a las condiciones funcionales y morales del Director General del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señor Francisco José Gatti.

Resultando: Dicha medida fué adoptada a solicitud de la Comisión Investigadora del Senado de la República, en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos de favorecer el mejor cumplimiento de su cometido.

Considerando: Que habiendo vencido con exceso el lapso fijado en la expresada resolución, sin que la Comisión Investigadora haya llegado a conclusiones capaces de inducir al Poder Ejecutivo al mantenimiento de aquella medida, y siendo necesario al Organismo el disponer de la habilidad del funcionario a efecto de atender las obligaciones que demanda el cumplimiento de la gestión.

Con conocimiento de la Comisión Interventora del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Reintegrar al ejercicio de las funciones de Director General del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, al titular del cargo, señor Francisco José Gatti.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza el refuerzo de rubros de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos gestiona el refuerzo de rubros, por vía de trasposición.

Atento a que, dispuesto el informe de la Contaduría General de la Nación, no ha formulado observaciones, al plan de refuerzos solicitados.

Considerando: Que las transposiciones de referencia se ajustan a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953 y haciendo uso de la facultad que la misma ley acuerda al Poder Ejecutivo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección General de Correos, Item 5.03, para reforzar por vía de trasposición los rubros 2.02 "Locomoción y viáticos"; 2.06 "Alumbrado, etcétera" y 3.12 "Combustibles y lubricantes del ejercicio 1953, con las sumas de $ 2.000.00, $ 5.000.00, respectivamente.

2c La trasposición que se autoriza por la suma total de $ 12.000.00, se atenderá con cargo al rubro 2.01 "Transporte de cosas" del Item 5.03, ejercicio 1953.

3º Comuníquese y siga, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

10

Resolución. Se refuerza el rubro "Honorarios" del Ministerio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Vista la necesidad de reforzar el rubro 1.06 "Honorarios" del Item 5.01, para atender el pago de obligaciones impostergables.

Atento a la existencia de suficiente disponibilidad en el rubro similar del mismo Item 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales (para contratación de Ingenieros Asesores)",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Refuérzase el rubro 1.06 "Honorarios" del Item 5.01 con la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 3.253.33) a tomarse del rubro 1.02 "Sueldo con cargo partidas globales (para contratación de Ingenieros Asesores)" del Item 5.01.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, grupos 5, 12, 14, 15 y 18, del Departamento de Maldonado y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Maldonado.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 30 de noviembre de 1950, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo que previenen los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado (Grupos 5, 12, 14, 15 y 18). No están comprendidas en el Consejo las actividades que han sido objeto de convocatoria nacional o regional especial.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 20, para el personal "por reunión" del Jockey Club de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal, incluído el que desempeña cargos de Dirección, que cumple tareas "por reunión" en el Jockey Club de Montevideo, (Grupo 20), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL — INCLUIDO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— QUE CUMPLE TAREAS "POR REUNION" EN EL JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO, GRUPO Nº 20.

Montevideo, 11 de diciembre de 1953.

Vistas estas actuaciones del Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de 3 de mayo de 1951, para el personal, incluído el que desempeña cargos de dirección, que cumple tareas "por reunión" en el Jockey Club de Montevideo.

Resultando: que el día 9 de junio de 1952, fué convocado para su instalación este Consejo de Salarios, según consta en actas de la fecha, de este Consejo.

Resultando: la posición de discrepancia existente enere ambos sectores profesionales, y luego de agotados todos los recursos, por parte de la Delegación del Poder Ejecutivo, a fin de que las mismas llegaran a un entendimiento en lo referente a los problemas planteados ante el Consejo;

Considerando: que luego de esas gestiones no fué posible llegar a un acuerdo, la Delegación del Poder Ejecutivo, resolvió, luego del estudio de los distintos antecedentes, someter a consideración del Consejo, una fórmula que determine el salario quitativo, que es el que tiene en cuenta el valor del servicio prestado o la categoría del servicio;

Por lo expuesto, el Consejo de Salarios, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo 1º Establécese la siguiente escala de aumento a aplicar al personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo;

Hasta $ 6.50 el 34 %; de $ 6.51 a $ 8.00 el 30 %, de $ 8.01 a $ 10.00 el 27 %; de $ 10.01 a $ 15.00 el 25 %; de $ 15.01 a $ 18.00 el 25 %; de pesos 18.01 a $ 20.00 el 22 %; de $ 20.00 en adelante el 20 %.

Art. 2º A los efectos de la aplicación del artículo anterior se deben tomar como sueldo base para las siguientes categorías, el que se detalla:

1º — Vendedor de Mensajeros: $ 11.40.
2º — Encargado de la Oficina de Sueldos: $ 16.10.
3º — Auxiliares de Oficina de Pago de Sueldos: $ 12.07.
4º — Liquidador totalizador sport extranjero: $ 20.70.
5º — Liquidador de apuestas sport extranjero: $ 16.10.
6º — Liquidador y auxiliar de liquidador totalizador sport extranjero: $ 16.10.

Art. 3º Fíjase en $ 7.00 (siete pesos) el jornal mínimo a percibir por el personal "por reunión" del Jockey Club de Montevideo.

Art. 4º Establécese la fecha de la retroactividad de los nuevos salarios de que habla el presente laudo al 1º de julio de mil novecientos cincuenta y dos (1º-VII-952), exceptuándose a este fin lo establecido en el artículo 2º tomándose en cuenta a tal efecto los salarios vigentes.

Art. 5º La diferencia de salarios resultantes de la aplicación de este laudo, una vez efectuados los descuentos jubilatorios correspondientes, se harán efectivas dentro de los 180 días de publicado el presente laudo en el Diario Oficial.

Art. 6º El personal que deba concurrir con más de una hora y cuarto de anticipación a la fijada para la largada de la primera carrera, deberá ser remunerado en forma especial.

Art. 7º Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos establecidos en la ley Nº 10.449.

Wáshington Bruschera, Presidente. — Doctor Héctor Da Prá, Omar Goyenola, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alberto Guijarro, Delegado del personal. — Federico Cibils Salvañach, Encargado de la Secretaría General de los Consejos de Salarios. — Hugo Herrera, Secretario.

Fundamento del voto de la Delegación del Poder Ejecutivo

Resultando: 1º Que no está probado que el Jockey Club de Montevideo, no

está en condiciones económicas para absorber los aumentos fijados y la retroactividad establecida;

2º Que en los últimos cinco ejercicios lo apostado a las carreras en el Hipódromo de Maroñas, alcanza las siguientes cifras, de acuerdo a la Memoria del Jockey Club de Montevideo, correspondiente al ejercicio 1952|53 (páginas 13 y 14).

1948-49 (fecha último laudo empleados "por reunión"): $ 21.230.419; 1940-50: $ 22.617.519; 1950-51: $ 22.211.057; 1951-52: (11 meses): $ 22.114.035; 1952-53: $ 23.247.282.

Siendo éste uno de los elementos que se ha tomado en consideración, a vía de ejemplo, sin referirse explícitamente al aumento que surge de otros ingresos de la institución que se documentan en los informes contables agregados a las Actas de este Consejo.

Considerando: 1º) Que el empleado "por reunión" del Jockey Club de Montievideo, tiene con la empresa una relación laboral claramente tipificada, un verdadero contrato de trabajo en las características de actividad subordinación, prefesionalidad y continuidad;

2º Que la periodicidad de la prestación no interrumpe la relación jurídica ya que las personas son las mismas, figurando en una planilla estable los que les da derecho en cada día de reunión a ocupar su puesto, estando reglamentado el régimen de faltas y licencias, y cada persona que figura en la planilla puede mirar la retribución que percibe como una entradas normal en su presupuesto.

3.o) Que lo percibido por el empleado por reunión del Jockey Club de Montevideo es indubitablemente por la prestación, y el salario que se fija busca ser el equitativo que es el que tiene en cuenta el valor del servicio prestado o la categoría del servicio.

4.o) Que la Constitución estableció que quien se halla en una relación de trabajo o servicio como obrero o empleado tiene derecho a que se le reconozca una "justa remuneración". Es concepto Constitucional que el salario de todo trabajador radica en principios de justicia; el salario debe ser justo;

5.o) Que la causa de la obligación es el trabajo cumplido; en cierto modo todo trabajador tiene un derecho preexistente, que establece la Constitución de disfrutar de una justa remuneración;

6.o) Que la función que cumple el empleado por reunión del Jockey Club de Montevideo, es de señalada importancia para el normal funcionamiento y fines de la Institución;

7.o) Que debe ser de previsión de estas Instituciones el adecuar su presupuesto a los efectos de que sus servidores tengan la remuneración que esté en relación con la labor que cumplen: la Institución tiene además de la función social que no se puede desconocer esa otra obligación referida

Retroactividad

Considerando: 1.o) Que la convocatoria de Consejos de Salarios supone el reconocimiento de una situación de hecho que determina la insuficiencia de los salarios vigentes, y si por dilatorias no emergentes de la ley se demora la instalación y por consiguiente su fallo, los trabajadores no están percibiendo salarios adecuados que la Constitución requiere como derecho social;

2.o) Que la retroactividad es el medio para compensar la insuficiencia del salario durante el período en que se ha agravado la situación de insuficiencia del mismo, como consecuencia de la demora en laudar. Lo contrario significaría un beneficio injusto en favor de las empresas, es decir, que los empleadores se enriquecerían injustamente en base al empobrecimiento de los trabajadores inadecuadamente remunerados.

3.o) Que lo expresado constituye el fundamento de justicia económica de la retroactividad;

4.o) Que la equidad y los principios generales de derecho y la adecuada contemplación de las circunstancias del caso la imponen ineludiblemente en el subjúdice;

5.o) Que la pertinencia jurídica de la retroactividad ha quedado firmemente establecida desde que la Suprema Corte de Justicia desechó el recurso interpuesto por la Tmpresa "Metalúrgica El Acero S. A." contra el decreto de 16|6|950, en sentencia de fecha setiembre 12 de 1950, en los autos caratulados: "Fisco contra "El Acero S. A.". Cobro ejecutivo de pesos. Inconstitucionalidad";

6.o) Que la retroactividad tiene en este caso, el efecto de reparar los perjuicios emergentes de la dilación excesiva en la instalación de este Consejo de Salarios, lo que ha creado una situación anómala que es dable considerar para no frustrar la justa expectativa de los beneficiarios a quienes no le es imputable esa dilación;

7.o) No subsisten en este caso aquellas situaciones que dieron lugar a la calificación de retroactividad "exageradas o sorpresivas", ya que el decreto de convocatoria tiene fecha de 3 de mayo de 1951;

8.o) Que el decreto de 9 de marzo de 1948, no limita la competencia de los Consejos de Salarios en la fijación de la retroactividad que emana de la ley (Artículo 19, inciso 2.o, de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943), y que la Suprema Corte de Justicia ha declarado Constitucional. En consecuencia, la retroactividad no se halla condenada, ni por la Constitución ni por la ley, y el decreto referido determinó una norma de conducta que no tiene el carácter de interpretación de la ley;

9.o) Que en el caso particular se justifica especialmente el empleo de la facultad de declarar retroactivo el laudo. porque en febrero de 1952 quedó administrativamente firme el decreto de convocatoria de 3|5|951, y la demora en constituirse el Consejo de Salarios y en comenzar a correr el plazo se debió exclusivamente a la gestión de la Empresa, que debe soportar la retroactividad, la que interpuso recurso cuya improcedencia está reconocida en la resolución de fecha 27|2|952 del Poder Ejecutivo que declaró que "no corresponde considerar el nuevo recurso interpuesto" por el Jockey Club de Montevideo y que en los hechos se tradujo en una dilatoria injustificada en la instalación del Consejo.

10) Que cuando los Consejos de Salarios hacen regir las tarifas de sus laudos desde fecha anterior a la de estos, no dan retroactividad a la ley;

11) Que por otra parte: "al atribuir el legislador al Consejo de Salarios la facultad de fijar la vigencia de la nueva tarifa de salarios no ha delegado una función específica, como lo es la de dictar una ley con efecto retroactivo; por ello no ha abdicado de esta función ni la ha confiado a otro órgano, se ha limitado simplemente a confiar a ese Consejo una potestad de fijar desde qué época comenzará a regir la nueva tarifa; deriva naturalmente esta prerrogativa de la otra de mayor trascendencia, por la que se autoriza al Consejo la determinación del salario, quien tiene esa competencia, disfruta de la de establecer la época en que tendrá ejecución su laudo. No cabe confundir el poder de hacer una ley con efecto retroactivo con la facultad confiada a un órgano, de fijar los efectos de sus resoluciones; son conceptos distintos, el poder de hacer una ley retroactiva y la facultad de dictar una decisión con efecto retroactivo en cumplimiento de una ley". (Considerando de la sentencia referida de la Suprema Corte de Justicia de fecha 12 de setiembre de 1950).

Wáshington Bruschera, Presidente. — Doctor Héctor Da Prá. — Omar A. Goyenola, Delegados del Poder Ejecutivo.

Fundamento del voto de la delegación obrera

Como fundamento del voto por la aceptación de la fórmula estructurada por los Delegados del Poder Ejecutivo, la Delegación Obrera expresa:

1.o) Que una vez más, dentro de un Consejo de Salarios no hemos podido lograr que fueran contempladas nuestras justas aspiraciones, laudándose por debajo de éstas.

2.o) Que no obstante lo expresado y:

A) Teniendo en cuenta la posición irreductible de la Delegación del Jockey Club hasta último momento de no aumentar ni un solo centésimo, no allegándose a ninguna solución de conciliación solicitada por los Delegados neutrales reiteradamente.

B) Teniendo en cuenta que la proposición patronal de último momento no contempla en lo más mínimo la aspiración obrera, y por los errores señalados y por el monto expresado, no se presta para proseguir la labor de este Consejo de Salarios.

C) Por la alta consideración que me merece la Delegación del Poder Ejecutivo que fué la que fijó la fórmula final luego de una ardua labor de estudio de varios meses en la que puso gran dedicación y espíritu de ecuanimidad.

Acepto la formulación presentada por la Delegación del Poder Ejecutivo.

3.o) Que con la finalidad de no demorar más la emisión del laudo, que es esperado desde hace tanto tiempo por mis representados, no insistiré en el planteo que hice en oportunidad respecto al aumento de sueldo - base de algunas categorías no contempladas en este laudo.

Alberto Guijarro, Delegado del personal.

Fundamento del voto discorde de la Delegación del Jockey Club de Montevideo

La Delegación del Jockey Club de Montevideo, por los fundamentos de hecho y de derecho expresados en extenso en las sesiones de este Consejo, deja expresa constancia:

1.o) De su voto en contra a los aumentos en los sueldos, regularizaciones y retroactividad, proyectados por los Delegados del Poder Ejecutivo y aprobados en mayoría por este Consejo.

2.o) De la gran desilusión que le ha causado, la incomprensión no tanto de los Delegados de los empleados "por reunión" como la de los Delegados del Poder Ejecutivo, al no aceptar la última fórmula propuesta por el Jockey Club de Montevideo que solucionaría de manera equitativa y justa todos los problemas relacionados con los salarios de sus funcionarios y obreros en mérito a una participación racional de los rendimientos.

3.o) Que presentará recurso de apelación de acuerdo a la facultad que le otorga los artículos 19 y 28 de la ley N.o 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943.

Doctor Ricardo Ganessa Prando. Delegado del Jockey Club.

13

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 15 de diciembre de 1953:

Plomeros, Cloaquistas, etc., y Casas de Electricidad y Empresas de Ascensores

Exímese de la obligatoriedad del desempeño de los cargos de Miembro de los Consejos de Salarios para Plomeros, Cloaquistas, etc., y para Casas de Electricidad y Empresas de Ascensores al ingeniero Ildefonso Pérez Brigoni.

Cabotaje (Personal de Dirección y Administración)

Intégrase el Consejo de Salarios de referencia con los siguientes miembros: doctor José R. Bonnevaux y señores Pedro Fiorentino, y César Garbarino.

Nómbrase a los señores Radamés Petraglia y Manuel Rodríguez, Delegados patronales, de oficio; y a los señores Agustín J. Lemos y Eduardo H. Suárez, como Delegados de los empleados, de oficio.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA Nº 678

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes en las sumas que se indican, a favor de: Sargento Vespaciano Zipitría del Batallón Infantería N.o 4, $ 107.25; Corneta Gervasio Alvarez, del Batallón Ingenieros N.o 4, $ 76.26; Sargento (Pintor) Gregorio Mario Acuña, de la Escuela Militar, pesos 202.80; Soldado Martín Olivera, del Batallón Infantería N.o 5, $ 50.00 que será elevada a $ 60.00 según la ley N.o 11.780; Soldado Odorico Basilio Martínez, de Parques Nales. Sta. Teresa y San Miguel, $ 115.00; Soldado Aquilino Guedes, de la Región Militar N.o 3, $ 77.91; Suboficial de 1.a Clase de Mar, Francisco Hinidenburg Poce, del R. O. U. "Huracán", $ 207.99; Soldado José Pedro Oroz, del Batallón Infantería N.o 2, pesos 68.75; Tambor Buenaventura Petrocelli, del Regimiento Infantería N.o 4, $ 135.20; Soldado José María Paz del Batallón Infantería N.o 9, $ 160.00; Sargento Juan Gerónimo García, del Regimiento Caballería N.o 2, $ 114.40; Cabo Armando Camilo Arce, del Batallón Ing. N.o 2, $ 228.80; Soldado Ramón Ernesto Nievas, $ 110.20 y Suboficial de 2.a Clase Maestro de Instrucción Primaria Joaquín Martín y Rodríguez Carta, de la Escuela de Mecánicos, $ 99.20.

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los retiros en las siguientes sumas: Suboficial de 2.a Clase de Cocina (R) Florentino Martínez López, $ 239.57; Soldado (R) Arcilio Larrosa, $ 84.33 y Soldado (R) Conrado Larrosa, $ 70.40.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Cabo Mónico Benito Laguna Espagnolo, a partir del 28 de noviembre ppdo., pesos 7.00, perteneciente al Grp. Art. N.o 2, "en comisión" en la Región Militar N.o 2; Cabo Lumber O. Figueredo Da Silva, del Batallón Infantería N.o 8, "en comisión" en la Región Militar N.o 3, pesos 7.00 desde el 25 de noviembre ppdo.; Cabo Aladino Guerrero del Batallón Infantería N.o 6, $ 14.00 desde el 15 de noviembre ppdo.; Cabo Waldemar Borges Vaz, del Batallón Infantería N.o 2, pesos 14.00, acrecer desde el 15 de noviembre ppdo.; Cabo Donato Guartechea, de la Direc. Gral. Tall. y Alm. Grales. de la Aeronáutica Militar, acrecer a la misma suma desde la misma fecha que el anterior.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la Categoría "C" a favor de los vapores cuyas banderas se indican: Alemana, "Hein Hoyer"; Noruega, "Buenos Aires"; Norteamericana, "Mormacreed"; Panamena, "Aeas"; y Sueca "A. J. Falkland".

Varios

Dése de baja de la Lista "Retirados de Tropa del Ejército" al Soldado Tito Gaudencio González Barboa y apruébase el gasto realizado por el Servicio Transmisiones por $ 4.50 por concepto de distribución de despachos y autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluirlo en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1951.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 15 de diciembre de 1953.

1301—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Peón, del cargo de Encargado de Sector de la Dirección General de Correos.

1302—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., prorroga de plazo para la reexportación de una partida de papel cromo para etiquetas.

1303—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., prorroga de plazo para la reexportación de una partida de hojalata.

1304—Concédese a la firma Monte Rosa S. A., exoneración por el término de diez años a contar del 1º de enero de 1951, del pago de la Patente de Giro correspondiente a su establecimiento industrial ubicado en el camino Cont. Tomkinson Nº 4587, de esta ciudad, destinado a la fabricación de mechas haelicoidales de acero de alta presión.

1305—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en lo relativo a la adquisición de 200 lámparas fluorescente de 40 watts, por la suma total de $ 776.00.

1306—Concédese a la firma Compañía Swift de Montevideo S. A., prorroga de plazo para la reexportación de las partidas de hilado de algodón para envases de stockinette.

1307|8—Desígnase Agente de Correos a Comisión O. Nº 2 Buena Unión (Departamento de Rivera), al señor Vidalvino Cancela Machado.

1309|10—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., prorroga de plazo para la reexportación de partidas de papel cromo para etiquetas.

1311|12—Modifícanse los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de octubre de 1944, relativo al régimen imperante en materia de percepción de cánones mineros establecidos por el Código de Minería.

1313 al 15—Concédese el registro de la marca "Saudades", Acta Nº 42.886, solicitado por los señores Juan Pérez Valverde y Cía., para distinguir artículos de la clase 2.

1316|17—Concédese el registro de la marca "Olivera y Seliera", Acta Nº 47.112, solicitado por el señor Esteban Guerrina, para distinguir cortinas y|o persianas metálicas de todo sistema de la clase 8.

1318—Concédese la renovación del registro de la marca "Hospital", Acta Nº 47.250, solicitada por la Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, de París (Francia).

1319—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Vim", Acta Nº 42.490, formulada por la firma Linn y Cía.

1320—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Aerophagyl", Acta Nº 46.920, formulada por Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A.

1321—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Chinsang", formulada bajo acta Nº 51.395, por N. V. Hollansche Kunstzij de Industrie, de Holanda.

1322—Concédese patente de invención, Acta Nº 6192, al señor Félix Vasallo, de Canelones (R. O. del Uruguay), para Nuevo sistema de banco para la fabricación y en serie de bolsas de papel en general.

1323—Autorízase a la Dirección de Industrias para abonar a la Imprenta Nacional, la suma de $ 2.110, suma adeudada por concepto de impresión de 1.000 libretas de contralor de metales.

1324—Autorízase a la Dirección de Industrias para disponer de un fondo permanente de hasta $ 562.50, con cargo al rubro 2.02, destinado a atender los gastos de viáticos por concepto de inspecciones, realizadas en el interior del país.

1325—Autorízase a la Dirección General de Correos para fijar en su División Giros el siguiente horario de verano, para la atención al público: de lunes a viernes, de 7 y 30 a 11 horas y sábados de 8 a 11 horas.

1326—Decreto estableciendo para los diversos Departamentos de la República, los precios máximos de venta del azúcar blanco refinado, fijados por el decreto de 14 de julio de 1953.

1327—Acéptase la renuncia presentada por la señora Adelaida Angelelli de Pertuso, del cargo de Jefe de Sucursal Nº 43, de la Dirección General de Correos.

1328—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gerónimo Sobrero, del cargo de Jefe de Taller de Litografía de la Imprenta Nacional.

1329—Autorízase a la firma Sondor Ltda., para exportar con destino a Ecuador hasta 46 matrices de discos fonográficos, de fabricación nacional.

1330—Prorrógase el plazo concedido a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para la reexportación de varias partidas de llaves para latas de conservas, importados en "admisión temporaria".

1331—Idem para la reexportación de varias partidas de cascos confeccionados con duelas en bruto, tapas, fondos y fle-

les, importados en "admisión temporaria".

1332—Idem para la reexportación de varias partidas de cemento "Darex" para el cierre de latas sanitarias, importado en "admisión temporaria".

1333—Idem para la reexportación de una partida de alambre para la fabricación de clavos, importado en "admisión temporaria".

1334—Idem para la reexportación de varias partidas de alambre galvanizado para flejar cajones, importado en "admisión temporaria".

1335—Idem para la reexportación de varias partidas de hojalata para la fabricación de envases, importada en "admisión temporaria".

1336—Idem para la reexportación de dos partidas de madera pino Spruce para la fabricación de cajones, importada en "admisión temporaria".

1337—Idem para la reexportación de varias partidas de madera de pino Brasil para la fabricación de cajones, importada en "admisión temporaria".

1338—Desestímase la solicitud de la Dirección General de Correos, para proceder a la liquidación y pago a favor de los Correístas, de las cantidades devengadas por concepto del 50 o|o del producido de abonados rurales, por oponerse a ello las disposiciones legales vigentes.

1339 al 41—Concédese el registro de la marca "El Arador", Acta Nº 56.149, solicitado por la firma Inco Ltda., para distinguir los artículos comprendidos en las clases 3, 6, 9, (excepto productos o remedios que se usan en medicina, en|o para las personas, 11 y 24).

1342|43—Concédese el registro de la marca "Gallo", Acta Nº 56.150, solicitado por Inco Ltda., —para distinguir los siguientes artículos de la clase 9: (abonos artificiales, hormiguicidas, polillicidas, cucarachicidas, pulguicidas (sustancias y aparatos en cualquier clase, forma y naturaleza).

1344|45—Concédese la renovación de la marca denominativa y emblemática "Guyot C. G.", acta Nº 47.801, solicitada por los señores P. Bailly y Cía., de París (Francia) para distinguir "tirantes" comprendidos en la clase 5.

1346—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Super", formulada por Acta Nº 46.588, por Ferrosmalt Fabricación de artículos Esmaltados S. A.

1347—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta Nº 7582, formulada por el señor Alejandro Muzzolón, para "Nuevo tipo de quemador gasificador sin caños".

1348—Desestímase la solicitud de patente de invensión, Acta Nº 7.992, formulada por el señor Pedro Lonkay, para "Mejoras en tapas para cierre de pomos metálicos u otros".

1349—Desestímase la solicitud de patente de invensión. Acta 7.253, formulada por los señores Miguel Femenia y Jorge González, de Buenos Aires (R. A.), para "Método de acondicionamiento para la conservación de productos animales".

1350—Amplíase la resolución de fecha 22 de setiembre de 1953, por la que se autorizó al Servicio Oceanográfico y de Pesca, a exportar con destino a Estados Unidos y|o Inglaterra, hasta la cantidad de 3.500 cueros crudos de lobos marinos, procedentes de la zafra de la Isla de Lobos en el corriente año, en el sentido de establecer que dicha exportación queda aumentada hasta la cantidad de 4.000 unidades, en lugar de las 3.500, autorizadas en la primitiva disposición.

1351—Concédese a la firma Swift de Montevideo S. A., prorroga de plazo para la reexportación de varias partidas de madera de pino Brasil, para la fabricación de cascos.

1352—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eloy Da Silva, del cargo de Jefe de Sucursal de 3ra., de la Dirección General de Correos.

1353—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Luisa Marelli, del cargo de Jefe de Sucursal, de la Dirección General de Correos.

1354—Concédese a la firma Carlos Ferretti Uruguay Ltda., una última y definitiva prorroga de plazo, para retornar al país 16 matrices de acero de fabricación nacional, para maquinaria de inyección, por un valor total de $ 16.000.

1355—Apruébase lo actuado por la Dirección General en lo relativo a la adquisición a la Imprenta Nacional, de libros, registros, planillas, fichas, libretas y recibos destinados a la División Administrativa, por la suma total de $ 7.283, y previa agregación por parte de la Oficina adquirente de las cuentas respectivas debidamente conformadas, dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya dicha suma en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1952, a elevarse oportunamente al Parlamento, y una vez arbitrados los recursos, se practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Correos, por la referida suma a los efectos de su pago a la Imprenta Nacional.

1356—Autorízase a la Dirección General de Correos para encargar a la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, las obras de reparación de la torre del edificio Central del Correo, por la suma total de $ 5.000.

1357—Modifícanse las resoluciones de fechas 16 de diciembre de 1950 y 27 de febrero de 1952, que autorizaron a la Dirección General de Correos para proceder a la venta, en remate público, de diversos vehículos automotores, en lo relativo a las unidades a subastar.

1358—Desestímase el reclamo interpuesto por el ex-Administrador de Correos de Canelones, señor José Florio, en el sentido de que se abone una compensación por el período 11 de agosto de 1950 a 20 de marzo de 1952 —fechas, la primera, de vigencia de la ley Nº 11.474, previó la separación de los servicios de Rentas de los de Correos; y la segunda, de la designación de Jefe de la Administración Canelones.

1359—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Diseño de tres costuras", (emblema), Acta Nº 44.697, formulada por el señor José Illa.

1360—Autorízase a la Dirección General de Correos para reforzar por vía de trasposición los rubros "Locomoción y Viáticos", "Alumbrado, etc.", y "Combustibles y Lubricantes", del Ejercicio 1953, con las sumas de $ 2.000.00 y 5.000.00 pesos, respectivamente.

1361—Reintégrase al ejercicio de las funciones de Director General del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, al titular del cargo señor Francisco José Gatti.

1362—Decreto Prorrogando hasta el 31 de diciembre en curso la vigencia del decreto de 13 de febrero de 1953, que otorga derecho a la compensación por desocupación a los afiliados a la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

1363—Autorízase a la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas Cueros y Afines, a continuar con el horario vespertino que cumple en la actualidad.

1364—Desígnase al señor Pedrito Silva, Correísta de Artigas a Menezes.

1365—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Dixon", Acta Nº 47.134, formulada por el señor León A. Pereyra.

1366—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Veloflex", Acta Nº 50.192, formulada por The Firestone y Rubber Cía. de EE UU. de América.

1367—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones —incluso cargos de dirección— del personal que trabaja en la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado (Grupos 5, 12, 14, 15 y 18).

1368—Exímese de la obligatoriedad del desempeño de los cargos de Miembro de los Consejos de Salarios para Plomeros, Cloaquistas, etc., y para Casas de Electricidad y Empresas de Ascensores, al ingeniero Segismundo Klot; y nómbrase, para subrogarlo al ingeniero Idefonso Pérez Brignoni.

1369—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios instituído para el personal de dirección y administración del Cabotaje.

1370—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de fecha 6 de julio de 1953, por la cual se intimó a la firma José Gasalaina que debía pagar el salario correspondiente a su empleado señor Goldbergs Friman, dentro de un plazo de 10 días; y la multa de $ 50.00 impuesta por violación a la ley Nº 10.449.

1371—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 6 de julio de 1953, —por la cual se declaró que la referida Oficina no estaba en condiciones de resolver la reclamación planteada por el señor Gallero contra la firma Cayetano Carcavallo, sobre horas extras en su calidad de sereno, por ser insuficiente las pruebas presentadas.

1372—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 16 de marzo de 1953, por la cual se intimó a la Sociedad Hospital Británico en el Uruguay, que efectuara el reajuste de los salarios correspondientes conforme a lo dispuesto en el laudo respectivo, y el pago de la multa de pesos 50.00 por infracción a la ley Nº 10.449.

1373—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 23 de mayo de 1953, por la cual se intimó a la firma Jacobo Tartakower y David Klinghoffer, propietarios del Hotel Rola, el pago de las diferencias de sueldo reclamadas por su exempleada señorita Irma Cano.

1374—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 3 de julio de 1953, que le impuso a la firma E. G. A. M. S. A., una multa de $ 100, por infracción a la ley Nº 7.318, fijando en definitiva el monto de la multa aplicada en la cantidad de $ 20.

1375—Confírmase la resolución del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 8 de mayo de 1953, que intimó a la firma "Julio Raña Bilbao y Cía", el pago de las diferencias de salarios reclamadas por su ex-empleada señora Nelida S. Chans de Acosta, por concepto de la ejecución de tareas de "Encargada de Sucursal" ($ 410 por mes) remuneradas con una asignación mensual de $ 130.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 19 de diciembre de 1953.

Elévase al Ministerio de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 45161 "N.B.M." de American Brake Shoe Company, de EE. UU. de América. — Acta 49581 "Jungla", de Droguería Surraco S. L. de Montevideo, R. O. U. — Acta 50015 "Miller" de Miller Medeiros y Bastos S. R. L., de Montevideo, R. O. U. — Acta 4870 "Mejoras en encuardenación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, albumes, etc.", de Roberto Orloff, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 8045 "Nuevo sistema de concursos de pronósticos periódicos en combinación con los partidos organizados por cualquier asociación, federación o liga", de Nicolás Scarpa Cernelli, de Montevideo, R. O. U — Acta 7584 "Mejoras en puertas o portones de largada del tipo empleado en las pistas de carrera para iniciar los animales la competencia", de

Puett Electrical Starting Gate Co. de EE. UU. de América. — Acta 7422 "Hormigón alvealado y procedimiento de preparación", de Luis Mari Sorgentini y Luis Lauro Bonomi, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — N.o 6021 "Aparato automático de producción y control de gas de carburo para funcionamiento de motores a explosión", del señor Rodolfo Cammarano, de Montevideo, R. O. U. — Acta 49187 "Marinero", de Aiello y Barbato, de Montevideo, R. O. U. — Acta 4613 "Refuerzo de arpillera en el punto de unión de la capellada y la plantilla de las alpargatas", de la Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 7009 "Lámpara fluorescente", de la International General Electric Co. Inc., de EE. UU. de América. — Acta 48240 "Hil-Tex", de Corzichansky y Zonis, de Montevideo, R. O. U. — Acta 7975 "Palillero higiénico", de Alfredo Méndez Cazenave, de Montevideo, R. O. U.

—Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9694 "Mejoras en mecanismos impulsores equilibrados para dispositivos oscilatorios", de Utah Scientific Research Foundation, de EE. UU. de América. — Acta 9795 "Un nuevo generador de gas acetileno a presión constante", de Francisco Passeri, de San Isidro, Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9032 "Mejoras en o relativas a zócalos para lámparas que comprenden un rotor y un estator", de N. V. Philips Glocilampenfabriken, de Holanda. — Acta 9693 "Mejoras en dispositivos impartidores de movimiento de vaivén", de Utah Scientific Research Foundation, de EE. UU. de América. — Acta 9683 "Máquina para la impresión de tejidos u otras materias", de Almerindo Jaime Correia de Oliveira Barros, de Portugal. — Acta 9380 "Procedimiento para reformar catalíticamente fracciones de la gasolina", de Universal Oil Products Co., de EE. UU. de América. — Acta 7712 "Cargador automático para hornos de fusión de vidrio", de Cristalerías Maybo-glas S. de Resp. Ltda., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9406 "Mejoras en y referentes a aparatos para formar cavidades en la pared de la caja de un aislador de vidrio de tipo espiga", de Pilkington Brother Limited, de Inglaterra. — Acta 9486 "Mejoras en dispositivos conteniendo substancias fumigantes para combatir las plagas", de Julio Risso Villegas, de Montevideo, R. O. U. — Acta 9447 "Procedimiento para el tratamiento de sangre animal para impedir su coagulación", de Chemische Werke Albert, de Alemania. — Acta 9857 "Instalación de funcionamiento contínuo para la extracción de materias grasas por medic de disolventes", de Pierre Couquet y Max Vauvillier, de Francia. — Acta 8932 "Un aparato para formar y llenar ampolletas plásticas y otros recipientes semejantes", de Sterling Drug Inc.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública, los siguientes asuntos: Acta 67391 "Tarquinor", de Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América — Acta 67390 "Enzodasa", de Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 67287 "Sorunex", de Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 67389 "Nablan", de Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 67271 "Noctex", de Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, los siguientes asuntos: Acta 8977 "Una composición fluorescente y método para fabricarlo", de Herman C. Froelich y Joseph M. Margolis, de EE. UU de América. — Acta 8074 "Mejoras de hombreras", de Francisco Puig Parlade, de Montevideo, R. O. U. — Acta 5256 "Aparato para la alimen... mecánica de tarros vacios a envasadoras y de descarga automática después de llenos", de la Compañía Swift de Montevideo, R. O. U. — Acta 57814 "Carbitol", de Carbide and Carbón Chemicals Corp., de EE. UU. de América. — Acta 64893 "Regio", de Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, R. O. U.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, los siguientes asuntos: Acta 41352 "La sin Bombo", de S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 43342 "Merck", de E. Merck, de Alemania. — Acta 66067 "Rodelú", de Abal Hnos. S. A., de Montevideo, R. O. U.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes asuntos: Acta 69799 "Triunmph" (Triunfo), de Triumph Cycle Company Limited, de Inglaterra. — Acta 64906 "Aliprandi", de Walter Hugo, de Montevideo, R. O. U. — Acta 66403 "Craf", de Renán Morresi, de Montevideo, R. O. U. — Acta 66424 "Metalfab", de Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.), de Montevideo, R. O. U. — Acta 66640 "Elfil", de Víctor Adba, de Montevideo, R. O. U.

—Pasa a la Facultad de Química y Farmacia, el siguiente expediente: Acta 6006 "Producto para exterminio de insectos", de J. R. Geigy A. G., de Suiza.

—Se conceden las siguientes renovaciones de marcas: Acta 67128 "Pomex", de Compañía Swift de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Acta 56374 "Nefrina Turro", de María Suñer de Vilamajó, de Montevideo, R. O. U. — Acta 67131 "Coca", de Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., de Montevideo R. O. U. — Acta 67178 "Pilka", de Leandro Pereyra Siri, de Montevideo R. O. U. — Acta 67133 "Ceres", de Torre y Calvo, de Montevideo R. O. U. — Acta 67100 "Viscol", de Beisso y Cía., de Montevideo R. O. U — Acta 67120 "Tesoro", de Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo R. O. U. — Acta 67079 "Mercedes", de Daimler-Banz Akitiengesollschaft, de Stuttgart-Untertükheim, Alemania. — Acta 67168 "El Libertador", de David Carneiro y Cía. Ltda., de Curityba, Estado de Paraná, Brasil. — Acta 67126 "Munsig-Wear", de Munsingwear Inc. de EE. UU. de América. — Acta 67119 "Campeón", de Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo R. O. U.

—Se autoriza la siguiente transferencia de marca: N.o 59127 "Numancia", de Luis G. Bonomi, de Montevideo R. O. U.

—Se conceden las siguientes patentes de invención: Nº 4741 "Sifón para tanques cisternas de inodoros o excusados que se ceba y provoca descarga mediante dispositivos hidráulicos", de Enrique de Souza Sapriza, de Montevideo R. O. U. — Acta 8624 "Mejoras en filtros", de Charles Samuel, Stream-Line Filters Ltd., de Inglaterra. — Acta 7468 "Instalación contínua para la producción de fertilizantes fosfáticos particularmente de superfosfatos", de Montecatini Stá. Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia.

—Se detiene el trámite en los siguientes expedientes: Acta 68872 "Chester", de Mario Valdés, de Montevideo, R. O. U. — Acta 53988 "Petromax", de Braetz A. G., de Hamburgo, Alemania.

—Se desestima por resolución superior, la siguiente patente de invención: Acta 6823 "Mejoras en y relacionadas con navajas de afeitar de seguridad", de Sola Hnos., de Montevideo R. O. U.

—Se concede por resolución superior, el registro de las siguientes marcas: N.o 61779 "Reybriz", de Walter Hugo, de Montevideo R. O. U. — N.o 61767 "Sulfasuxidina", de Sharp y Dohome Inc., de EE. UU. de América.

—Se concede por resolución superior, la siguiente renovación de marca: N.o 61778 "Phebel", de la señora Marcelina Sebalt, de Francia.

—Se desestiman por resolución superior, las siguientes marcas: Acta 43534 "Nefedril", de Laboratorios Medical S. C., de Montevideo, R. O. U. — Acta 48995 "Abadol", de Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia.

—Se concede vista por el término de 20 días, a los siguientes asuntos: Acta 9491 "Sistema de calesita de doble movimiento rotativo de sube y baja independiente", de Octavio Maulio Vigate, Meless, de Montevideo, R. O. U. — Acta 9268 "Mejoras en y referentes a la fabricación de bloques huecos de vidrio", de Tilkington Brothers Ltd., de Inglaterra. — Acta 9405 "Aparato transportador", de Albert Raymond de Burgh, de EE. UU. de América. — Acta 34881 "El caballito de batalla-daflona", de Tootal Limited, de Manchester, Inglaterra. — Acta 8737 "Moldes de vulcanización de suelas de goma", de S. A. I. y C., Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 8650 "Un jueguete de figuritas animadas", de Francisco Pfeiffer, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 66982 "Ticino", de Félix Vasallo, de Montevideo, R. O. U. — N.o 58605 "Cantegrill", de Mauricio y Humberto Méndez y Enrique Maciel, Montevideo, R. O. U. — Acta 57700 "Delós", de Stardard Oil Co., de California, EE. UU. de América.

—Se concede prorroga por el término de 90 días, al siguiente expediente: Acta 9675 "Un instrumento electro-magnético para hacer grabados", de José Efenberg, de Buenos Aires, Rep. Argentina.

—Se notifica a los interesados del pago de la primera anualidad: Acta 9484 "Un aparato de electro-medicina", de Hans Nemee, de Austria. — Acta 8818 "Nueva composición para obtención de plásticos de caseína y método para su elaboración", de Francisco Antonio Casabó, de Montevideo, R. O. U. — Acta 8863 "Método de expulsión y aparatos", de United States Rubber Co., de EE. UU. de América. — Acta 6337 "Mejoras en medios colorantes y procedimientos en positivos de películas cinematográficas", de Antonio Solano, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 6900 "Método para hacer preparaciones terapéuticas para inyecciones subcutáneas o intramusculares", de The Jacques Loewe Research Foundation Inc., de EE. UU. de América. — Acta 8686 "Un proyectil incendiario de nidos", de Pensador Lorenzo Munch Bazabe, del Dpto. de Florida, R. O. U. — Acta 7567 "Dispositivo para la filtración de líquidos", de E. Friedarich y Fils, de Suiza, de Suiza. — Acta 6926 "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación contínua", de Hemos Limited, de Inglaterra.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION DE 24 Y 25 DE MARZO DE 1953

(Continuación de la 23 y 24 de marzo)

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES; DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR HECTOR A. GRAUERT; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR JUSTINO ZAVALA MUNIZ; DEL INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO; DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA Y DE SALUD PUBLICA DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO; Y LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS: DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR JORGE VILA Y DE SALUD PUBLICA DOCTOR LUIS C. TAMMARO.

SUMARIO

sucesivamente, los artículos 1º a 5º inclusive. — Se vota el artículo 6º en la forma propuesta por el señor Ministro de Hacienda: **Afirmativa.** — Son aprobados, sucesivamente, los artículos 9.o, que pasa a ser 7.o al 107 que pasa a ser 105, inclusive. — El artículo 108, que pasa a ser 106, es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — (Texto del proyecto sancionado).

5—**Publicación informativa.** — Moción del señor senador Cutinella para que se demore 48 horas la de esta sesión. — Se vota: Afirmativa.

6—**Proyecto de "Ley de Ordenamiento Financiero".** — (Antecedentes: Repartido Nº 2 de 1953. — Carpeta Nº 64 de 1953. — Comisión de Hacienda).

—Discusión. — Texto de dos enmiendas propuestas por la Comisión. — Se votan los distintos apartados de este proyecto: **Afirmativa.** — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, marzo 24 de 1953.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria y permanente, hoy martes 24, a la hora 17, para continuar considerando los proyectos de ley relacionados con el Presupuesto General de Gastos. — Carpetas 63 y 64|953. — Repartido 2.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

Asisten: el señor Presidente Alfeo Brum; los señores senadores: Juana Amestoy de Moclvó, Solano Amilivia, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Lorenzo Batlle Pacheco, Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, César Charlone Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouy Terra, Aquiles Espalter, Camilo Fabini, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Felipe Ferreiro, Carlos T. Gamba, Efraín González Conzi, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Agustín Minelli, Isabel Pinto de Vidal, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Berceló, Julio César Vignale y Ramón Viña y los señores representantes: Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Diego Catalogne Herrán, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo A .Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Fancisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Grabiel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Tianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Juan F. Guichón y los señores representantes Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino y Juan Rodríguez Correa.

Con aviso, el señor senador Jaime Bayley y el señor representante Alberto E. Abdala.

Sin aviso, los señores representantes Pompilio García, Mateo Legnani y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 44).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
Léase.
(Se lee):

"El señor representante Rodríguez Correa solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—**Afirmativa.**

3

Continúa la consideración del proyecto relativo al Presupuesto General de Gastos: Ley Presupuestal.
Tiene la palabra el señor legislador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador Rodríguez Larreta fijó la posición de nuestro Partido frente a este proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos para la Administración Central. Consideramos sin embargo necesario hacer algunas puntualizaciones más para fundamentar nuestro juicio contrario a la sanción de este Presupuesto desde otros ángulos.

Somos un pequeño país, señor Presidente, casi despoblado, con escasamente 2:500.000 habitantes y con una economía rudimentaria, apuntalada por la exportación monocorde de tres o cuatro rubros de la tierra: lanas, carnes, cueros y lino. Es esta una realidad dolorosa pero incuestionable; no expreso más que un lugar común. Sin embargo no por archiconocida y por archirrepetida, esta verdad puede estar ausente en nuestra mente en el momento de darle al país un Presupuesto por un monto que se aproxima a los quinientos millones de pesos. Es en función de esta realidad incuestionable, de esta realidad económica nuestra de hoy y que ha de proyectarse todavía por muchos años en el futuro, que nosotros apreciamos sobre todo el monto de este Presupuesto.

¿A cuánto ascenderá el nuevo Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos? El 31 de mayo de 1952 el Poder Ejecutivo elevó un presupuesto por un monto, en definitiva, de 459 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — 456 millones.

SEÑOR BOTTINELLI. — 456 millones más dos millones y pico agregados después.

En ese presupuesto no se consolidaban, desde luego, los déficits de 1951 y 1952. La Cámara de Representantes reestructuró bastante, casi diría yo fundamentalmente, aquel presupuesto, que se situó en $ 458:500.000. Tampoco en este presupuesto, —reconozco— se consolidaban los déficits de 1951 y 1952, ni tampoco los déficits anteriores. El Senado envió luego un proyecto estimado por el señor Ministro de Hacienda en 479 millones, y por el señor diputado Flores, en cálculos muy serios, en 484 millones. Finalmente, tenemos a consideración este último proyecto, salido de una Comisión política, Comisión de los dos partidos mayoritarios, que es en definitiva el proyecto de la Asamblea General, por 470 millones de pesos, en cifras redondas, a los que hay que agregar, sin duda, algunas cifras millonarias más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR BOTTINELLI. — No me interesa mucho precisar las cifras, porque voy a agregar de inmediato que desde el punto de vista del monto presupuestal, pelito más, pelito menos, arruguita más, arruguita menos, estamos frente a la misma criatura.

Evidentemente, nos hemos pasado un año viendo girar el mismo trompo. El Presupuesto que le vamos a dar a la Administración Central se acerca a los $ 500:000.000: $ 470:000.000, $ 480:000.000. La cifra es casi cinco veces centenaria, en millones.

Bien; se preguntaba el señor senador Chiarino: ¿esta cifra expresa el monto global de los gastos públicos? De ninguna manera; hay que agregarle, necesariamente, los Presupuestos de los Municipios, entre ellos el del Municipio de Montevideo, que alcanza a muchas decenas de millones de pesos; hay que agregarle el presupuesto de muchos Servicios Autónomos, pero que cumplen funciones esenciales del Estado.

Entonces, señor Presidente, dejando por un momento de lado todo lo que signifique estructuración del Presupuesto, contenido y sentido del Presupuesto y aún destino del Presupuesto, y circunscribiéndome a lo que significa esta cifra de cuatrocientos setenta o cuatrocientos ochenta millones de pesos para solventar los gastos de la Administración Central del país, cabe preguntarse, después de esta premisa inicial que expuse —nuestras características económicas— si está el país hoy, si estará en los años inmediatos, en condiciones de soportar este Presupuesto.

Los especialistas acostumbran establecer una relación actuando en la órbita técnica, entre el monto de los gastos públicos y el monto de los ingresos nacionales. Para establecer esa comparación, tendríamos que hacerlo entre la cifra que expresara la renta nacional y la totalidad de los gastos públicos, que están constituídos por este Presupuesto de la Administración Central, más los presupuestos de lo Municipios, o de los Gobierno Departamentales, y más los presupuestos de los Entes Autónomos que cumplen funciones esenciales del Estado.

Pero aún así, la relación resulta difícil establecerla, en la imposibilidad de conocer algunas cifras que con mediana fidelidad expresan la realidad de los ingresos nacionales.

El señor senador Chiarino nos decía que un técnico calificado la estimaba creo en $ 1.300:000.000. Recuerdo que cuando trabajábamos en la Comisión que estructuró la ley sobre Jubilaciones Rurales, estimamos el valor, en aquel momento, de la producción agropecuaria nacional, con vistas a crear un impuesto a las transacciones sobre los productos rurales, en $ 700:000.000. Fácil es entonces admitir, que la renta nacional está expresada por el doble de esta cifra.

Pero la verdad es que lo que nos falla en este momento no es solamente la estadística o el estudio técnico sobre la realidad de los ingresos nacionales; falla también la unidad de valoración de esos ingresos, porque es evidente que nuestro peso, si mantiene una cotización más o menos aceptable. cierto grado de estabilidad fuera de fronteras, dentro de fronteras tiene un valor inestable, pero de aguda y permanente desvalorización.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo creo, señor Presidente, más ajustado para este país exportador, y exportador monocorde, unilateral, como decía, establecer la comparación entre el monto de los gastos públicos y la cifra que expresan nuestras exportaciones. Especialistas de la jerarquía del doctor Carlos Quijano lo hicieron así desde el primer momento, y él recordaba que en 1940, frente a una exportación que significó U$S 66:000.000, vale decir, $ 100:000.000, el país tenía un presupuesto de $ 101:000.000, es decir, que la cifra de nuestra exportación y la cifra del Presupuesto de la Administración Central, se equilibraban. En 1944, frente a una exportación de U$S 98:000.000, o sea $ 148:000.000, el Presupuesto alcanzaba a $ 133:000.000. Los valores de exportación superaban la cifra del Presupuesto nacional. En 1947, frente a una exportación de U$S 162:000.000, o sea $ 250:000.000, el Presupuesto nacional alcanzaba solamente a $ 190:000.000. En 1951, frente a una exportación que expresada en pesos significó $ 360:000.000, el Presupuesto alcanzó a $ 376:000.000. El equilibrio se mantuvo, pues, a través de casi 8 o 9 años.

Pero viene 1952, o si se quiere 1953, y nos encontramos con que frente a una exportación de $ 345:000.000 —U$S 230:000.000— le damos al país un Presupuesto de $ 480:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y por qué aumenta, el señor diputado?

SEÑOR BOTINELLI. — Le puedo rebajar $ 10:000.000, para dejar conforme al señor Ministro de Hacienda.

Tenemos un Presupuesto de $ 470:000.000 Algunas de las restas que hace el señor Ministro, tendría que hacérselas a todos los presupuestos. Yo tomo las cifras globales de lo que se declara Presupuesto Nacional. No lo tomo yo, lo toma el doctor Quijano, lo toman todos los técnicos. Esas deducciones que hace a este Presupuesto el señor Ministro de Hacienda, tendría naturalmente que hacérselas a todos los presupuestos. Si empezamos a descontar los servicios que cubren con propios recursos su presupuesto; si empezamos a descontar servicios de deuda que no se emite, erogaciones que no se piensan hacer, desde luégo que tengo que abatir las cifras. Pero en este momento, ¿cuál es, señor Ministro de Hacienda, el monto del Presupuesto que vamos a votar? Voy a aceptar la cifra que el señor Ministro de Hacienda me dé.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El sentido es éste, señor diputado Bottinelli...

SEÑOR BOTTINELLI. — Perdóneme, señor Ministro.

Yo le pregunto concretamente, en cuánto estima el actual Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En 463:300.000 pesos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Perfecto: $ 463:300.000.

¿Y en cuánto estima el señor Ministro el monto total del Presupuesto actual?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El monto actual podemos considerarlo en $ 390:000.000.

SEÑOR BOTTINELLI. — De manera que el aumento que va a significar la sanción de este Presupuesto, queda limitado a $ 70:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A $ 74:000.000.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo me pregunto, entonces, ¿por qué en este momento tan duro para la economía nacional, vamos a votar recursos por $ 101:000.000?

Lo que ocurre es que en realidad se tiene el convencimiento de que la cifra de cuatrocientos sesenta y tantos millones de pesos, no expresa el monto real de este Presupuesto.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estoy convencido, como el señor diputado Flores, que hay que sumar todavía muchos rubros, y que la cifra tal vez supere a las expresadas por el señor diputado Flores. Pero no hago cuestión de decena más o de decena menos.

(Murmullos).

—Es evidente, señor Ministro de Hacienda y señor Presidente, que si hemos de aceptar la relación del Presupuesto de la Administración Central con los valores que acusa la exportación, entramos en un desnivel notorio: frente a una exportación de $ 345:000.000, vamos a enfrentar un Presupuesto de $ 460:000.000, para conformar al señor Ministro; de $ 470:000.000, para conformar a los números establecidos en el repartido del proyecto; de $ 484:000.000, para estar de acuerdo con el estudio realizado por el señor diputado Flores.

SEÑOR DUBRA. — O a más de $ 500:000.000.

SEÑOR BOTTINELLI. — Perfectamente. Es evidente, señor Presidente, que los gastos públicos no guardan relación con los valores de exportación, índice económico más fiel, más serio, más cierto para un país de las características económicas del nuestro; pero índice económico de mayor valor en su apreciación, si se tiene en cuenta que esta comparación se hace en momentos de balanza comercial desfavorable.

(Apoyados).

—Pero sin insistir en la comparación del monto del Presupuesto que se va a sancionar, con estos índices económicos, llámense ingresos nacionales, llámense valores de exportación, llámense curvas u oscilaciones de la balanza comercial, ¿no está acaso en la convicción de todos en este país, de los hombres de Gobierno, de los mismos legisladores que van a votar este Presupuesto, del hombre de negocios, del banquero, del hombre de Bolsa, del comerciante del industrial del productor rural y aún del hombre de la calle; que nos hemos desbordado? ¿No está acaso en el espíritu de todos la convicción de que éste es un Presupuesto que muy difícilmente podrá ser soportado por la economía nacional sin infringirle un grave riesgo, que quizá signifique una verdadera quiebra a lo largo de uno o de dos lustros? Creo que voy a alcanzar a demostrarlo, señor Presidente.

Es evidente que nos hemos desbordado, pero también es evidente que no podemos perder de vista, al juzgar el monto de los gastos públicos, la naturaleza de nuestra economía. Yo digo que se estará siempre en error, siempre dirigiendo mal las finanzas, siempre orientando mal al país, cuando se pierda de vista su carácter de exportador. Porque, señor Presidente, que se pague o se deje de pagar este Presupuesto, que él represente una carga más o menos tolerable para nuestra capacidad económica, para nuestras posibilidades, son cosas que en alguna medida, desde luego, dependen de nosotros, dependen del Poder Ejecutivo, del Poder Administrador, dependen del Ministro de Hacienda; son cosas que en alguna medida dependen de los órganos de Gobierno, pero que fundamentalmente dependen de factores foráneos que no está en las manos de los gobernantes ni en las nuestras el administrar, el imponer o el torcer.

Nuestros momentos de cúspide o de declive en la onda económica están siempre determinados por factores externos. ¿Es que acaso nos hemos olvidado ya de lo que ocurrió en 1950, cuyas consecuencias estamos todavía pagando? ¿Es que acaso los meses de prosperidad de 1950 fueron obra de la gestión de un Gobierno, de la política seguida por los Poderes Públicos? No, señor Presidente: fueron el fruto de una valorización inesperada de nuestros rubros fundamentales de exportación. Y nadie puede presumir hoy seriamente que está cercana la vuelta de aquellos meses de las ovejas de oro.

(Muy bien!).

—La verdad es, señor Presidente, que los factores que determinan nuestras alzas o nuestros declives en las curvas económicas están regidos por fenómenos económicos, pero

fundamentalmente por fenómenos de orden político de carácter internacional. Mientras no podamos penetrar en el ajetreo silencioso de la diplomacia; mientras no se nos permita poner nuestras narices —en Corea, decía yo en otra oportunidad— en Corea, en Wáshington o en Moscú; mientras no podamos estar en los secretos de la diplomacia internacional, no podremos nunca presumir cuáles serán las oscilaciones sino en la medida en que conozcamos las oscilaciones mundiales de los productos similares a los nuestros, ni podremos nunca conocer cuál va a ser la suerte en cuanto al valor de nuestros productos de exportación que mantienen nuestra economía.

(Muy bien!).

—Y nosotros no podemos asentar, señor Presidente, un Presupuesto de $ 500:000.000 sobre base tan incierta, sino en función de los valores arrojados por estadísticas de muchos años.

La verdad es que este desnivel que marca la comparación de las exportaciones de 1952 con el Presupuesto que vamos a dar al país, acusa que nos alejamos de los valores, que ahora podemos considerar normalizados, de nuestros productos en los mercados internacionales.

Este, señor Presidente, es un Presupuesto que impresiona por su monto; pero impresiona por su monto juzgado así, a priori, sin estudiar su contenido, sin estudiar su estructura y sin estudiar su destino. A mí me impresiona más, señor Presidente, porque este Presupuesto no tiene sentido para un Estado como el nuestro, en 1953. Si este Presupuesto fuera de 1.000.000.000 a mí no me alarmaría, si esa enorme montaña de gastos públicos tuviera el sentido de acrecentar nuestra producción, de valorizar nuestra economía, de realizar verdadera justicia social, de elevar el standard de vida de la población del país.

(Muy bien!).

—No me asustaría un Presupuesto enorme, que tuviera déficit también enormes en perspectivas, porque si los déficits respondieran a erogaciones destinadas a incrementar la producción o a elevar el standard de vida serían déficits productivos, porque esas erogaciones nos redituarían un alto interés a breve plazo. Pero este Presupuesto de pesos 500:000.000 se destina, señor Presidente, a pagar una enorme, una asombrosa, una excesiva burocracia. Este Presupuesto acusa uno de los males más grandes de este país: el exceso de burocracia.

(Apoyados).

—La burocracia es un mal nuestro, señor Presidente, que conviene señalar, como lo hizo el señor senador Barrios Amorín en el Senado, en el momento de sancionar un presupuesto de esta magnitud. El exceso de burocracia gravita en la vida de la Nación, en el orden administrativo en primer término, porque nos damos muchos malos empleados, muchos malos funcionarios y, sobre todo, funcionarios mal remunerados; gravita en el orden administrativo de la vida de la Nación, porque el exceso de burocracia termina por perjudicar la buena prestación de los servicios. Sabe toda la Asamblea General que los funcionarios públicos pululan en las Oficinas, en muchas de las cuales no hay sillas suficientes para ellos. Yo conocí alguna Oficina Pública donde un funcionario recién designado tuvo que pasarse semanas y semanas parado al lado de una puerta, sin tener nada que hacer ni sitio donde ubicarse.

SEÑOR UBILLOS. — Habrá sido en Dolores, señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero además, señor Presidente, el exceso de burocracia gravita en el orden administrativo, porque evidentemente termina por diluir la responsabilidad. Estamos ya habituados frente a un vicio o a una irregularidad administrativa, de ver desplazarse la responsabilidad desde el jerarca hasta el funcionario de la última categoría, y ascender de nuevo del último funcionario al jerarca, diluyéndose en definitiva entre los funcionarios de unas y otras reparticiones del Estado.

Pero desde el punto de vista social la burocracia es un mal grave para el país, porque los funcionarios públicos en general, en su inmensa mayoría, son hombres y mujeres jóvenes que no alcanzan a 50 años, y ese exceso de funcionarios son energías útiles que se le restan al trabajo fecundo y a las actividades económicas básicas de este país.

Pero además, desde el punto de vista económico es un mal porque representa una carga excesiva que en 1952, con la concepción que tenemos del Estado actual, con la realidad de este Estado nuestro, muy distinta a la realidad de nuestro Estado treinta años atrás, muy distinta a la realidad de nuestro Estado cuarenta años atrás, este exceso que exige más recursos, que exige impuestos, termina por gravitar sensiblemente en la vida económica del país.

Además es un mal grave desde el punto de vista político, porque yo no veo casi mayor amenaza para la salud democrática de mi país que el constatar que en un porcentaje electoral de 800.000 ciudadanos, más de 100.000, mucho más de 100.000, —porque sólo 65.000 según las cifras que se dieron en la Asamblea General pertenecen a la Administración Central— son funcionarios del Estado. Si a cada uno de esos funcionarios correspondiese nada más que cuatro familiares, llegaríamos a la conclusión de que en un cuerpo electoral de 800.000 ciudadanos, 500.000 están sometidos directa o indirectamente, suave o no suavemente, a las influencias del Estado, a cuyo servicio están.

(Murmullos)

—Tarea fácil sería, señor Presidente, sintetizar las repercusiones presumibles de este presupuesto sobre la vida del país, pero antes quiero referirme a una de las virtudes que se le atribuyen a este proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. Se dice: "este es un presupuesto equilibrado". Señor Presidente, este no es un presupuesto equilibrado.

Yo podría admitir, si me apuran mucho, que hay cierto equilibrio en los números de las planillas, pero la verdad nos está diciendo que éste no puede considerarse un presupuesto equilibrado. Habría que tender un manto piadoso sobre los déficits anteriores enjugados en este proyecto de presupuesto bajo el rótulo de "Equipamientos de oficinas públicas"; habría que tender un manto piadoso sobre la insuficiencia financiera acusada por el actual presupuesto y tantas veces denunciada por el señor Ministro del ramo, que se traslada al nuevo presupuesto y a los presupuestos subsiguientes; habría que creer, con un optimismo realmente exagerado, señor Presidente, que los actuales recursos van a rendir lo calculado en el año 1953 y en los años subsiguientes de este período de Gobierno, y que los recursos proyectados seguramente van a rendir el producido que se calculó por parte de sus proyectistas, para no advertir que este presupuesto desproporcionado a nuestra realidad económica no puede tener la pretensión de que el cálculo de recursos responda en la realidad a los cálculos teóricos hechos en el escritorio, y en función de cifras —yo diría— de prosperidad.

Pero además, ¿cómo se puede llamar presupuesto equilibrado a uno que deja atrás el déficit del año 1951 por 83 millones, según el cálculo del señor Ministro, y que requeriría la emisión de una deuda de 95 millones; el déficit de $ 5.800.000 anterior a 1951, del fondo diferencias cambiarias, cuya contabilización no se había hecho todavía al 10 de marzo —creo— de 1952? ¿Cómo llamar presupuesto equilibrado a este que deja atrás el déficit todavía no exactamente calculado de 1952? ¿No es acaso cierto que para consolidar los déficits de 1951 y de 1952, desde que nadie puede pensar seriamente en la posibilidad de enjugarlos con nuevos recursos o con recursos extraordinarios, no es acaso cierto, verdad incuestionable, que se exigirá para cubrir los presupuestos hasta hoy, hasta el momento de sancionar este presupuesto la emisión de deuda por cifras que deben oscilar entre 180 y 200 millones de pesos, cuyo servicio exigirá una cifra no menor de 12 millones de pesos? ¿Pero es que, acaso, es posible creer que el déficit de 1953 va a quedar en las reducidas cifras que nos presenta el señor Ministro de Hacienda?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Depende del Parlamento.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a demostrar más adelante, señor Ministro, que depende fundamentalmente del Gobierno, es decir, del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De todos, señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — De memoria, señor Presidente, así al vuelo, ¿cuántos rubros no se contabilizan en los déficits de 1953? ¿No se nos acaba dedecir en un Mensaje del Poder Ejecutivo que los Ferrocarriles del Estado acusan un desnivel de 26 millones, desnivel que es, en realidad, de 36 o 37 millones de pesos? Porque no puede decirse que un servicio público que cubre la prestación de sus servicios tiene un presupuesto equilibrado cuando tiene que seguir manteniendo el respaldo de Rentas Generales por 11 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR BOTTINELLI. — De manera, señor Presidente, que para llegar a las cifras tan disminuídas para el déficit de 1953 presentadas por el señor Ministro de Hacienda, será tarea indispensable enjugar o amortiguar en lo posible el déficit de los Ferrocarriles.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos de acuerdo, también.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Y a qué arbitrio se va a recurrir, señor Presidente, para atenuar, y si es posible para enjugar ese déficit?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ahí está el problema.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero entre ellos se establece uno: la exigencia de que los transportes a cargo del Estado que se valoran en un millón de pesos, deben ser pagados por el Estado. Pero, ¿es que acaso en este presupuesto que vamos a sancionar hay alguna partida, hay recursos para que el Estado haga frente a esos nuevas obligaciones inmediatas que se le van a crear?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo van a pagar las Obras Públicas.

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como la mayor parte de los fletes que paga el Estado por concepto de envíos de materiales corresponde a Obras Públicas, lo lógico es imputar a Obras Públicas el aumento de flete por la elevación de las tarifas a cargo del Estado. Así que le va a costar muy poco al Estado esa elevación al 7 o|o de la tarifa del Ferrocarril.

Muchas gracias.

SEÑOR BOTTINELI — Y las Obras Públicas —me anota el señor senador Barrios Amorín— ¿no son del Estado?

Pero, señor Presidente, tenemos además los cálculos del señor Ministro de Hacienda para abatir las cifras del déficit probable de 1953. Se abaten de manera casi radical algunas cargas que pesan sobre la cuenta de Diferencia de Cambios.

En este momento no me voy a referir a ellas. Pero anoto, así al pasar, que leí en el Mensaje del Poder Ejecutivo que el Ministro de Hacienda señala como una victoria en sus funciones de fiscalizador o de ajustador de la Hacienda Pública, el hecho de haber descargado esa cuenta en tres millones y medio de pesos según él, —en dos millones y medio, según mis cálculos—, con el abatimiento de tres centésimos en el costo de la leche al consumidor.

Es muy fácil, señor Presidente, descargar la cuenta Diferencias de Cambio a costa del consumidor. Pero con el mismo optimismo se celebra el haber abatido, por la supresión de la prima a la exportación de carnes conservadas, esa cuenta en una cifra de cuatro millones de pesos. Es exacto: la carne conservada gozaba de una prima de ocho pesos el cajón de cuarenta y ocho kilos, alguna vez para una exportación en realidad extraordinaria de quinientos mil cajones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ochocientos mil cajones.

SEÑOR BOTTINELLI. — En la actualidad son doscientos cincuenta mil, por lo que hay un ahorro que no alcanza a cuatro millones.

(Interrupciones).

—En el año 1950 se exportaron veinte mil toneladas de carne conservada, y el promedio de los últimos años oscila alrededor de quince mil toneladas, lo que haría un descargo, en función de esta prima de ocho pesos, de tres millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El promedio estimado por los frigoríficos es de ocho pesos por cajón.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero, señor Presidente, se olvida agregar que paralelamente a la supresión de esta prima de ocho pesos se otorgó, en una primera etapa, para la exportación de la conserva un cambio preferencial de $ 2.14, que en buen castellano significaba una prima de $ 9.00 por cajón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A reliquidar, señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero son obligaciones que el Estado tiene que pagar y que siguen gravitando sobre la cuenta Diferencias de Cambio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR BOTTINELLI. — Y se olvida que en el mes de diciembre se elevó ese cambio preferencial a $ 2.35, lo que significa el otorgamiento de una prima de doce, trece o catorce pesos por cajón...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así, señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...y significa, también, abatir los ingresos de la cuenta de Diferencias de Cambio por no menos de tres millones de pesos, por la diferencia entre $ 1.51 y $ 1.90, y además representa un encarecimiento de la importación por valor de tres o cuatro millones de pesos más.

Ahorrando de esta manera es fácil presentar presupuestos equilibrados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR BOTTINELLI. — Me voy a referir con más extensión a este aspecto, señor Ministro. Le pediría que no me interrumpiese en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero las cifras del señor diputado son equivocadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Le permito la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a dar las cifras exactas, señor diputado. Se estima que actuando los frigoríficos con mercados corrientes, exportarán en carnes conservadas ochocientos mil cajones por año.

SEÑOR BOTTINELLI .— No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor diputado; ochocientos mil cajones por año.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hasta ahora el país nunca exportó ochocientos mil cajones. La cifra máxima es del año 1950 en que se exportaron veinte mil setecientas setenta y una toneladas, lo que equivale, más o menos, a quinientos mil cajones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son las estimaciones, señor diputado, que hacen los frigoríficos y el Ministerio de Ganadería y Agricultura, conjuntamente con los asesores del Ministerio de Hacienda. Estoy dando cifras que son la sensación de la realidad.

No tome el señor diputado, porque es un error, como prima la diferencia entre $ 1.5190 y $ 2.35, porque es llevar demasiado lejos la diferencia que tiene que pagar el Estado. Tome $ 1.90, porque todo lo que sobrepase de $ 1.90 es pérdida para el Estado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Para el país, para el consumo nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La pérdida para el Estado, para los recursos públicos, se limita a $ 1.90. Yo he hecho los cálculos en función de la diferencia entre el cambio de exportación de $ 1.51 y el de importación de $ 1.90.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero como no podemos soñar con exportar conservas a $ 1.51 ni a $ 1.90, prefiero tomar $ 1.90 y no $ 1.519, para no formar la idea de que estamos subsidiando la conserva ya no por nueve millones, sino por una cifra de trece o catorce millones de pesos.

Yo hago este cálculo: si el cajón de conserva vale catorce dólares al tipo de $ 2.35, representa en nuestra moneda $ 32.90, $ 33.00 en cifras redondas. Si el requerimiento de los frigoríficos extranjeros era de pesos 38.00 por cajón, la diferencia...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo no me refiero a la situación de los frigoríficos extranjeros sino del Estado, y a la de la cuenta de diferencias de cambio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame. La diferencia entre $ 33.00, resultante del cambio de $ 2.35, y los $ 38.00 que requería los frigoríficos es de $ 5.00 por cajón.

Quiere decir que la nueva prima que exigirían los frigoríficos sería de $ 5.00 por cajón, que multiplicado por ochocientos mil cajones representan cuatro millones de pesos, más la diferencia entre $ 1.90 y $ 2.35, que son cinco millones de pesos. Esto representa nueve millones de pesos, que es lo que llevan las conservas.

Yo le digo al señor diputado, que no conoce el problema como lo conozco desgraciadamente yo, que nosotros estamos muy satisfechos de que el cambio de $ 2.35 pudiera paliar las dificultades de la hora en materia de carnes conservadas. Pero no lo ven así los frigoríficos que no se conforman con $ 2.35, sino que piden otros cambios preferenciales sobre cueros, extracto de carne lo que significa cuatro millones de pesos más. Quiere decir que están pidiendo en realidad, no $ 2.35, pura y simplemente, sino también primas adicionales por los cambios prevalentes, equivalentes a cuatro millones de pesos.

Es decir que están exigiendo nueve millones en vez de cinco millones de pesos que el Estado les acordó por el cambio de $ 2.35, según el último decreto de diciembre del año pasado.

SEÑOR BOTTINELLI .— Yo no estoy juzgando la actitud del Poder Ejecutivo, del Gobierno, al arreglar el conflicto con los frigoríficos particulares. Yo no sé si había o no la posibilidad de encontrar otra solución que no fuera la del cambio de $ 2.35. Estoy puntualizando que el otorgamiento del cambio de $ 2.35 para la exportación de conservas significa un sacrificio para la cuenta Diferencias de Cambio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y lo que sostengo, y me da la razón el señor Ministro en su citas, es que lo que abate la cuenta Diferencias de Cambio, las utilidades cambiarias, y la traen de setenta y cuatro millones en 1951 a cincuenta y cuatro millones en 1952 y según los cálculos del señor Ministro a cuarenta y tres millones en 1953, no es tanto la disminución de las importaciones, porque los valores se mantienen, sino la política cambiaria mantenida por el Poder Ejecutivo: en la medida que otorga un cambio preferencial disminuye los ingresos de esa cuenta. Tanto significa gravar la cuenta Diferencias de Cambio, extrayendo dinero de ella, para el pago de subsidios directos, como disminuir sus entradas a través de un cambio preferencial.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos totalmente de acuerdo. Por eso tratamos de disminuir los subsidios.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sobre esto podemos hablar mucho, porque este aspecto del problema está vinculado directa e inseparablemente con la estructuración del Presupuesto nacional y sobre todo con la financiación de los recursos para costear los gastos públicos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos totalmente de acuerdo. Lo que pasa es que hasta ahora todas las primas a la conserva, lo mismo que los primas a las carnes congeladas al Reino Unido, han sido hechas sobre la base de estudios de costos liquidados y reliquidados, y en cambio por el sistema del tipo de cambio de 2.35, acordado a la exportación de conservas, ya se limita el régimen del estudio de los costos.

Eso es lo que no acepta la industria frigorífica.

Yo estoy de acuerdo con el señor diputado en que hay que ir a la eliminación y a la atenuación de los cambios prevalentes que disminuyen ingresos al Fondo de Diferencias de Cambio. Estamos de acuerdo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con el señor Ministro en que el otorgamiento de las primas directas no puede hacerse, sino con conocimiento de los costos. Estoy también de acuerdo en que otorgar un cambio preferencial evita el engorro de estudiar los costos; pero no puede negar un señor Ministro de Hacienda que es cien mil veces preferible la prima directa, cuyo monto todo el país puede apreciar, a los subsidios otorgados a través de cambios preferenciales que en este país sirvieron para configurar verdaderas canongías...

(Apoyados)

—...Y para provocarles a la República y a la economía nacional drenajes muchas y muchas decenas de veces millonarios.

(Apoyados)

—Desde otro punto de vista nosotros juzgamos que este es un Presupuesto injusto, y lo es por el tratamiento que en él se les da a los servidores del Estado.

Es de toda evidencia que un alto porcentaje, acaso el ochenta por ciento de los funcionarios que van a figurar desde ahora en adelante —muchas decenas de miles, desde luego, figuraban ya en las planillas del Presupuesto— van a beneficiarse de mejoras en las asignaciones de diez, veinte, treinta o cuarenta pesos. ¿Significa esto adecuar su situación actual a la realidad del costo de la vida? De ninguna manera. Se me contestará: "¡Pero es que se ha hecho todo lo que se pudo!" Sí, señor Presidente: se hizo todo lo que se pudo y hasta lo que no se podía hacer en la inflación de las cifras presupuestales. Pero es evidentemente cierto que no hay relación entre las asignaciones que se otorgan a los jerarcas y a los altos funcionarios y los menguados aumentos establecidos para los modestos funcionarios del Estado.

Se olvida, además, que por esta Ley de Presupuesto, en realidad de verdad se coloca a la inmensa mayoría de los servidores del Estado en situación económica peor que la actual, más desventajosa que la que tienen en estos momentos; porque no se ha subrayado bastante que paralelamente con esta Ley de Presupuesto hemos votado una Ley de Alquileres que estipula aumentos que van del 15 al 45 o|o.

SEÑOR ARISMENDI. — Y al 70 o|o.

(Murmullos)

SEÑOR BOTTINELLI. — Y yo me pregunto, señor Presidente, ¿para un modesto funcionario que paga cien pesos de alquiler y que tendrá que pagar ahora un aumento —el más modesto el 15 o|o— de quince pesos mensuales, qué significa el aumento presupuestal de 10, 20, de $ 30? Pero cuando ese modesto funcionario —y esto le ocurrirá a la inmensa mayoría— tenga que pagar aumentos en los alquileres del 25, del 35, del 45 o|o, ¿le han de alcanzar acaso las mejoras presupuestales para solventar este solo rubro de su economía doméstica que hemos encarecido?

Además, por esta tanda de cien millones de nuevos impuestos que creamos, que serán en breve acrecentados en 20, 30 o 40 millones más en impuestos y en aumentos tarifarios, ¿no le encarecemos la vida en un 10, en un 12 o en un 15 o|o? ¿No hemos desmejorado su situación en lugar de mejorarla?

Este Presupuesto no acarrea justicia para la inmensa mayoría de los funcionarios públicos; sólo soluciona la situación de los altos funcionarios y de los jerarcas de la Administración Pública por unos años.

Pero además, es un Presupuesto injusto porque su aumento se solventa con recursos que van a gravitar sobre las clases populares, sobre la clases menos pudientes.

Señor Presidente; negamos hoy y negaremos siempre, nuestro voto a la financiación de los gastos públicos, siguiendo la vieja rutina de este arcaico, desarticulado, antisocial, injusto, y antieconómico sistema tributario que nos rige.

Es de toda evidencia que con estos $ 100:000.000 de nuevos gravámenes se castiga al consumo y, sobre todo, al consumo popular y al trabajo; y lo que es más grave, a la forma más fecunda, más económicamente útil del trabajo nacional.

Se nos dice: "Pero estas minorías protestadoras que se oponen a la sanción de un Presupuesto que va por lo menos a poner un poco de orden en este tremendo desorden de la Administración Pública Nacional, ¿por qué no proponen nuevos arbitrios para solventar las necesidades de este aumento por ochenta, noventa o cien millones de pesos?" Pero lo hemos propuesto, señor Presidente. Nosotros hemos sostenido anoche, por la voz del señor senador Rodríguez Larreta, que el impuesto a la renta puede servir de eje, de columna vertebral en la estructuración de un nuevo régimen tributario. Se le contestó, por parte del señor Ministro del Interior que estaba entonces presente en Sala: "¡Ah! Pero ese impuesto va a rendir sólo $ 10:000.000".

Pero, señor Presidente, si no se empieza por conocer el problema, ¿cómo es posible oponerse a la institución de un impuesto que en doctrina, que en teoría, todos reconocemos más justo; desde el punto de vista social y más racional desde el punto de vista económico.

Contestó muy bien el señor senador Rodríguez Larreta: "Como todo impuesto, el impuesto a la renta rinde lo que quieran que el impuesto rinda: todo dependerá de las tasas y del campo en que se aplique". ¿Pero es que acaso alguien desconoce en el mundo que el impuesto a la renta figuraba en un porcentaje ínfimo en los ingresos o en los recursos de Inglaterra antes de 1939? ¿Y es que alguien ignora que fué el impuesto a los rendimientos el que hizo posible el milagro de que Inglaterra en cuatro años soportara las enormes erogaciones de la guerra, ganara la guerra y salvara la libertad para el mundo?

(Muy bien!).

—El impuesto a la renta, señor Presidente, es un impuesto que puede servir de eje a un sistema tributario y que debe ser ensayado. Pero yo voy a demostrar que un Ministro de Hacienda en 1953 —y me va a perdonar el señor Ministro si yo lo molesto desarrollando de esta manera mi pensamiento—, con la realidad de este estado nuestro, no puede limitarse a ser el jerarca máximo de una Oficina Recaudadora de Impuestos para cubrir los gastos públicos, ni a la condición del hombre autorizado para firmar los pagos de las asignaciones de los servidores del Estado y de los gastos de la Administración Pública. No puede siquiera limitarse, ni puede limitar su trabajo técnico al simple movimiento de Caja de que hablaba el señor diputado Flores, de cubrir con nuevos tributos los egresos del Estado.

Un Estado en 1953, como el nuestro, que ha dejado de ser recaudador de tributos para pagar a unos cuantos funcionarios públicos, a unos cuantos Comisarios para que más o menos guarden el orden o que ganen elecciones, para convertirse en el Estado banquero, comisionista, comerciante, industrial, productor: en el Estado conductor o dirigente de la economía; un Estado como el nuestro que gravita de tal manera en la vida económica del país a través de la gestión de sus gobernantes, no puede concebirse con un Ministro de Hacienda que no entienda que si hace cincuenta años, como en todos los tiempos, un tributo tenía una segura repercusión económica, en 1953 esa repercusión se encuentra agravada, porque no es el único elemento con que el Estado influye en el costo de producción. Hay un montón de otros elementos dimanantes de la gestión gubernativa que hace gravitar hoy, de muy distinta manera que ayer, el impuesto sobre la economía.

Pero, ¿es que acaso cuando el Estado realiza aventuras económicas —y en este país las ha realizado en los últimos años— y produce grandes pérdidas al Tesoro Nacional, no tiene que recurrir a nuevos impuestos para solventar esas aventuras, o, si se quiere, para solventar esos errores de la dirección económica?

Creo haber leído por ahí, —no sé si en el Mensaje del Poder Ejecutivo— que se ha estimado el monto global de lo que le cuesta al Estado la política de subsidios, en unos 113:000.000 de pesos por año. No estoy seguro de haber leído eso, pero sí, estoy seguro de que la política de subsidios seguida en estos últimos años le ha costado anualmente al país mucho más de $ 120:000.000.

Podríamos hacer un cálculo simplísimo. Las exportaciones han tenido un promedio de 250.000.000 de dólares en los últimos años. Esto significa, con un beneficio cambiario de $ 0.38 por dólar (diferencia de $ 1.519 a $ 1.90), pesos 100.000.000. Si se hubieran mantenido los cambios iniciales de exportación e importación, en el tipo dirigido vendedor y tipo dirigido comprador de $ 1.519 y $ 1.90, las utilidades cambiarias estarían rindiendo casi matemáticamente $ 100.000.000 por año.

Si esa cuenta nos arroja déficits anuales de $ 20.000.000 aún hasta de treinta y tantos millones de pesos, es fácil deducir que la política de subsidios le está costando al país alrededor de $ 120.000.000 por año. Yo me pregunto si no sería posible, ahondando en este aspecto de la gestión del Gobierno, provocar economías por cincuenta, sesenta o setenta millones de pesos, que bastarían para aliviar en esta hora angustiosa al contribuyente nacional en una suma equivalente; si habría acaso necesidad de crear pesos 100.000.000 de nuevos impuestos si no hubiera imperado este desorden, esta falta de plan, este tanteo incurable, en la dirección de la economía nacional.

Bastaría tomar el lápiz —y lo he tomado en la mañana de hoy— y hacer unos cálculos muy simples y claros como podrá percibir bien la Asamblea General. En el año 952, el país exportó en números redondos 57.000 toneladas de lana. ¿Cómo las exportó? Exportó, en cifras redondas, 39.000.000 de kilos en forma de materia prima, a un precio promedial de U$S 14.53. En la exportación de lana como materia prima marchó todo: marchó la lana de calidad superior, la de mediana calidad y aún las lanas inferiores, al precio promedial, repito, de U$S 14.53. Y exportó unas 17.000 toneladas. lavaditas y peinaditas, en forma de tops, al precio de U$S 14.41 los diez kilos.

Esto quiere decir que se exportó mejor la materia prima, que la lana de superior calidad a la que se había incorporado un costo de industrialización y de utilidad industrial calculados por comisiones técnicas en el 37,5 por ciento del valor de colocación. Esto significa, señor Presidente, que la exportación de lana sucia, o de lana materia prima, nos produjo U$S 23:557.489 de dólares baratos, dólares puntales de nuestra economía, dólares puntales le nuestra moneda: de $ 1.519. Y la exportación de 17.000 toneladas lavadas, en forma de tops, representó veintitrés millones cuatrocientos y tantos mil dólares caros, dólares de pesos 2.15.

¿En cuánto nos hemos perjudicado con esta forma de dirigir la economía? La exportación de 17.000.000 de kilos de lana lavada en forma de tops, pudo dejarnos, a razón de cada dólar, $ 0.38 de utilidad, vale decir, $ 9.000.000 de utilidad cambiaria. ¿Qué utilidad nos dejarán ahora, revendidos, esos dólares que hemos obtenido a $ 2.15? El señor Ministro de Hacienda lo sabrá. Si los vendemos a $ 2.15, hemos perdido $ 9.000.000 de utilidad: si los vendemos a $ 2.35, hemos perdido menos, pero de cualquier manera la pérdida andará por los $ 4.600.000.

Pero, además ¿en cuánto hemos encarecido el consumo nacional, la importación de los productos que no elaboramos y tenemos necesidad de consumir? En la diferencia entre $ 1.90 y $ 2.15 si nos conformamos con entregar a $ 2.15 esos dólares renunciando a toda utilidad cambiaria, o en la diferencia entre $ 1.90 y $ 2.35 si queremos atenuar la situación angustiante de la cuenta de Diferencia de Cambios.

Y entonces, tenemos que se encarece al consumo nacional en cifras que oscilan entre ocho y nueve millones de pesos.

Ahí tiene el señor Ministro de Hacienda —entre los $ 4.600.000, o acaso $ 9.000.000 que le restamos a las utililades cambiarias y los $ 6.000.000, $ 8.000.000 ó $ 9.000.000, según cómo vendamos los dólares obtenidos— cómo encarecemos la exportación. Ahí tiene $ 15.000.000 el señor Ministro.

Un Gobierno que dirigiera con más sentido común —no con más técnica— nuestra economía, estaría ahorrando ahora, por ejemplo, al contribuyente nacional, ese impuesto que va a gravitar tremendamente sobre nuestra economía, que consiste en gravar en un cinco por ciento a la importación, aunque se diga que es a las letras de cambio, por la transferencia de cambios al exterior, para cambiar mercadería que se importa. El hábito no hace al monje. Este es un impuesto a las importaciones.

Ese impuesto a las importaciones se calcula que producirá de $ 12.000.000 á $ 15.000.000 que podríamos ahorrarle al contribuyente nacional, si no dilapidáramos $ 15.000.000 para proteger una industria sin ningún sentido social, con el único fin de favorecer a cuatro, cinco o seis grandes industriales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien!

SEÑOR BOTTINELLI. — Dije en alguna oportunidad, recordando esta política de regalarle todo el costo de industrialización y la utilidad industrial, al consumidor y al industrial del más poderoso país de la tierra, provocando de su parte medidas tributarias contra nuestro rubro fundamental de exportación, puntal de nuestra economía, que es la lana, dije que esto constituía un caso de masoquismo económico.

Digo ahora, tratando lateralmente el aspecto de los recursos de este proyecto que estamos estudiando. que esta manera de encarecer, por el simple placer de encarecer el consumo nacional. anualmente en ocho o diez millones de pesos, para mantener una industria antieconómica y sin sentido social, constituye un caso, económicamente hablando, de autoflagelación.

Nos hacemos castigar; en Estados Unidos, en Alemania y en Francia se preparan medidas contra la importación de nuestras lanas. Nos hacemos castigar, y nos castigamos a nosotros mismos, encareciendo en diez millones de pesos importaciones necesarias para el consumo nacional.

Creemos, señor Presidente, que ese presupuesto es injusto, por este sistema tributario a que se sigue apelando; que pudo ser evitado recurriendo a otros sistemas impositivos; que pudo ser evitado si el Poder Ejecutivo recordara que no sólo es el administrador de los dineros públicos. que no sólo es el jerarca máximo de las oficinas de la administración nacional, sino que es además, en la organización actual del Estado, el director de la economía. Y lo que no puede admitirse, señor Presidente, es que el director de las finanzas marche con optimismo hacia el Polo Norte, mientras el director de la economía toma rumbo hacia el Polo Sur.

No hay derecho a castigar al consumo nacional, anualmente, en decenas y decenas de millones de pesos, lo que provoca enorme drenaje de oro, que en realidad lo está pagando la producción básica, la producción agropecuaria, que no otra cosa forma el Fondo de Direfencias de Cambio, y por otro lado, pagar esos errores, talenteos, improvisaciones, aumentando exageradamente la tributación nacional.

No me voy a extender en otras consideraciones para demostrar el carácter realmente injusto que tiene el viejo sistema impositivo, reiterando ahora, en el momento en que hay que arbitrar recursos por $ 100.000.000, oportunidad tal vez única que se le presentó a un Gobierno respaldado por dos grandes partidos políticos, para dar el golpe de gracia a un sistema antidemocrático, injusto y antieconómico, y para trazar, a través de una política tributaria bien orientada, un verdadero plan de orientación económica.

Cuando tratemos la ley de recursos voy a demostrar la desgraciada incidencia que, desde el punto de vista económico, y algunos desde el punto de vista social, van a tener esos recursos. Pero no puedo dejar en este momento de señalar lo que ha hecho mi lápiz en la mañana de hoy, haciendo incidir en un modestísimo pero fundamental sector de la economía nacional, algunos de los nuevos tributos.

Se crea un impuesto de cuatro centésimos al litro a la nafta común y de dos centésimos a la nafta compensada. En el Mensaje del Poder Ejecutivo, recogiendo una información del Directorio de Ferrocarriles, se estima que actualmente trabajan. prácticamente, en el país siete mil camiones, trasportando la producción nacional o mercaderías de consumo, en toda la República, de Montevideo al interior y del interior al Puerto de Montevideo.

Voy a hacer este cálculo con todo pesimismo. Que cada uno de esos camiones queme nada más que cincuenta litros de nafta diarios. Tengo que moverlos en tramos cortos, para que puedan gastar nada más que esa cantidad de combustible. Para siete mil camiones representa un consumo de trescientos cincuenta mil litros de nafta diarios. Suponiendo que trabajen nada más que doscientos días al año —el año tiene trescientos sesenta y por lo tanto trabajan casi medio año— me encuentro con que trescientos cincuenta mil por doscientos, da un consumo de setenta millones de litros, que a dos centísimos de impuesto por litro representa un gravamen anual sobre el transporte de mercaderías y carga de producción nacional, realizado en camiones, de $ 1.400.000; y evidentemente me quedo corto.

Se grava además, en esta ley de recursos, en veinte centésimos el quilo de aceite y el quilo de grasa. Voy a admitir que esos camiones cambian el aceite cada diez días, lo que es poco pedir. Esto representaría, para cada uno de ellos, un consumo de cien quilos de aceite por camión y por año. Para los siete mil camiones, multiplicando por veinte centésimos, da un gravamen de doscientos veinticuatro mil pesos, y me quedo corto.

Doy de barato la gravitación del nuevo impuesto a los lubricantes, a las grasas; hay también un impuesto a las ventas, del que están exceptuados los chasis y los camiones, pero no los repuestos y doy de barato que eso tenga alguna gravitación.

Pero hay un impuesto del cinco por ciento a la importación, y yo invitaría a los que encontraron este recurso, a que hicieran el cálculo total de la gravitación de este impuesto sobre los fletes, realizados por estos siete mil camiones, nada más. No tengo en cuenta el transporte de pasajeros, el transporte de encomiendas, el trabajo realizado en autos particulares y los fletes del ferrocarril. Me he limitado a la incidencia sobre un solo repuesto del camión: consumo de neumáticos, y me encuentro con esto. Después de realizar por mi cuenta una encuesta entre un cierto número de camioneros, me encuentro con que un camión necesita reponer en el año cuatro veces su juego de cubiertas, trabajando solamente doscientos días al año. Eso significa que dieciséis cubiertas, para siete mil camiones, a trescientos pesos cada cubierta, tienen un valor de treinta y tantos millones de pesos. Admitamos —con optimismo un poco fuera de lo normal— que ocurriera en este caso lo que nunca sucede en este país: que el impuesto del 5 o|o con que se grava en su etapa inicial la mercadería, al entrar al puerto de Montevideo, se transfiera según el mínimo aumento al último recibidor de la mercadería, en este caso el camionero, cuando todos sabemos que ese impuesto, cuando llega al camionero comprador de la cubierta, va a representar el diez, el doce o el quince por ciento.

Y me refiero a la cubierta de fabricación nacional, señor Presidente, porque paga impuesto de importación toda, absolutamente toda la materia prima necesaria para elaborar las cubiertas: el caucho, las telas, y las máquinas y los repuestos de la fábrica; yo diría la fábrica entera.

El 5 o|o representa una indicencia de $ 1:680.000.

Y aquí tenemos, en tres impuestos nada más —dejando de lado otros tres impuestos— una gravitación que supera los $ 5:000.000

Pero esto no es todo, señor Presidente. La verdad es que estamos diciendo que el presupuesto de 1953 ha de tener un desnivel, un déficit calculado creo que en $ 30:000.000 o $ 40:000.0000.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Noventa y tres millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son treinta millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí hay un cálculo de $ 72:000.000

SEÑOR BOTINELLI. — Eso es para el año 1952.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, para el año 1953. Y discúlpeme, señor Ministro, pero le tengo más fe a estos datos que a los suyos. Perdóneme que se lo diga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Qué fuente es esa, señor senador?

SEÑOR RORDRIGUEZ LARRETA. — Si me permite, señor diputado Bottinelli, voy a aclarar esto, porque hay una diferencia enorme entre el cálculo del señor Ministro y el cálculo de la sección Actualidad Económica y Financiera de "El País" que, —está mal que yo lo diga— está muy bien hecha. Aquí acusa un déficit para el año actual de pesos 72:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Cómo se forma?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pensiones a la Vejez, $ 2:000.000; Ferrocarriles del Estado, $ 26:000.000; Fondo de Vialidad, $ 4:000.000; Administración de Puertos, $ 2:000.000.; Saldo neto de disminución de rentas, pesos 30:000.000. Total $ 64:000.000, que sumados al déficit del Fondo de Diferencia de Cambios, por $ 8:000.000, dan un total de $ 72:000.000.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Ministro reduce esas cifras —que yo creo que van a ser las reales para 1953— presumiendo que va a nivelar el déficit de los Ferrocarriles, el déficit de Diferencias de Cambio y otros servicios para presupuestales. Pero, ¿cómo va a nivelar el presupuesto de Ferrocarriles? Entre otros arbitrios, se proyecta —y no veo otra salida— un aumento de las tarifas en un 10 o|o. Eso va a incidir en los fletes de los Ferrocarriles en $ 2:500.000.

Además se proyecta un impuesto a los fletes sobre los camiones otorgándoles una carta de porte en función del recorrido y del tonelaje transportado, cuyo producido se estima en $ 5:000.000. Y hay otra carta de porte para los Ferrocarriles cuyo producido se estima en $ 2:500.000.

Súmese señor Presidente, y se verá que se acerca a una cifra de $ 15:000.000 o $ 20:000.000, —algunos de ellos ciertos, porque hoy se van a sancionar y otros que seguramente serán sancionados dentro de un par de meses— la gravitación sobre transporte de la producción nacional.

Y con este panorama y gravitando de esta manera sobre el costo de la producción nacional que tenemos que exportar, ¿es posible hacerse ilusiones sobre las facilidades para encontrar mercados tan raleados y tan difíciles ya para nuestros productos? ¿Es posible pensar en un incremento de las importaciones, si empezamos por encarecer los costos de producción y por trabar nosotros mismos las exportaciones? ¿Y no es en función de las importaciones, que se piensa obtener este producido de $ 15:000.000 a través del impuesto del 5 o|o a las letras de cambio?

No me quiero extender, señor Presidente, porque me parece que ya he hablado demasiado.

Yo digo que el presupuesto de 1953 va a dar déficits imposibles de calcular en este momento. Yo digo que el déficit de 1954 no tiene por qué ser inferior al de 1952 y al de 1953. Le preguntaría al señor Ministro de Hacienda qué piensa hacer con el problema que le plantearon hace unos días los agricultores del litoral, que recogen el 80 o|o del trigo nacional. ¿Se va a animar a abatir el precio de $ 16.50 con estos costos de producción inflados y que reciben hoy este nuevo impacto inflacionista?

Yo le pregunto al señor Ministro de Hacienda qué piensa hacer con el remanente de la cosecha de lino de 1951-1952, que en semilla debe estimarse en cuarenta o cincuenta millones de toneladas, casi abandonada por los productores, porque sólo pueden recibir por ella $ 17 los cien kilos, y ellos las prendaron en el Banco de la República en base a un precio de $ 29 y a un crédito que representaba el 80 o|o vale decir, que obtuvieron del Banco de la República $ 23, —y al cabo de un año se encuentran con que deben esos $ 23— y los intereses acumulados frente a un producto que se ha desvalorizado a $ 17.

Yo le pregunto al señor Ministro de Hacienda qué piensa hacer con la actual cosecha de lino frente a una mala situación de los agricultores cuyo saldo exportable se estimó en 100:000.000 de toneladas y cuyos precios en el mercado internacional no cubren los costos. ¿No se verá obligado —si no se está pensando ya en otorgar el cambio de $ 2.35 para la exportación del aceite de lino, a recurrir a algunos otros arbitrios o a alguna otra clase de subsidios para dar salida a esta enorme masa de exportación? ¿Y todo esto no va a crear un tremendo desequilibrio en el fondo de utilidades cambiarias? ¿Y es que acaso se da por satisfecho y cree que solucionó el pleito con los frigoríficos particulares aún habiéndoles aceptado todas las cláusulas por ellos exigidas después de seis meses de huelga, y de haberle infrigido a la economía nacional, por la no faena de seis meses, ingentes pérdidas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está en un error el señor diputado

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿No tendrá que recurrir a nuevos subsidios adicionales o a nuevos subsidios directos o indirectos a través de cambios diferenciales?

¿Hay acaso motivo, con esta situación económica, para ser optimistas y para pensar en la nivelación de las cuentas parapresupuestales?

Señor Presidente: estamos abocados a la emisión de deuda pública en el curso de los tres años de este Gobierno más un año de gobierno presidencial anterior por un monto que no ha de ser inferior a los $ 400:000.000 de deuda de consolidación...

(Apoyados).

—...que ha de exigir un servicio de $ 24:000.000 anuales. Pero lo tremendo no es la emisión de $ 400:000.000 ni la gravitación de $ 24:000.000. que representan sus servicios anualmente sobre la economía nacional. Lo doloroso es que esos $ 400:000.000 se han gastado para cubrir un presupuesto inflado, un presupuesto de excesiva burocracia y de gastos públicos mal controlados.

Vamos a sancionar una extensa Ley de Ordenamiento Financiero. El señor diputado Flores recordaba en Comisión, cuando empezó a tratarse esta ley —y yo lo tenía también presente en mi espíritu en ese momento— aquel consejo que don Quijote le daba en su carta al gobernador de la Insula Barataria: "No hagas muchas pragmáticas, Sancho y si las hiciéres, trata de que se guarden y sobre todo de que se cumplan"

Señor Presidente: el panorama de la Administración Pública presenta tantos resquicios, que hasta hemos presenciado el espectáculo de que en este país funcionara una oficina recaudadora del Estado durante cinco años sin que nadie se hubiera enterado de su existencia, recaudando los funcionarios para ellos, para sus necesidades privadas, sus negocios privados, durante cinco años, recursos por $ 125.000 —como quien trabaja o hace la guerra por cuenta propia y se compra un cañoncito— al crearse, en cierto Departamento como los demás, por la Ley creo que del año 1947, la Oficina de Traslaciones Departamentales de Dominio.

Una Oficina departamental funciona durante cinco años sin que nadie se entere. Cuando un día cae allí la Inspección de Hacienda a raíz de una advertencia que se le hace al señor Ministro de Instrucción Pública, se encuentra con que se ignoraba la existencia de tal oficina. Haciendo una colecta, en cuyos pormenores no quiero entrar en este momento, fueron repuestos aproximadamente los dineros recaudados para el Estado durante cinco años y jamás por nadie controlados.

Pero, ¿es posible creer en las pragmáticas y en la necesidad de nuevas leyes de Ordenamiento Financiero cuando hemos presenciado el espectáculo de esa Deuda de Salud Pública que felizmente se detuvo en 6 millones de pesos —y que ahora púdicamente vamos a disfrazar pagándola a través de una Deuda que emitiremos para equipamiento de oficinas— pero que pudo llegar a cualquier cifra —a sesenta millones de pesos— porque la deuda se contraía con el consentimiento del jerarca máximo, de la oficina máxima, que tenía toda la responsabilidad del contralor?

(Apoyados)

—¿No estamos en presencia de un relajamiento casi total de elementales, de fundamentales órganos de contralor? ¿Qué representó esa deuda de Salud Pública de 6 millones de pesos realizada en función del artículo 70, de la Ley del 31 de diciembre de 1933? Se le abre a Salud Pública una cuenta corriente con un crédito de pesos 500.000 anuales para que haga sus compras urgentes aún en el caso de tener agotados los rubros correspondientes. Y contra esa cuenta, con ese fin y en función de una disposición legal que autoriza las compras de absoluta necesidad, de extrema urgencia, se adquieren materiales por 6 millones de pesos, sin debitar, como manda la Ley de 1933, sin cargar en los rubros del mismo ejercicio o del siguiente las compras realizadas y descargando luego las cuentas para mantener abierto el crédito de $ 500.000. Se giraba en blanco, sin respaldo de fondos, contra una cuenta corriente, con un crédito a firma del señor Ministro de Salud Pública y con el contralor del Contador General de la Nación por sólo $ 500.000, por cualquier cantidad y para comprar cualquier cosa. Para comprar cualquier cosa, porque uno de los descargos que se hacen ahora, señor Presidente, es que más de un millón de pesos —casi 2 millones, $ 1:800.000 creo— de las compras realizadas, jamás llegaron a destino, porque las firmas con empresas con las que el Estado comerciaba no cumplieron. Porque el Estado negociaba con firmas insolventes, se salvaba el Erario Nacional de perder $ 1:800.000 más.

Ahora me pregunto: ¿qué ocurrirá en un Banco privado si el Directorio resuelve abrir a un cliente un crédito personal por $ 500.000 a sola firma y el Gerente autoriza a girar, sin más garantía, por $ 6:000.000? Lo menos que podría ocurrir es el despido del Gerente. Lo más lógico que podría ocurrir, es que el Directorio del Banco responsabilice personalmente al funcionario por el quebranto causado al Banco.

¿Qué ocurre en este caso, a pesar de claras y terminantes pragmáticas? Ocurre que al encargado de ese contralor, al Gerente que permite girar en descubierto sin fondos, y para comprar cualquier mercadería, autorizada o no por la ley, se le otorga un voto de aplauso porque estructura una nueva Ley de Ordenamiento Financiero.

Pero, señor Presidente, a quien no le alcanzaron claras y terminante disposiciones de otra Ley de Ordenamiento Financiero, ¿será preciso agregarle nuevas pragmáticas? Yo me quedo con el consejo de Don Quijote, señor Presidente.

(Muy bien!)

—En resumen, digo que este Presupuesto no hace justicia a la inmensa mayoría de los funcionarios públicos; que es injusto desde el punto de vista del Estado patrono y que es injusto desde el punto de vista económico: es injusto desde el punto de vista de la contemplación de la angustia del funcionariado público nacional. Tengo para mí que dentro no de dos años, ni de uno, ni de seis meses, que dentro de tres o cuatro meses los modestos funcionarios del Estado, cuando reciban cada mañana al panadero, al lechero, al carnicero o al casero van a rumiar en silencio la sabia filosofía de aquella sentencia de Cervantes: "El camino fué siempre mejor que la posada". Esperaron dos o tres años la sanción de un Presupuesto que les hiciera justicia. Un día vieron presuroso al Consejo Nacional de Gobierno estructurar en dos meses y medio un Presupuesto y elevarlo a la Asamblea General. Durante diez meses siguieron con esperanza y con ilusión la larga, penosa y accidentada tramitación de este Presupuesto para encontrarse, al final, que aquello fué ilusión de un día, que aquella esperanza duró lo que un lirio, para repetirse, como Cervantes, que "El camino fué siempre mejor que la posada". Hubiese sido preferible no llegar: hubiese sido preferible no haber llegado, dirán ellos, a la sanción de este Presupuesto que los dejará en peor situación de la que padecen hoy.

Este Presupuesto ha tenido una larga tramitación. Lo envió el Poder Ejecutivo a fines de mayo o en los primeros días de junio a la Asamblea General. Lo estudió la Cámara durante tres largos meses. Creo que realizó un trabajo intenso, de racionalización, un trabajo impersonal, como señalaba el señor diputado Flores. Me parece que el trabajo de la Cámara consiguió poner orden en ese Presupuesto.

(Apoyados)

—Realizó algunos actos de justicia, como la incorporación del escalafón docente, del sueldo progresivo para los modestos funcionarios de Salud Pública, del escalafón técnico para los profesores de la Universidad del Trabajo.

Ese Presupuesto fué luego al Senado, y de allí volvió plagado de paréntesis y aumentado en cifras que el señor Ministro de Hacienda no acepta pero que yo, como el señor diputado Flores, estimo deben situarse en los 24 millones de pesos.

La Cámara rechaza ese Presupuesto, pero lo rechaza después que los dos Partidos mayoritarios se ponen de acuerdo, hacen un pacto, que creo llegaron a firmarlo, para salvar la instancia de la Asamblea General, para llevarlo a la Asamblea General, pero después de un acuerdo sobre la forma cómo había de modelarse ese Presupuesto, cómo había de abatirse. Y cuando entremos en el estudio del articulado veremos con qué criterio se abatió ese Presupuesto.

Mie[illegible]taba reunida, como lo señaló muy bien el señor diputado Cardoso, la Comisión de Presupuesto y la de Asuntos Financieros de la Cámara de Diputados Comisión constitucional y reglamentariamente competente para estudiar las enmiendas del Senado, trabajó, asesorada por todo el Gobierno —por todo el Gobierno y por sus asesores— la Comisión extra parlamentaria que era en realidad la que estructuraba el Presupuesto. Y entonces ocurrieron cosas como ésta: cuando en la Comisión constitucional un día frente a la emisión de 95 millones de deuda para cubrir el déficit de 1951, yo hice una pregunta al Contador General de la Nación —que incidentalmente y después de la protesta del señor diputado Arismendi había aparecido por esa Comisión —sobre el destino de esa deuda, quedó sin contestar. Terminó diciendo que tendría que pedirle la anuencia al señor Ministro de Hacienda para dar la información. Así trabajó la Comisión constitucional y reglamentariamente competente

Se trataba, señor Presidente, y tengo que decirlo porque el hecho es grave, de esta aclaración: a la Deuda por pesos 95:000.000 se le daba este destino: "A) Para cubrir los déficits anteriores al 31 de diciembre de 1951; B) Para cubrir los déficits anteriores a 1952". En el apartado A) se enumeraban los rubros a los que sería destinada la Deuda; en el apartado B) se hacía lo mismo.

Recuerdo que pregunté al señor Contador General de la Nación, único asesor de que disponía la Comisión Parlamentaria: Pero, si las deudas anteriores a 1952, no son de de 1951, ¿de cuándo son? ¿De 1950, de 1949? Pero, ¿no votamos en mayo una ley autorizando la emisión de una deuda por ochenta millones de pesos para enjugar los déficits hasta el 31 de diciembre de 1950? ¿Cómo aparecen deudas anteriores al 31 de diciembre de 1950? Entonces no se me supo dar la explicación que ahora da en Sala el señor Ministro y que se da en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Además, en el apartado B), en la discriminación de rubros, se decía ante uno de los destinos: "$ 33:400.000 para cubrir las obligaciones pendientes sobre diferencias de cambio contabilizadas al 1.o de marzo de 1952". Pero señor Presidente, cuando votamos la Ley de mayo de 1952, en su artículo 5.o ó 6.o habíamos autorizado al Poder Ejecutivo a apelar a Rentas Generales para cargar con esas obligaciones, con carácter de reintegro. De acuerdo con lo que expresó en Sala el señor Ministro, los reintegros de los $ 33:400.000 a Rentas Generales debían estar a cargo de los presuntos beneficios de diferencias de cambio en el curso de 1952.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Era imposible!

SEÑOR BOTTINELLI. — ¡Claro que era imposible! Pero no debió entonces aventurarse el señor Ministro de Hacienda a calcular beneficios suficientes para reintegrar esas cifras a Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor diputado! Permítame!...

SEÑOR BOTTINELLI. — Esto no es más que un detalle en el mar de críticas que estoy haciendo a este Presupuesto.

De todas maneras, ¿se habían pagado o no se habían pagado esas obligaciones pendientes sobre diferencias de cambio? ¿A quién había que reintegrar los $ 33:400.000, después aumentados en $ 5:800.000 por déficits anteriores a 1950 y no contabilizados al 1º de marzo de 1952? Si los había pagado Rentas Generales, el reintegro había de hacérsele a Rentas Generales. Es un detalle, señor Presidente, pero quiero señalar que la Comisión parlamentaria no pudo tener asesoramiento del Poder Ejecutivo en detalle tan importante como éste, en que están en juego nada menos que $ 33:400.000.

Rechazadas por la Cámara las enmiendas del Senado, los proyectos pasaron a la instancia de la Asamblea General. La Comisión de Hacienda y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General empezaron a trabajar en la forma señalada por el señor diputado Cardoso. Es evidente que de este Presupuesto deben reclamar la paternidad —y si no la reclaman se las dará el país— los partidos mayoritarios.

Nosotros mucho nos tememos que cuando las consecuencias, para mí fatales, de este Presupuesto empiecen a sentirse en la masa del funcionariado nacional —problema social—, en la producción nacional —problema económico—, y las protestas terminen por constituir una verdadera marea preelectoral, haya partidos que se adelanten a decir que ellos no fueron los responsables de este Presupuesto.

Este proyecto sale de la Asamblea General sin el voto de las minorías y también sin el debido contralor de las minorías. Esto es muy doloroso, señor Presidente. Tengo para mí que esto es una verdadera desgracia para la salud democrática de la República...

SEÑOR DUBRA. — Muy bien!

SEÑOR BOTTINELLI. — ...porque hasta ahora la gran función de contralor y la garantía que tenía el pueblo en el buen juego de su Administración Pública, en la buena inversión de los dineros del Estado, en la buena gestión de Gobierno, estaba en la acción de una gran minoría opositora que a veces con exceso y con pasión, extralimitándose en muchas oportunidades en el lenguaje, en el ataque o en la crítica, realizaba en definitiva una obra saludable, porque configuraba una obra fecunda de contralor.

Me pregunto a qué se debe esa enorme vitalidad democrática de los Estados Unidos de América, si no es al contralor permanente de un gran partido de la oposición al otro gran partido que gobierna; me pregunto a qué se debe esa gran salud democrática de Inglaterra, de Bélgica o de Suecia, donde grandes partidos, cuando están en la oposición, controlan a los que están en las posiciones de Gobierno.

Cuando vemos aquí a los dos grandes partidos unirse y ponerse de acuerdo, primero para reformar la Constitución de la República, y luego para repartirse todos los órganos de gestión administrativa —constitucionalmente pero sin levantar el punto de mira—, teniendo en cuenta el interés partidario sobre el interés del país; cuando vemos a los dos grandes partidos ponerse de acuerdo para votar un Presupuesto que significa la sanción, en una primera etapa, de

$ 100:000.000 de nuevos impuestos —la segunda etapa será por $ 30:000.000 ó $ 40:000.000—; cuando los vemos ponerse de acuerdo para esta descarga impositiva y para estructurar un Presupuesto donde las regularizaciones y los paréntesis no traducen en definitiva otra cosa que el reparto político de las planillas presupuestales, pensamos si no es éste el momento de desesperar por el porvenir de nuestra democracia.

Señor Presidente: con estas palabras dejo formulados, en nombre de mi partido, los fundamentos que nos determinan a negar nuestro voto al proyecto de Ley de Presupuesto General que han estructurado los dos partidos mayoritarios.

(Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: es para pedir una aclaración a la Mesa.

He advertido que algunos señores legisladores, por la natural conexión de los temas, al discutir el proyecto de ley presupuestal, se refieren al proyecto de ley de recursos. Eso no excluye, desde luego, a mi juicio —pero pediría que quedara aclarado—, que el proyecto de ley de recursos tendrá también su discusión propia. ¿Es así, señor Presidente? Porque había una confusión en algunos señores legisladores que me interesaba que quedara disipada oficialmente por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que sí, señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como he sido aludido varias veces en el curso de la exposición del señor diputado Bottinelli, yo quería por lo menos expresar, en cinco minutos, mi pensamiento.

Reitero lo que decía ayer, señor Presidente. La suma de $ 90:000.000 de impuestos, en un programa de pesos 100:000.000 de recursos, tiene naturalmente que incidir de una manera visible en la economía del país; es un impacto que tiene que dejar huellas. Pero, ¿acaso se proponen recursos sustitutivos que tengan posibilidad de andamiento en la Asamblea General?

A mí no me basta pensar que un recurso es el mejor de todos, que una solución es la más conveniente, que un propósito es el más definido; vivo en la realidad, y cuando quiero alcanzar una meta, observo a mi alrededor a ver cuáles son los elementos que me son propicios.

Fuera del impuesto a la renta, que es el "caballo de batalla" del Partido Nacional Independiente, ¿encuentran algún otro recurso sustitutivo de los proyectados, que yo soy el primero en reconocer como observables? ¿Acaso los defiendo? ¿Cuál es mi posición? ¿Cuál es la posición del Consejo Nacional de Gobierno? Es sencillamente buscar por todos los medios la nivelación del Presupuesto General de Gastos y adviértase que no hay nivelación absoluta porque acabo de manifestar, reiterando pasadas afirmaciones, que siempre quedará un descubierto en el año 1953 de treinta millones de pesos en la renta de Aduana.

Y adviertan los señores legisladores que estos mismos impuestos que vienen en el proyecto que está a consideración, también tienen sus atenuaciones; atenuaciones que han sido determinadas porque el Gobierno no es sordo a los reclamos de la población; y tan es así que del impuesto a las ventas se exonera a los artículos de primera necesidad con sentido muy amplio, a tal punto que entre esos artículos figura el tabaco, el vino y la cerveza, que como lo definió vez pasada, cuando fué sancionada la Ley de setiembre de 1947, el diputado Brena, pueden llamarse "consumo de lujo popular".

Pues bien, esas mismas exenciones que están determinadas en el artículo 14 de esa Ley, y que representan más de cien artículos distintos...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero las grava con derechos específicos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—...son las mismas exenciones que para este impuesto se van a establecer.

En el impuesto a la nafta hemos tenido en cuenta también la situación de los usuarios de Montevideo, que están pagando el impuesto municipal, y ese gravamen se reduce a la mitad para los coches que circulen en el Departamento de Montevideo.

También la nafta agrícola ha sido exonerada de la contribución.

En el impuesto a las letras de importación se efectúan también exenciones importantes, que quitan gran parte de la base a ese recurso. Se exonera al té, café, azúcar, yerba, sal, combustibles y lubricantes, tabacos, medicamentos, fertilizantes, arpillera, productos destinados a la curación de [illegible] de la agricultura y la ganadería y otros artículos [illegible] momento escapan a mi memoria.

Quiere decir, repito, que el Estado no ha sido sordo a los reclamos de la producción y del consumo. Ha tenido que herir necesariamente a los contribuyentes, pero los ha herido en la medida que el dolor producido por la estocada no fuera muy hondo; y se explica, porque el problema sustancial era nivelar el Presupuesto General de Gastos, aún dejando sin cubrir treinta millones de déficit previsible en la renta de Aduana.

Decía el señor senador Rodríguez Larreta, en una acotación al discurso del señor diputado Bottinelli, que el déficit del año 1953 alcanzaría a una cifra mucho mayor, que iba a llegar a los setenta y dos millones de pesos, y agregaba al desnivel o insuficiencia de la renta de Aduana, dos millones de pesos por concepto de desequilibrio del Fondo de Pensiones a la Vejez; otros dos millones por déficit en la Administración Nacional de Puertos; veintiséis millones de pesos por concepto de desequilibrio en los Ferrocarriles del Estado; cuatro millones en el Fondo de Vialidad; y agregaba ocho millones más de pesos en el Fondo de Diferencias de Cambio, con lo que totalizaba setenta y dos millones de pesos. ¿No es así, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el Parlamento está decidido a buscar financiación inmediata al déficit de los Ferrocarriles y del Fondo de Vialidad, estos podrán ser atenuados considerablemente. Ahora, si las soluciones se difieren, esos veintiocho millones de pesos —constituídos por la insuficiencia de los Ferrocarriles y el Fondo de Vialidad— van a venir a repercutir, necesariamente, sobre el Tesoro Nacional. Todo depende de la fecha en que nos decidamos a votar recursos para atenuar esos desequilibrios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero entonces, por el momento estas cifras son exactas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cuando al fondo de Pensiones a la Vejez, por dos millones de pesos, este déficit lo va a absorber por la ley que tenemos a estudio, la Caja de Trabajadores Rurales.

A la vez la insuficiencia de la Administración Nacional de Puertos no nos preocupa, dado el movimiento débil de las operaciones portuarias en estos momentos, pero en el instante en que el organismo recupere su actividad podrá atender perfectamente a todos sus servicios, sin necesidad de ningún respaldo del Tesoro Nacional.

En cuanto a los ocho millones del Fondo de Diferencias de Cambio, yo no sé cómo ha surgido esa cifra, porque es propósito definido del Consejo Nacional de Gobierno —y lo está cumpliendo como un reloj —que en el año 1953 no quede ningún desnivel, óigase bien, en este año, en dicha cuenta.

Ya tuvimos un éxito en el año 1952, como lo destacaba en mi exposición de ayer, en que el déficit del Fondo de Diferencias de Cambio fué solamente de trece millones de pesos frente a un déficit mucho mayor, de treinta y nueve millones, en el año 1951 y anteriores.

Pasando adelante, el señor diputado Bottinelli hablaba del trigo. Es curioso, en realidad, aunque hablar es muy fácil, que el señor diputado Bottinelli que acaba de dar una lección, según sus palabras, al Poder Ejecutivo para que se eliminen los subsidios, para que el producto de esos subsidios se destinen al reajuste presupuestal, nos hable también de que es indispensable seguir pagando $ 16.50 los cien kilos de trigo, y nos diga que vamos a tener que ir al régimen de protección al lino, porque no tiene salida ese oleaginoso en los momentos presentes.

Pero si hemos de destinar lo que son recursos del Fondo de Diferencias de Cambio al pago del presupuesto, eliminando en mucho los subsidios que a ese fin hemos creado, entonces no es posible seguir amparando —aunque no de modo tan acentuado— a los productores, tal como es el deseo de todos los hombres de Gobierno. Y el señor diputado Bottinelli, que tanto se empeña —en lo que lo aplaudo— en proteger a los agricultores, en amparar a los plantadores de trigo y de lino, que sigue esa doctrina y esa política, que me parece perfectamente plausible —aunque debe atenuarse— olvida lo que había dicho momentos antes: que los beneficios del Fondo de Diferencias de Cambios deberán reservarse para el equilibrio del presupuesto, dejando a un lado muchas de las contribuciones que han sido proyectadas en la Asamblea General.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Paso adelante. El señor diputado Bottinelli habla de la situación de los frigoríficos y reprocha al Consejo Nacional de Gobierno que haya dejado pasar seis meses en la inactividad a estas empresas, para después llegar a soluciones que contemplan los requerimientos de los frigoríficos. Yo le contesto: no es así, señor diputado. El señor diputado no conoce las últimas novedades; no sabe que nosotros no hemos llegado todavía a un acuerdo con los frigoríficos, que estamos lejos de llegar a una armonía de voluntades porque los frigoríficos cada día están más exigentes: y si realmente fuéramos a darles la razón en todo lo que piden llevarían no los subsidios

que les hemos estado pagando, sino sumas mucho más considerables.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una aclaración para que no insista en ese error?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Prosigo, señor Presidente, en esta revista un poco relámpago de las afirmaciones del discurso del señor diputado Bottinelli.

El señor diputado habla de la consolidación por los pesos 95:000.000 y considera que en esa consolidación hay factores inexplicables; de los $ 33:500.000 contabilizados al 1.o de marzo de las obligaciones del Fondo Diferencias de Cambio...

SEÑOR BOTINELLI. — ¿Me permite una aclaración para que no insista en ese error?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo no he dicho tal cosa. Yo no he dicho que en el destino que en el proyecto del Senado se daba a la deuda por $ 95:000.000 había cosas inexplicables; agregué que fueron explicadas por el señor Ministro de Hacienda en Sala.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Entonces?...

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo que dije, lo que señalé fué que la Comisión no tuvo asesoramiento en esa materia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me hubiera llamado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Dije que recién lo recogió aquí cuando tuvimos la suerte de tener al señor Ministro de Hacienda en Sala.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando a mí se me pidió en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General que retirara la consolidación proyectada por el Senado, correspondiente al año 1951, yo acepté porque tenía interés en que se estudiaran los guarismos, porque consideraba que era justo que la Cámara de Diputados, que no había tenido oportunidad de estudiar esta consolidación, lo hiciere así y porque la cifra constitutiva de este déficit que se estima en $ 80:000.000, representativo de una deuda de $ 95:000.000, iba a ser perfectamente explicado.

Como en cuanto al procedimiento de la consolidación el señor diputado Bottinelli no insiste en la observación formulada yo voy a hacer la última afirmación del punto de vista de la política general que sigue el Poder Ejecutivo.

Si con la celeridad que esperamos, los Partidos Políticos se dan la mano y buscan soluciones que permitan atender al desequilibrio actual en que se mueven los Ferrocarriles del Estado y el Fondo de Vialidad, tengan la seguridad los señores legisladores que el año 1953 será el último año de los déficits y que llegaremos al año 1954 completamente seguros del punto de vista del pago estricto de las obligaciones, libre de nuevas deudas.

¿A cuánto llegará el défict del año 1953? Todo dependerá de la celeridad con que el Parlamento dé recursos a los Ferrocarriles y al Fondo de Vialidad. Si esos recursos no se dan exorablemente tendremos la diferencia adversa de $ 26:000.000 en los Ferrocarriles y de $ 4:000.000 en el Fondo de Vialidad.

Comprendo que a esta altura del año no es posible sustraerse al déficit, que tiene que resultar forzoso porque no ha sido atendido con la debida premura. ¿Por qué no ha sido atendido con la debida premura? Porque recién vamos a tener a la vista el presupuesto de los Ferrocarriles; porque el aumento de las asignaciones de los funcionarios del Servicio representan $ 12:000.000, cifra que no estaba, por cierto, en los cálculos del Ministerio de Hacienda.

En cuanto yo tuve la novedad de la cifra del presupuesto, que va a ser elevado en estos días al Poder Ejecutivo, me puse en marcha de inmediato y ya he pedido a las Comisiones del Parlamento que cuanto antes se aboquen al estudio de recursos que permitan fortificar estos organismos.

Queda el último capítulo referente al Ministerio de Salud Pública, el cual el Titular de la Cartera podrá aclarar mejor que yo

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Tengo necesidad de hacer esta aclaración.

Señor Presidente: de la larga respuesta del señor Ministro de Hacienda, tres puntos merecen puntualizaciones de mi parte.

En primer lugar, el señor Ministro de Hacienda me atribuye una afirmación absurda que yo de ninguna manera hice. Según él, yo sostuve que el destino de las utilidades cambiarias debía ser para evitar nuevos impuestos, es decir, para cubrir el presupuesto. Pero para yo sostener tal cosa, tendría que empezar por decir que soy contrario al Fondo de Diferencias de Cambio y partidario de sustituirlo por un impuesto a los cambios —impuesto cambiario como un tributo más. Pero el Fondo de Diferencias de Cambio tiene un destino: el fomento de la protección y el alivio al consumo.

(Apoyados).

—Lo que yo sostuve fué que de esa enorme masa de $ 120:000.000, que a través de las utilidades cambiarias debía integrar el Fondo de Diferencias Cambiarias, el Poder Ejecutivo, sin necesidad de recolectar votos en la Asamblea General, en la Cámara de Representantes o en el Senado, tenía campo suficiente para ahorrarle al contribuyente unas cuantas decenas de millones de pesos, descargando de esa cuenta de los subsidios, los cambios preferenciales que no tienen como destino el fomento de la producción y el alivio del consumo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Pero cómo no!

SEÑOR BOTTINELLI. — He citado el ejemplo de los tops y podría citarle cien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el lino no puede salir con el cambio de 1,519...

SEÑOR BOTTINELLI. — Es el fomento de la producción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...tiene que salir con un cambio prevalente. Si el aceite de lino no puede salir con 1,519 hay que darle un cambio preferencial.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero con prima directa o cambio preferencial se le está dando al Fondo su destino legal, el destino de su creación, su destino específico: fomentar la producción.

Y si no se concurre a salvar a los agricultores en el momento en que no cubren los costos, ¿para qué se les grava con la utilidad cambiaria?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es lo mismo, señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero en segundo término el señor Ministro de Hacienda, en dos o tres pasajes de su respuesta me dió la razón cuando yo afirmaba que entre impuestos creados en esta ley e impuestos diferidos, los destinados a nivelar el presupuesto de Ferrocarriles y algunos otros parapresupuestales, el país debe esperar la descarga de $ 120:000.000 de nuevos impuestos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Cómo de pesos 120:000.000? Yo no entiendo eso...

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero, señor Ministro, si va a crear nuevos impuestos se llamen cartas de porte para los camiones y para los ferrocarriles y se llamen también aumentos de las tarifas de transportes, la población tendrá que esperar una nueva carga que no se circunscribirá a 90 ó 100:000.000 de pesos sino que va a alcanzar a 110 ó 120:000.000 de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Ah; yo creía que hablaba de $ 110:000.000 más!

SEÑOR BOTTINELLI. — En tercer término, quiero responder al criterio sostenido anoche por el señor Ministro de Hacienda en repetidas oportunidades y reiterado en la tarde de hoy.

El dice que como Ministro de Hacienda no tiene otra salida ni tiene otros recursos para obtener los tributos necesarios a fin de solventar los aumentos presupuestales, que aceptar los recursos que cuentan con votos en la Asamblea General. A este criterio del señor Ministro yo le voy a responder diciéndole cuál sería mi actitud si por una de esas sorpresas atómicas, los azares de la vida me colocaran un día en la posición en que está él. Si yo un día como Ministro de Hacienda viniera al Parlamento a propugnar impuestos por $ 100:000.000 y no se aceptaran aquellos impuestos que concuerdan, que armonizan con mi orientación económica y con mi orientación social, yo diría: "Mis tareas como Ministro de Hacienda han terminado. Yo no puedo aceptar un impuesto —cualquiera sea, el más antieconómico, el más antisocial— por el simple hecho de que tiene votos en la Asamblea General.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero esa tarea no es constructiva.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El que haya votos en una Asamblea General no tiene importancia, señor legislador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Tiene importancia, pero la tiene más el que un Ministro de Hacienda sea un director de las finanzas y no entienda, además, que es integrante de un Gobierno que hace dirigismo económico.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — He oído durante un largo rato, y con gusto, el discurso del señor diputado Bottinelli.

Para él, el país está formado por la asociación de dos partidos que se han olvidado que son distintos, y una minoría formada por el pequeño grupo —digo pequeño grupo comparado con los grupos mayores— al cual pertenece el señor diputado. Parece, entonces, que no hubiera control si este grupo no es tenido en cuenta, no digo a los efectos de sus críticas o de sus observaciones —que las hemos tenido en cuenta— sino cuando no nos sometemos a lo que ellos desean hacer.

Es fácil criticar un presupuesto, y éste es más fácil que cualquier otro. Cualquiera de nosotros podría hacer un dis-

curso, cualquiera de los que vamos a votar este acuerdo podría hacer un discurso tan largo y parecido al del señor diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Mucho mejor.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Podríamos hacerlo, porque todos sabemos que lo que hemos hecho es intentar regularizar una situación profundamente irregular, en la cual todos tenemos responsabilidades.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Todos no!

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Estoy seguro que en las regularizaciones de empleados que no contaban con un amparo estricto en la ley, se podrá encontrar muchísimos que fueron nombrados por los Ministros del Partido Nacional Independiente.

(Apoyados).

—Si fuéramos al Ministerio de Relaciones Exteriores, y al de Ganadería y Agricultura —y no los reprocho, naturalmente—, creo que no encontraríamos tanta preocupación entre la relación de los gastos y de los empleados, como aparece en el discurso que se nos acaba de hacer —y en otros anteriores—. Y es natural.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puedo decirle que en el Ministerio de Relaciones Exteriores yo habré nombrado una docena de funcionarios nacionalistas independientes. Si eso fuera a afectar el Presupuesto, estaría dispuesto a pedirles la renuncia.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Continúo, señor Presidente.

Desde el punto de vista principista, está probado el pecado. La cantidad no nos dice nada. Puede ser que no fuera posible colocar nada más que doce, pero colocaron esos doce.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero ustedes colocaron millares; esa es la diferencia. Cuando fué posible y cuando no lo fué.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — El "ustedes" no corresponde en cuanto a mi persona.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero al Batllismo, sí. Miles de empleados que no correspondían.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Creo que los partidos que han tenido responsabilidad, que han tenido autoridad de Gobierno, han estado expuestos más que otros partidos que han visto su acción más limitada por ser minoritarios. Pero observamos, en todo el país, un aumento generalizado, no solamente en lo que ha dependido del Gobierno, sino en otros organismos que no dependían del Gobierno. Por ejemplo, en la Universidad; allí se ha aumentado los gastos y el número de sus funcionarios. ¿Se sentía allí la acción de los dos grandes partidos? No; era que, precisamente, no existía el orden que debía haber.

Este régimen hereda una situación bastante complicada. La Constitución establece la obligación de hacer un Presupuesto; tenemos que hacerlo en condiciones limitadas. Cometemos el error, los dos grandes partidos, de ponernos de acuerdo para ver cómo vamos a hacer las cosas de la mejor manera. Y entonces, a estos pulcros minoritarios se les ocurre que lo único que hemos hecho es entendernos para componendas, para disfrutar de posiciones políticas, para toda clase de asuntos indelicados.

Si nosotros les dijéramos algo parecido, ya los veríamos con la piel erizada. Creen que porque son minoría tienen derecho a los peores calificativos, y se alborotan en cuanto respondemos tímidamente a algunas de las cosas que nos dicen.

Pero, ¿se trata de personas tan pulcras en sus actuaciones anteriores? Se nos dice que pusieron doce. No me he preocupado de saber si esos doce funcionarios se necesitaban realmente. Porque, si no, me parece que colocarlos ya probaría bien la intención.

(Hilaridad).

—Y habrá que ver si en otros lados no habrá otros doce o catorce.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es la primera vez que se me acusa de nombrar empleados.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Yo no lo acuso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una acusación que me hace reír a carcajadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — No me parece que se esté riendo, porque no he oído ninguna carcajada.

(Hilaridad. — Interrupciones).

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Diputado Batlle Pacheco cree que las doce designaciones hechas en el Ministerio de Relaciones Exteriores puedan no haber sido necesarias.

A través del presupuesto yo tengo que juzgar que sí, porque paralelamente a los cargos designados por el señor Ministro de entonces, se crearon nuevos cargos de ayudantes. Así, por ejemplo, donde había un asesor letrado se agrega otro, y dos ayudantes de asesoría letrada; y de ayudante de la asesoría letrada, en este presupuesto, se trae al auxiliar del depósito de la Dirección de Saneamiento de Abayubá. Vale decir, que en la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde acaso habrá que redactar una nota que este país país dirija al gobierno vecino —fíjese el señor Presidente la delicadeza de lo que estoy diciendo— el ayudante de asesor letrado fué extraído de un depósito donde de guardaban caños de saneamiento.

(Hilaridad).

—Parece que los cargos designados anteriormente, debían ser necesarios desde el momento en que se necesitó este refuerzo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite un agregado a la interrupción del señor diputado Bottinelli?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le diré que la Comisión Nacional de Turismo, que es una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, jamás tuvo asesor letrado, porque utilizaba —cuando alguna rara vez lo precisaba— a los del Ministerio; ahora, en este presupuesto, se crean, para esta dependencia, dos asesores letrados y dos procuradores de asesor letrado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Continúo, señor Presidente.

Ya he dicho que no creo en la perfección de este Presupuesto. No es fácil hacer mayoría como la que se necesita para aprobarlo, y estudiar algo tan complicado sin que se pudieran deslizar errores. No me voy a transformar en defensor de este presupuesto, ni creo que ninguno de los que nos han acompañado, y con los cuales lo votaremos, entienda que hemos votado un presupuesto perfecto. Pero sí creo que ponemos orden, que limitamos un estado de cosas que permitía que estos nombramientos se hicieran sin dar cuenta a nadie, simplemente porque a un ministro o a un funcionario le parecía que podían incorporar nuevos funcionarios.

No le reprocho al señor Rodríguez Larreta las designaciones que haya hecho. No sé si están mal o bien hechas. Las he citado sólo a los efectos de que no se crea que las designaciones y los aumentos de personal del país, han sido la obra de un solo partido.

Este Parlamento, con el acuerdo de todos los sectores, quizá, únicamente, con mi voz desconforme, ¿qué es lo que ha hecho? ¿Cómo ha aumentado su Presupuesto? ¿Cómo se ha incorporado, a un personal que ya era abundante, cuarenta y cinco nuevos funcionarios? ¿Qué voz de las minorías se levantó? ¿Quién de ustedes protestó por esto?

SEÑOR BOTTINELLI. — Bueno fuera que no tuviéramos derecho siquiera a eso.

SEÑOR UBILLOS. — Además, ustedes tuvieron también su cuota parte.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Quiere decir que cuando ustedes tienen su cuota parte, caen en los pecados que después reprochan. ¿Era la cuota parte lo que tenían también cuando tenían los Ministerios?

De cualquier modo, como ministros, se solidarizaban con un gobierno; y si el resto del gobierno abusaba de los extremos, había que ver por qué quedaban esos ministros. Además, hay muchas maneras de actuar. Un ministro, por ejemplo, puede designar directamente en su ministerio a algunas personas, pero puede sugerirle a un *ministro amigo*, que designe a otras. Y es natural que así sea, y comprendo que así haya sido mientras no se ha puesto orden.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Sésar). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es necesaria la aclaración. El señor diputado Batlle Pacheco expresó que el sector nacionalista independiente aceptó la creación de treinta y tantos cargos...,

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Cuarenta y cinco.

SEÑOR BOTTINELLI. — ... en la Cámara de Representantes.

(Murmullos. — Campana de orden).

—No los hemos propuesto; no integramos la Comisión de Asuntos Internos; no los hemos votado; ninguna responsabilidad tenemos, pues en esas creaciones. Un integrante de nuestro sector, inclusive, exigió el concurso para llenar esos cargos.

Pero lo que quiero dejar bien sentado, y pongo al ex-Presidente de la Cámara de Representantes por testigo, es que en ningún instante hemos reclamado la cuota-parte de esos cargos para nuestro sector; si se designó alguno fué por espontáneo ofrecimiento del Presidente de la Cámara de Diputados de entonces, y de ninguna manera por la más mínima insinuación de nuestro sector.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Continúo, señor Presidente.

Haya sido por pedido o por espontáneo ofrecimiento la realidad es que a ese pedido o a ese espontáneo ofrecimiento ha sucedido un silencio que en ningún momento tomó los caracteres de protesta que toman frente a un Presupuesto que hemos procurado regularizar de todas maneras.

Hemos visto que en cuanto este Presupuesto se empezó a estudiar se produjo una avalancha de personas que de todos los sectores nos asediaban para obtener mejoras. Hemos luchado para achicar el Presupuesto en lo que hemos podido. Podía haber detalles incómodos en él; espero que en otra oportunidad se perfeccione. Creo que hay otro tipo de gobierno que dará un resultado que este no dió.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Con mucho gusto, pero antes deseo hacer una referencia al señor diputado.

El señor diputado Bottinelli, por ejemplo, se refirió al pasar a la Ley de Alquileres como a algo con que contribuíamos a agravar la situación.

SEÑOR BOTTINELLI. — No, señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Como a una realidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Efectivamente, como a una realidad. Pero en esa Ley de Alquileres tuvo intervención muy interesante —por lo que me merece elogio, de manera que no tienen estas palabras sentido de reproche— el señor diputado Beltrán.

La vida se ha encarecido por muchos motivos; no solamente por la acción del Estado. Los Consejos de Salarios han alterado los salarios en forma tal que ha sido forzoso que el Estado no pudiera desconocer para sus funcionarios las situaciones que esos hechos creaban.

También de paso el señor diputado Bottinelli, queriendo defender el famoso asunto del impuesto a la renta, nos dijo que Inglaterra, que tenía impuesto a la renta, había ganado la guerra. A eso yo le contesto que Francia, que perdió estrepitosamente la guerra, tenía impuesto a la renta; de manera que no creo que ese tipo de impuesto pueda influir en los resultados de la guerra. Y me parece que Alemania e Italia también tenían impuesto a la renta, y no creo que la suerte de Italia pueda servir de ejemplo para ir al impuesto a la renta.

Le concedo al señor diputado Beltrán (don Enrique) la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero hacer dos aclaraciones. En primer término, voy a empezar por lo último, que es la alusión hecha por el señor diputado Batlle Pacheco, pretendiendo encontrar una contradicción entre lo sostenido por el señor diputado Bottinelli y la intervención que me cupo en la elaboración de la Ley de Alquileres.

El señor diputado Bottinelli no ha criticado la ley. Ha comprobado objetivamente el hecho que todos —partidarios y contrarios de la ley— debemos comprobar, y es que esta ley entraña aumentos. Es una realidad sobre la cual tenemos que movernos, relacionándola con los aumentos modestísimos que por este presupuesto tienen la mayor parte de los funcionarios.

En segundo término quiero señalar al señor diputado preopinante que el sector que integro no se ha colocado en una posición de hosquedad frente a este Presupuesto sólo por colocarse. Cuando el Presupuesto fué una obra de carácter nacional, como se desarrolló en la primera etapa en la Cámara de Diputados —y me place reconocer, porque es deber de lealtad, que allí procedieron con dedicación los partidos mayoritarios, y señalo especialmente al señor diputado Ferrer Serra— el Nacionalismo Independiente intervino y contribuyó en esa labor, apoyando ese Presupuesto. Pero cuando pasó a la segunda etapa, a la Cámara de Senadores y los legisladores del Batllismo y los legisladores del Herrerismo lo saben mejor que nosotros— cuando aquel Presupuesto fué perdiendo su estructura nacional y se empezó a hacer una obra de dos partidos para dos partidos políticos, y ese carácter de exclusivismo se empezó a agudizar en todo el trámite de la Asamblea General, el Nacionalismo Independiente puede ser consecuente con sus ideas cuando hoy censura enérgicamente este Presupuesto, pero no porque no hubiera estado dispuesto a colaborar, sino porque los partidos de gobierno no estuvieron a la altura de los propósitos del Nacionalismo Independiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Continúo, señor Presidente.

No se puede decir que no se haya oído la opinión de los diversos partidos aquí representados. Estos mismos debates prueban el deseo de hacerlo, aún estando acosados por la brevedad de los términos constitucionales. Creo que para el país —y en esto estamos todos de acuerdo— sería tremendo no tener un Presupuesto.

Pero lo que es evidente es que la Ley de Alquileres, por ejemplo —con la colaboración muy interesante del señor diputado Beltrán, que contó con mi apoyo, de manera que estas palabras no tienen un sentido de crítica— ha contribuído también a crear dificultades económicas. Del extranjero han venido además perturbaciones que han influído en el país. De modo que el hecho de que el Presupuesto sea lo que es, no es por acción de los partidos; no es por deseo de malgastar.

Que en el pasado haya habido montones de errores en la forma en que se administraba, los que hemos criticado el sistema presidencial lo hemos dicho sin necesidad de llegar al estudio del Presupuesto. Ahora las cosas cambiarán, precisamente porque eso que le merecía tantos elogios al señor diputado Beltrán, el que haya un partido de gobierno y otro de control, es creado por el sistema actual. Pero el hecho de que haya un partido de control y otro de gobierno, ¿significa que esos partidos vivan como enemigos? ¿Qué no puedan decir en determinado momento que el país necesita la colaboración de los dos, y que sacrifiquen al país con tal de no colaborar? ¿Eso es lo que ocurre en Suecia, en Francia, en los países europeos en que hay partidos de control y de gobierno? ¿O vemos, por el contrario, que en determinadas oportunidades se reúnen para resolver asuntos de carácter nacional?

¿Podría el partido de gobierno, sólo, venir aquí a proponer un Presupuesto? ¿O podría el país, sin una perturbación tremenda, quedar con el Presupuesto que tiene? ¿No han sido los componentes de todos los sectores políticos los que han dicho repetidamente a los maestros que deben ganar más, que es justo que ganen más, que han dicho a todos los sectores de la Administración, que deben ganar más? ¿No hemos oído aquí mismo, esta noche y la de ayer, que tales o cuales servicios de la Asistencia Pública no deben limitarse? ¿Qué significa no limitarlos sino gastar más? Y eso lo oímos para la escuela, para la Universidad, para la policía, para todos los servicios del país?.

Entonces, ¿qué es lo que hay en realidad? Lo que hay en realidad es que resulta más cómodo ser opositor que militar en un partido de gobierno con todas las responsabilidades.

Lo que sucede también es que este régimen de gobierno recibió una herencia muy pesada: catorce años sin Presupuesto; catorce años de medidas con frecuencia discrecionales, tomadas unas veces desde la altura, otras veces desde los distintos sectores de la Administración, y no voy a creer que en estas actividades tales o cuales funcionarios o jefes de oficina, incorporando algún empleado y haciéndolo trabajar, para que después de un tiempo pareciera injusto despedirlo, no había representantes de todos los partidos.

Porque en la administración pública, si hay una realidad es que todos los partidos están representados. Nadie puede afirmar, sin apartarse de la verdad, que los funcionarios públicos pertenecen a un solo partido, ni tampoco podría afirmarse con seguridad de que constituyan la mayoría del partido de gobierno. Cada vez que han hecho reclamos, hemos visto a todos los diputados favorecer esos reclamos en la medida que lo han creído justo. Por eso me parece completamente desprovista de justicia esa acusación de que si este presupuesto crea tales o cuales calamidades, este presupuesto será la culpa de los dos grandes partidos.

No; este presupuesto es un presupuesto de corrección de una situación irregular en que todo el país tiene responsabilidad. Y si este presupuesto tuviera los resultados que esperamos de él, y si el Consejo Nacional de Gobierno responde a lo que creemos que va a ser su actividad, veremos que este presupuesto será el principio de un orden en el país, y entonces tampoco diremos que ese orden sea exclusivamente nuestra obra: es la de todos aquellos que han colaborado para ver de una vez por todas el país bien administrado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, para contestar una alusión?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor diputado Batlle Pacheco hizo una alusión política que conviene levantar. Señaló que ésta es la herencia que se recoge de una gestión de 14 años de mala administración y de desorden administrativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho mala administración.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Son esas sus palabras.

Quiero destacar que hay que hacer una división tajante entre las finanzas marzistas y las batllistas. En 1943, cuando el batllismo toma el gobierno y la responsabilidad de la administración del presupuesto, entra el desorden administrativo. Hasta ese entonces se entrega un presupuesto, más o menos equilibrado, aunque incidían sobre él todas las perturbaciones de la guerra que en ese momento estaba en su apogeo. El batllismo toma en 1943 un presupuesto en el cual estaban regularizadas todas las situaciones presupuestales. Al cabo de diez años de gestión batllista nos encontramos con nueve o diez mil funcionarios en comisión, trayendo el desorden y el caos administrativo.

No corresponde entonces señalar la cifra de 14 años, sino limitar el período en que ese partido político tuvo la responsabilidad de la gestión pública, y entonces llamar a reflexión y cuidarse mucho de inculpar a aquellos que pueden darle una lección en materia de orden y de organización económica presupuestal.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pretender presentar al gobierno marzista como un gobierno de buena administración es algo realmente extraordinario.

(Interrupción del señor senador Chouhy Terra. — Campana de orden).

—Lo que hicimos nosotros fué tener que poner orden donde el orden había desaparecido por completo, y si no llegamos a tiempo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y en estas opiniones, en cuanto al desorden que existía, el propio General Baldomir entendía que la Administración estaba desordenada.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo más autoridad que el señor diputado para poder recordar lo que opinaba el General Baldomir sobre la Administración del doctor Terra y en muchos debates en la Cámara hemos negado esa división tajante de algunas situaciones que pudieran haber separado en lo que respecta a la organización económica y financiera a los gobiernos marzistas. Al propio señor Ministro de Hacienda, el crítico más acerbo de la gestión, lo desafío a que aquí nos venga a decir si los presupuestos no se cumplieron mediante leyes presupuestales anualmente y si no existió un gran propósito de hacer las cosas como se debió y a ver si nos puede mostrar de esa época un espectáculo parecido al que nos están brindando estos diez años de gestión batllista.

Yo quiero destacar que en ningún aspecto se puede parangonar el orden en la Administración batllista con el de los gobiernos marzistas. ¿Pero es que no salta a los ojos la enormidad que nos han ofrecido diez años de gestión batllista cuando tenemos que reconocer que el caos impera en el Presupuesto y que el propio señor Ministro de Hacienda tiene que hacer esfuerzos sobrehumanos y contradecirse a cada rato con la prédica que ha sostenido durante años para poder poner orden en lo que fué un desorden desde 1943?

En que caso hay desorden administrativo en la gestión batllista...

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — ¿Me permite?...

El señor senador Chouhy Terra está hablando como si el gobierno del General Baldomir, persona por la cual todos saben que siento respeto...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo me refiero a los dos.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — ...hubiese tenido una continuidad con el gobierno anterior, el del doctor Terra. El General Baldomir entendía ser una reacción contra el desorden. Y eso puedo afirmarlo, porque son declaraciones que personalmente me hizo.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo destaco una negativa total al señor diputado Batlle en ese aspecto, y la verdad es que los hechos hablan con más elocuencia que las afirmaciones personales que puedan hacerse. El gobierno del General Baldomir tuvo como Ministro de Hacienda al que lo fué durante más largo lapso del gobierno del doctor Terra. El doctor Charlone mantuvo el Ministerio de Hacienda creo que un año largo. Lo sucedió el doctor Mendívil, totalmente consustanciado con el doctor Terra...

SEÑOR CHARLONE. — Tres años.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De modo que no veo qué tajante corte puede existir entre un gobierno y otro. Y aún más: en 1941, cuando el doctor Mendívil desarrolló un Presupuesto, en el cual yo no compartía la tesis del doctor Charlone en alguna apreciación de unas imputaciones presupuestales, recuerdo que lo mismo que señala el señor diputado Batlle Pacheco en aquella época lo planteó el doctor Fragoni, al cual le contesté con todo calor demostrándole que incurría en un error: que era el mismo sistema, el mismo tipo de gobierno y la misma preocupación por el bien público que había animado a los dos gobiernos.

De modo que no cabe esa imputación.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En su discurso, el señor diputado Bottinelli se refirió a la situación económica de Salud Pública, y probablemente al tener que tocar tantos puntos como tocó no pudo hacer las aclaraciones debidas de que las responsabilidades que él hace al gobierno no corresponden a esta Administración.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?...

Las hago con mucho gusto; es más: doy al señor Ministro de Salud Pública el mérito de haber puesto orden en la administración del uso del artículo 70.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Muchas gracias.

Entonces quería decir —pero aclarado el punto, es mucho más fácil— que en realidad el gobierno había planteado este punto en el Parlamento para ver si se le podía buscar alguna solución; porque no era posible mantener el estado económico del Ministerio de Salud Pública tal como era llevado, porque indudablemente iba a redundar en perjuicio de la administración de los servicios.

Ahora, con respecto a las cifras, una pequeña aclaración, porque no tiene una trascendencia mayor. La deuda real en el momento en que se pidió la colaboración del señor Ministro de Hacienda, la Contaduría General de la Nación y la Inspección de Hacienda, puesta en claro por el Ministerio de Salud Pública, ascendía a $ 5:100.000. Se ha descargado o se desimputó, la cantidad de $ 800.000, pero no por el concepto a que se refería el señor diputado Bottinelli, sino por el incumplimiento de las firmas en relación al régimen de licitaciones. No es imputable al gobierno, ni tampoco puede decirse que sean firmas insolventes. Lo que sucede es que mientras se consigue el cambio, la autorización del Contralor de Exportaciones e Importaciones, se vencen todos los plazos y las mercaderías cambian de precio en el lugar de origen, y las firmas prefieren pagar las multas no cumpliendo el pedido.

De esa manera se descargaron $ 800.000 que habían sido imputados a los rubros y que en realidad no pesan sobre ellos.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quería hacer uso de la palabra en la discusión de este Presupuesto; pero las derivaciones que ha tenido hace un instante, donde se han hecho alusiones de carácter político a los distintos sectores, me obliga rápidamente a hacer unas breves precisiones.

Nuestro Partido se encuentra en una situación especialísima. Está alejado del Poder Ejecutivo desde el año 1941. En el período comprendido entre 1933 y 1941, tuvo tres Ministros por mandato constitucional, y desde 1941 a la fecha, no tuvo ninguna representación en el Poder Ejecutivo. Nuestros hombres se sentaron en la Cámara y en el Senado en la más ardiente de las oposiciones al Poder Ejecutivo, es decir, que no teníamos acercamiento de ninguna naturaleza a ese Poder. Nuestros hombres no podían llegar a hacer solicitudes de ningún género al Poder Ejecutivo. Esto nos colocaba en una política sumamente cómoda. Los presupuestos, hasta que nos alejamos del Gobierno, se aprobaban anualmente y se cumplían dentro del período. Cuando nos alejamos del Gobierno, pasó todo lo contrario: los presupuestos se fueron dilatando y se fueron aprobando no como presupuestos, sino, cuando hubo alguna aprobación, como "post supuestos".

Podíamos ser muy cómodos, podíamos haber entrado con un sentido de guillotina —y perdóneseme la expresión— tratando de no reconocer las ilegalidades que habían cometido muchos otros sectores, casi todos los sectores que se sientan en este Parlamento. Pero no fué esa nuestra actitud, ni en el seno de esta Cámara ni en el Senado.

¿Qué hicimos frente a las distintas ilegalidades que comprobamos en los Ministerios? Dejamos constancia de nuestra protesta: llamamos a responsabilidad a los Ministros en el seno de las Comisiones; señalamos que esos hechos no se podían repetir, y buscamos todas las medidas de orden para impedir que esos hechos se repitiesen en el futuro.

Esa fué nuestra actitud permanente: en el Ministerio de Obras Públicas, en el de Ganadería y Agricultura, en el del Interior, en el de Salud Pública, en el Ministerio de Hacienda en todos los Ministerios; porque puedo decir, señor Presidente, que no hay un solo Ministerio que no tenga serias y gravísimas irregularidades. Nosotros pensábamos y seguimos pensando como lo hacíamos en aquella oportunidad: que valía la pena hacer un esfuerzo, conocer todas las irregularidades, pero tener un espíritu de comprensión, porque para el país y para el nuevo régimen de Gobierno, había una

cosa que era sustancial, que era darle un nuevo Presupuesto, para legalizar todas esas situaciones irregulares. Nosotros podíamos haber hecho que esos nueve mil y pico de funcionarios, ya sea en Ganadería, en Obras Públicas o en Interior, fuera a la calle. Pero éste no fué nuestro espíritu; legalizamos todo esto; contribuimos a legalizar todo eso, y no para favorecer funcionarios, pues todos ellos entraron después de que nosotros nos alejáramos del Poder Ejecutivo.

Es decir que tenemos autoridad para hablar, una amplia autoridad para hablar sobre este tema, porque cuando regularizamos todas esas situaciones, tenemos la absoluta certidumbre de que no servimos los intereses personales de ningún afiliado al Partido Nacional. Esa es la realidad: sin embargo, lo hemos hecho. Hemos regularizado a los dos mil y pico de funcionarios de Obras Públicas los setecientos de Ganadería y Agricultura, etcétera, sin decir una palabra. Dejamos constancia de nuestra protesta, pero hemos contribuído a solucionar todos los problemas. A jornal, eventuales, con cargo a rubros de toda clase y naturaleza, al 8 o|o a la mosca del Mediterráneo, a la langosta, a cualquier cosa;

(Murmullos).

—todos los rubros sirvieron para nombrar empleados; y los señores representantes recordarán que también los etcéteras sirvieron para nombrar funcionarios.

Bien, señor Presidente; ésta es la realidad. Frente a esto nosotros hemos querido dar un Presupuesto General al país. En la Cámara hemos contribuído, a la par de cualquiera de los otros sectores, para dar ese Presupuesto; en el Senado también. ¿Criterios diferentes entre la Cámara y el Senado? Puede que los haya, señores legisladores, pero los dos sirviendo un mismo interés: dar un Presupuesto a este país.

Cuando nos tocó hablar de este Presupuesto General de Gastos al discutirse en la Cámara —lo dijimos en la noche de ayer y lo oímos hasta el cansancio —recalcamos varias veces y pusimos el acento —para emplear una expresión común en el seno de este recinto— en un hecho: que ese Presupuesto era pura y exclusivamente un Presupuesto fiscal.

Sabíamos lo que hacíamos; no nos equivocábamos; nos internábamos por una ruta que sabíamos que tenía un fin, que no es el fin que como hombres de gobierno desearíamos para nuestro país, pero buscábamos llenar una primera etapa, Y la cumplimos; la llenamos en la Cámara y en el Senado. Y tan es así señor Presidnte, que habiendo buscado de todos los modos abatir el monto presupuestal, y como considerábamos que en una tercera etapa, si nosotros no cerrábamos "a candado", podría decirse, los nuevos gastos, podía seguir aumentándose el Presupuesto, nuestro Partido, que había hecho declaraciones tajantes contra el Presupuesto General de Gastos, resolvió declararlo asunto político para impedir precisamente eso: que el Presupuesto siguiera aumentando, agravando a la Nación.

En ese instante el señor Ministro de Hacienda, en representación del Batllismo, se nos presenta y nos dice si podía dar fórmulas para hacer un abatimiento. Contestamos sin vacilar que , apesar de haber sido declarado asunto político por nuestro Partido la aprobación del Presupuesto, estábamos dispuestos a estudiar y a sancionar todas aquellas rebajas que no afectaran en forma fundamental los servicios Y así lo hicimos; así hemos trabajado. ¿Para favorecer —como se dice con tanta ligereza— para hacer un reparto de la Administración Pública? ¿A quién? ¿A esos nueve mil, diez mil u once mil incorporados que no nombramos nosotros?

Creo, señor Presidente, que hay que medir el alcance de las palabras.

Esa es nuestra conducta limpia. Damos un Presupuesto a la Nación, y lo hacemos no para apoyar un Gobierno, sino para apoyar un régimen que tenemos interés en defender...

(Muy bien!)

—...para apoyar una Constitución que hemos contribuído, señores representantes y señores senadores, a aprobar; y queremos defenderla porque creemos que en ella puede estar la base de una felicidad futura de la República.

Por eso estamos actuando así, en el seno de esta Cámara.

Yo hubiera deseado no decir estas expresiones, pero las palabras del señor diputado Bottinelli, las aclaraciones del señor diputado Batlle me obligan a expresar, en líneas generales, cuál ha sido nuestra conducta.

No puedo terminar estas palabras —yo, que he sido contrario a los paréntesis, que he sostenido la ilegalidad de los mismos en el seno de la Comisión de la Cámara— sin dejar de levantar algunas expresiones injustas.

Yo también leí algunos paréntesis que me asombraron y llamaron la atención. Fuí a averiguar cómo se producían, y a quién afectaba ese paréntesis.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — O a quién favorecía.

SEÑOR FERRER SERRA. — O a quién favorecía...

Y entonces averigué de quién se trataba. Porque los señores diputados que actuaron conmigo en el seno de la Comisión de Presupuesto conocen la manera de actuar nuestra: en una forma totalmente impersonal, pero a la vez tratando de conocer hasta los más mínimos recovecos de este Presupuesto.

Manifiesto, señor Presidente, que ese funcionario, ese escribiente de Abayubá, que se ha traído en la tarde de hoy al debate, después de haber conocido su nombre, es un ciudadano que va a hacer honor en cualquier cargo público que ocupe; es un brillante estudiante de Derecho, un brillante periodista que hace honor al periodismo nacional, trabajando como obrero y estudiando en las aulas de la Facultad de Derecho.

Podrá criticarse el origen del nombramiento pero lo que no puede hacerse es poner en duda la capacidad de ese hombre para desempeñar la función para la que ha sido designado.

(Muy bien).

—Me perdonarán los señores senadores y los señores diputados que yo me exprese así en estos instantes.

Yo he querido hacer un Presupuesto totalmente impersonal. Pero cuando se agravia en la forma que se hace a una persona que no merece el agravio, me siento en la obligación de levantar mi voz, y eso es lo que hago, para defenderla.

(Apoyados).

—Deseo que los Presupuestos sean siempre totalmente impersonales, pero no admito los ataques injustos a ninguna persona.

(Muy bien!)

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — El hecho de que yo haya constatado una realidad presupuestal, no puede de ninguna manera significar agravio para la persona motivo de esa forma de regularización.

Yo no tengo la obligación, como legislador, de conocer absolutamente todos los traslados, para qué personas son los puestos. Lo que a mí me alarma es la forma de regularización presupuestal, nada más; nunca puede inducir de ello el señor diputado Ferrer Serra que en la intención de mis expresiones pudiera existir un agravio personal; de ninguna manera.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una brevísima aclaración, a fin de terminar esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No deseo, señor Presidente, alargar más la discusión; creo que debemos volver un poco al cauce normal de nuestra discusión sobre las planillas. Pero las expresiones del señor diputado Bottinelli me parecieron irónicas con respecto a una persona que tenía los méritos que yo conozco y que puedo tener la absoluta seguridad que, expuestos en el seno de la Cámara, todos serán de mi opinión.

No he querido analizar los paréntesis. Si entráramos a discutir los paréntesis, adelanto que tendría que hablar de muchos paréntesis que afectan, repito, a casi todos los sectores de la Cámara.

Nada más.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: Al fundamentar la posición en este asunto tan importante para la salud financiera del Estado, yo no habría deseado recorrer derroteros que me veo obligado a seguir, haciendo un retrospecto en varias décadas de la historia de nuestras finanzas públicas, en el legítimo derecho de excusarme de responsabilidades que lógicamente me fueron atribuídas, por vinculaciones estrechas que como Ministro de Hacienda tuve en su tiempo con las administraciones del Presidente Terra y del General Baldomir. Creo que la solución de los graves problemas que tenemos planteados no está en la Historia; acaso, a la Historia lo que tenemos que solicitarle es que nos ilumine con la experiencia para saber cuántas veces —y muchas en la forma más inconsciente— se daña a las finanzas de la nación, cuando Gobierno y Parlamento omiten los preceptos constitucionales en materia de deberes, en este caso el deber cumplir la anualidad de las leyes de gastos por medio de presupuestos elaborados y sancionados regularmente.

(Apoyados).

—Yo diré, señor Presidente, que estos males de la Hacienda Presupuestal son de muy vieja data. Recuerdo que uno de los grandes Ministros de Hacienda que tuvo el país, don Federico Vidiella, que a su ciencia agregaba las luces de la experiencia de una existencia vivida intensamente, tanto en la actividad privada como en la gestión pública, cuando le hablaban del Presupuesto General de Gastos solía decir: "El Presupuesto... ¡Lo mejor es no tocarlo! Yo no estoy, a esta altura de mi vida, para aventuras financieras". Porque la verdad sea dicha que bajo el régimen presupuestal de las Constituciones de 1830 y de 1917 el Presupuesto configuró, por regla general, la más riesgosa de las aventuras. Ello explica que desde el comienzo del siglo hasta el año 1935 solamente se cumpliera con el precepto constitucional en siete oportunidades: se tuvo un Presupuesto,

una ley de gastos cabalmente estudiada y votada, cada siete años.

Fué una gran conquista de la Constitución de 1934 modificar sustancialmente la doctrina constitucional, sustrayéndole al Parlamento su facultad de iniciativa en materia de gastos públicos vinculados a la Hacienda del Estado. El constituyente de 1934 —como el de 1943 y el de 1952 que recogieron esa preciosa conquista— desearon un Poder Ejecutivo fuerte, responsable del equilibrio presupuestal.

Y yo puedo decir que correspondiendo a reclamo, señor Presidente, para que el régimen establecido en la Constitución pudiera cumplirse en los hechos en la más simple de las formas —haciendo del Presupuesto una ley sencilla, como cualquier ley de gastos, porque de otra manera no puede haber regularidad en la sanción de los Presupuestos— en las Leyes de Ordenamiento Financiero que siguieron al Código Político de 1934 incorporamos al sistema estas inmensas conquistas: dentro de un Ejecutivo fuerte, un Ministro de Hacienda responsable del equilibrio presupuestal; por eso establecimos en las leyes que propiciamos que no se podría someter a la consideración parlamentaria, fuere cual fuere la Cartera ministerial, ningún gasto público que no contara con la conformidad del Ministro de Hacienda.

Los señores legisladores saben cuán difícil es hacer un Presupuesto. Del Presupuesto se ha dicho que es la ley de las leyes. Lo es en el orden sustancial, por su importancia. No hay salud financiera del Estado sin una Hacienda en orden. Se incomoda el desarrollo de las fuentes de producción y de riqueza con la Hacienda en desorden. Se quiebran las bases del crédito público cuando se precipitan sobre el Mercado de Valores decenas de millones de déficit a consolidar.

Una Hacienda ordenada requiere la anualidad. Para que el Parlamento pudiera votar la Ley del Presupuesto con la misma simplicidad con que se puede votar cualquier ley de menor significación y menor trascendencia en la vida económica, fué que innovamos profundamente la estructura de los Presupuestos Generales de Gastos.

En primer término, señor Presidente, había 113 tipos de sueldos. Se pagaba en las formas más distintas a los funcionarios que en la jerarquía burocrática tenían una misma posición. Esos 113 sueldos los redujimos a 17. Varios centenares de denominaciones de gastos existían en las leyes del Presupuesto, cuya estructura innovamos con la finalidad a que me acabo de referir. Un mismo concepto de gasto tenía diferentes nombres en las planillas presupuestales. Los gastos fueron racionalizados, simplificados, tipificados, con la ventaja de que un contralor en base a esa tipificación es el mejor elemento de juicio para que los controles del Presupuesto sepan quienes gastan bien o quienes hacen un uso inmoderado de los créditos votados para ese efecto.

Y además, señor Presidente, el precepto constitucional recogido también en la Constitución de 1951, de que la parte del Presupuesto que se refiere a las necesidades generales de los servicios públicos tienen una consistencia permanente, mientras no existan en la vida social desequilibrios que afecten el poder adquisitivo de los sueldos, fué aplicado en las leyes de ordenamiento financiero. ¿Para qué? Para sustraer a la consideración por parte de los señores legisladores lo que son los gastos permanentes de la Administración Pública, que por lo mismo, por su consistencia o su relativa permanencia, no necesitan estar sujetos a las revisiones periódicas.

Gracias a estas reformas los señores legisladores pueden comprender cuánta simplicidad se le dió al estudio y a la elaboración del Presupuesto General de Gastos. Yo los invito a que pidan la colección legislativa y vean la Ley de Presupuesto del Ejercicio 1938. Es una ley de cinco o seis artículos que cumple cabalmente las necesidades de un Presupuesto porque en su artículo 1º dice lo que dice este proyecto de ley: fíjase en tal guarismo los gastos públicos del Estado correspondientes a la Hacienda central, de acuerdo con las leyes tales y tales (son las de los Presupuestos que no es necesario someter periódicamente a la aprobación legislativa) con las siguientes modificaciones (que son las únicas que discute el Parlamento). La tarea se simplifica extraordinariamente. Y luego los artículos que se refieren a recursos, porque un Presupuesto para ser Presupuesto tiene que ser una ley de equilibrio entre ingresos y gastos.

Señor Presidente: yo insisto en decir que creo que el mejor programa en materia de Hacienda Pública es el definido en la Constitución. Si no se le cumplió no voy a hacer reproches porque yo mismo estaría involucrado en ellos, como todos los señores legisladores. La experiencia nos ha demostrado que el Presupuesto siguió siendo una peligrosa aventura financiera; y si se me pidan ejemplos citaré la Ley sobre aumento de sueldos del año 1950, que el Parlamento aumentó en cerca de 40 millones de pesos sin votarle al Poder Ejecutivo los recursos correspondientes.

Hoy, señor Presidente, precisamente porque el principio de la anualidad no fué cumplido, es que vemos cuán enorme es la tarea, cuán inmensos son los obstáculos que tiene que superar el Poder Ejecutivo y el Parlamento para darle una ley de gastos al Estado.

Evidentemente, señor Presidente, es más difícil, o cuando menos tan difícil hacer un Presupuesto General de Gastos como reformar las instituciones políticas del Estado. La experiencia nos lleva a esta conclusión. Desde 1943 a 1952, en que ya estamos bajo un nuevo código político, solamente en una oportunidad se cumplió con el precepto constitucional: el Presupuesto de 1944. Claro que si se omite la elaboración anual de las leyes de gastos lo que ocurre es que desniveles que por su escasa o por su relativa entidad pueden ser fácilmente subsanables, sobre todo en la época del auge económico. Pero, cuando esas dificultades se acumulan y agravan con el paso del tiempo, se llega a una situación como la presente en que lo grave, más que las cifras presupuestales —que llegan a configurar un aumento de varias decenas de millones de pesos— es el problema de la consolidación y liquidación de los déficits acumulados, que en ese lapso de 1944 a 1950, computando en el guarismo la deuda que autorizamos por Ley de mayo de 1942, representa 147 millones. Y todavía quedan a la zaga, a nuestras espaldas, los déficits de otros dos Ejercicios por enjugar, más los déficits laterales o parapresupuestales, términos éstos con que los designan unos u otros legisladores.

Yo digo, señor Presidente, que hay que recordar el pasado. Si se quiere la salud de la hacienda pública hay que cumplir el precepto de la anualidad, porque la nueva Constitución interpretada en consonancia con las necesidades del Estado no excluye el deber de los presupuestos anuales, por vía de los retoques, de los ajustes del Presupuesto, donde los gastos estén equilibrados con los recursos. Y de no ser así, señor Presidente, el régimen indicado por la Constitución no hará honor a las instituciones democráticas. Ha sido una conquista de las democracias la anualidad del presupuesto. Y el criterio opuesto trae a mi memoria el hecho de que en alguna monarquía francesa posterior a la restauración, no sé si la de Carlos X o la de Luis Felipe, el régimen presupuestal fué el de los presupuestos decenales.

Señor Presidente: mucho se ha aludido en este debate a la cifra del presupuesto. Se la ha relacionado con diversos índices que pueden demostrar la armonía que debe haber entre esa cifra y las fuerzas productivas, las energías creadoras del trabajo nacional.

Mi colegas del Senado recordarán muy bien que desde hace años en todas mis intervenciones en el problema que hoy nos ocupa, problema de las finanzas públicas, vengo sosteniendo la necesidad de que el Estado evalúe el ingreso nacional, que sepa a cuánto asciende y cómo se forma, porque de otra manera viviremos en la oscuridad, a ciegas. Necesarios es conocerlo para acomodar nuestro régimen de impuestos inelásticos a las fluctuaciones de ese mismo ingreso, en forma que un régimen elástico en los años de auge permita el refuerzo de los ingresos presupuestales, e incluso la formación de reservas. Y más necesario, todavía, señor Presidente, para que sepamos cuáles son los renglones del ingreso nacional que pueden ser tonificados con una política de fomento de la producción, que ponga a disposición de las fuerzas productoras y creadoras del trabajo nacional esos inmensos recursos que el Estado tiene a su disposición, con las facultades o las potestades del moderno intervencionismo de Estado, en cuyo camino nos hemos adentrado bastante.

Yo tengo a este respecto, debo comenzar por decirlo, coincidencias y discrepancias con mi distinguido colega, el señor senador Chiarino, a quien ayer escuché con verdadero placer, pues fué la suya, desde luego dentro del derecho de crítica que cumple su partido como fuerza de oposición en el más noble de los Ministerios, una contribución efectiva a la dilucidación de este problema, que es crucial en el régimen de las finanzas públicas.

Desde luego yo discrepo con el doctor Chiarino en que no se pueden tomar las cifras de la exportación; y el mismo argumento le hago al señor diputado Bottinelli, a quien igualmente escuché con atención y respeto, porque es la suya una contribución valiosa al estudio de estos problemas, desde luego, adoptando, por su parte, más de una posición, sentando más de una doctrina, que yo no comparto.

No se pueden relacionar los gastos públicos y las exportaciones por la sencilla razón de que la exportación es solamente uno de los rubros del ingreso nacional, sujeto a fuertes fluctuaciones ajenas a nuestra voluntad y a nuestro contralor. Por vía de ejemplo pudo citar las bruscas, las espectaculares caídas de los precios registradas en dos de los grandes rubros de la exportación nacional, la lana y el lino.

Hace mucho tiempo, señor Presidente, que la exportación ha dejado de ser el principal rubro del ingreso nacional. Los progresos de la industria han hecho de esta un multiplicador de ese ingreso, a tal punto que tomando las cifras sobre estimación y distribución del rédito nacional contenidas en el estudio del ingeniero Giuria del año 1949, frente a ciento ochenta millones de exportación, que equivalen, según la paridad monetaria, a doscientos setenta mi-

llones de pesos, las mercaderías y servicios creados por la industria nacional, ascendieron a novecientos millones de pesos, valor de venta de sus productos y servicios. Y si se quiere deflacionar todavía estas cifras para ver lo que hay en ellas de renta neta, la renta neta de la industria nacional, frente a los doscientos setenta millones de ingreso adquisitivo procurado al país por la exportación, sobrepasa la cifra de trescientos millones de pesos, pudiendo reforzarse todavía mi argumentación, diciendo que con la exportación no solamente se pagan equipos y materias primas que la industria transforma, sino también alimentos que nuestro país no produce.

Este tema de la renta nacional y su relación con el Presupuesto, merece ser ahondado; y pido excusas a los señores legisladores, pero creo, si incursiono en el tema, —la verdad sea dicha—, que no puede haber una relación más lógica que la comparación del Presupuesto del Estado con el ingreso nacional, vale decir, con el conjunto de las actividades económicas, para saber si lo que mi querido amigo, el eximio profesor de Finanzas, contador Juan Rodríguez López, llama con todo acierto "el dividendo fiscal".

Hace ya casi cerca de un siglo, en el año 1866, Vaillant estimó la renta nacional en la cantidad de $ 47:000.000. En 1935 el ingeniero Giuria la cifró en $ 360:000.000. En 1936 el señor Raúl Ochoa, la estimó en $ 386:000.000. En 1943 el mismo señor Ochoa la cifró en 523:000.000. Y en 1949 el ingeniero Giuria la fijó en $ 1.270:000.000.

Sobre la base de estas cifras, que denuncian que hay, desde luego, constantes en el aumento del ingreso nacional, como son el crecimiento demográfico, —que responde a una tasa anual, y por lo tanto acumulativa, del 1 o|o—, y una tasa de aumento de la productividad del 3 al 4 o|o, a las que se agrega un tercer elemento que es la influencia del alza de los precios sobre el ingreso colectivo, la Contaduría General de la Nación que dirige el contador Previtali, y cuyo Servicio Estadigráfico, está bajo la dirección de un distinguido funcionario, cuyos méritos no necesitan ser encomiados en el Parlamento, el señor Schellemberg, hizo una estimación del ingreso nacional desde el año 1935, —primera estimación del ingeniero Giuria— hasta el presente. Para el año 1953, en función de esos elementos, se estima un rédito nacional probable de mil ochocientos millones. Diré que estas cifras concuerdan, en los años respectivos, con las estimaciones de los otros técnicos citados, con diferencias que no tienen mayor significación.

Desde luego, estas son cantidades aproximadas; pero mejor es tener esto que no tener nada. Yo creo que se aporta con ello un elemento de juicio de gran importancia para el estudio del crecimiento de los gastos públicos.

Cuando Vaillant estimó la renta nacional en el año 1866 en $ 47:000.000, el Presupeusto del ejercicio más inmediato a esta fecha que he podido lograr y conocer, representaba algo más de $ 4:000.000 anuales. Quiere decir que la porción que por vía del Presupuesto extraía de la renta nacional el Estado, era del 9 o|o.

En el año 1949 —estimación del ingeniero Giuria — frente a una Renta de $ 1.270:000.000, el Presupuesto asciende al guarismo de $ 257:000.000, que citaba ayer el señor senador Chiarino. Está, pues, en el 20 o|o.

Señor Presidente: desde luego, que como alguna vez lo dije en el Senado, entre el Estado de mediados del siglo anterior y el Estado del presente, hay una diferencia enorme. En aquella época cuando todavía soportábamos el doloroso proceso de nuestra formación institucional, —vivíamos los momentos más arduos de ella— ni siquiera se cumplían las funciones más esenciales del Estado, de un Estado gendarme que toma a su cargo exclusivamente la defensa de la seguridad exterior, del orden interno y de la justicia. Se explica, pues, que en 1949 el Presupuesto con un Estado de estructura profundamente innovada, con un Estado que ha crecido con el país, con sus ambiciones y sus esperanzas, haya llegado a retirar del ingreso colectivo, por vía del Presupuesto, el porcentaje del 20 o|o. Son escuelas; son puentes; son caminos; son ferrocarriles; son hospitales; son servicios de sanidad; son funciones de defensa de la producción; son, para decirlo sintéticamente, la promoción del bienestar y el fomento de la riqueza colectiva.

Y aún debo agregar, señor Presidente, que no me alarmaría tampoco que la relación entre el Presupuesto y el ingreso nacional suba al 26 o|o en el Presupuesto de 1952, porque es evidente que el Estado, al aumentar los sueldos, —que es lo que constituye la parte fundamental de este nuevo aumento que vamos a aprobar ahora en la Ley de Presupuesto presente—, no ha podido permanecer insensible frente a la desvalorización del poder adquisitivo de los sueldos y de los propios ingresos del Estado.

Le oía al señor Ministro decir que no menos de pesos 35:000.000 del aumento que vamos a votar son para aumentos de sueldos. Por lo tanto, no me inquietaría que en un país joven, de fuerzas productivas todavía explotadas por métodos empíricos y por lo mismo con gran capacidad para aumentar el rendimiento de muchos de los renglones de su ingreso, el Presupuesto llegue a ser el 26 o|o del ingreso colectivo.

Yo no comparto una opinión difundida por ahí, que pertenece a un funcionario de los organismos monetarios de Australia que dice que cuando en la paz los presupuestos pasan la zona del 25 o|o del ingreso colectivo, se entra en los regímenes totalitarios. Nada de eso, señores legisladores. Los presupuestos responden a las fisonomías y a las necesidades de cada país.

La verdad sea dicha, la libertad de empresa es la regla entre nosotros. Pero somos un Estado intervencionista, donde la doctrina que hemos realizado en los hechos es una conciliación feliz, en mi opinión, del liberalismo económico y del socialismo democrático.

No es la cifra lo que asusta, porque, señor Presidente, al final de cuentas el gasto del Estado es el ingreso de los particulares. Lo que el Estado retira, lo retrovierte a la colectividad. Lo que inquieta, en cambio, es otra cosa: son las progresiones, los aumentos bruscos de las porciones que el Estado retira del ingreso colectivo de un año para el otro. Y yo creo ver con claridad este mal, mal que está por encima de nuestra voluntad el evitarlo, el corregirlo ya a esta altura, en el término de un ejercicio económico o de dos. Y el mal está en que si de acuerdo con estas cifras que cité, la progresión del ingreso nacional, el aumento del ingreso colectivo entre los años 1952 y 1953, se cifra en $ 130.000.000, el Estado ahorra 90 millones dejando muy pocos recursos libres a las fuerzas productoras de la actividad privada.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No quise interrumpirlo anteriormente. Le he escuchado con mucha atención. Yo compartía desde el principio el criterio del señor senador Charlone en el sentido de que no era posible hacer una relación entre las cifras totales del Presupuesto y el monto de la exportación, por las mismas razones que anotaba él.

Ahora bien, en el segundo aspecto en que funda la base pricipal de su exposición el señor senador, es decir, en la relación entre el Presupuesto y la renta nacional, yo creo que debemos partir en primer término del criterio de la estimación de la renta nacional.

No tengo aquí los números de la "Revista de Economía", donde fueron publicados los distintos estudios que cita el señor senador: el del señor Ochoa, el del señor Giuria, y creo que también el del señor Rodríguez López. En mi opinión, cada uno de esos estudios partían de un criterio dispar, de la estimación de la renta nacional si la memoria no me falla; y, en general, cometían, a mi juicio, el error de computar dos veces alguna cifra para esa estimación.

Al considerar la cifra del ingreso, sumaban, por ejemplo, los montos general de ingresos significados por los sueldos de los empleados del Estado. En mi opinión, una apreciación correcta de la renta nacional, tendría que partir de la estimación de la suma de nuevos valores creados anualmente por el conjunto de la producción nacional; es decir, la deducción del conjunto de los valores, de las cifras totales de la producción lo que se adelantó en el conjunto de la maquinaria, etcétera, lo nuevo que crea el trabajo nacional propiamente dicho.

Si tomamos esa base, que no se ha practicado en general por los economistas nuestros, veremos que las cifras generales de la renta nacional descienden de la cifra que citaba el señor senador, y no sólo descienden sino que tenemos que considerar conjuntamente lo que debe llamarse el ritmo del crecimiento de la renta nacional, es decir, en el transcurso de los años el plazo promedial de crecimiento de los nuevos valores incorporados a la producción por el trabajo nacional. Y es de deducir, de acuerdo a otras cifras estadísticas, que ese ritmo de crecimiento de la renta nacional en el país, está reducido a sus cifras mínimas.

¿Qué elementos? Primero, cuadro globalmente paralizado del stock de la producción agraria en el país, en un sentido general. Segundo, situación crítica de la industria nacional que aunque no tengo la cifra, debe marcar ya una curva descendente en el conjunto de la industria nacional.

Es decir, que los dos elementos capitales —la producción agrícola, la valoración del crecimiento del stock ganadero en el país, y los índices del desarrollo de la producción industrial, hacen presumir, aunque no existan estudios, que prácticamente asistimos a un descenso en el ritmo del crecimiento de la renta nacional que debe estar colocándonos en un cuadro general próximo al estancamiento.

Debo destacar, señor senador, que estoy improvisando en el sentido de las cifras porque no las tengo aquí en este momento.

Creo que en la situación actual, partiendo de las cifras de los nuevos valores y tomando esos mismos cuadros incorporados, no sería exagerado decir que las cifras generales de la renta nacional estarían próximas a los pesos 700.000.000, siempre que no computemos dos veces índices similares, error en que incurren con frecuencia, cono-

cidos economistas, desde luego en mi opinión.

Muchas gracias.

SEÑOR CHARLONE. — Tengo a la vista la forma como el ingeniero Giuria estimó la renta nacional en el año 1949 y me parece que sus cálculos son correctos, y por lo tanto mueven a depositar confianza en ellos.

No son estimaciones de la renta bruta, si no del ingreso neto. Así por ejemplo a la ganadería, sobre una venta bruta de $ 303:000.000 se la computa por el 75 o|o de su valor porque ahí, en ese renglón, existe menor empleo de mano de obra que en la agricultura, cuya renta bruta se calculá en $ 217.000.000 y la renta neta en un 65 o|o porque ocupa más mano de obra. De la misma manera, en la industria donde, como dije oportunamente, la cifra de la renta bruta, o sea, el valor total de la producción, es de $ 900.000.000, se la calcula en el 33 o|o en lo que se refiere a las industrias manufactureras del país, vale decir, en una tercera parte de la misma.

Yo no digo, señores legisladores, que estos cálculos sean exactos: no pueden serlo si en el país se carece de estadísticas; pero digo, eso sí, que en ausencia de datos estos estudios aportan al hombre público llamado a estudiar y a pronunciarse sobre estos problemas, un elemento de asesoramiento invalorable.

Se me podría decir en cambio que midiera cuál es el aumento efectivo del poder adquisitivo del ingreso nacional.

SEÑOR GILMET. — Respecto del asunto de la ganadería, está mal.

SEÑOR CHARLONE. — La ganadería y sus productos, son el 90 o|o de nuestras exportaciones.

(Interrupciones).

—No hay que olvidarse que estos datos son de 1949 y que de entonces a acá ha corrido mucha agua bajo los puentes.

Vuelvo a decir, señores legisladores, que se trata de un tema digno de ser abordado, ver en este progreso de los ingresos nacionales, cual es el aumento del poder adquisitivo real en base a precios que respondan al concepto de una moneda de cien centímetros —llamémosla así— de un poder adquisitivo expresado por un metro monetario que no varíe.

Yo he visto, y los señores legisladores lo verán, cómo la historia de la evolución económica operada en el país desde la estimación del ingeniero Giuria hasta el presente, fluye con claridad meridiana, con verdadera nitidez de estos estudios.

El mayor aumento de esta renta, lo ha provocado la inflación. Pero seamos justos; la inflación ajena, sustraída a nuestra capacidad de control es lo más; la inflación propia, con responsabilidades que nos pueden ser atribuídas, es lo menos. El aumento efectivo del poder adquisitivo del ingreso nacional entre los años 1935 y 1952, es de un 66 o|o. El resto es inflación que también podemos medir que obedece a factores exteriores y a factores propios.

Tengo a la vista un estudio del profesor Jéze, publicado en el "Journal des Economistes" del 15 de febrero del año en curso, en el cual examinando el problema del valor del oro, este distinguido profesor llega a la conclusión de que con relación a los años inmediatos anteriores a la segunda conflagración mundial, los precios en dólares de las mercaderías exportadas e importadas se multiplicaron por dos, lo que quiere decir, que si el índice de precio entre 1935 y 1952 refleja un encarecimiento del 150 o|o, el 100 o|o del aumento corresponde a la inflación exterior, y el otro 50 o|o lo debemos atribuir a nuestra culpa; a culpa de todos; no hablo ni siquiera de culpa de los Poderes Públicos porque hay en todo esto culpa del país. Bien sé que si se hubiera reclamado en el país una fuerte política de control de la inflación, no sé hasta dónde nos habría acompañado la adhesión de los particulares o si, por el contrario, no hubiéramos tenido que modificar planes de Gobierno —en el caso que nos hubiéramos dispuesto a ejecutarlos— bajo la presión de la protesta pública. Llego pues, señor Presidente, a la conclusión de que lo que inquieta en este problema, lo que en mi opinión tiene más importancia, no es el guarismo presupuestal; es la forma cómo ha subido de un año para otro, cuando estamos frente a lo inevitable. La verdad sea dicha, cuando me pongo a examinar las cifras del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados y de la de Senadores, las diferencias no son grandes.

Sanear la Hacienda Pública, reorganizar la Ley de Gastos, después de nueve años en que el país ha vivido sin presupuesto, explica este considerable aumento de ochenta o noventa millones de pesos.

Frente a un problema de tanta entidad, creo que la diferencia entre la Cámara, el Senado y la Asamblea son mínimos.

Por lo tanto, debemos aprovechar la experiencia y hacer que en el futuro se cumpla estrictamente con las obligaciones constitucionales. La experiencia ha sido demasiado amarga y aleccionadora para que no la tengamos presente siempre en nuestro espíritu. Pero yo, legislador, soy el primero en sostener a este respecto que, si el Parlamento quiere finanzas ordenadas y regulares, debe comenzar por respetar las prerrogativas constitucionales.

Los Parlamentos no están para aumentar los gastos públicos; están para controlarlos y disminuirlos.

(Apoyados).

—Si la Constitución ha querido un Ejecutivo fuerte, que el Parlamento colabore, porque sin esa fortaleza no hay responsabilidad en la custodia de la salud de la Hacienda Pública, que es el capital problema de la hora.

(Apoyados).

—Paso ahora, señor Presidente, a ocuparme del plan de recursos, anunciando que será la única ocasión en que abusaré de la gentileza de los señores legisladores.

Desde luego que el desnivel presupuestal...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sobre el último concepto que señala el señor senador Charlone, quizá cupiera alguna aclaración, porque la tesis que sostiene el señor senador implica, prácticamente, una disminución del Parlamento.

El Parlamento es cierto que no tiene la facultad de crear gastos, pero cuando se nos trae un presupuesto es lógico que un parlamentario entienda o pueda entender que determinados servicios requieren más medios o que convendría una mayor dotación para determinada función del Estado.

Si el Parlamento se aviene a que él no pueda llevar más allá, ni como sugerencia para el Poder Ejecutivo, a mí me parece que es quitar una facultad preciosa, ante la cual creemos que las palabras han traicionado el espíritu del orador.

SEÑOR CHARLONE. — Continúo, señor Presidente.

Señor Presidente: al Parlamento le ha sido restada la facultad de iniciativa en los gastos públicos, sin el contralor del Poder Ejecutivo. Creo que un presupuesto regularmente estudiado, con la técnica que una buena administración siempre tiene a su servicio, se ofrecerán pocas oportunidades en que el Parlamento entre a revisar las propuestas del Ejecutivo. Hablo de presupuestos debidamente estudiados; no hablo de estas leyes de gastos que se estudian y sancionan bajo la premura impuesta por la necesidad.

Bien sé, y hago justicia a la Cámara como también al Senado, que este presupuesto, por el tributo pagado a la premura, vino lleno de deficiencias y está en el sentimiento de todos que hay en él omisiones e injusticias. Pero, desde luego, no se puede olvidar que la doctrina constitucional ha cambiado.

¿Qué quiso la Constitución de 1934 y las Constituciones posteriores sino radicar la responsabilidad del equilibrio presupuestal en el Poder Ejecutivo, armado de las potestades necesarias?

Entonces, meditemos: no sea también que por la vía de corregir una injusticia, que podrá también ser discutible para el propio poder administrador, el Parlamento entre a recuperar prerrogativa de la que ha sido privado por razones de sanidad de la Hacienda Pública.

Creo que todos los Gobiernos son sensibles a las injusticias y que, desde luego, procurarán repararlas, pero cumpliendo antes que nada con el deber de darle al país finanzas regulares y sanas.

Refiriéndome a los recursos, voy a comenzar, por examinar un problema que ya fué tratado en el día de ayer, en muy ilustradas intervenciones, por otros colegas, el que ofrece dudas, por las repercusiones que tendría para la economía nacional. Me refiero al impuesto de cinco por ciento sobre las transferencias de fondos para pagos de mercaderías y servicios relacionados con la misma.

Confieso que porque esta disposición fué incorporada a última hora al Presupuesto General de Gastos, no tuve el tiempo necesario para recorrer el texto de los tratados internacionales, en un tema que desde luego es por demás delicado, porque creo que nadie podrá discutir que el Parlamento está en el deber de contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el país; que los tratados deben cumplirse con la buena fe con que las leyes exigen que el particular cumpla sus contratos, tanto más en este caso, cuando van envueltos el honor y el prestigio de la Nación.

El problema que plantea este tributo, incorporado —como recordé— a última hora a la ley de recursos, es en primer término, el de su legalidad. En segundo término, el de su conveniencia o inconveniencia.

Tenía mis dudas sobre la legalidad del mismo porque, evidentemente, ese impuesto de cinco por ciento a las letras de importación, aunque sea un impuesto al pago, tiene su efecto sobre la mercadería.

Recordaba que en el Tratado con Estados Unidos, por razones de ética en la aplicación del impuesto, y siguiendo lo que constituye el modelo universal, que nos lo ofrecen los tratados multilaterales, las ventajas concedidas por el arancel no se tiene el derecho de invalidarlas a posteriori,

gravando esas cargas con impuestos internos que no tengan la denominación de impuesots aduaneros.

En el tratado de 1942 con Estados Unidos, y en las estipulaciones contenidas en el Estatuto de GATT (acuerdo general de aranceles) se legisla a este respecto en forma qu las concesiones arancelarias concedidas por un país en los rubros de la tarifa que ha consolidado, no puedan luego ser anuladas por otras formas de la imposición, aplicadas a posteriori, por un acto unilateral de voluntad de una de las partes.

Pero, señor Presidente, me asaltaba la duda: ¿es que el tratado de 1942, como el Acuerdo General de Aranceles, pueden haber llegado al extremo de que, pagando tributo —y tributo muy legítimo— a ese principio de ética y de corrección, le hayan restado al país la capacidad, en los años de depresión económica, de proteger su balanza de pagos por otras medidas?

Desde luego no es árgumento que hacía el señor diputado Ferrer Serra de que se pueden aumentar los impuestos por la misma razón de que el país puede modificar sus tipos de cambio. Los tipos de cambio múltiples, en un país que, como con todo acierto lo dijo el señor senador Chouhy Terra, no ha fijado aún, por propias conveniencias de su economía, su paridad monetaria, están legitimados por el artículo 14 del Estatuto del Fondo Internacional, donde, a la espera de que el mundo llegue a la normalidad monetaria, los países están autorizados para tomar medidas de emergencia. Y ello explica por qué el país ha podido alterar sus tipos de cambio sin que esto haya provocado reacciones de los países que tienen con nosotros estipulaciones en materia de aranceles.

He recorrido el tratado de 1942 con Estados Unidos, especialmente para ver si las protecciones quedaban agotadas en materia tan delicada para un país como puede ser la defensa de su balanza de pagos, es decir, la lucha contra situaciones que, de no ser conjuradas, pueden mañana conducir a la insolvencia. En el convenio comercial con Estados Unidos, en el artículo 1.° se establece la cláusula de nación más favorecida en todos los asuntos relativos a derechos aduaneros, cargas subsidiarias de cualquier naturaleza, en la forma de percepción de los derechos y además en todo lo que se refiere a las reglas, formalidades y cargas impuestas con relación al despacho aduanero de las mercaderías y con respecto a todas las leyes o reglamentos que afectan la venta y el uso dentro del país de las mercaderías importadas. Es el tratamiento de nación más favorecida. Lo que se le concede a Estados Unidos por el mecanismo de dicho artículo y por el mecanismo de otros convenios internacionales hay que extenderlo a otros Estados que se hallen en esa situación, sin discriminar en su perjuicio.

Por aquella preocupación de que hablaba, de que las consolidaciones arancelarias no sean anuladas por otras formas de la imposición fiscal dictadas unilateralmente, se establece en el artículo 2.° el tratamiento nacional, lo que quiere decir que no se pueden crear impuestos internos sobre un artículo para el cual se ha estipulado una concesión en el arancel, sin aplicarlo al artículo nacional y al importado. Respetando las situaciones creadas, se le ha reconocido al país la posibilidad de trasladar la protección que tenía en el impuesto interno, al arancel aduanero. Hay disposiciones expresas a ese respecto.

Pero más adelante, en el artículo 4.°, se prevé el contralor de los medios de pagos internacionales. Dice el artículo 4.°: "Si el Gobierno de cualquiera de los dos países estableciera o mantuviera cualquier forma de contralor de los medios de pagos internacionales, acordará el tratamiento incondicional de la nación más favorecida al comercio del otro país con respecto a todos los aspectos del contralor".

Y en este mismo artículo, se dice a renglón seguido, que "el Gobierno que estableciera o mantuviera tal contralor no impondrá prohibición, restricción o demora alguna a las transferencias de pagos por cualquier artículo cultivado, producido o manufacturado del otro país, que no sea impuesta a las transferencias de pagos por los artículos cultivados producidos o manufacturados por cualquier tercer país". Con respecto a tipos de cambio y con respecto a impuestos o cargas sobre operaciones de cambio —lo dice expresamente— se dará incondicionalmente a esos artículos el tratamiento de nación más favorecida, no el tratamiento nacional.

Quiere decir, de acuerdo con la letra y la economía de este tratado, que si en él se ha distinguido el derecho de aduana, el derecho que grava a la importación —que eso es lo que se ha consolidado en el tratado, así como en las estipulaciones de Gatt— de los impuestos a las transferencias de fondos, lo que este artículo exige es que se cumpla la cláusula de nación más favorecida, lo que equivale a decir que ese impuesto sobre los pagos al exterior se haga efectivo sobre las mercaderías —fuere cual fuere su procedencia— que estén vinculados a tratados en los cuales el país haya estimulado esa cláusula de Nación más favorecida.

En el estatuto del Gatt se establece también la misma diferencia en cuanto a las denominaciones de una y otra forma de imposición, puesto que en el artículo 1.o se distinguen los impuestos a las importaciones o a las exportaciones o en relación con ellas, de los impuestos a las transferencias internacionales de fondos destinados al pago de esas mismas importaciones o exportaciones. Como en el tratado con Estados Unidos, se trata de concesiones que no van más allá del otorgamiento del beneficio incondicional de nación más favorecida y del tratamiento nacional para las mercaderías únicamente y del primero de esos tratamientos para las transferencias de fondos.

El propio estatuto del Gatt contiene un largo desarrollo de las medidas legítimas que un país puede adoptar en el orden de las restricciones destinadas a proteger el balance de pagos, entre las cuales desde luego caben aquellas restricciones que se pueden operar o establecer por medio de un impuesto. Porque es posible hacer la regulación por la cantidad o por el precio. Un Estado puede fijar el porcentaje de lo que está dispuesto a importar para proteger el balance de pagos en lo posible, como también la restricción y el equilibrio puede ser buscado por la otra forma, que es la de encarecer el precio mediante el impuesto.

Desde luego estos estatutos internacionales no pueden ir, en la realidad de las cosas, contra derechos esenciales a la vida de los Estados. Podemos desde luego consentir tratamientos tarifarios en interés recíproco. Entramos en un tratado si nos conviene. Las concesiones arancelarias que hemos hecho en el tratado de Estados Unidos, y especialmente en el tratado del Gatt, tienen sobrada compensación para el país con las ventajas que éste ha logrado para la colocación de sus productos exportables. Pero a lo que de ninguna manera hemos renunciado, como no la renunciaría el extranjero que con nosotros ha contratado es a que si la salud nacional impone adoptar medidas encaminadas a defender la salud económica del país, a proteger el equilibrio de su balanza de pagos, no pueda hacerse esto por vía de la imposición fiscal, cuando a texto expreso en el tratado de Estados Unidos se ha hecho la distinción entre derechos de aduana e impuestos a los pagos transferencias internacionales para someter uno y otro también a distintos tratamientos.

Quiere decir que el Estado uruguayo —todo esto planteado en el terreno de la legalidad— a condición de cumplir con la cláusula de Nación más favorecida, de imponer ese impuesto con relación a los productos importados, fuere cual fuere su procedencia siendo de países que tengan en su beneficio la cláusula de nación más favorecida, cumplirá con su deber si no hace discriminaciones.

Pero, señores legisladores, yo creo que en momentos en que el país se dispone a entrar en el Gatt, y la entrada en él supondrá la denuncia y la revisión del Tratado con Estados Unidos de América, precisamente para buscarle a las arcas públicas y a la industria nacional la protección de que hoy se carece —porque con el correr del tiempo los valores aduaneros de ese Tratado son ya demasiado bajos—, no sé hasta dónde sería legítimo o cuando menos correcto o conveniente para la situación del país establecer este nuevo impuesto, cuando grandes conquistas logradas para las finanzas públicas y para la defensa racional de la industria nacional, fueron logradas en Annecy y en Torquay.

Los señores legisladores saben que nuestros derechos de aduana, que fundamentalmente configuran un régimen de derechos "ad-valoren" son por demás bajos. Por la doctrina y por la técnica también del Tratado multilateral de tarifas, no ya la rebaja sino la consolidación del derecho de aduana al nivel existente en el momento, o a un nivel elevado moderadamente sobre el nivel actual, en Annecy, venciendo grandes dificultades frente a los países que adquieren nuestra producción y nos dan ventajas, que reclamaban la consolidación de esos valores de tarifas tan bajos, se solicitaron y se obtuvieron estas dos preciosas concesiones: el derecho a revisar esos valores en función de los aumentos de precio sufridos por los artículos de importación desde octubre del año 1949, —que casualmente, días más días menos coinciden con la depreciación de la libra esterlina, factor por el cual toda la importación en libras ha aumentado en porcentaje crecido— y para las consolidaciones efectuadas en Torquei a partir del año 1950.

Estoy seguro que si se hacen efectivas estas posibilidades de aumento de la renta aduanera, se le van a deparar al Tesoro Público muchos millones más de los que se producirían por este impuesto, y lo que haría desde este

punto de vista, más alentador aún, en una protección de los intereses económicos más racional, porque desde luego, estaría adecuada o correlacionada con el tecnicismo del arancel aduanero.

De este impuesto están exceptuados importantes renglones del consumo popular, y yo desde este punto de vista aplaudo la parsimonia y el uso juicioso que quiere hacerse de esta medida. Pero, por desgracia, grava las materias primas de la industria nacional. Si no gravara a las materias primas produciría muy poco; y entonces no olvidemos que al aumento del 5 o|o en el arancel aduanero, vendrá a agregarse otro aumento del 3 o|o en el actual impuesto a las ventas. De manera que hay artículos que lo pagarán dos veces, y algunos de ellos son artículos de consumo que, si bien no son esenciales a la vida, son renglones que no podrían ser calificados de superfluos ni de suntuarios.

Pero yo tengo otra razón más para no mirar con simpatía este impuesto. ¿Cuántas veces, señores legisladores, oímos aquí discusiones sobre el Fondo de Diferencias de Cambio? Y bien; yo, que cuando menos contribuí a crearlo, jamás he pensado que pudiera ser un régimen eterno. Si no hubiera venido el impacto de Corea sobre la economía mundial, acaso la situación, el panorama del mundo en el orden monetario hubiera variado en condiciones substanciales. Y me inclino a creer —y es mi esperanza— que si la paz se afirmara sobre bases más firmes y en Estados Unidos prosperara la política, que ya ha ganado el calor y la adhesión de los medios económicos, y va contando con el favor de los hombres del Gobierno, de que es mejor "comerciar que ayudar", y se resuelve el problema del dólar divisa escasa y de la convertibilidad de la libra, no sería difícil que avanzáramos hacia una normalidad en la cual tuviéramos que liquidar el sistema. Y entonces pienso que éste sería el recurso, vale decir: reemplazar las diferencias de Cambio, que han sido los puntales de la paridad monetaria, por recursos extraídos del impuesto —cuántas veces hemos oído críticas del Parlamento a este respecto— pero que sirvieran no a necesidades parciales, sino a la necesidad de defender la paridad monetaria, para no fijarla hoy y tener que quebrarla mañana, cuando por las modificaciones de la coyuntura internacional, nuestros productos valieran menos y pudieran caer por debajo de los costos.

Yo sé que el señor Ministro nos dirá, y desde luego con razón: "yo necesito estos recursos para el equilibrio de la hacienda del Estado".

Sé que por más críticas que se formulen a este plan impositivo, no hay otros al alcance del legislador. ¿Es que han podido formarse mayorías para otros impuestos? Yo me declaro un fervoroso partidario del impuesto a la renta, pero nunca me decidiría a estudiarlo bajo el apremio de las necesidades fiscales, porque tengo del impuesto y especialmente de un impuesto tan delicado como es el impuesto a los réditos, el concepto de que está vinculado a unas normas de justicia, que no se las realiza con acicate cuando se procede a impulsos del apremio. Soy fervoroso partidario del impuesto a la renta. Lo soy en primer lugar, por respeto a las bases democráticas de nuestra Constitución. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, y la igualdad en el orden del impuesto indiscutiblemente consiste en reclamar de cada uno en proporción a su fortuna, a sus ingresos y a sus ganancias. Y lo soy, además, porque creo que es mejor un sistema orgánico de imposición al rédito, que establecerlo en la forma esporádica, inconexa, desordenada, como lo vamos creando.

Recorran los señores legisladores los distintos rubros de ingresos del Presupuesto General de Gastos, y es seguro que se encontrarán con una multitud de formas de impuestos al rédito, incluso votados por los que son sus más fervorosos adversarios. ¿Qué es el impuesto de Ganancias Elevadas? ¿No grava acaso las rentas del capital y del trabajo? ¿Qué es el descuento del 1 o|o sobre los pagos y los sueldos; y los gravámenes que se establecen a los honorarios de los abogados, y el impuesto del 4 o|o que grava las utilidades de los bancos? ¿No son todos impuestos al rédito?

¿Es que el rédito no le está dando al Estado decenas de millones de pesos? ¿Es que acaso las cargas, de hacerse la imposición al rédito de carácter general, no serían, si no más llevaderas de lo que evidentemente lo son, por lo menos más simpáticas? ¿Por qué no hemos de tener un sistema de imposición que acompañe las fluctuaciones del ingreso, precisamente para no perjudicarlo ni perturbarlo con este género de imposición fiscal que me hace recordar cuánto acierto envolvía la gráfica expresión de una de las figuras más ilustres de la Hacienda Pública —me refiero a don Martín C. Martínez—, cuando me daba a mí, Ministro de Hacienda de la época, el sabio consejo de "entre palo y palo, que el lomo descanse".

(Murmullos).

—Pero, señor Presidente, estamos frente a la realidad. Sin estos impuestos no hay recursos, porque no hay otra manera de obtenerlos. Para mí lo fundamental —yo miro al porvenir— es darle a la Hacienda del Estado la salud económica de que carece; lo importante es evitar que tengamos que consolidar nuevos déficits con emisiones de Deuda Pública que, la verdad sea dicha, no pueden ser colocadas, porque son notorias las dificultades con que tropieza el señor Ministro de Hacienda.

El año pasado tuve ocasión de referirme a ciertos hechos paradojales que en realidad no tienen explicación pausible, porque creo que en una prelación de necesidades, lo primero a servir es el saneamiento de la Hacienda Pública. Sin una Hacienda saneada no hay actividad económica regular productiva. Son más los inconvenientes que se le crean y los capitales que se le sustraen. Y yo no me explico cómo, si el ahorro nacional en forma de capitales mixtos que se hace presente en la Bolsa es de 180:000.000 de pesos; guarismo del último Ejercicio, y el ahorro obligatorio que tienen los institutos de previsión social en sus arcas representa la mitad de aquella cifra, $ 90:000.000; cómo, repito, en una política racional, es una política que racionalice las colocaciones en nuestros mercados de valores, no ha de haber, yo no digo el dinero necesario para salir de estas inmensas apreturas, pero sí como para ir haciendo más normal y regular la gestión de la Hacienda Pública a cargo del señor Ministro de Hacienda.

Tengo, además, mis dudas de que el presupuesto que vamos a sancionar, en una situación en la que luchamos con serias dificultades para la consolidación de los déficits, donde dejamos a nuestras espaldas millones y millones de pesos de deudas a pagar, pueda ser cumplido si no se refuerzan los medios de la Tesorería del Estado y, más que eso, si los recursos que concedemos para el presupuesto no se dedican estrictamente a sus fines.

Porque —el señor Ministro podrá confirmar o rectificar lo que digo— el Estado, con los magros recursos correspondientes a su Presupuesto General de Gastos— magros, frente a las erogaciones que tiene que servir—, suministra fondos a Entes Autónomos que no están en el Presupuesto; afecta —felizmente esos precedentes se rectifican en este caso— el crédito del Banco de la República, que es para necesidades presupuestales, atiende regularmente los servicios de amortización e intereses de la Deuda Pública de organismos ajenos al Presupuesto General del Estado y estos reintegros se demoran, y todavía se le demora al Estado la entrega de rentas que le pertenecen como en más de un caso suele ocurrir.

Al Estado se le dan los recursos para que atienda los servicios públicos a su cargo; no se le dan para otros fines. Es necesario, por lo mismo, que existan normas lógicas a este respecto, si deseamos atender esos servicios que no se perturbe la gestión que realizan el Poder Ejecutivo y el Parlamento en tarea tan trescendental, tan esencial a la vida y al futuro del país, como es sanear la situación de la Hacienda Pública.

Señor Presidente: voto esta ley como un mal necesario. Son noventa millones de impuestos que, como ha sido señalado, no satisfacen el deseo de algunos señores legisladores. Sé también que las planillas de gastos y de sueldos no satisfacen las aspiraciones del Ejecutivo y del propio Parlamento, pero la salud de Estado está de por medio. Pero, al votarlo, señor Presidente, expreso mi más fervoroso deseo de que en el futuro se tenga presente que el mejor de los programas en materia de Hacienda Pública en cumplir estrictamente con la Constitución.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: comprendo que lo que yo puedo decir después del discurso que acaba de pronunciar el señor senador Charlone, poco o casi nada interesará a los señores legisladores. Sin embargo, yo, que en el estudio de algunas de las planillas que integran el Presupuesto General de Gastos tuve intervención quiero dejar sentada mi manera de pensar respecto a la forma en que ha sido traído a la consideración del Parlamento.

En lo que respecta a la consideración del Presupuesto General de Gastos, suscribo íntegramente lo que han manifestado ya mis compañeros de sector, señores legisladores Bottinelli y Rodríguez Larreta; pero quiero llamar la atención de la Asamblea respecto a algunas observaciones que me merece parte del articulado de este proyecto de ley. No tengo mucha esperanza de que la redacción de estos artículos sea modificada, porque evidentemente parece que los dados están echados, y que este Presupuesto va a ser votado en la forma en que ha sido traído a consideración de la Asamblea General.

Encuentro varios artículos que me merecen observaciones serias que creo deben llamar, en algunos casos, a la meditación a los señores legisladores que van a votar este pro-

yecto e, inclusive, a los señores Ministros que prestigian la sanción de este Presupuesto.

Empezaré por manifestar que el artículo 32 de la ley, que establece la incompatibilidad de desempeñar dos cargos públicos a la vez, con acumulación de sueldos, es un principio plausible, pero que lamentablemente la realidad, en algunos casos, nos dice que es profundamente inconveniente establecerla en la ley.

Voy a referirme a un caso especial que seguramente el señor Ministro de Salud Pública ha de comprender mejor que muchos señores legisladores. Todos sabemos que es obligación de todos los patronos tener asegurado su personal de trabajo, y que el Banco de Seguros del Estado tiene la obligación de prestar asistencia a los obreros que han sufrido alguna lesión. Esos servicios en campaña los presta el Banco de Seguros por intermedio de los médicos con servicios contratados. Sucede muy frecuentemente que hay localidades o parajes del interior en los cuales no hay radicado nada más que un solo médico, que desempeña también el cargo de médico de policlínica y de asistencia domiciliaria.

De acuerdo con la letra de este artículo, ninguno de esos profesionales que desempeñan cargos en Salud Pública puede contratar sus servicios con el Banco de Seguros. Esta circunstancia no sólo lesiona los intereses legítimos de los profesionales; lesiona mucho más profundamente —y es lo que no debemos dejar sentado en esta ley— los intereses de aquellos que tienen el derecho a asistirse por el Banco de Seguros; y los intereses de aquellos que cumpliendo con las disposiciones de la ley tienen su personal asegurado.

Es una observación que me parece muy pertinente, y espero que los miembros de la Comisión la tengan en cuenta para que en el momento de tratarse este artículo, sea modificado en una forma que permita a determinados médicos, funcionarios de Salud Pública, en circunstancias especiales poder acumular sus honorarios por servicios contratados, con el cargo que desempeñan como médicos en Salud Pública.

En lo que respecta al proyecto de Presupuesto de Salud Pública voy a dejar sentadas mis discrepancias con varios de los artículos que están en este proyecto de ley.

Siguiendo el orden cronológico del mismo, debo decir que en lo que respecta al artículo 103, que se refiere a la actuación de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, es para mí la derrota, no ya de los legisladores que votamos con entusiasmo esta ley, después de haberla estudiado durante mucho tiempo, sino la derrota de la población consumidora de medicamentos, que es toda la población del país.

La ley que creó la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos puede asegurarse sin ninguna exageración que fué la ley que dió resultados prácticos más benéficos de todas las leyes que votó el Parlamento en los últimos tiempos. Con esta ley se defendió en forma eficaz a toda la población del país; hasta que una desgraciada madrugada del mes de febrero, en el período legislativo anterior, fué modificada en forma sustancial quitando a esta Comisión Honoraria su derecho más precioso, que era el de fijar ella el precio de los medicamentos. Roto ese dique de contención, todo el país presenció la suba exorbitante del precio de los medicamentos. Se limitaron las funciones de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos a ser puramente inspectivas y fiscalistas, y cuando esa Comisión Honoraria empieza a ser eficaz, en el único aspecto que la ley la dejaba actuar, vale decir, en fiscalizar a los comerciantes en drogas —al extremo que existen varios laboratorios y casas importadoras que en cumplimiento de esa ley tendrían que verter ahora al Tesoro Público sumas que en muchos casos llegan a $ 50.000.00—, esa Comisión Honoraria por esta inocente disposición de la Ley Presupuestal ve retaceados los rubros de que disponía para hacer eficaz su actuación. A tal extremo, que hoy se ha dado noticia en la prensa, y yo además lo sé en forma particular, que el mismo Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos presenta renuncia de su cargo, porque considera que se le lleva a una ineficacia total.

Dejo, pues, manifestada mi opinión personal respecto a la inconveniencia del mantenimiento del criterio que se sustenta sobre la organización y las funciones que debe desempeñar la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos.

El artículo 108 dice que "Los Directores de las Divisiones Higiene y Administración y el Director de la Oficina de Estadísticas, realizarán sus funciones bajo el régimen de dedicación total, pudiendo los actuales funcionarios optar entre esa situación y la dedicación parcial, percibiendo en este último caso la asignación anual de $ 9.600.00. El Director de la Oficina de Estadística en igual caso percibirá $ 5.760.00 anuales".

Cuando se discutió en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara la conveniencia o inconveniencia del "full time" en los funcionarios administrativos, yo insistí en la inconveniencia de hacer "full time" en los cargos administrativos. Creo que el desempeño total de una función debe ser la exigencia del cargo mismo y no la contemplación de los intereses del funcionario que sea designado para ese cargo. Si se establece en esta ley la opción del funcionario, quiere decir que se reconoce que no es imprescindible que el desempeño de esa función exija al funcionario su dedicación total; y si no es así, creamos un privilegio para dichos funcionarios.

Además, en el inciso segundo de ese artículo se dice: "El Poder Ejecutivo podrá proveer al vacar, todos los cargos que figuran en esta ley con carácter de dedicación total, bajo este régimen o el de dedicación parcial". Le hago la misma observación, y además respecto a la opción del Poder Ejecutivo digo —no es este el caso del actual Ministro, que lo sé perfectamente bien inspirado e incapaz de hacer una designación con mala intención— que dejamos librado al criterio de un buen o mal Ministro de Salud Pública el porvenir de algún funcionario, puesto que se presta para que en el caso de que un señor Ministro no quiera designar a determinado funcionario, lo haga con carácter de "full time", obligándolo a renunciar, o en el caso contrario, cuando quiera favorecer a un funcionario que no desea el "full time", lo designe con carácter de dedicación parcial.

Creo que es un error, un gravísimo error, dejar eso en la Ley Presupuestal. Si el cargo exige la dedicación total, lo debe establecer en la ley para que sea quien sea el funcionario que lo vaya a desempeñar, le dedique íntegramente su atención. Si no es necesario, si no es imprescindible no debemos dar esta opción para que el funcionario se beneficie si cree que debe beneficiarse cobrando un poco más de sueldo y dedicándose totalmente a la función.

Otra observación que no es nada más que la ratificación de mis manifestaciones en la Asamblea General cuando se estudiaron las medidas prontas de seguridad durante la huelga de Salud Pública. Creo que con este proyecto de Presupuesto se benefician enormemente los altos funcionarios administrativos y se contempla muy limitadamente a los más sacrificados y más numerosos funcionarios de Salud Pública: los funcionarios secundarios. Mientras por este proyecto de ley de Presupuesto de Salud Pública se van a sancionar aumentos que a veces pasan del ciento por ciento de los sueldos actuales para funcionarios administrativos, los funcionarios secundarios, los de menor jerarquía pero tan meritorios como los más elevados funcionarios de ese Ministerio, y muy dignos o tan dignos como el que más, de la contemplación de su situación económica, ven mejorados en muy pequeña escala sus sueldos. Y como muy bien lo decía el señor diputado Bottinelli, no van a alcanzar seguramente los pequeños mejoramientos de sus sueldos para cubrir el rubro de alquileres que les va a ser elevado.

Además, al establecerse un principio de estricta justicia para esos modestos funcionarios, para los que no tienen escalafón a los que se les establece el sueldo progresivo aumentándoseles cada cinco años la cantidad de diez pesos, debemos constatar que lamentablemente esos funcionarios, que son indudablemente los más necesitados, ven dilatar la consagración de sus esperanzas hasta noviembre de este año, mientras sus jerarcas, que se van a beneficiar en aumentos a veces de $ 500 y $ 600 los van a empezar a disfrutar desde el primer momento.

El artículo 120 dice que los cargos de oficiales de reparación de los edificios y de lavanderas, que figuran en los establecimientos del interior, a medida que queden vacantes se suprimirán, y sus asignaciones correspondientes pasarán a aumentar los rubros 1.04, etcétera. Yo pregunto: ¿Qué es lo que obliga a que sean los cargos de estos modestísimos servidores del Ministerio de Salud Pública, radicados en el interior del país, los que se supriman al quedar vacantes? Yo no sé cómo puede sustituirse el funcionario encargado para la reparación de los edificios del interior del país si queda vacante ese cargo. No me imagino cómo las lavanderas de los hospitales del interior del país van a ser sustituídas cuando no sean llenados los cargos que ellas dejen, por supresión de las vacantes. ¿Quiénes van a lavar la ropa y quiénes van a reparar los edificios?

Pero si hay algún argumento que pueda convencer a los señores legisladores de que estos modestos servidores van a ser sustituídos por algunos otro funcionarios designados con alguna otra categoría, me pregunto ¿por qué se establece ésto pura y exclusivamente para los funcionarios de los hospitales del interior del país y no para los de la Capital?

Además el artículo 122 establece en forma expresa que los directores de los Institutos de Epidemiología y Enfermedades Infecciosas, de Traumatología, de Post-Graduados y de Endocrinología del Ministerio de Salud Pública, percibirán un grado de aumento sobre la designación que se fija en esta ley, cuando su desempeño lo realicen bajo el régimen de dedicación parcial

Es indudable que cuando sean de dedicación "full-time" todos tendrán el mismo sueldo. Pero ¿por qué siendo el régimen normal de todos estos funcionarios la dedicación parcial, se establece esta diferenciación sólo con estos cuatro jerarcas de Salud Pública? ¿Por qué los directores de los demás servicios no han de ser beneficiados con el grado de

aumento con que lo son pura y exclusivamente estos cuatro funcionarios de Salud Pública?

Comprendo, señor Presidente, que los señores legisladores presten poca atención a estas observaciones que pueden ser o parecer, seguramente, comparadas con el volumen del problema que tenemos, una cosa pequeña para quienes no lo comprendan; pero que es una cosa fundamental para quienes conocemos el problema.

Los problemas chicos son los que engendran los problemas grandes, y si no corregimos estas cosas que son injustas, seguramente después esas injusticias darán motivo, sin lugar a dudas, a que los problemas se agraven como desgraciadamente se han agravado ya en época no lejana, lo cual obligó al Poder Ejecutivo y a este Parlamento a tomar medidas que todos, aún los que las votamos, lamentamos que esas circunstancias se hubieran producido para vernos obligados a votarlas.

En el presupuesto del Ministerio de Industrias y Trabajo voy a hacer cuatro o cinco observaciones que me merecen el estudio de las planillas correspondientes a la Dirección General de Correos, situación que las circunstancias me obligaron a estudiar en determinado momento lo que por lo tanto me ha dado un pequeño conocimiento sobre el asunto.

Se solicitó por parte de la Dirección General de Correos la abolición del artículo 18 de la Ley Presupuestal del 11 de agosto de 1950, que crea la incompatibilidad de los cargos de Subdirector, Secretario General, Jefe Contador, Inspector General, con el ejercicio de profesiones y de toda otra actividad lucrativa excepto la de carácter docente.

Recuerdo que cuando se votó este presupuesto en la Cámara le pedí al señor Ministro de Industrias y Trabajo de la época, doctor Rompani, que me explicara cómo era que se le exigía la dedicación total al Subdirector, al Secretario General y al Jefe de Contadores, Inspector General de Correos, y no se le exigía la misma dedicación total al señor Director General de Correos. En esa oportunidad se me dió una explicación que yo no consideré valedera, como tampoco considero valedero el argumento que se hace para el mantenimiento de este artículo.

En aquel momento el señor Ministro de Industrias y Trabajo manifestó que era en consideración al actual Director General de Correos. Y yo creo que esas cosas de las simpatías personales, o antipatías que se pueda tener por algún funcionario, o de la conveniencia que pueda tener determinado funcionario en no desempeñar la función, no debe ser un argumento que nos lleve a votar estas leyes en esta forma.

No se justifica de ninguna manera el mantenimiento del full-time para estos funcionarios del Correo, si no se establece también para el Director.

Se solicitó de la Comisión de Presupuesto la creación de la Escuela Postal. Todos sabemos —y la prensa se hace eco diariamente de ello— de las enormes deficiencias del servicio postal de nuestro país. Y cuando se va a estudiar una ley presupuestal, y el jerarca máximo del Correo solicita la instalación de esa escuela, que no le creará al Estado más erogación que la de $ 300 mensuales, no sé qué argumento puede hacerse para que esa escuela no sea creada.

Tampoco se tuvo en cuenta la solicitud para crear el servicio de encomiendas de granjas, habiendo en el Ministerio proyectos de reglamentación sobre el establecimiento del mismo. Este servicio puede realizarse con beneficio, no sólo de la población consumidora de las capitales del país, sino, también, como un estímulo para las clases populares, sin que le cueste un centésimo al Estado. Sin embargo, eso tampoco fué tenido en cuenta.

En ese mismo Ministerio, se elimina del Presupuesto todos los cargos de inferior categoría que queden vacantes, mientras que en este momento el Correo está utilizando los servicios de personal prestado por la Administración de Puertos, que se lo cede por un plazo de veinte días. Una vez que esos funcionarios se reintegren a sus cargos, el Correo quedará con mayores dificultades para cumplir con las obligaciones que tiene para con la sociedad.

Señor Presidente: como oigo el murmullo que reina en la Sala, comprendo que a los señores legisladores les resultan demasiado pesadas estas observaciones que ellos considerarán de escasa categoría. Les digo, con toda sinceridad, que me produce dolor que cuando se va a votar un proyecto de esta magnitud, dejemos escapar la corrección de estos defectos, fácilmente subsanables en este momento. Sobre todo, si queremos mejorar los servicios públicos y si queremos evitar que la injusticia evidente que se comete con muchos funcionarios de éstos, pueda ser, en un mañana quizá no muy lejano, el fermento de estados de ánimo colectivos, que, seguramente, no nos va a agradar.

Dado el ambiente que encuentro en la Sala de la Asamblea General, limito mis observaciones a estos casos solamente, y dejo el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Parece que el Ministerio de Salud Pública está de turno...

(Hilaridad)

—Y esta vez ha estado de turno siete veces.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Trate de que no esté ocho, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Voy a tratar de aclarar algunos conceptos y por qué apoyamos los artículos de la ley tal cual están.

Comprendo que el artículo 38 trata de un tema difícil de legislar, y sería tal vez casi imposible entrar a discriminar quiénes pueden y quiénes no, acumular, sea por un concepto o por otro. Lo evidente actualmente, no sólo en el Ministerio de Salud Pública, si no en otras reparticiones del Estado, es que existen funcionarios que son visitadores del servicio: no concurren a ninguno y tratan de acumular el mayor número de cargos, cualquiera sea la retribución que reciban, y no cumplen con sus funciones. A eso hay que tratar de ponerle coto, de ponerle un límite, y en esto se inspira este artículo.

Con respecto a los médicos que realizan funciones para el Banco de Seguros, no debe existir ninguna diferencia entre los que prestan servicios en el interior y en la capital.

El Ministerio de Salud Pública tiene contratados servicios con muchas instituciones, —aún con el Banco de Seguros— y los médicos no perciben las retribuciones que tanto éste como otras instituciones, pagan a Salud Pública.

Luego, extendiendo ese criterio al interior, se queda en igualdad de condiciones para todos. Lo probable es que, en una etapa futura, se pueda buscar la solución para retribuir proporcionalmente a los médicos o funcionarios que realizan esas tareas, percibiendo por lo menos una cantidad de lo que esas instituciones pagan al Ministerio de Salud Pública.

El segundo punto al que deseaba referirme, es la ley de Contralor de Medicamentos. Creo que es un asunto que debe ser vuelto a tratar en el Parlamento, para buscársele una solución definitiva.

Por el momento, yo diría lo siguiente: que al prever una partida, el Ejecutivo ha previsto también la posibilidad de re-estudiar anualmente esa partida para poder atender las necesidades de la Comisión Honoraria de los Medicamentos; y si ha fijado en este momento una partida que parece exigua, es porque está un tanto sorprendido de que, en el correr de cuatro años, el presupuesto haya pasado de cincuenta mil pesos a doscientos dieciséis mil, y haya sido proyectado este año, en doscientos treinta y seis mil pesos, cantidades éstas que deben ser provistas por Rentas Generales. La Comisión Honoraria, por lo tanto, no tiene un presupuesto, y podría, de esa manera, seguir gastando indefinidamente del fondo común de las arcas del Estado.

De ninguna manera se pretende cercenar...

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Creo que el señor Ministro exagera un poco al decir que la Comisión Honoraria podría seguir gastando sin control los fondos del erario. La Comisión Honoraria de los Medicamentos actúa, en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública...

(Apoyados).

—y dicha Comisión propone al Poder Ejecutivo.

Esto dió ya lugar a malas interpretaciones, y a una interpelación que yo le hice a un señor Ministro de Salud Pública, porque se hacían aseveraciones que no se ajustaban a la realidad. La Comisión no designa uno solo de sus funcionarios: los propone al Poder Ejecutivo, y es éste el que hace las designaciones. De manera que no puede gastar porque sí.

Tengo para mí que una Comisión Honoraria como la de Contralor de Medicamentos —a la cual, desgraciadamente, por la ley, se le ha dejado pura y exclusivamente la inspección sobre el cumplimiento de dicha ley, y la fiscalización sobre los procedimientos de los laboratorios— necesita, indudablemente, un número de funcionarios, inspectores y fiscales, muy superior al que actualmente tiene, que consta de catorce inspectores y, seguramente, catorce inspectores para toda la República, habiendo una enorme cantidad de farmacias, no pueden alcanzar.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Desearía que me aclarara la cuestión relacionada con los médicos del interior en lo que tiene que ver con sus funciones frente al Banco de Seguros del Estado y a otras oficinas públicas, como por ejemplo, la Usina Eléctrica.

En el interior se plantea el caso de localidades en donde hay un sólo médico, funcionario de Salud Pública. Por el artículo 32, no puede recibir ningún emolumento ni ninguna clase de retribución. A mí se me ocurre preguntar quién atenderá a los accidentados del Banco de Seguros y a los que son empleados de cualquier otra repartición.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Eso es, justamente, lo que hay que establecer. Hay que lograr el con-

trato entre Salud Pública y el Banco de Seguros como está establecido para la capital.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces hay que hacer una ley especial, o una reglamentación. De lo contrario nos encontraríamos con muchas localidades, donde hay fábricas y otras instituciones, que quedarían desamparadas, y habría enfermos que no tendrían médico que los atendiera, porque al médico se le quita el derecho de hacerlo.

Si se promete una ley especial, de reglamentación, en ese sentido, no habría inconveniente. Pero en ese caso el médico no cobraría absolutamente nada. Sería Salud Pública quien prestará sus servicios.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Creo que ese criterio de que el médico no reciba ninguna retribución, es malo. Hay que buscar el medio de que reciba parte de la retribución.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la forma en que está redactado el artículo 32, no pueden recibir ningún honorario ni de la Intendencia, ni del Banco de Seguros, ni de ninguna otra Institución. El propio Poder Ejecutivo debe buscar una solución, comprometiéndose a reglamentar este aspecto, porque, de lo contrario, se produciría, a esas instituciones y a los médicos del interior, un perjuicio evidentemente claro, desde el punto de vista material.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Estamos de acuerdo en buscar la solución, pero no puede haber diferencia entre los médicos que desempeñan funciones en la capital y los que las desempeñan en el interior. En el momento actual muchos de los hospitales de Salud Pública prestan asistencia paga, que cobra Salud Pública y de la que los médicos no perciben nada. Hay que buscar una solución integral para todos los problemas; pero no podemos hacer una diferenciación especial en beneficio de una categoría de médicos perjudicando a otros.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En Montevideo el problema es distinto, porque está el Banco de Seguros, que cuenta con su personal médico propio, con su Sanatorio, lo que significa una situación completamente distinta a la del interior, donde, por ejemplo, en los casos en que el personal de la fábrica está asegurado, si bien es cierto que cuenta con la atención del Banco de Seguros, el médico que lo asiste es de Salud Pública, quien para sus curaciones lo lleva al hospital, y en ese caso es evidente, como dice el señor Ministro, que el Banco de Seguros no paga la hospitalización. Pero en cuanto a la retribución de los honorarios del médico, la situación también es distinta, porque éste tiene un sueldo mensual en Montevideo, mientras que en campaña, el Banco de Seguros sólo paga la primera visita y note el señor Ministro el problema que se crea en un caso de accidente cuando el lesionado debe permanecer en asistencia durante treinta días y el Banco de Seguros sólo paga por la primera visita, es decir, siete pesos.

Con esta forma de ejercicio profesional, es evidente que se puede decir que el médico ayuda al Estado cuando desempeña funciones en campaña.

Tenemos el caso de las Usinas Eléctricas, cuyas sucursales de el interior recibieron comunicación en el sentido de consultar al cuerpo médico local, procurando establecer si estaban de acuerdo en atender al personal mediante una retribución determinada por visita.

En consecuencia, es notorio que en el caso del artículo 32 tampoco eso puede cumplirse desde el momento en que este artículo le impide recibir honorarios por cualquier otro concepto.

Quiere decir que hay que meditar el alcance del artículo 32 y las consecuencias que puede traer, sin una ley especial que contemple la situación de los médicos del interior.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He pedido la palabra para una aclaración.

Creo que debemos saludar este artículo 32 como una de las medidas más justas de este Presupuesto General de Gastos. El problema existe en todos los ministerios, y el que habla lo siente en particular en el suyo.

Esta medida significa para mí una de las grandes mejoras de esta ley de Presupuesto. No aceptamos, de ninguna manera, que oficiales de la aviación o de la marina, que se han formado con la contribución del Estado y que tienen sueldos del Estado, cuando tengan que prestar sus servicios a un instituto oficial como el Banco de Seguros tengan derecho a cobrar.

A mi juicio esta es una condición determinada por su propia situación de funcionario.

En el caso de los entes autónomos, si no establecemos esta disposición, los funcionarios del Estado tienen veinte sistemas distintos para hacer acumulaciones de sueldos y, lo que es más grave todavía, cuando el ente autónomo elige a un funcionario determinado, éste, por sus tasaciones, peritajes, adquiere una situación de privilegio sobre los demás funcionarios que están en cumplimiento de funciones similares.

Llamo la atención del Parlamento sobre la sanidad de esta medida. Vamos a suponer por ejemplo, el caso de los oficiales de aviación. Estos oficiales tienen un sueldo determinado, pero si el Banco de Seguros elige a uno de ellos para sus tasaciones, tiene oportunidad de ganar cuatro o cinco veces más que los que están en vuelo, y ese oficial no está más que en la tasación.

El Ministro de Defensa declara en forma absoluta que es partidario de que sus oficiales, que sus funcionarios, cuando les es reclamado un informe técnico por parte de un instituto del Estado, lo presten sin necesidad de devengar honorarios. Los honorarios deben estar previstos en la Ley de Presupuesto y como sueldo, y no establecer diferencias en favor de aquellos oficiales que tienen la suerte de que se les encargue de una tasación de esa naturaleza.

No quiero incursionar en el problema de los médicos, pero declaro que a mi juicio esta disposición, con referencia a otros Ministerios hay que defenderla como una gran medida de ajuste y de seriedad administrativa.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Deseo aclarar al señor Ministro de Defensa Nacional, que seguramente no estaba en Sala cuando planteé el problema que dije que el artículo 32 en principio era de estricta justicia, pero planteaba el problema expreso de los médicos de la campaña, en cuanto a sus obligaciones.

De manera que todas las expresiones del señor Ministro de Defensa Nacional las considero un poco fuera de la realidad del problema tal como había sido planteado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TRIANON. — Creo que el señor Ministro se refirió a que podía establecerse por vía de reglamentación una solución.

Desde luego, entiendo que es imposible que se pueda buscar una fórmula para poder establecer la posibilidad de que esos técnicos sigan desempeñando esas funciones de acuerdo a la forma como está redactado este articulado.

Pero fundamentalmente me iba a referir a las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional en cuanto parecería manifestarse terminantemente opuesto a esa multiplicidad de funciones de los funcionarios y no las autoriza. No sé, pero me parece que el señor Ministro debe haber cometido una omisión o ha tenido un olvido, porque se reiteran los casos de funcionarios de la Marina en el grado de tenientes de navío, capitanes de máquinas, capitanes de barcos, que van a actuar en distintos períodos en el comando o en distintos cargos subalternos en las naves de la Administración Nacional de Puertos, percibiendo dos remuneraciones.

¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor diputado.

SEÑOR TRIANON. — Quiere decir, entonces, que queda de hecho planteada la realidad de que los hechos no condicen con el pensamiento del señor Ministro. La intención, evidentemente la tiene, y probablemente la apoye la Cámara, pero la realidad dentro del Ministerio no es esa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

El Ministro es el Ministro de un régimen de derecho que aplica el derecho. Mientras no exista una ley que establezca la forma de retribuir esas funciones, no las puedo prohibir, porque está autorizado el cobro de los dos sueldos. Por eso pido la norma legal, sin ella, no puedo impedir que se produzcan esos casos.

El problema de los marinos que prestan servicios en la Administración Nacional de Puertos habría que regularlo para que fuera justo; podrían percibir el sueldo militar más una compensación en razón del servicio que prestan a la Administración Nacional de Puertos, pero no deberían ganar lo que puede ganar un oficial que no tiene sueldo militar.

SEÑOR TRIANON. — Eso sería entrar en otra cuestión, señor Ministro, acerca de la justicia o injusticia de que los marinos que ya tienen su carrera y sus asignaciones presu-

puestales, vengan a desplazar a los funcionarios que están haciendo su carrera dentro de la marina mercante y que cuando les llega la oportunidad de tener que actuar al frente de una nave, sean sustituídos por funcionarios que tienen su remuneración.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero no los desplaza el Ministerio de Defensa Nacional; los desplaza la Administración del Puerto.

SEÑOR TRIANON. — Se presta a ello el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Es simplemente para pedir un cuarto intermedio de una hora.

Mociono en ese sentido.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?...

No vamos a tener inconveniente en votar la moción del señor senador Viña, pero creo que previamente correspondería que el señor Ministro conteste, que termine su exposición. Creo que le falta muy poco.

(Murmullos).

—Bien, señor Presidente, no insisto; creo que no hay ambiente para mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Viña.

(Se vota).

—**Afirmativa.**

La Asamblea General pasa a cuarto intermedio por una hora.

(Así se efectúa a la hora 22 y 43).

Vueltos a Sala. — Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 55).

—Estaba en uso de la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — De los cinco huevos que puso el señor diputado Astiazarán antes de retirarse de Sala, me queda por quebrar cinco todavía.

(Hilaridad!)

—El tercer punto a que se refería era el desempeño del cargo "full time". Estoy de acuerdo en que si ese poder discrecional que se le da al Ejecutivo es mal utilizado, el artículo de la ley es malo; pero en realidad a las leyes no se las hace sino con el interés de hacer desempeñar los cargos en buena intención. De manera que es preferible que tenga poder discrecional el Estado para poder ordenar sus servicios, que darle un poder discrecional al funcionario.

Con respecto al cuarto punto, que se refiere a la escala de sueldos y aumentos, debo hacer notar que no es tan así como se plantea, en el caso de los tres mil funcionarios que dice que aumentan muy poco. De esos 3.000 funcionarios, 1.700 son incorporados primero, después reciben un aumento de $ 40.00 y más tarde se le da derecho al progresivo; y los otros son regularizados, además se les da $ 40.00 de aumento y también derecho al progresivo.

Con respecto al quinto punto, que se refería a la reparación de edificios y a las lavanderas, digo que en los pequeños establecimientos del interior, tener un empleado para reparación de edificios es lo mismo que tener en la valija del automóvil una de esas llaves que sirven para mucho y no sirven para nada. Cuando una llave de esas tiene siete u ocho funciones distintas, probablamente ninguna las cumpla bien. En los establecimientos del interior, que tienen pocas camas, un empleado para reparación de edificios, si es un buen carpintero, es un mal electricista o un pésimo pintor, o un albañil regular o, tal vez, en las reparaciones sanitarias no pueda hacer su función muy bien. De manera que se ha creído preferible pasar esos sueldos a los rubros para poder contratar en cada caso lo que sea necesario y realizar las reparaciones a destajo.

Lo mismo se podría decir de las lavanderas. Un establecimiento que tenga doce o catorce camas, no puede tener una lavandera permanente con $ 200.00 de sueldo mínimo, cuando se puede hacer el lavado por $ 25.00, $ 30.00, $ 40.00 ó $ 50.00.

Y por último, con respecto a los cuatro Directores de Instituto la explicación es muy sencilla: Los Directores de Instituto a quienes se les da la opción de desempeñar el cargo de "full time" o bajo el régimen de "part time", al desempeñarlo en "part time" habían quedado con sus sueldos equiparados a los sueldos de Jefe de Sala, y como la jerarquía la fija el sueldo, se decidió darles un grado más.

Nada más

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR CUTINELLA. — El señor diputado Flores en la noche de ayer, analizando el alcance de alguno de los abatimientos presupuestales que se procura obtener por esta Ley de Presupuesto, en especial el del artículo 30 que otorga un plazo para obtener anticipadamente los beneficios jubilatorios, expresó que tal disposición no sólo no suponía un abatimiento real, sino que implicaba una nueva y pesada carga sobre Rentas Generales que no se había tenido en cuenta al establecer los gastos y que además iba a crear una difícil situación a la Caja Civil "que no puede pagar su presupuesto", según dicho legislador.

Para efectuar esta afirmación, el señor diputado Flores tomó como base un memorándum de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que, como anoche lo expresáramos, a pesar de que no lo conocíamos, no teníamos dudas que tenía que estar basado en datos equivocados. Hoy, después de conocidos suficientemente los hechos y analizados detenidamente, me ratifico en lo que anoche expresé al rectificar las afirmaciones del referido señor legislador.

En ese memorándum de la Caja Civil se expresa: "Se ha calculado que este artículo" —se refiere al artículo 30— "ampararía a 5.000 funcionarios por lo que, tomando un sueldo promedio de $ 600 representaría una nueva erogación mensual de $ 3:000.000, significando una erogación anual de $ 36:000.000". Esto fué lo que dió base a las afirmaciones del señor diputado Flores.

Me extrañó señor Presidente, que un legislador como el señor Flores que a través de su vida parlamentaria se ha ocupado repetidamente de cuestiones atinentes a la Caja Civil y a cuestiones jubilatorias, no haya advertido el grueso error que se deslizaba en el memorándum de la Caja. A una persona enterada —como reconozco que lo es el señor diputado Flores— debió haberle llamado la atención que si las erogaciones anuales de la Caja en el último cuatrienio han sido promedialmente de 22 a 23 millones de jubilaciones y 15 millones de pensiones que sirve esa Caja— ¿cómo podría de golpe duplicarse los egresos de la misma? Debía haber observado que para que fuera así, era necesario que se jubilaran de golpe casi la misma cantidad de afiliados pasivos que tiene actualmente la Caja de Jubilaciones. Pero para que ocurriera eso, también era preciso que se jubilaran casi los dos tercios de la totalidad de los funcionarios civiles afiliados a esa Caja dependientes de la Administración Central.

Anoche expresé, rectificando las afirmaciones del señor diputado Flores, que evidentemente ese memorándum contenía un grueso error y que no podían ser sino absurdas las cifras a que se refería.

Debo aclarar que el memorándum distribuído por la Caja de Jubilaciones, partía de las siguientes bases: de que en una primera redacción que se le había dado al artículo 30 actual, —que era 34 en otro proyecto— se establecía que el amparo jubilatorio que por el mismo se otorgaba, comprendería a todos los funcionarios, sin excepción.

El propósito del legislador fué en todo momento, amparar simplemente a los funcionarios dependientes de la Administración Central, porque, como lo dije antes, lo que se buscaba era un abatimiento de lo gastos presupuestales a cargo de rentas generales mediante la supresión efectiva de cargos públicos existentes actualmente en el Presupuesto General de Gastos.

Una interpretación que se generalizó y que se puso de manifiesto en las deliberaciones nos dió la evidencia de que era conveniente corregir la redacción a los efectos de establecer, como se hace ahora claramente en la nueva fórmula del artículo 30 que ese beneficio jubilatorio sólo ampara a los afiliados de la Caja Civil y Escolar comprendidos en el presupuesto de la Administración Centralizada que se sanciona por el Parlamento. De ahí que la Caja, tomando como base aquella primitiva redacción, e interpretándola con el alcance que me he referido, aunque careciendo de elementos de juicio suficientes como para establecer el número de funcionarios y las categorías presupuestales de los mismos pero, tomando en cuenta las apreciaciones exageradas que se han dado por alguna prensa de los aumentos presupuestales, creyera que los funcionarios que se ampararían serían todos los funcionarios públicos, incluso los de los Entes Autónomos y los de los Municipios, considerara que esto iba a ocurrir fundamentalmente con los funcionarios que ganan $ 600 mensuales o más. Esa es la base errónea del cálculo de la Caja.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, para aclarar conceptos, no con fines polémicos?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — El señor senador Cutinella dijo recién que la modificación del artículo 34, actual artículo 30, había circunscrito el problema en sus verdaderos términos, lo que quiere decir que estos benefi-

dios que se consagran en la disposición se limitarían, simplemente, a la Administración Centralizada. Pero el artículo no habla de Administración Centralizada; habla de esta ley, y en esta ley ¿no está comprendida, por ejemplo, la Universidad de la República....

SEÑOR FLORES. — Y los Servicios Descentralizados.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ...y los Servicios Descentralizados , los servicios docentes de todas las Cajas y el Poder Judicial?.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Y el Tribunal de lo Contencioso.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Es a los efectos de aclarar.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo dije efectivamente "la Administración Centralizada" pero, el artículo 30 es más amplio y dice: "Los funcionarios afiliados a la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares comprendidos en los Presupuestos que integran esta ley", es decir todos los Presupuestos que se sancionan por el Parlamento y que comprenden la Administración Centralizada y, también, la Universidad, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso y el Poder Legislativo.

Agradezco al señor diputado Beltrán la aclaración, porque el término genérico con que me expresé no tiene la latitud que en realidad tiene el artículo 30.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, para aclarar esta incidencia?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Tengo aquí en mi pupitre un gráfico que solicité cuando se estudió este artículo en la Comisión del Senado. De él se desprende que los funcionarios actuales de toda la Administración Pública, del Escalafón Civil, Policial, Militar y docente. que ganan $ 500 o más, son 2.403. En ningún caso y por ningún concepto —a no ser que se incluyeran todos los Entes Autónomos y los Municipios, y aún así creo que tampoco alcanzaría —se hubiera llegado a 6.000 funcionarios como se hacía referencia en la noche de ayer, con un sueldo promedio de $ 600 mensuales.

Repito que los funcionarios de toda la Administración Central, inclusive los docentes, alcanzan a 2.403 con sueldos mayores de $ 500.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Del nuevo Presupuesto o del anterior?

(Murmullos — Campana de Orden).

SEÑOR CORREA. — El dato que he proporcionado ha sido suministrado por la Contaduría General de la Nación y supongo lo ha confeccionado teniendo a la vista las planillas presupuestales aprobadas por el Senado.

SEÑOR CUTINELLA. — Decía, señor Presidente, que para que la obligación que pudiera ponerse a cargo de la Caja de Jubilaciones alcanzara la suma que se establecía en dicho memorándum fuera de $ 36:000.000, era necesario que pidieran inmediatamente la jubilación las dos terceras partes de la totalidad de funcionarios de la Administración Cicivil afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, lo que significa un absurdo, porque nadie va a suponer que dentro de esa totalidad van a pedir la jubilación las dos terceras partes de los legisladores aquí presentes, ni las dos terceras partes de los magistrados, ni las dos terceras partes de los altos funcionarios públicos.

SEÑOR CIASULLO. — No tendrían causal.

SEÑOR CUTINELLA. — Bastarían estos datos para demostrar que el memorándum de la Caja Civil tenía que estar equivocado.

Me llama la atención que un legislador tan ilustrado en la materia como lo es el señor diputado Flores, no haya observado de la simple lectura de ese memorándum que no podían ser exactos los datos que él contenía.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es interesante destacar, ya que no lo ha hecho el señor senador Cutinella, que el artículo dice claramente "Los funcionarios con causal jubilatoria". Quiere decir que este artículo no otorga causal, sino que la causal la tiene que tener el funcionario de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 9.940, de 2 de junio de 1940

SEÑOR FLORES. — ¡Bueno fuera que la estableciera!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiere decir que solamente puede establecerse como beneficio especial la mejora entre el sueldo básico y el que se otorga por esta ley presupuestal, lo que significa que ni jubilándose la totalidad de los funcionarios públicos del país, se podría llegar a una cifra de $ 36:000.000.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso lo iba a establecer después, al referirme concretamente al alcance del artículo.

Decía, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto del Senado, cuando se planteó la solución de obtener una supresión efectiva de algunos miles de cargos públicos, estudió a fondo las proyecciones que podía tener esa medida A ese efecto encomendó a la Contaduría General de la Nación un estudio y clasificación de los distintos agrupamientos de funcionarios de las diversas categorías del escalafón civil, estudio que consta en este legajo de datos estadísticos que pongo a disposición de los señores legisladores para que, si desean analizarlo, lo hagan. los que, como se compilaron antes de sancionarse el Presupuesto proyectado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores, estructurado sobre la base del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Quiere decir que, en grandes líneas, responde al Presupuesto actual.

Ahora, estos datos han sido actualizados y puedo decir lo siguiente: El Presupuesto votado por el Senado contenía, en números redondos, para abreviar, 79.000 cargos, comprendidos en el Presupuesto que está considerando actualmente el Poder Legislativo. Es notorio que se hicieron supresiones de cargos en el estudio que realizó la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, con lo cual el número actual de cargos ha quedado reducido a unos 78.000 De ese número hay que reducir 12.000 cargos correspondientes a las fuerzas armadas que, como es sabido no están afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con lo cual su número se reduce a 66.000. A ello hay que agregar los funcionarios de los Servicios Docentes que se pagan por partidas globales, cuyos cargos no están incorporados al planillado del Presupuesto, que se estiman en unos 2.500. En total, el número de cargos civiles llega a la cifra de 68.500. Dentro de dicha cantidad hay que hacer la clasificación de los cargos de $ 600 o más.

Los cargos administrativos de $ 600 o más son 978; los cargos docentes incluídos en el planillado son 87; los policiales, 21; los electivos, con exclusión del Poder Legislativo, 60. Esto da un total de 1.146 cargos con dotaciones de $ 600 o más.

(Murmullos)

—Lo que pone en evidencia que nunca la Caja de Jubilaciones Civiles pudo haber tomado como base, con criterio y fundamento racionales, semejante número de 5 mil funcionarios con 600 pesos o más de sueldo.

(Murmullos)

—Se me dice que hay error. A los que expresan que hay error yo los emplazo a que analicen esta planilla detallada, en que está clasificado cargo por cargo, item por item, y que pongan en evidencia el error.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite?

SEÑOR CUTINELLA — Sí señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Si no oí mal, en la lista proporcionada por Contaduría, se da con más de $ 600, en la categoría docente, a 80 funcionarios.

SEÑOR CUTINELLA. — 87 funcionarios.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). —Los docentes comprenderán la Universidad, Secundaria, etc

Señor Presidente: eso me obliga a poner en tela de juicio los datos que nos proporciona el señor senador. porque yo me tomé el pequeño trabajo —sin máquina de calcular, como el señor diputado Flores, por lo cual es factible algún error pequeño— de estudiar el presupuesto; sólo de la Universidad de la República, y con más de $ 600, figuran 95 cargos, y en la lista del señor diputado Cutinella todos los cargos docentes con más $ 600 no llegan a totalizar la cifra de 90.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Se la voy a conceder, pero después que conteste la aclaración que me pide el señor diputado Beltrán.

He puesto a disposición del señor diputado Beltrán y de los demás legisladores estos estados formulados por la Contaduría, en que están cargo por cargo e item por item. Yo no sé si puede haber algún error. Puedo decir que hay que tomar esto en cifras generales.

Se me aclara ahora, por parte de los funcionarios de la Contaduría responsables de la confección de este cuadro, que los 87 docentes son solamente los docentes presupuestados y que figuran específicamente en las planillas, porque los demás, que tienen asignaciones oscilantes, digamos así, que dependen del número que de horas de clase no se pueden calcular porque no están especificados uno por uno en el item presupuestal. pero están comprendidos en el cálculo a que me he referido de 68.500 funcionarios.

Los funcionarios docentes que se pagan con partidas globales, de todas las categorías de sueldos, son 2.500, lo que quiere decir que a los efectos a que después me voy a referir, están computados.

Le concedo la interrupción al señor diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Ya que estamos en esta parte de cifras, lamento que no esté presente el senador señor Batlle Correa, porque las cifras que leyó hace un instante coinciden con las del señor senador Cutinella, porque surgen del mismo estado proporcionado por la Contaduría General.

Conviene discriminar un poco estos rubros para que se vea que este cuadro debe haber sido confeccionado con vista a otro tipo de información. y de ninguna manera con destino al punto que estamos debatiendo.

Porque fíjese, señor Presidente, solamente estos cargos militares con más de $ 500, sólo habría 24. Solamente de

coroneles, ¿cuántos tiene el señor Ministro de Defensa Nacional ?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ciento noventa y siete.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero no corresponden a la Caja Civil.

SEÑOR FLORES. — Desde luego, pero si hay un error tan grueso en un dato de los militares, ¿porqué no los va haber en los docentes, en los policiales, etc.? Fíjense que cargos docentes con más de $ 500 menuales solamente hay 58. Dijo el señor senador Cutinella que esos están computados en los setenta y tantos mil. No. De ninguna manera. No pueden estar computados en los setenta y tantos mil.

Además, le puedo decir lo siguiente: que en los docentes, por ejemplo, por el presupuesto vigente tenemos aquí dos rubros nada más: 52 inspectores de escuela, a $ 720, y 19 subinspectores a $ 770. Me parece que ya nos hemos excedido bastante en las cifras de este cuadro, que son 58. Esto me alcanza, señor senador, para ver que en todo caso, si hay errores, estamos errados varios.

(Interrupciones - - Campana de orden)

SEÑOR CUTINELLA. — El éxito aparente del señor Diputado Flores radica en que se dirigió al señor Ministro de Defensa Nacional, que tengo la seguridad que no tiene los cuadros detallados a la vista de todas las distintas categorías de funcionarios. Si se hubiera dirigido al señor senador que tiene los datos, hubiera sido otra cosa. El cuadro que tiene el señor Batlle Correa está hecho en forma distinta a este. Los cargos militares superiores a $ 600 suman 375, y el número total de cargos de $ 600 o más, de la Administración Civil, incluídos los militares, es de 1.521.

Ahora, el señor Diputado Flores decía que él tenía la certeza de que en los docentes había equivocación, dado el número de inspectores de Enseñanza Primaria. Esos funcionarios, de acuerdo con el criterio que fué formulado el cuadro, están comprendidos dentro de los 968 cargos administrativos con asignaciones de 600 pesos o más, y cuando me refiero a los docentes, me refiero a los específicamente determinados en las planillas de la Universidad de la República, de la Universidad del Trabajo, y de Secundaria. Esos son los 87 cargos, que vuelvo a aclarar, como lo hice al señor Diputado Beltrán, que se refieren a los cargos expresamente especificados en las planillas presupuestales, porque los que se pagan con las partidas globales, como lo conoce el señor Diputado, porque ha estudiado muy bien el presupuesto, esos no están determinados en los ítems del presupuesto, pero están comprendidos dentro de los 2.500 a que me referí, al efectuar la estimación total 68.500, que a otros efectos me voy a referir.

Estos estados fueron confeccionados, si no recuerdo mal, a principios del mes de diciembre del año pasado, con la finalidad a que me he referido, y tienen todas las especificaciones; son dos estados, uno hecho por tipos de sueldo y el otro por orden alfabético de cargos. Si el señor diputado Flores o algún otro señor legislador cree que estos estados están mal, yo pongo estos estados a disposición de quien quiera tomarse el trabajo de revisarlos. Aquí están todos los cargos de $ 600.00 o más como asignación, determinados ítem por ítem en que se contienen.

Doy datos concretos, que me parece que tienen más fundamento que los que tomó el señor diputado Flores de una afirmación de la Caja Civil, que, como se aclaró hoy en una reunión con los Directores de esa Caja, fueron una simple estimación, sin ninguna base racional, porque, lamentablemente, la Caja de Jubilaciones Civiles no tiene el registro de todos los funcionarios que están afiliados a esa Caja.

Bien, señor Presidente: interesa ahora otro aspecto. La Caja Civil calculó en cinco mil funcionarios los que están en condiciones de ejercer sus derechos jubilatorios. Yo consideré ayer, y se lo dije al señor diputado Flores, que me parecía equivocada y excesiva la cantidad. Indudablemente no podían ser exactas esas cifras de la Caja porque como es notorio, no existe todavía un registro completo de todos los funcionarios públicos y la Caja Civil tampoco tiene un registro de la totalidad de sus afiliados. Los que estudiamos y propusimos esta medida tuvimos que manejarnos con cifras cuyo valor depende de la seriedad con que se hayan organizado. Esos estados que he ofrecido fueron confeccionados a nuestro pedido y de acuerdo con nuestras indicaciones, para su formulación, por la sección estadigrafía de la Contaduría General de la Nación.

El otro elemento de juicio que tuvimos en cuenta para efectuar nuestras estimaciones es un estudio realizado por una Comisión designada por el Poder Ejecutivo para establecer economías presupuestales, por un decreto de fecha 31 de julio de 1941, que se contiene en este librito verde muy conocido, muy comentado en este Parlamento a través de todas las épocas cada vez que se ha tratado de la racionalización presupuestal.

Esa Comisión estaba integrada por técnicos e hizo un trabajo que fué muy elogiado. Estudió diversos aspectos de la organización del Presupuesto del Estado y propuso varias medidas. En la página 20 de su informe expresa lo siguiente:

"Con datos a setiembre de 1940, la Contaduría General de la Nación realizó oportunamente un estudio sobre las edades y los sueldos de 25.000 funcionarios públicos, cuyas resultancias pueden iluminar desde otro ángulo el mismo problema que hasta aquí hemos venido analizando. Se deduce de él que la clase más numerosa es la de 36 a 40 años, que abarca el 17.5 % de los funcionarios; en las clases contiguas el porcentaje es algo menor, 16.1 % en la de 31 a 35 años y de 15.8 % en la de 41 a 45. Casi el 50 % del personal se agrupa, pues, entre los 31 y 45 años y, en edades mayores o menores, las proporciones decrecen rápidamente. Aunque estas cifras preliminares son susceptibles de alguna variación, resultan útiles para estudiar el vínculo que en principio se piensa que debe existir entre la edad de los funcionarios y su remuneración".

Y en un cuadro que formula en la página siguiente establece que teniendo en cuenta la remuneración de los funcionarios públicos de acuerdo con la edad, el porcentaje de funcionarios entre los 56 y 60 años, es de 3.8 %, y de más de 60 años del 4 %.

Esta estadística fué realizada por esa Comisión consultiva en el año 1941 sobre la base de un censo de veinticinco mil funcionarios.

¿Por qué nosotros hemos tomado como base este trabajo? Porque es el único de fundamento serio y racional que se conoce en el país. Ese cálculo nos ha servido para establecer que el número probable de funcionarios con causal jubilatoria tendría que ser el 4 % de ese número de 68.500 que es el número de funcionarios civiles comprendidos en los presupuestos a que se refiere el artículo 30 del proyecto de ley presupuestal. Aquel porcentaje representaría unos 2.700. Pero considerando que no a todos, aún teniendo causal jubilatoria, podría resultarles interesante jubilarse, porque la permanencia en el cargo les apareja otros beneficios, se tomó como base la cifra que el señor Ministro de Hacienda estimó más aceptable: 2.500. De ahí que en el cálculo de obligaciones presupuestales la cifra establecida por el señor Ministro como de abatimiento, sobre la base del sueldo mínimo del último cargo, que es el que se suprime, sea de cinco millones nada más.

Tenemos así, señor Presidente, que tomando como base 2.500 cargos, la máxima erogación anual para la Caja Civil podría llegar a ser de $ 9:500.000.00, suponiendo que se jubilara la totalidad o el gran porcentaje de las personas que tienen causal jubilatoria, y tomando como base para el cálculo jubilatorio de la pasividad, una asignación media de 360 pesos mensuales por funcionario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué interés hay en jubilar a la gente?

SEÑOR CUTINELLA. — Me llama la atención que el señor senador no lo perciba claramente. El interés que hay es que, de mantenerse 2.500 funcionarios en el Presupuesto activo del país, habría que crear cinco millones de impuestos para pagarles los sueldos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y mandándolos a la Caja no se les paga?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: yo no tengo tan buena voz como usted. Permítame que hable yo ahora.

Mandándolos a las Cajas no, porque la supresión efectiva supone un ahorro para Rentas Generales por los sueldos de la totalidad de esos funcionarios, cargos que se manda suprimir terminantemente por el artículo 19 de la ley.

El señor senador me dirá que entonces gravitan sobre las Cajas. Pero es que esos funcionarios que se jubilen gravitarán lo mismo sobre las Cajas, porque son aquellos que ya tienen causal jubilatoria y cuyo promedio de jubilación será del último año para los que tengan cuarenta de servicios y de los últimos cinco para los que tengan menos.

De modo que en definitiva se descarga sobre la Caja Civil una obligación que ya está pendiente potencialmente y a corto plazo. Pero se exonera al Presupuesto del Estado de seguir pagando los sueldos de esos cinco mil cargos y se exonera también a la Caja, potencialmente, de la obligación futura que representaría la pasividad de esos miles de funcionarios si se mantuvieran en el Presupuesto.

Me parece que es claro, y es la forma efectiva en que la Comisión de Presupuesto del Senado consideró que podía hacerse un abatimiento real y una disminución cierta de los cuadros burocráticos activos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando el señor senador explica las cosas lo hace a medias. Decía que se suprimen los cinco mil cargos, y yo quedé asombrado que se descubriera de pronto que cinco mil cargos vigentes en la Administración Pública no servían para nada; estaba completamente absorto. Pero lo que el artículo dice es que se

suprime el último grado del escalafón, el último cargo de auxiliar, de portero o de esa naturaleza. Eso, si no entiendo mal, es la quinta parte del sueldo que gana el otro y con el cual se va a jubilar. Además, en el puesto que ocupa el que se jubila deberá ser designada otra persona. De manera que en vez de economizar se duplicarán los gastos.

SEÑOR CUTINELLA. — Me extraña la aritmética del señor senador...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No pueden hablar varios señores legisladores al mismo tiempo. Es imposible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy en uso de una interrupción.

El empleado se jubilará con el cien por ciento del sueldo y a quien lo reemplace en la actividad se le tendrá que pagar el sueldo al cien por ciento. Se pagarán dos sueldos en lugar de uno. Esa es la economía que harán ustedes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Pero el señor senador ha leído el artículo 19? Ese artículo manda suprimir el último cargo. ¿Hay o no hay economía?

SEÑOR FLORES. — El último grado del escalafón.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Y 2.500 cargos a $ 1.920 cuánto es? Ese es el ahorro para el presupuesto a cargo de Rentas Generales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El ahorro para el Presupuesto a cargo de Rentas Generales, de suprimirse 2.500 cargos, sería de unos 5:000.000 de pesos sobre la base del sueldo mínimo del último cargo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, ¿cómo ahorra? ¿Cómo gastos?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador tendría razón si hubiera que entregarle a la Caja Civil para pagar esas jubilaciones.

Pero, no se adelante: voy a demostrar que en eso, también estaban equivocados el señor diputado Flores y el memorándum de la Caja Civil.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo he hecho un gran esfuerzo por comprender la explicación del señor senador, y la dialéctica que ha empleado ha sobrepasado mis posibilidades intelectuales.

(Murmullos).

—Digo esto: hay un conjunto Estado, un total, una suma que comprende el Presupuesto General con la lista de funcionarios civiles en actividad y que comprende también las pasividades que se sirven por tal o cual Caja. La autonomía de estas Cajas no quiere decir que no integren el monto global de los gastos del Estado. Que se suprime de la lista de la actividad a un funcionario para seguírsele pagando el mismo sueldo en la lista de pasividad; el conjunto Estado sigue sirviendo exactamente la misma suma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es exacto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, según lo que yo puedo entender. La única explicación razonable de la posible economía del Estado sería una tradición que se basa en presuntas razones biológicas, que para mí no tengo por comprobadas, y es que los jubilados, cuando son jóvenes, como se encuentran tristes, sin nada que hacer, se mueren antes.

(Hilaridad).

—Sería la única lógica que nos daría un motivo de economía.

Disculpe, señor senador, pero yo lo entiendo así.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que ocurre es que el señor senador Manini Ríos se ha cerrado en un círculo y no razona nada más que dentro de lo que expresó el señor diputado Flores, y considera que por un supuesto déficit que el señor diputado Flores dió por probado....

SEÑOR FLORES. — No! No! No me atribuya lo que no dije

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame terminar; luego podrá rectificarme en lo que usted quiera, pero no antes que termine.

SEÑOR FLORES. — Pero entonces, ajuste sus términos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor diputado. Usted me rectificará después que yo termine de expresar lo que empecé a decir. Luego me podrá hacer todas las rectificaciones; usted tendrá todas las oportunidades para rectificarme.

SEÑOR FLORES. — Pero con datos ciertos.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no he dado ningún dato no cierto, y emplazo al señor diputado a que exprese los errores que haya podido encontrar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Una cosa es ser complaciente con las interrupciones y otra cosa es que se las tomen cuando uno está desarrollando lo que quiere expresar. De modo que vamos a centrar el debate como corresponde.

Señor Presidente: estaba diciéndole al señor senador Manini que él razonaba sobre la base de lo que había expresado ayer el señor diputado Flores, en el sentido de que no significaba economía para Rentas Generales, porque la supresión de los cargos no implicaba que Rentas Generales no tuviera que subsidiar después a las Cajas para pagar la jubilación. Yo expreso que esa afirmación del señor diputado Flores no tiene base real, ni se ajusta a las realidades actuales y a la situación financiera de la Caja Civil; y lo voy a demostrar.

En primer término hay que establecer una precisión. Aún suponiendo que el sueldo medio probable —que no sería nunca de $ 600, ni de $ 450— sino que a lo sumo tendrá que ser entre $ 300 a $ 380— para otorgar la jubilación, la obligación máxima a cargo de la Caja sería de pesos 9:500.000, obligación que va decreciendo y que, en definitiva, ya la Caja la tiene porque se trata de funcionarios que han hecho sus aportes y tienen causal jubilatoria. De modo que lo único real que hace la ley es anticipar esa causal jubilatoria, a unos en unos meses, a otros en cuatro años o en poco más de cuatro años.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No han hecho los aportes. Está padeciendo otro error, porque han hecho los aportes en relación al sueldo anterior, pero no a este sueldo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Permítame! Esa es la única diferencia que hay: que no han hecho sus aportes con relación a la parte comprendida entre el sueldo anterior y la que va a regir después del presente Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es claro.

SEÑOR CUTINELLA — Pero eso no puede representar $ 36:000.000, ni cosa que se le parezca, lo que quiere decir que no es razonable el argumento que se está haciendo.

(Muy bien;)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Además, el retiro se le paga también en función del nuevo sueldo. Quiere decir que se les da el doble de lo que hasta hoy tenían derecho.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — No confunda dos cosas que son completamente distintas. El fondo de retiro tiene una financiación que no tiene nada que ver con la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No son distintas; son iguales. Se paga en moneda uruguaya.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer el debate dialogado, porque no se puede tomar la versión taquigráfica. La Mesa ruega a los señores legisladores que soliciten las interrupciones.

(Murmullos).

SEÑOR CUTINELLA. — Porque lo que se dijo aquí ayer era que se descargaba sobre la Caja de Jubilaciones Civiles obligaciones para las que ella no estaba capacitada financieramente para atenderlas. Le voy a demostrar que no es exacta esa afirmación.

Tengo un estado en mi poder entregado por la Caja de Jubilaciones Civiles, con las firmas de su Presidente y Secretario, en el que están registrados los totales de ingresos desde el Ejercicio 1940 hasta 1951.

Tenemos así, que en 1940 los ingresos de la Caja eran en números redondos de $ 13:000.000. En 1947, los ingresos subieron a $ 27:000.000. En 1948, ascendieron a $ 35:000.000. Y las obligaciones de la Caja por concepto de jubilaciones y pensiones a su cargo ascendieron en ese Ejercicio a $ 23:000.000: lo que quiere decir que tuvo un superávit de $ 12:400.000.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted calcula las finanzas para la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo tengo el mayor gusto en conceder las interrupciones que se me soliciten, y me complazco en concederlas al señor senador Rodríguez Larreta todas las que me pida...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador, después que termine de leer el cuadro, y después que usted pueda sacar alguna conclusión racional, no antes de leer, porque todavía no sabe lo que voy a decir, lo que significa que no sería una interrupción que serviría para aclarar, sino para complicar el debate.

Repito señor Presidente: en el año 1948, la Caja tuvo un ingreso, en números globales, de $ 35:000.000, y un egreso de $ 23:000.000, por concepto de jubilaciones y pensiones a su cargo. El superávit fué de $ 12:400.000. En el año 1949, tuvo un ingreso de $ 49:000.000, y un egreso de $ 23:200.000; por consiguiente, un superávit de $ 25:800.000. En el año 1950, tuvo un ingreso de $ 55:000.000 y un egreso de $ 22:200.000; por lo cual tuvo un superávit de $ 33:000.000, aproximadamente. En el año 1951, tuvo un ingreso de $ 74:000.000, con un egreso de $ 42:300.000. Por consecuencia, el superávit fué de $ 31:700.000.

Este aumento entre 1950 y 1951 se debe a que en ese momento empezó a actuar la Ley de 1948 que difirió por dos años la aplicación de sus beneficios. En ese momento se produjo sobre la Caja una casi duplicación de sus obligaciones.

En el año 1952 la Caja calculó un superávit aproximado de $ 7:000.000, y el superávit real sobrepasó los pesos 10:000.000. En el año 1953 el superávit previsto por la Caja, incluídos los gastos de gestión sobre el Presupuesto vigente, es de $ 12:623.454. Actualmente, además, la Caja tiene un capital invertido en deuda pública de $ 60:000.000 sin ninguna clase de afectación. Esto demuestra, señor Presidente, que no es exacta la afirmación de que se descarga sobre la Caja obligaciones que no puede atender con sus ingresos normales.

Pero hay algo más todavía. La Ley Presupuestal le otorga nuevos recursos a la Caja. En primer término consolida los $ 250.000 mensuales, o sea $ 3:000.000 anuales, que por una ley anterior se mandó entregar por parte de la Caja de la Industria y Comercio. Por otro lado se le reconocen los $ 50.000 mensuales, o sea $ 600.000 anuales, que una ley, de no recuerdo qué fecha, le otorgó con cargo a los recursos creados por la ley de 14 de Setiembre de 1945, conocida por "Ley de los destituídos". Por otro lado, en un artículo —que creo que es el 91— de la Ley de Recursos, se le otorga el producido del impuesto a los tabacos hasta la suma de $ 2:000.000. Y además, se creó una estampilla de montepío judicial de $ 0.50 a colocarse en cada escrito que se presente ante la Justicia, que le representa, según cálculos de la Suprema Corte de Justicia, $ 700.00 diarios de ingreso.

SEÑOR FLORES. — Pero eso es para los magistrados.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, para financiar la jubilación de los magistrados, pero que representa ingresos nuevos para el fondo de la Caja.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esto demuestra que los ingresos actuales de la Caja le permiten cubrir su obligación actual; y, además, con los nuevos recursos que se le otorgan, se robustece la situación financiera del organismo, por lo que no significa absolutamente ningún gravamen desproporcionado el anticipar en algunos meses la jubilación de los que tienen causal jubilatoria con cuarenta años o en tres o cuatro años la de los que tienen otra causal jubilatoria con un sueldo promedio del de los cinco últimos años. En definitiva, ¿la Caja qué es lo que va a soportar como nueva obligación de acuerdo con el artículo 30? La diferencia de montepíos que no va a percibir entre los sueldos actuales y los sueldos que se tomen como base en el cálculo jubilatorio.

Ese es todo el problema y nadie lo puede estimar, sensata y seriamente, en $ 36:000.000, ni en $ 3:000.000, y yo me atrevo a afirmar que quizá ni en un par de millones de pesos.

Con esto se pone en evidencia que sobre este asunto tenía razón la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores cuando lo planteó como un abatimiento efectivo del Presupuesto General de Gastos para las clases activas. Puede llegar a ser una economía efectiva, porque si bien se jubilarán los que están en las escalas superiores y medias, evidentemente, luego que se produzcan los ascensos —porque no hay derecho a perjudicar a funcionarios que hace años están esperando un merecido ascenso y que están estancados en sus jerarquías— eso se va a traducir en una supresión efectiva del número de cargos equivalente a las personas que se acojan a este beneficio de la jubilacicn.

Yo no entiendo cómo el señor senador Rodríguez Larreta no comprende que esto resulta un abatimiento efectivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No lo comprendo, señor senador; estoy convencido de todo lo contrario y usted no me deja hablar.

SEÑOR CUTINELLA. — Con todo gusto le concedo una interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Cutinella ha hecho toda una exposición para demostrar que la situación de la Caja es floreciente. Las cifras que da no me parecen del todo satisfactorias desde el punto de vista de las finanzas de una Caja de Jubilaciones, según expondré más adelante. Lo cierto es que si la situación es floreciente —y debemos felicitarnos de que haya algún instituto en el país con situación floreciente...

(Interrupciones).

...que debe ser probablemente el único, y parece que tampoco lo es por lo que dice el señor diputado Flores y sabe mucho más que yo en este asunto— el señor senador está organizando la manera de marchitar esa florescencia, de liquidarla...

(Hilaridad).

—...porque le va a gastar precisamente a la Caja el monto de los saldos favorables entre las entradas y las salidas.

Naturalmente que esa manera de calcular las finanzas de una Caja de Jubilaciones que ha expuesto el señor senador Cutinella me parece un poco de escuela primaria, permítame que se lo diga con todos los respetos debidos. Una Caja de Jubilaciones no calcula sus finanzas por la diferencia entre las sumas que entraron este año y las que en él salieron, siendo el saldo favorable un síntoma para felicitarse del éxito. Es notorio que las Cajas necesitan grandes capitales para atender compromisos futuros, dado que el número de jubilados y pensionados va aumentando paulatinamente en una proporción mayor a la de las entradas, como es lógico. Los jubilados van aumentando, a menos que tengan la buena ocurrencia de morirse como decía el señor senador Manini Ríos.

Pero en el supuesto de que no fuera así, y que esa manera primaria de entender el funcionamiento de las Cajas de Jubilaciones demostrara prosperidad, el señor Cutinella se ha encargado de liquidar esa prosperidad porque él dice que más o menos, según las cifras que he logrado escuchar, los saldos favorables anuales son de unos nuéve o diez millones de pesos. Y esa suma es, precisamente, aquélla en que van a aumentar las erogaciones de la Caja una vez que se incorporen estos tres o cuatro mil funcionarios a los que se les permite jubilar con toda clase de regalías.

De manera que el señor senador va a pasar el saldo favorable a saldo desfavorable por obra de este artículo. Y a eso llama economía.

Veamos dónde está la economía. En esos puestos que quedarán vacantes habrá que nombrar a otros funcionarios que cobrarán los nuevos sueldos que fija la Ley de Presupuesto, que son sueldos elevados. Lo único que se economizará serán el sueldo más bajo del escalafón, es decir, la quinta o la sexta parte del sueldo con que se jubilan esos funcionarios. Pero como usted le da a esos funcionarios un privilegio que no tenían antes, que es el de jubilarse con el nuevo sueldo y no con el promedio normal a que ahora tenían derecho, van a aumentar mucho más los gastos, que la economía que pueda resultar de la supresión del último escalafón.

De modo que, por cualquier lado que se considere este asunto, no sólo es perjuidicial y aumenta los gastos en conjunto del Estado, sino que es ruinoso para una institución que, por excepción, parece que era floreciente.

Aparte de este sentido numérico, de estos cálculos con lápiz, hay una cuestión moral fundamental, que escapa completamente a la consideración del señor senador, que es el afán de lanzar a la inercia total, y suprimir casi la personalidad de los hombres que trabajan y que son útiles al servicio público. Esa manía de jubilar a la gente, en este país, que alguien ha llamado ya "República de jubilados", es una manía completamente antieconómica, antisocial y casi, me permito decir, antihumana. Porque condenar a un hombre a la jubilación, como yo he visto hacerlo, es, prácticamente, condenarlo a una muerte civil; y lo que interesa, en un país como el nuestro, caracterizado más por la ambición a no trabajar, que por la ambición de trabajar, es exigirles que estén en los puestos, que los desempeñen que los llenen hasta el último momento que sus aptitudes lo permitan, y no empujarlos tanto a la inercia, a la inacción, a la desaparición de la personalidad fecunda de un ser humano, que debe ser la personalidad respetable y digna de ser estimulada.

De manera que, desde el punto de vista social, desde el punto de vista moral y desde el punto de vista numérico, no tiene razón el señor senador Cutinella; y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo, señor Presidente.

Los últimos conceptos del señor senador Rodríguez Larreta son muy atinados y vienen muy bien, pero para cuando se discuta uno de esos tantos beneficios jubilatorios que muy frecuentemente se otorgan por el Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desgraciadamente, eso es muy cierto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Pero no tienen oportunidad en este momento, ya que acá no se modifica para nada el régimen jubilatorio.

Lo único que se hace, con un fin de economía y de reducir esa frondosa burocracia a que se referían los correligionarios del señor senador Rodríguez Larreta hay, es tratar de reducir efectivamente las obligaciones a cargo de Rentas Generales, para no tener que crear más millones de impuestos. Eso es lo único que se hace.

De modo que espero escuchar al señor senador Rodríguez Larreta, en oportunidad de surgir esos proyectos, tan frecuentes, otorgando beneficios jubilatorios, expresando los conceptos que ha esbozado aquí...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los he repetido cientos de veces.

SEÑOR CUTINELLA. — ...y que quizás en algunos aspectos vamos a compartir.

Pero lo que el señor senador me atribuye, además, y que yo no he dicho, es que participe de la opinión de que la Caja Civil tenga una siauación floreciente. No he dicho que sea floreciente ni que no lo sea. Digo que los ingresos de la Caja Civil le permiten afrontar la diferencia de las nuevas obligaciones con relación a obligaciones que si, no las tuviera inmediatamente por esta ley, las tendría dentro de uno, dos, cuatro o cinco años, porque esos derechos jubilatorios en potencia los tienen los funcionarios, porque esto

solamente alcanza —y lo sabe bien el señor senador Rodríguez Larreta— a los que tengan causal jubilatoria configurada dentro del término que establece el artículo 30 del proyecto.

Los males de la organización de nuestro sistema jubilatorio, el señor senador hace muy mal en atribuírmelos a mí y menos, en ponerse en defensor de ellos. No los he defendido nunca, ni creo que la base financiera de nuestros institutos jubilatorios sea la adecuada, pero me rindo ante las realidades. Desde hace muchos años, y pese a todos esos cálculos actuariales que andan por ahí, está comprometida la base financiera de todos nuestros institutos jubilatorios, como es notorio, y como, e incluso, lo he leído en muchos artículos sobre este problema en el diario del señor senador Rodríguez Larreta. De manera que aquí no descubrimos nada nuevo.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No apoyado!

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no sé cuál es el alcance del "No apoyado" del señor diputado Lezama...

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame terminar de exponer la idea que estoy desarrollando e inmediatamente le concederé la interrupción.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — El señor senador desplaza la oportunidad de la interrupción, y para luego ya no tendré interés.

Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces, se la concedo ahora.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No tengo interés en ella.

SEÑOR CUTINELLA. — Le estoy concediendo la interrupción, señor diputado. Yo solamente pensaba terminar mi exposición...

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Muchas gracias. Lo estoy escuchando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor senador concede las interrupciones después que uno ha reaccionado, y el asunto ha perdido interés.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Diputado Lezama debería hacer uso de la interrupción. Podría resultar interesante.

Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUNITELLA. — Es notorio, y se ha discutido multitud de veces en el Parlamento, que muchas leyes que han otorgado beneficios jubilatorios sin el consecuente respaldo financiero han ido el capital que debía haberse integrado para atender las obligaciones jubilatorias de las Cajas.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No apoyado!

SEÑOR CUTINELLA. — Recojo el "no apoyado" del señor diputado Lezama, pero él no podrá negar que cuando se dictó la Ley jubilatoria del año 1948, para poder reconstituir una parte del fondo que tendría las nuevas cargas fué necesario financiarlas con contribuciones otorgadas por toda la población, sobre la base de impuestos...

(No apoyados).

—...lo que pone en evidencia...

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No apoyado!

Fué para pagar las deudas del Estado con las Cajas.

Era lo que el Estado no había pagado; para eso se crearon los impuestos.

SEÑOR CUTINELLA. —... que las leyes anteriores al año 1948 habían ido liquidando el patrimonio de las Cajas.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Se trataba de las deudas del Estado como ahora.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: no quiero traer aquí elementos de juicio que no tienen nada que ver con el problema que estamos discutiendo.

(Interrupciones)

—Que fuere por días del Estado, o lo que fuere, lo cierto es que los institutos jubilatorios no han podido integrar —por las propias leyes de beneficios que se han dictado muchas veces— el patrimonio que necesitarían para afrontar las cargas que han sido puestas a su cargo.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No por las leyes; por la morosidad del Estado.

SEÑOR CUTINELLA. — Recién en el año 1948 y posteriormente. algunas veces, cuando se han otorgado beneficios jubilatorios, se han otorgado también recursos extraordinarios a las Cajas, para paliar, precisamente, esa carencia de la base financiera suficiente en relación a los beneficios que se otorgaba.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — No vamos a entrar ahora a discutir el problema de fondo de las cajas jubilatorias, porque no es la oportunidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estamos discutiendo otro problema. Y plantear uno nuevo, es tratar de eliminar el que estamos analizando, que tiene relación con el Presupuesto General de Gastos.

Ayer se hizo en Sala una afirmación concreta: que la Caja de Jubilaciones Civiles no tenía recursos para afrontar esta nueva obligación. He demostrado, con cifras que surgen de los estados proporcionados por la propia Caja, que sus ingresos le permiten afrontar las nuevas obligaciones. Me he limitado a eso y mis afirmaciones no alcanzan a otra cosa. Si ha habido disgresiones que han excedido mi propósito, es como consecuencia de que se ha querido derivar la cuestión a otros problemas. Como resultado de la demostración que he hecho, se evidencia que lo que se afirmó ayer no tiene fundamento real.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SOLARES. — Indudablemente, señor Presidente, la Asamblea General no había salido de su estupor, todavía, frente al memorándum presentado por intermedio del señor diputado Flores, emanado del Directorio de la Caja Civil, en la noche de ayer.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Presentado por la Comisión de la Asamblea General.

SEÑOR SOLARES. — Efectivamente; rectifico: llegado a nuestro conocimiento por intermedio del señor diputado Flores, porque yo, al menos, lo ignoraba.

Y digo esto porque con las explicaciones del señor senador Cutinella caemos, sino en una situación de estupor, por lo menos de duda tremenda. A mi juicio, la verdad verdadera es la siguiente: se le va a endosar a la Caja Civil —a estar a los datos del señor senador Cutinella— dos mil quinientos funcionarios a quienes se les invita a jubilarse, con una asignación a cargo de la Caja de un monto que no bajará de los diez millones de pesos. Ese es un hecho concreto. La Caja va a recibir una hornada en bloque de jubilados, cuya atención le va a insumir diez millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Muy bien!

SEÑOR SOLARES. — Se dice que esos funcionarios tienen causal jubilatoria. Es cierto, pero la verdad es que no pueden ni deben ir en bloque a jubilarse; tendrán que ir escalonando los ingresos, y eso facilita la financiación correspondiente, de esas pasividades a cargo de la Caja.

Además, señor Presidente, la Asamblea habrá pensado en este momento que estos dos mil quinientos empleados a quienes se empuja a jubilarse, en una situación privilegiada, porque además de esta jubilación con el sueldo último íntegro se les da el beneficio de retiro jubilatorio que, diga el señor senador Cutinella cualquier otra cosa, en un beneficio efectivo, pensará la Asamblea, repito, el paralelismo tremendo del privilegio de estos jubilados frente a la enorme masa de las clases pasivas, que van a tener que soportar el inflacionismo de este presupuesto y que no les ha llegado el momento de aumentar un centésimo de sus asignaciones actuales.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Muy bien.

SEÑOR SOLARES. — Creo que esta situación de injusticia tremenda debe palparla la Asamblea, y debe tener un recuerdo para mejorar la situación de las clases pasivas y no jugarse tanto por estos dos mil quinientos empleados que en realidad están en una situación de privilegio frente a las otras pasividades.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no comprendo estas oposiciones cuando por otro lado se exigía por intermedio del mismo sector que los partidos que habían apoyado este presupuesto realizaran abatimientos efectivos en el número de funcionarios. Veo que cuando este punto concreto se trata y cuando se realiza un esfuerzo para lograrlo, todos son peros e inconvenientes. Y cuando no aparecen los argumentos para rebatir los hechos reales, como son las cifras que ha habido que traer a colación al debate con relación a las afirmaciones concretas que ayer se hicieron se viene planteando el problema de la inflación y de la repercusión sobre los actuales jubilados, que no tiene nada que ver con este problema. Son cosas distintas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No había querido terciar en este debate. a pesar de que discrepo con los impugnadores del artículo, como lo dije ayer. Dije ayer, en la exposición general que hice sobre la Ley Presupuestal, que creía que este artículo 30 era de las mejores introducidas a la ley en la Comisión de la Asamblea. Se hace como argumento de fondo el siguiente: ¿en qué se beneficia. qué gana el Estado con empujar a determinadas personas a la jubilación? En verdad el problema creo que hay que plantearlo de otra manera. Se plantea de este modo: hay un conjunto de funcionarios, en particular una parte de funcionarios docentes que han llegado al límite del trabajo, que tienen

causal jubilatoria y que, ante los beneficios que otorga esta ley en materia de sueldos, para poder acogerse a esos beneficios, van a prolongar su permanencia en la Administración Pública y en particular en la enseñanza, con perjuicio de la propia capacidad del trabajo y de la necesaria sustitución...

SEÑOR UBILLOS. — Apoyado.

SEÑOR ARISMENDI. — ...para el mejor desempeño de las propias funciones. Conocemos el caso de cantidad de maestros que han estado trabajando durante cantidad de años con sueldos verdaderamente miserables y que en el instante en que se van a jubilar, ya con la causal jubilatoria, se encuentran que por una pequeña diferencia en el tiempo están encerrados entre esta opción: jubilarse sin los beneficios de esta ley o esperar un tiempo más. Y eso prácticamente, ¿qué significa? Significa estar trabajando, en el caso concreto del magisterio, más allá del tiempo lógico, desde el punto de vista técnico docente, para el desempeño de su tarea, y eso, cuando se llama a un concurso para llenar algunas ayudantías y se están presentando novecientos maestros jóvenes para ocupar estos puestos. Yo creo que en estos casos el Estado gana...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy en uso de una interrupción, señor senador; si no, con mucho gusto se la concedería.

Yo creo que en casos como estos el Estado gana; creo que es erróneo argumentar sobre si disminuye o no la cifra del presupuesto. Creo que no disminuye desde el punto de vista global, numérico, del dinero. Creo también que no se debe ceder posiciones a quienes atacan las ventajas en materia de régimen jubilatorio. Pero me parece que el artículo 30, planteado dentro de este terreno es justiciero y es beneficioso para el desempeño de estas tareas.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — En síntesis, se afirmó ayer que se descargaba sobre la Caja una obligación excesiva. Se ha demostrado que no es excesiva. Que además la Caja está en situación de poder afrontarla y que no tiene el volumen, ni el alcance que se le ha otorgado, porque simplemente será la diferencia entre lo que tendría que pagar dentro de un año o de cinco años, lo que se descarga sobre la Caja, porque todos los funcionarios amparados por el artículo 30 son potencialmente jubilables, ya que tienen causal jubilatoria y pueden hacer uso de este derecho este año, o el que viene, o en el presente quinquenio.

En segundo lugar se ha demostrado también que nunca puede tener el artículo el alcance de llegar a despoblar totalmente los cuadros activos de la administración pública.

En tercer término se ha demostrado que la situación financiera de la Caja, con los nuevos recursos que se le otorgan, con los nuevos ingresos que tendrá como consecuencia de los mismos aumentos presupuestales de sus afiliados, será tal que le permitirá afrontar perfectamente la erogación y evita, que en lo que nosotros procurábamos, la creación de impuestos para poder pagar los sueldos de esos funcionarios. Además se tiende efectivamente a reducir los cuadros burocráticos de la administración, cuestión tan pregonada, pero que cuando llega el momento efectivo de realizarla, lo único que se encuentra son peros a las soluciones que se dan, pero sin que se proponga ninguna otra efectiva.

Es así, que después de levantar esa bandera, que es grata al contribuyente, al decirle que hay que eliminar los frondosos cuadros de la administración pública para abatir los gastos y los impuestos, cuando se plantea el asunto en el terreno de las realizaciones no hay nadie que proponga la supresión de ningún cargo, por inútil que sea.

Este era el aspecto medular de la cuestión planteada y que estaba en debate. Las demás digresiones que han salido como consecuencia de lo debatido no son nada más que hojarasca para desviarnos del problema central que era el motivo de mi intervención.

Era lo que quería decir por el momento.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: reclamo en este momento el uso de la palabra por entender que me corresponde en algo la responsabilidad de esta incidencia.

Trataré de ser sumamente breve, porque realmente esto es una incidencia dentro del debate general del Presupuesto; pero no puedo dejar pasar por alto las manifestaciones del señor senador Cutinella.

En primer término debo manifestar que el señor senador Cutinella ha dicho reiteradamente que rebatía las afirmaciones del señor diputado Flores. Cuando el señor diputado Flores hace una afirmación, tiene el valor de mantenerla, y si está equivocado, tiene el valor, también, de rectificarse.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

Yo dije: afirmación del señor diputado Flores sobre la base de un memorándum de la Caja de Jubilaciones Civiles.

SEÑOR FLORES. — No, señor senador. Yo fuí cuidadoso en mis expresiones, lea la versión taquigráfica el señor senador.

Cuando dije que el asunto tenía entidad y gravedad como para que la Caja hubiera tomado una medida tan inusitada, no hice mía esa cifra, pero repito que tampoco creo que sea tan fundamentalmente errónea.

¿Por qué tengo que hacer esta primera salvedad, señor Presidente? Porque si fuera cierta la explicación que acaba de dar el señor senador Cutinella, lo cierto es que ella salvaría parcialmente la ley, pero hundiría totalmente al Directorio de la Caja Civil, porque nunca se habría visto caso de mayor irresponsabilidad, de mayor desaprensión, de mayor falta de tino, en un Directorio de un servicio tan importante, tan delicado, que afecta la angustia popular, puesto que afecta nada menos que el retiro de las clases pasivas, que se dirige oficialmente a un Ministro de Estado, para decirle lo que dice este memorándum.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite para una breve aclaración?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR UBILLOS. — El señor diputado Flores dice que hay irresponsabilidad de parte del Directorio de la Caja.

SEÑOR FLORES. — No he dicho eso. Había en el caso de que fueran ciertas las cifras del señor senador Cutinella.

SEÑOR UBILLOS. — La Caja partió de un error justificado.

Si el señor diputado Flores, que dice haber estudiado tan bien el Presupuesto, hubiera leído el memorándum de la Caja, hubiera advertido el error. Cuando el Directorio de la Caja pasó este memorándum al señor Ministro de Instrucción Pública, se refirió a un artículo 34, que ahora fué modificado y sustituído por el artículo 30.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Que es peor que el otro!

SEÑOR FLORES. — Peor que el otro.

SEÑOR UBILLOS. — De acuerdo con aquel artículo 34, se encontraban incluídos todos los afiliados a la Caja de Pensiones Civiles, inclusive los que estaban en Entes Autónomos y Municipios. De acuerdo con este artículo 30, solamente están incluídos quienes están comprendido en esta Ley Presupuestal.

De manera que el Directorio de la Caja partió del error de que se iban a acoger al beneficio todos los afiliados de los Entes Autónomos y de los Municipios que era donde se encontraba la mayor parte de los sueldos elevados.

Quiere decir que el error era fundamental. Modificado el artículo, se justifica el error del memorándum pasado al Ministerio.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Digo lo siguiente: aún en ese caso del artículo 34 primitivo, las cifras del señor senador Cutinella seguirían manteniendo en situación de irresponsabilidad al Directorio, porque con esas cifras y con el texto del artículo 34 primitivo, nunca se alcanzaría a la erogación que afirma la Caja en su memorándum que se produciría en sus arcas.

Pero lo que ocurre es que este artículo 30 es peor que el 34.

Voy a ser un poco desordenado en la contestación de los argumentos, por imperio de las circunstancias.

¿Por qué es peor? Por una doble causa: peor, porque ahora excluye de este beneficio a los funcionarios que tienen actualmente los mismos derechos en los Entes Autónomos y Municipios, poniéndolos en situación de desigualdad frente a los funcionarios de la Administración Central y a los que están incluídos en la Ley Presupuestal que estamos considerando. Primera irritante desigualdad; primer privilegio odioso, y primera brecha que abrimos a la posibilidad de la incorporación de nuevos privilegios a esos otros sectores ahora excluídos, porque quiero ver a la Asamblea o a cualquiera de las Cámaras, cuando todos los funcionarios de Entes Autónomos y de Municipios, en iguales condiciones que los de estos Servicios Centrales se presenten a reclamar lo que se les concede graciosamente por esta ley a los de la Administración Central y a los de los Servicios que incluye esta Ley de Presupuesto, negarse a hacer una cosa que si no se realiza, hace perder la generalidad y la impersonalidad que debe tener una ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FLORES. — No, señor diputado. Excúseme, señor diputado Rodríguez, porque si le concedo la interrupción no terminaríamos más esta incidencia.

Segundo error: mientras el primer artículo 34 establecía el derecho para los que tuvieran coeficiente 90, 40 años de servicio o imposibilidad física, ahora se habla de causal jubilatoria, que es mucho más que eso: son los 40 años de

servicios, es el coeficiente 90, es la imposibilidad física, es el cese, son 10 años de servicios y 60 de edad, etcétera, etcétera.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FLORES. — Excúseme, señor senador. Le negué al señor diputado Rodríguez una interrupción, y no quiero ser descortés haciendo distingos. Me excusará el señor senador.

Quiero ser muy breve. Comprendo que esta incidencia no debe dar para más, porque la inteligencia del problema, si las posiciones están tomadas, parece que estuviera de más.

Pero digo lo siguiente; me refiero a los números del señor senador Cutinella, que hemos visto que tienen errores. He señalado algunos al pasar, y no quiero reiterarlos ahora; pero el señor senador Cutinella toma un estado de diciembre del año 1952 donde, desde luego, no están los casos de estos Inspectores que yo señalaba que van ahora —y actualmente no tienen asignación— a $ 720 y $ 770. Toma otro estado del año 1941, bastante alejado, y cita 68 mil funcionarios, cuando el propio repartido de la Asamblea establece, con los abatimientos, 76 mil funcionarios, y hace porcentajes sobre aquel número antiguo de ese estado que él tiene, que no corresponde a los estados vigentes.

SEÑOR CUTINELLA. — Los afiliados a la Caja dentro de este Presupuesto son nada más que 68 mil.

SEÑOR FLORES. — Después me contestará el señor senador.

(Campana de orden).

—Bien; yo digo lo siguiente: $ 36:000.000; pesos 20:000.000; $ 15:000.000. Ahora voy a hacer una afirmación, y ésta sí la sostengo, aunque desde luego no voy a poder documentarla, pero se comprobará en el futuro. No es la de la Caja.

Creo que esta erogación le supondrá a la Caja entre doce y catorce millones de pesos. Tengo mis razones para afirmar esto.

Pero supongamos, señor Presidente, en la mejor de las hipótesis, que sean los $ 5:400.000, que a último momento se afirma que sería la erogación soportada por la Caja.

¿Cómo se calculan esos $ 5:400.000? Ya el señor senador Rodríguez Larreta lo decía con todo acierto. Esos 5:400.000 pesos, ahorro a rebajar del monto del Presupuesto, se calculan por las supresiones del último cargo del escalafón que quedará vacante luego de las promociones producidas por las jubilaciones de los altos cargos. Y entonces, si son pesos 5:400.000 de ahorro en los cargos menores, ¿son 5:400.000 pesos de jubilación en los altos cargos?

Es evidente que esto no puede sostenerse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería cinco veces más.

SEÑOR FLORES. — No sé si sería cinco veces más, pero sería mucho más; tres veces más, creo; por eso afirmo que estamos entre doce y catorce millones de pesos.

Pero supongamos que se me diga, señor Presidente: no, esos $ 5:400.000 son el resultado de las vacancias por jubilación. Entonces no hay que descontar del monto del Presupuesto $ 5:400.000, sino un millón, a lo sumo, porque la supresión de los cargos del último grado del escalafón, no puede ser igual a la suma que significa la totalidad de las jubilaciones de los altos cargos. Esto me parece de una evidencia indiscutible, que rompe los ojos.

Pero, ¿cuál fué el motivo de esta afirmación?

Antes de pasar a los ahorros del Presupuesto y a la situación de la Caja, que lo haré brevísimamente, quiero decir que este artículo, como afirmé hace un instante, crea una discriminación odiosa por el privilegio que supone para un sector de la Administración frente a la masa restante del funcionariado y a las actuales clases pasivas, lo que señalaba el señor diputado Solares. Crea, además, señor Presidente, una verdadera perturbación en la Caja de Jubilaciones Civiles, por el atendimiento urgente de un número elevado de reformas de pasividades. Está documentado en ese memorándum, cuyo monto se podrá objetar en cuanto a la erogación, pero que en el aspecto administrativo, desde luego no puede objetarse, porque recordará la Asamblea que cuando se decretaron sistemas similares, como el de la Ley de la que fué autor el señor representante Lezama, se tuvo que autorizar a la Caja a gastar de sus rubros determinados porcentajes en habilitar horas extraordinarias, para atender las reformas de esas pasividades.

Pero además, este artículo crea lo siguiente, que señalaba el señor senador Rodríguez Larreta: carga en las finanzas del Estado, al rubro "Pasividades", erogaciones que podrían aprovecharse con plazos escalonados en el rubro de "Actividad".

Retiramos de la actividad una cantidad de gente que todavía está en condiciones de rendir servicios importantes al Estado, estimulándola a jubilarse.

Afirmo algo que había conversado con un distinguido legislador —que no cito porque me ha autorizado en este caso a revelar su nombre— conocedor profundo de estas cosas, y que hago mío porque creo justa la observación: esto significa que vamos a decapitar la Administración Pública en sus jerarcas, que son los que mantienen y orientan los servicios, creando de golpe la situación de acefalía de los cargos y proveyéndolos con gente que tendrá que hacerse en los puestos orientadores de la Administración.

En cambio, la actual ley jubilatoria, al escalonar el ingreso a la pasividad de estos funcionarios obligándolos a permanecer en sus cargos durante el plazo de un año, si cuenta con cuarenta de servicios; de cinco años, si necesita coeficiente noventa; etcétera, para computar el básico que les da la nueva ley, hace que se produzca el trasiego normal que el legislador ha querido, como previsión indispensable en materia jubilatoria.

Ahora me referiré a dos rubros de este problema, y termino. Ahorro. ¿Quién dice, señor Presidente, que esto es un ahorro?... Este papelito que nos repartió la Comisión de la Asamblea General. ¿Ahorro de qué? Me sitúo en los pesos 5:400.000. Afirmo que es mucho más, pero los acepto son $ 5:400.000 que sacamos de las planillas y pasamos a la Caja Civil. ¿Ahorra el Estado? Ya vemos la pérdida de productividad por el pase de la actividad a la pasividad. No; el Estado tiene que seguir manteniendo esas clases pasivas, desde que todos son dineros del Estado. Cambiamos los gastos de columnas en el balance presupuestal, nada más.

La Caja Civil toda la vida ha sido, desde su creación, un rubro especial del Presupuesto General de Gastos, porque ha vivido permanentemente con inyecciones financieras del Estado, hasta que por la Ley de 1948 se estableció un sistema de financiación sumamente sensato, del que es autor principal el señor diputado Lezama, por el cual se consolidaban los déficits antiguos de deudas del Estado por $ 27:000.000, mediante el acrecimiento por escalas progresivas de aportes de las cotizaciones patronales y obreras, y tuvimos la sensación de que esa Caja estaba estabilizada. Esa estabilización, que debió haberse producido, lamentablemente no se produjo ni se va a producir, como lo voy a demostrar de inmediato.

Afirmo, entonces, que no hay tal ahorro. ¿Por qué? Porque la Caja no puede pagar esta erogación con sus ingresos normales, como dice el señor senador Cutinella. Las actuales diferencias entre ingresos y egresos le permitían a la Caja, hasta hace muy poco, comprar títulos de una manera muy curiosa. Era una manera de compra forzosa.

(Murmullos. — Campana de orden)

—Sin duda, la Ley Orgánica la obliga.

La Caja dice, señor Presidente, que "los recursos que crea esta Ley Presupuestal van a ser insumidos solamente por la equiparación de las pasividades escolares", que no tienen nada que ver con este artículo 30. Los $ 2:000.000 del tabaco, los $ 50.000 de los destituídos y los $ 250.000 de los aportes de la Caja de la Industria que ahora se consolidan por esta ley, alcanzan escasamente para el pago de la equiparación de las pasividades escolares que se establecen en este proyecto. De manera que no hay que contar esos recursos para la erogación que estamos considerando. Afirmación, por otra parte, que tuvo en cuenta la Comisión de la Asamblea, cuando quienes se interesaron por este problema procuraron este impuesto al tabaco para atender la equiparación de las pasividades escolares.

Pero yo digo al señor senador Cutinella que no se entusiasme en materia de ingresos y egresos. Hay que recordar la historia de la Caja Civil, que yo alguna vez cité en Sala a través de una síntesis magnífica del doctor Quijano, quien hizo un estudio sobre el particular. Basta tener presente que un año la Caja tenía un superávit de varios millones de pesos y que al siguiente estaba requiriendo emisión de deuda para pagar sus erogaciones. Acordémonos de 1938, de 1939, de 1941, de 1942, de 1943, de la emisión de $ 20:000.000 que tuvo que hacerse para robustecer las finanzas de estas Cajas maltrechas porque no se habían previsto las oportunas y sensatas medidas —reitero el concepto— que se establecieron en la ley de 1948.

(Murmullos)

SEÑOR MORENO. — La finalidad de la deuda fué otra.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor diputado; pero recordará que esa deuda no se podía cotizar en la Bolsa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor diputado; no era así.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor diputado, al punto que después tuvo que caucionarse para pagar, y desaparecieron los veinte millones. Es así. Fué para pagar deudas del aporte del Estado que se debía...

SEÑOR MORENO. — A la Caja.

SEÑOR FLORES. — Sí señor diputado, a la Caja. Esa deuda según su ley inicial, no podía cotizarse en la Bolsa. Después se caucionó en períodos siguientes, hasta que desapareció totalmente. Tuvo que hacerse eso para pagar los egresos normales de la Caja. La prueba está que no lo tiene en 1940 y en 1941.

Yo pregunto lo siguiente: ¿Qué tiene la Caja en este momento como capital? $ 60:000.000 en papel, que no puede largar a la Bolsa, si necesita obtener recursos para pagar esas mayores erogaciones que le origine el artículo 30. Y, ¿saben, además, los señores legisladores, con respecto a la afirmación del señor senador Cutinella de que

aquí se van a elevar los sueldos, por lo que van a haber mayores aportes y mayores cotizaciones, **en qué condiciones** está el Estado para pagar los aportes patronales?

El Estado debe a la Caja una modesta suma: pesos 104:000.000.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El Estado debe a la Caja?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador; el Estado le debe $ 104:000.000, que no puede pagar porque no tiene plata. Y entonces, si no puede pagar $ 104:000.000, ¿cómo le va a pagar un aporte mayor que determinará la ejecución de este nuevo presupuesto?

Además digo esto, señor Presidente: la Contaduría General de la Nación a regañadientes, frente a las insistentes demandas del Directorio de la Caja, obtiene penosamente, mes a mes, $ 2:500.000 como entrega a cuenta sobre los aportes del Estado que deben alcanzar, si mis cálculos no fallan, por lo menos a cuatro o cinco millones de pesos mensuales.

Y con este panorama se nos habla de una Caja que está en perfectas condiciones de atender estas obligaciones!

El señor senador Cutinella decía que ni sensata ni seriamente puede sostenerse lo que sostenía el memorándum. Yo digo que el emmorándum podrá tener un error en la cifra de la erogación, pero afirmo dos cosas finales: primero, en materia de la situación de la Caja, que esta es crítica por la morosidad del Estado que le disminuye sus ingresos, porque no puede pagarle los aportes. La Caja tiene $ 104:000.000 de crédito que no puede cobrar; tiene $ 60:000.000 de papeles que no puede vender; y tiene una entrada de $ 2:500.000 por concepto de entregas a cuenta para mantener apenas los egresos actuales, en los que no están previstos estos otros.

Además, esta segunda afirmación final: el ahorro, señor Presidente, que significaría sacar de planillas cinco millones de pesos —doy de barato esta cifra— y situarlos en el renglón pasividades de la Caja Civil, es una obligación de Rentas Generales, porque cuando la Caja Civil no puede pagar y entra en déficit, el artículo —si no recuerdo mal — 134 de la ley de 2 de Julio de 1940, con las modificaciones de la ley de 1948, obliga a Rentas Generales a cubrir los déficits. Por lo tanto queda demostrado: Primero: que este artículo desde el punto de vista jubilatorio es un artículo injusto por establecer irritantes y odiosas desigualdades. Segundo, que es más peligroso que el artículo 34 primitivo porque establece como genérica causal jubilatoria. Tercero, que la situación económica financiera de la Caja no le permite, por la morosidad del Estado, atender estos egresos que le originaría el artículo 30, y cuarto, finalmente, que no podemos abatir del monto del presupueso, por ahorro en las planillas, cinco millones de pesos que sabemos que van a tener que cargar sobre Rentas Generales a través de la Ley 9.940, porque son déficit seguros de la Caja Civil.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CUTINELLA. — En forma breve, señor Presidente, quiero decir que el señor diputado Flores dijo anoche que el abatimiento por supresión de cargos era aparente y que no era real. Pero ahora dice otra cosa: encuentra como argumento contra el artículo 30 del proyecto que el beneficio no se extiende a todos los demás funcionarios de los Entes Autónomos y de los Gobiernos Departamentales.

Lo que nosotros queríamos contestar y hemos contestado es la afirmación que ayer hizo el señor diputado. El abatimiento es real y lo que él supone de que pese a ese abatimiento, subsidiariamente el Estado, para sufragar esas nuevas obligaciones, tendrá que darle los recursos, no surge de los propios estados que remite la Caja de Jubilaciones. En el balance contable actual, el superávit de la Caja es superior a sus obligaciones; y estos ingresos se verán robustecidos por los nuevos conceptos a que antes me he referido y que no voy a detallar nuevamente.

El problema que plantea el señor senador Flores, de la incapacidad del Estado para cumplir estrictamente con sus obligaciones con la Caja Civil, es otra cosa; eso es cuestión de poner al deudor en condiciones de poder pagar sus compromisos, y el señor Ministro de Hacienda reclamaba por eso que se aumentaran los impuestos en cinco millones o que se hiciera un abatimiento por la misma cifra, además de que se le dieran recursos para pagar los déficits que existen y se han denunciado.

Por lo demás, las obligaciones por contribución patronal a cargo del Estado consideramos que están en este Presupuesto equilibradas con los recursos y los abatimientos que se han establecido. De modo que no hay que confundir un problema con el otro. Anoche estábamos en una cosa concreta en que el abatimiento de los cinco millones por supresión de cargos se obtenía. Hoy el problema se trata de desviarlo hacia otro terreno sobre el cual no es la oportunidad de entrar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: cuando en la tarde de hoy el señor diputado Bottinelli, terminando su disección de este proyecto, echaba la culpa de sus resultancias y consecuencias sobre las mayorías que lo habían redactado y lo iban a sancionar, se levantó la voz del señor diputado Ferrer Serra para rechazar esa responsabilidad, señalando a través de la historia sumaria de la sanción de este Presupuesto, otras culpas, y eludiendo la responsabilidad total de este proyecto de ley, a título de que mirando hacia el futuro y poniendo un velo sobre los errores del pasado, patrióticamente, para defender y sostener al régimen que nace, el herrerismo no quería detenerse en el cúmulo de ilegalidades, de errores, de traspiés cometidos en la dirección financiera de nuestro país, hechos todos que habrían incidido en el Presupuesto que hoy discutimos.

Poco después, a título de contestar una alusión política, desde la otra bancada, el señor diputado Batlle Pacheco señaló también que lo que se pagaba ahora, lo que va a pagar nuestra República, lo que van a pagar nuestros partidos políticos, lo que están pagando nuestros hombres de gobierno, son las culpas de Gobiernos anteriores.

¡Anchas espaldas, señores senadores y señores diputados, tienen los gobiernos anteriores, dicho así en forma genérica! ¿Cuáles son y quiénes son esos gobiernos anteriores? Hubo un intento feliz de precisión por el señor diputado Chouhy Terra, demostrando que si hemos de hacer historia de las finanzas de los gobiernos anteriores, corresponde hacer una neta separación entre las finanzas que él llamó de marzo y las finanzas posteriores a marzo, entre las finanzas que acerbamente, y a veces yo entendía que con acierto, desde las columnas de "El Día" censuraba día a día Eduardo Acevedo Alvarez, y las finanzas que ahora sostiene el Ministro de Hacienda Acevedo Alvarez.

Creo, como se lo dije en el Senado al señor Ministro, que si se tomara la molestia de releer el tomo en que recopiló sus estudios sobre las finanzas de marzo, encontraría que había habido mucho ruido por muy poca cosa cuando censuraba aquellos minúsculos errores, defectos o si se quiere desórdenes de las finanzas de marzo frente a la enorme cantidad de cosas extravagantes que han desfilado por las Comisiones de Presupuesto de la Cámara de Senadores y de la de Diputados, cuando se trataba de ir regularizando planillas.

Pero no necesita tanto, porque basta mirar este cuadro de la Dirección de Estadística de la Contaduría General de la Nación para ver como una línea de suave curva ascendente se transforma en un brusco elevarse al cielo desde el año 1943 hasta la fecha. Y si hubiera que hacer la historia de las finanzas que han provocado este Presupuesto de hoy, tendríamos que llegar a la conclusión, que ya fué recogida esta tarde por el señor senador Chouhy Terra, cuando hablaba de finanzas batllistas, porque desde entonces hasta la fecha, invariablemente, el Ministerio de Hacienda ha estado en manos de algún distinguido político batllista.

Pero acaso, en vez de remontarnos a esta historia —ya que quiero ser muy breve, señor Presidente—, sería más útil no echar esas culpas sobre las anchas espaldas de los gobiernos anteriores, sino preguntarnos simplemente: ¿y este Gobierno actual qué ha hecho? ¿y este Gobierno actual qué ha preparado, qué ha planificado y qué ha presentado? Desde las elecciones del año 1950 hasta ahora, un año pasó preparando la reforma constitucional que hiciera posible el Gobierno de este bendito país; y lograda esta "magnífica" reforma constitucional que iba a hacer posible el progreso de nuestro país, ha pasado otro año preparando el Presupuesto General de Gastos que es, que debiera ser, la columna vertebral e inicial de todo Gobierno, en torno al cual se organiza, planifica y dirige la política gubernativa de un país.

Y ahora ya estamos a fines de marzo del segundo año de Gobierno y tenemos a la vista los candentes y difíciles problemas electorales del año que viene. ¿Y acaso en este período pre-electoral ya iniciado, en uno y otro sector de la mayoría, va a haber el clima propicio para aprovechar esta organización presupuestal y realizar obra de Gobierno?

¿Acaso no conjeturamos muchos de nosotros que con la sanción de este Presupuesto asistimos a la última escena de entendimiento entre las dos bancadas mayores de la Asamblea? ¿No se está elaborando ya de aquí en adelante la lógica, natural e ineluctable lucha electoral entre el batllismo y el herrerismo?

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — No tome el señor legislador esta interrupción como una descortesía. Pero, ¿qué relación tiene el problema que está planteando el señor senador con la cuestión presupuestal? **(Continuará).**

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Martes 29 de Diciembre de 1953 — Núm. 14119

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Artículos: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar, limas chatas, raspa-cascos, tenazas de herrar, corta-cascos, mangos: para marrones,. martillos de herrar y de fragua, martillos de fragua, marrones acero: para ounzones y tranchas, bigornias, morsas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Enero 2 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones
(Cta. corriente) 5|pub. 33234 Dic.24-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Segundo llamado

Artículos: Jabón amarillo, desinfectante, naftalina, papel higiénico, insecticida, pomada para bronce, ladrillos para limpiezas, jabones sapolio o similar, agua jane o similar, jabón en polvo, líquido para limpiar metales, carreteles hilo blanco y negro, cepillos para calzado, pastillas desodorantes. escurridores con mango.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 4 de 1954, a las 10 horas.
(Cta. corriente) 5|pub 33279 Dic.28.-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre 1954.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Diciembre 30 de 1953, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 5|pub. 33235 Dic.24-v.dic.30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Lienzo, lona blanca número 12, ojales de bronce, carreteles de hilo blanco número 16.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 4 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33201-Dic.21-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Segundo llamado

Artículos: Faroles, tubos para faroles, tachuelas, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquinas de colocar ollaos, juegos de sacabocados, alicates mango de goma cordón de amianto, cartón Klingerit, piola catalana, meollar alquitranado, merlín alquitranado, cera paraguaya y virgen, felpudos, embudos, guarda cabos redondos, guarda cabos corazón, grilletes, horquillas pitos de marineros, piedras de afilar, resina, serruchos de costillas, tornillos para madera, tiza en barra muelas cabo manila, muelas de cabo alquitranado, muelas de vaivén blanco de cáñamo muelas de beta tejida, piola de algodón piola catalana, agujas veleras, alambre de ligada hilo de algodón en ovillos algodón para calafate, baldes de hierro galvanizados moharras para bicheros, cepillos de alambre, candados, grafito en polvo, grafito preparado goma en plancha, goma con inserción de tela, corcho en plancha, tijeras, gamuzas y máquinas para peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33170-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9. As. 285|118
Primer llamado
Artículos: 1 libro asistencia de personal obrero, 12 libros mayor, 1 libro cuenta corriente depositantes de garantía campaña, 1 libro diario depositantes de garantía, 3 libros cuentas entregadas al pago, 2 libros intervenciones de entradas, 2 libros depositantes de garantías de licitaciones, 12 libros diario 1 libro valores al cobro, 12 libros auxiliares de caja, 12 libros para arqueo de caja, 150 libretas para recibos. 1 libro para giros a campaña, 1 libro diario borrador de arqueo, 1 libro arqueos diarios de caja, 1 libro Travers 2 libros borradores de caja, 1 trámite de órdenes de salida, 1 libro tránsito de mercaderías.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 horas a 12 horas.
Apertura: 30 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33156-Dic.17-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. As. 84
Cuarto llamado
Artículos: Carreteles hilo yerba mate y madrás o lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 30 de 1953, a las 10 horas. — Montevdieo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33172-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6. As. 90.4769
Segundo llamado
Artículo: Jergas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Enero 8 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33264-Dic.26-v.en.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12. As. 284|2207
Segundo llamado
Artículos: Maíz, avena o cebada, alfalfa, paja o espartillo para cama.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 8 de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33265-Dic.26-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99. As. 84
Cuarto llamado
Artículo: Termos de 1|2 litro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 2 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33266-Dic.26-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146. As. 93|6877
Primer llamado
Artículo: Suela.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Talleres. — Apertura: Enero 8 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33267-Dic.26-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8. As. 90|4748|4752
Primer llamado
Artículos: Pintura: Gris, yerba mate, blanca, amarilla, colorada, verde, negra. Esmalte: rojo verde azul, negro, blanco, aceite linaza, aguarraz, masilla, barniz, secante, diluyente Cabulux o similar minio, amarillo en polvo para cal, negro vina, coloreado germanio, azul ultramar, verde para cal, goma laca, alcohol, resina, taparos nogal, cera, tapaporos natural, betún de judea, barniz anilinas, caobina nogal, pinceles, faroles, mantillas, infladores, faroles, tubos para faroles bombillos, cabos para hachas, cuchillas para cocina, chairas, hachas para leña, hachas para carne, jarras, limas triángulos, sierra para carne, máquinas de picar carne, horquillas para pasto, pinceles, corta-fierros, destornilladores martillos, palas, piedras de afilar, palas de dientes, picos, serruchos, básculas, sartenes, rastrillos, calderas, baldes, hojas para sierra, carretillas de mano.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33157-Dic.17-v.dic.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 466
Segundo llamado
Artefactos eléctricos
Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en los edificios del Banco de Seguros del Estado que forman el predio 1, grupos "A" y "B" ubicados en las calles Yaro, Lauro Müller, Tristán Narvaja y Dr. Luis Piera de esta ciudad, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Enero de 1954, a las 15 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 33217 Dic 23-v dic.29.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación para suministro a este Instituto, de acuerdo a lo que se detalla y fecha de los vencimientos.
Licitación N.o 37. Suministro de tres vehículos y sus accesorios. 1 camioneta rural, 1 camioneta furgón y 1 jeep. Vencimiento, día 20 de Enero de 1954, hora 10.
Licitación N.o 38. Adquisición de instrumental de laboratorio para Televisión, para el ajuste y reparación de los aparatos. Vencimiento, día 17 de Febrero de 1954. Hora 9 y 30.
Los pliegos de condiciones correspondientes, se encuentran en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815.
Las propuestas serán abiertas en las fechas y horas indicadas en la Gerencia General del Instituto en presencia del titular, calle Andes 1465. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 33194 Dic.19.-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 59
Tercer y último llamado
Llámase a licitación pública por tercera y última vez, a firmas nacionales para la provisión de mil (1.000) sacos de lona tubular para el transporte de Giros Postales, de acuerdo con el pliego de Condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953 — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 33282 Dic.28.-v.en9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación número 288. — Renglón: Carne. — Día: Enero 12. — Hora: 9.30 horas.
Licitación número 289. — Renglón: Leña. — Día: Enero 12. — Hora: 10.30 horas.
Licitación número 290. — Renglón: Pan y galleta. — Día: Enero 12. — Hora: 11.30 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Liberta, Departamento de San José, en las fecha y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad (Departamento de San José). — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33245-Dic.24-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 307
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "papel de obra y cartulina", para el Taller Escuela de Artes Gráficas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Enero de 1954, a las 11 horas.
Pliegos y condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33244-Dic.24-v.en.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 3|954 por el aprovisionamiento de leña dura de monte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Enero de 1954 a las 9 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 8|pub. 33281 Dic.28.-v.en.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 4|953, por la adquisición de artículos y útiles de limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Enero de 1954 a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 8|pub. 33280 Dic.28.-v.en.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33167-Dic.18-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 1|954, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33155-Dic.17-v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo y|o plaza, de un tubo de Rayos X de foco extra fino, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina (Avenida General Flores 2125), de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día miércoles 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33251-Dic.24-v.en.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1 metro 20 de largo; 0.80 mtr. de ancho y 0.90 mtr de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avda 18 de Julio 1824, de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 2 de Enero próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Diciembre 17 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. 33191 Dic.19.-v.dic.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, PEDRO GUIL-

DER BAUDIN a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 18103 Dic.28.-v.dic.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V.M. 14. (Segundo llamado). Venta de tambores vacíos, de hierro negro. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 15|1954, h. 10.

C.M. 469. Suministro de artículos de goma para freno automático. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Febrero 19|1954 hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 33150 Dic.17-v.en.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza al señor VICENTE ELORZA, para que concurra a la Sección Legal de esta Gerencia, dentro del término de cinco días, para notificarse de la resolución del Directorio de fecha 15 del mes en curso, previniéndole que, si no concurre, se le dará por notificado, en razón de haberse agotado todos los medios legales para obtener su comparecencia. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Ingeniero V. De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 18078-Dic.26-v.dic.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 468. Suministro de artículos de goma para servicio de agua. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Febrero 26|1954, hora 10.

C.M. 476. Suministro de metales en lingotes. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 24, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalaods, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 33253 Dic.26-v.en.15

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 467. Suministro de 1 (una) máquina para impresión de abonos. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 10|1954 hora 10.

C.M. 473. Suministro de baterías y electrolito sólido para coches motores "Diesel". Valor del pliego: $ 2 00 (dos pesos). Apertura: Febrero 17|1954 hora 10.

C.M. 474. Suministro de trapos blancos y de color para limpieza. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Febrero 8|1954 hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 33130 Dic.15-v.en.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 472. Limpieza y pintura de puente sobre el Río Tacuarí (kilómetro 416.500 línea a Río Branco). Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Febrero 15|1954, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 33219 Dic.23-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA

Construcción de edificios para asientos de estación de transformación, en la ciudad de Melo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 27 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de seis edificios para asientos de estaciones de transformación números 1, 2, 3, 5, 6 y 7, en la ciudad de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 30.00 m|n. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administativra.

(Cta. corriente) 10|pub. 33269 Dic.28-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA

Construcción de edificios para Estaciones de Transformación en las ciudades de Colonia, Nueva Palmira y Juan Lacaze.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 22 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar la construcciones de tres edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Colonia, Nueva Palmira y Juan Lacaze, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 15.00 m|n., — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33231 Dic.24-v.en.7.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3952|54
Estaños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1954, a las 10 horas, para proveerse de 3.000 kilogramos estaño puro; 500, fideo y 250, en pasta para soldar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33218 Dic.23-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"SANTIAGO ALFREDO HAM e ITALO RIENZI, argentino y uruguayo respectivamente domiciliados en esta ciudad, en nombre del Banco de Crédito, solicitan la inscripción del "Dibujo distintivo de la insignia del Banco de Crédito" del cual se declara autora la referida Institución. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 18081 Dic.28.-v.en.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO JOSE SESELLE GRANDA, oriental, comerciante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Comercial del Uruguay" (Montevideo 1953). de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 18002-Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO T. SANTIAGO, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del candombe titulado: "Negro soy de corazón", de que se declara autor de la música, perteneciendo la letra a la señorita Chocha Morando, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 18007 Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL MOLFESSE y FEDERICO BECCERICA, italianos, agrimensor y mecánico respectivamente, solicitan la inscripción de un modelo de barquito veladora que titulan "Montevideo" y del cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 18006-Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LYDIA ZARATE, argentina, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de que se declara autora, titulado: "El arte de cocinar" (recetario mensual), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17936-Dic.22-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN VECCHINI, italiano, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Mapa indicador de distancias" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 17879-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JACINTO E. GOMEZ, oriental, dibujante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de una composición musical titulada "Al compás del tambor" (baiao-candombe), de cuya letra y música se declara autor conjuntamente con Elbio P. Gómez. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 17888-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MONTILLA FERNANDEZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titualada "JIRON DE ESPAÑA" (novela,) de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.

$4.00 10|pub. 17832-Dic.19.v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, domiciliado en San Rafael (Punta del Este), solicita la inscripción de la novela titulada: "La sombra del pasado" de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17771-Dic.18-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO O. MARCHESI, oriental, profesor de filosofía, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Estética y unicismo", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17718-Dic.17-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70109. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Byk-Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "EUPHYDIGTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 18065-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70086. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "MACROBEFOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17919-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70111. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Byk-Gulden Lombeg Chemische Fabrik G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "CARDIOSPASMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 18067-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70108. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Kronprinz Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "KRONPRINZ", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 18064-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70055. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Emery Food Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

EMERY

para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17741-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70044. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "CARMA", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17673-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70067. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711" Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "YOLAI", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17744-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70061. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "FISUROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17715-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70060. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo, solicita la marca "EL SAUCE", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17709-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70059. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WHYT", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17710-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70065. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plough, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "BEBETINA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

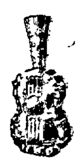
$8.00 10|pub. 17742-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70066. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711". Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "COLOGNETTE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17743-Dic.17-v.dic.29.

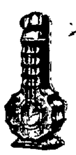
ACTA N.o 70129. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17970-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70118. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera Sociedad Anónima, de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17965-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70117. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera Sociedad Anónima, de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca



para artículos de al clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17964-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70128. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17978-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70106. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clark Equipment Company Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17977-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70122. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry de Montevideo, solicita la marca "ALIKAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17963-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70.080. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COUNTRY CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17828 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.081. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17829 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.079. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ZYMATINIC DROPS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17827 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70105. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clark Equipment Company, Estados Unidos de América, solicita la marca "MICHIGAN", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18021-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70107. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "VICRY", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18020-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70137 — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Juan Guillermo Sarille Palacios, Montevideo, solicita la marca "LOS MIL REGALOS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18019-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70136. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Jeanne Lanvin, (Francia), solicitan la marca,


JEANNE LANVIN
PARIS

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17989 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70135. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Homemakers' Products Corporation, (E.U.A.), solicitan la marca,

Diaparene

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 17990 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 69974. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "FEROGRIP" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17991 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70114. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de las clases 3, 9, 10, 14, 15 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17993 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70115. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Dyestuff Corporation, (E.U.A.) solicitan la marca, "UVINUL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17994 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70133. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana, A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "MAGOFIX" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17995 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70134. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana, A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "GOMAFIX" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17996 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70121. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "AZUMO", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17967-Dic.23-v.en.5.

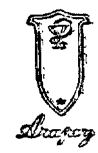
ACTA N.o 70127. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ASMYCORT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18039-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70125. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "REUMYCORT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18040-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70141. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro S. A., Montevideo, solicita la marca, "TEBAFENA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18062-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70144. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha García y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ADALBERTO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18058-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70138. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 18048-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70126. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COLCORT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18041-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70097. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Casa Londres, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CASLON", para artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18042-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70096. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Casa Londres, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "PANDORA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18043-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70139. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stanley Home Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 18047-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70112. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Kronprinz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 18062-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70123. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17966 Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70119. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina) solicita la marca "KACE" para artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17970-Dic.26-v.en.8.

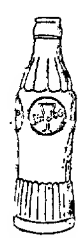
ACTA N.o 70102. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha El Cronista Comercial S. R. L., capital m|n. 1:000.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado le registro de la marca "EL CRONISTA COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17930-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70053 — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMOR", para distinguir las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 17918-Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 70100. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fixol y Stickphast Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "FIXOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17913 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70103. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Antonio Marcogliano y Humberto Abel Pérez, de Montevideo, solicitan la marca, "MACAO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17914 Dic.22-v.en.4.

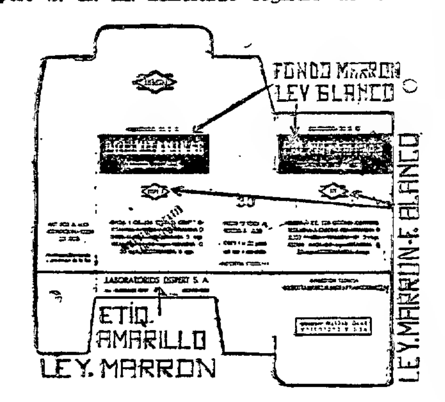
ACTA N.o 70.070. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 17330 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.039. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROMILAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17311 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 69.993. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registro de la marca



"ETIQUETA DISPERT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 17855 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70041. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de Ródano (Francia) solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub 17628-Dic.15-v.dic.23.

ACTA N.o 70092. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S A., por Perfumería Parera S. A., de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca "MADROÑOS DE ESPAÑA" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17883-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70120. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por José Pumarega, de Montevideo, solicita la marca "LILI", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17969-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70008. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub 17775-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70078. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17776-Dic.18-v.dic.29.

ACTA N.o 70005. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 17782-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70085. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Commercial Solvents Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "EXPANDEX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17890-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70084. — Montevideo Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "NYRON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17891-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70090. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZETAMICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17885-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70099. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Oscar F Posse, de Montevideo, solicita la marca "LA TORCACITA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17220-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70042. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Telemecanique Electrique de Nanterre, Sena (Francia) solicita la marca

LA TELEMECANIQUE ELECTRIQUE

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.40 10|pub. 17666-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70 147. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha Tournier y Cía., de Montevideo, solicita la marca "SUPERSEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18083 Dic.28.-v.en.9.

ACTA N.o 70.091. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Juan Katz ha solicitado registro de la marca "CANDILEJAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18107 Dic.28-v.en.9.

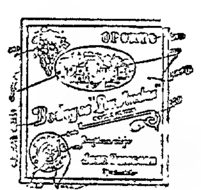
ACTA N.o 70132. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Salomón Saúl, de Montevideo, solicita la marca "VICTORY", para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17997 Dic.28-v.en.9.

ACTA N.o 70113. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía. S. A. "Química e Industrial" de Argentina, han solicitado el registro de la marca, "PARASITREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17992 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70098. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Bavosi S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COMODIN" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17881-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70095. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Charles Hermann Loinger, de Montevideo. solicita la marca "COMODETTE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17882-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 73032. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Duborrg y Cía., en representación del señor José Carisola, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17892-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70110. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Byk-Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "RECTOCARDON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18066-Dic.29-v en.8.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9976. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha el señor Abraham Romer, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva tapa calorífica de calentamiento eléctrico para recipientes de cocina en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18082 Dic.28-v.en.9.

ACTA N.o 9975. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por el señor Ernesto Natalio de Milo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo a reacción para substancialmente impedir el patinaje de los automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18083 Dic.28.-v.en.9.

ACTA N.o 9973. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardagelone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cadenas articuladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 18045-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 9972. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardaccione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tablillas terminales para persianas" y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18046-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 9970. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, señor Roberto Labrada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aceitera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicacion. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basab, Secretario.
$12.00 10|pub. 18000-Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 9969. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bisagras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17998-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 9964. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Miguel Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustibles líquidos sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17922-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9965. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor Rudolf Knoll, de Crailsheim, Württemberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de azulejos de cemento tipo vidriado por sistema en frío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17921-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9968. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Tomás Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17920-Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 9961. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Antonio Santa Rosa, domiciliado en Quiebrayugos 4711, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema en soportes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique L. de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17931-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9958. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo Risso de León, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una heladera mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17893-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9967. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Alfredo Rodenheiner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva flor de lluvia regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 17384-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9962. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a bobinas continuas para ser alimentadas por tabuladoras de máquinas de escribir o registrar y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17783-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 9963. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Sotirio Yialelis Dusmani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo taco para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17831 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 9960. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Hersch Sandbrand, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caño sanitario desintegrador de materia y papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17748-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 1025. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Fibras Sintéticas del Uruguay Sociedad en formación, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción de fibras enteramente sintéticas o químicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 17660-Dic.16-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 617

Llámase a licitación pública para la reparación del casco y cubierta de la Draga H-A-12.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día 14 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la citada Dirección de Hidrografía.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 500.00. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33254-Dic.24-v.en.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de herrajes destinados a los núcleos de viviendas colectivas N.o 5 (Ampl) y N.o 7, de Montevideo, ubicadas en las calles Industria y Serratosa, y Japón y Cuba respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de la misma. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub 33256 Dic.24.-v.en.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8890 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a el ensanche a 25 metros de la calle Constituyente, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
15.578	Walter Pintos Risso	88 m.2
15.579	Walter Pintos Risso	120 m.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, es cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 33276 Dic.28-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 55

Llámase a licitación pública por la adquisición de lápices para ruleta, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministro sde los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 4 de Enero de 1954, a las 10 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33261-Dic.26-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Emplázase por el término de noventa días, a don BENITO GONZALEZ, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubiere sobre el solar número 301 de la manzana número 56 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización alguna. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Augusto A. Laporte, Prosecretario.
$36.00 30|pub. 18061-Dic.26-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 76 del Código Rural, se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general, que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabelty de Bula en uan extensión de 1.094 metros, 60 centímetros, según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia. — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$60.00 30|pub. 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION POR 2 CAMIONETAS
Primer llamado
Aviso N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de dos (2) camionetas con cabina de fábrica hasta 500 kilogramos de carga de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura el día 4 de Enero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 14 de Diciembre de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. 33195 Dic.21-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A PRECIOS

Convócase a los interesados en el suministro de compresores de aire, fijos o portátiles, nuevos o usados, con capacidad para uno o dos martillos de cantera, accionado por un motor a gasoil, para que se sirvan cotizar precios de la máquina mencioanda.

Las cotizaciones se harán por escrito directamente a la Intendencia Municipal, acompañando catálogos, detalles ilustrativos, etc. de los ofrecimientos y deberán ser presentados antes del día 31 del corriente. — Maldonado, Diciembre 21 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 33277 Dic.28.-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de la primera etapa de las obras de preparación de las bases de balastro o tosca para la construcción de firmes de concreto asfáltico en varias avenidas y calle de los barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 35.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953 y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 27 de Enero de 1954 a las diez horas. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 10|pub. 33278 Dic.28.-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: ISLA DE GORRITI entre Montevideo e Ituzaingó; ITUZAINGO entre Isla de Gorriti y José Dodera; 25 DE MAYO entre Solís y José Dodera; MONTEVIDEO entre José Dodera e Isla de Gorriti; JOSE DODERA entre Montevideo e Ituzaingó; SOLIS entre Montevideo y Florida; FLORIDA entre Solís y José Dodera, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicaría el reconocimiento de las cuentas. Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro.

Padrón	Propietario
1.808	Angel M. Gaggioni.
1.809	Ana Quiñones de Amorín.
206	Bernardo Deanis.
207	Suc. Guillermo Walter.
201	Otto Moebius.

1.758 Angel Maidana.
195 Heliodoro Elio Sierra y otros.
195 Heliodoro Elio Sierra y otros.
109 Ministerio de Salud Pública.
99 Dolores G. de Costa.
1.171 Artigas Segristá Scarone.
92 Abel R. Odizzio.
98 Suc. José Domínguez.
816 Artigas M. Camacho.
103 Clemente Lobato.
816 Artigas Camacho.
1.911 Raúl Irene Díaz.
97 Juan Fernández.
871 Manuel Fernández.
87 Gil Díaz.
793 Hipólito Cabral.
207 Suc. Guillermo Walter.
199 Américo P. Bazzano.
200 Carlos Udini.
2.010 Braulio M. Bonilla.
108 Washington G. M. Puyo.
107 Juan Cirilo Robaina y Ana R. de Sosa
1.326 Ricardo E. Costa.
2.028 Angel F. Toja Roche.
104 Manuel Enríquez.
1.209 José Oreste Risso.
2.350 Bartolomé Ferragut Mrak.
105 Guillermo Bernhartd Cabrera.
106 María Zulema y Celia Romero.
110 Francisco Amorín.
107 Juan C. Robaina y Ana R. de Sosa.
2.452 Pedro E. y Juana Robaina.
773 Inés T. de Santos.
100 Celestina T. J. Colina.
774 Eduardo Acosta Viera.
101 Moisés Milstein.
94 Pablo A. Busquets.
95 Pablo A. Busquets.
96 Pablo Busquets.
96 Pablo Busquets.
1.743 Pablo R. Busquets.
1.743 Pablo R. Busquets.
795 Manuela Mendieta Camacho.
37 Casa Parroquial.
25 Edgardo Gutiérrez.
32 Cine Paz y Unión (Sociedad).
32 Cine Paz y Unión (Sociedad).
31 Pablo A. Busquets.
30 Pablo A. Busquets.
528 Jorge G. Ebbeler.
529 Jorge y Ana Ebbeler Piñeyro.
530 Ema C. de Camacho.
1.311 Anselmo Bonini.
520 Suc. Indalecio Gómez.
521 Nélida Sánchez Gómez de Pereira.
522 Eloira S. de Gómez y Esposo.
523 Isabel P. de Cajiga.
2.961 Evangelino Guillermo.
1.807 Carlos M. Saldaña Flores.
205 Heraldo Correa Moreno.
208 Florencio Deanis.
1.115 María E. D. de Walter.
198 Rómulo Hernández.
199 Américo F. Bazzano.
204 Ubaldo Carlos Miranda.
203 Antonio M. Urrutia.
195 Heliodoro Elio Sierra y otros.
195 Heliodoro Elio Sierra y otros.
1.134 Martín M. Clavijo.
1.140 Angel O. Acosta Fontes.
1.139 Sinforoso de León.
1.138 Lázaro. Silva
93 Impresora Punta del Este S. A.

Maldonado, Diciembre 2 de 1953. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 33087 Dic.11-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Solís e Isla de Gorriti; Ventura Alegre entre Isla de Gorriti y José Dodera; Ventura Alegre entre Avda. Artigas y Solís; Isla de Gorriti entre Ituzaingó y Ventura Alegre; José Dodera entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro

Padrón Propietario

502 — Manuel L. Vázquez.
1771 — Donata F. de García.
505 — Florentino Lorenzo.
2330 — Liropeya González.
504 — Mercedes Alonso de Pajares (2 conexiones).
192 — Roberto O. Ferreyro (2 conexiones).
182 — Ramón J. Lorenzo.
772 — Pablo Cedrés.
183 — Antonio Montañés.
91 — Jeroma G. de Camacho (2 conexiones).
90 — Pablo Lobiondo.
510 — Héctor A. Jaurena.
188 — Suc Agustín Martínez.
189 — Calixto E. Gutiérrez Brisolé.
190 — Roberto O. Ferreyro.
191 — Roberto O. Ferreyro.
87 — Gil Díaz.
766 — Juan A. Rivero.
91 — Jeroma G. de Camacho.
88 — Facundo Bermúdez.
1813 — Alieta B. de Saveya Bonilla.
89 — Elida B. de Saveya.
90 — Pablo Lebiondo.
84 — Jaime H. Pou.
85 — Carolina Saveya y Hnas. (2 conexiones).
86 — Pablo Ricardo Busquets.

Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — F. Villegas Berro. Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 33183 Dic.19.-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUIR ALAMBRADO EN LA AVENIDA PARQUE.

1.o) Llámase a licitación para el suministro de postes, piques, alambres y puntaletes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 30 de Diciembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1953. — Ingº José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cta. corriente) 5|pub. 33257 Dic.26-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto de la Junta Departamental número 3.656, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Forestal y Remodelación, los inmuebles siguientes.

Propietario: Desconocido. — Manzana: 565. — Padrón: 3.091. — Superficie: 4.730 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 562. — Padrón: 2.996. — Superficie: 6.944 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 568. — Padrón: 3.094. — Superficie: 1.400 metros2.
Propietario: Sucesión de Samuel Bradford. — Manzana: 483. — Padrón: 3.096. — Superficie: 7.524 metros2.
Propietario: Sucesión de Samuel Bradford. — Manzana: 470. — Padrón: 3.003. — Superficie: 7.598 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 484. — Padrón: 3 097. — Superficie: 2.364 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 484. — Padrón: 3.100. — Superficie: 2.418 metros2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que pueden hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 18 de Diciembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33229-Dic.24-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto N.o 3.660 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de la Avenida Parque y Parque Fluvial del Río Uruguay (Zona Norte), de los siguientes inmuebles:

Propietaria. Victoria C. R. de Leites, manzana 409, padrón N.o 2757, superficie 1.865 ms.2 y manzana 428, padrón N.o 2862, superficie 2.030 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10, 247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú. Diciembre 16 de 1953. — Ingenierro José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente)) 8|pub. 33208 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto N.o 3659 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de la avenida Parque, el siguiente inmueble:

Propietario: Arriarán y Tolosa; Mazana 433; Padrón N.o 2878· Superficie 2184. metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho días (8), se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. 33209 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de la tercera etapa de pavimento de esta ciudad y primera etapa del pavimento hormigonado de la villa de Libertad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 30.00, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 del próximo mes de Enero de 1954, a la hora 9, en el Despacho de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados que concurran. — San José, Diciembre 14 de 1953. — Luis L. Ordeig, Intendente. — José L. Vaccaro, Secretario.
$40.00 20|pub. 17716-Dic.17-v.en.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 28 de Diciembre de 1953

4.a Sección

NAPOLEON GUILLERMO SAN MILLAN, (representado por Luis Alberto Sichero), divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Palacio Salvo, piso 5.o Ap. 3 y AURORA GIRO TAPPER, (representada por Omar Constantini), 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedro Berro 992 (18.a Sección).

8.a Sección

JESUS JOSE SILVA, 30 años, divorciado, masajista, español, domiciliado Francisco Tajes 1234 y NELLY NIEVE LAURENCENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1234.

10.a Sección

ASUNCION RIVERO MEDEIRO, 21 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2240 y JUANA AMANDA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2238.

CARLOS MAURICIO CROSA, 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Veracierto 1848 y MARIA ISABEL CARBALLO CASTELLA, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Veracierto 1848.

12.a Sección

MARTIN ARANO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garibaldi 2156 y FELIPA PILAR MARTIN, 25 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2877.

13.a Sección

RICARDO BARTOLOME ALDANA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan B. Viavaca 1729 y ADA RAQUEL SOLARI IRAZOQUI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1881.

15.a Sección

HUMBERTO HERNANDEZ, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2062 y CORINA ZUNILDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2062.

FEDERICO CALLORDA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. de Salterain 2146 e ILDA REY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1246.

ANGEL ANTONIO COTELO, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rivera 2103 e IRMA HELENA KAGELMACHER, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2103.

FRITZ NEUMAN, 34 años, soltero, educacionista, alemán, domiciliado Isla de Flores 1858 y GRETE FRANKENTHAL, 44 años, viuda, alemana, domiciliada Isla de Flores 1858.

JORGE HORACIO SOTO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1014 y MARIA GLADYS ISABELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2022.

JOSE PEDRO FRONDOY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1223 y TORIBIA GRACIANA MARTINICORENA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1931.

ROMULO ANTONIO RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1363 y SELVA LILA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jackson 1363.

RUBEN SABAS VILCHES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2017 y ELVIRA TERESA TRILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2017.

EMILIO RIQUEL, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Defensa 1775 y MARIA ANGELICA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1775.

ORLANDO U. OLMEDO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1885 y ELISABETH PERERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1775.

16.a Sección

ANGEL CUSTODIO ARHANCET, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Las Flores 3495 y MARIA JUANA DE LEON, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Pajas Blancas s|n.

7.a Sección

RAUL ALVARO SALAMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1017 y LUCIA GERMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Encina 1681.

JORGE RUBENS ROVIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1705 Apto. 6 y ALICIA PIEDRABUENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1306.

LUIS GERMAN IRAZABAL, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1668 y MIRTA MARGARITA ISLAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1668.

KURT STURM, 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Vázquez 1576 e IRMA ESTEBAN, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1576.

18.a Sección

RIVER MARIO LOPEZ, 26 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Maldonado 2279, Apto. 5 y MARY MIRTES MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2279 apartamento 5.

21.a Sección

LUIS ALBERTO D'ANDREA, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Tangarupá 4965 y BRENDA CARMEN GAMBETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5047.

24.a Sección

JUAN EXIQUIO NUÑO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Virgilio 3420 y GLADYS ORFILIA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Virgilio 3422.

$2.00 3|pub. v.dic.30.

Montevideo, Diciembre 26 de 1953

5.a Sección

TITO GRAÑA SILVA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarí 1339 y SELVA ARAUJO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1339.

EUSEBIO ZENON ACOSTA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarí 1339 y MARIA GLADYS GRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1339.

ALEJO MARTINEZ, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 1097 y BRENDA COLINA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1097.

SIMON TEICHMANN, 30 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Yaguarón 1080 y DOREEN THUNDER, 23 años, soltera, inglesa, domiciliada Yaguarón 1180.

10.a Sección

EDGAR BORIS ANTUNEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2659 e IREMA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2659.

JUSTO ANTONIO RAMA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Etchegaray 2268 y MARCELINA SANTANA SOUZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Etchegaray número 2268.

CONRADO RODRIGUEZ DUARTE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dionisio López 2103 y ZULMA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 2103.

JULIO HEBER MORENO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2778 y LAURA ESTHER CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2778

RUBEN ANGEL ESTOL, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3927, apartamento 5 y CESARINA GONELLA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3927, apartamento 5.

13.a Sección

JOSE MARIA CARDOZO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3824 y MARTA ALBA ASAMBUYO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3764.

18.a Sección

JULIO HORACIO ANDRES LOPEZ CERISOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1027 y NELLY DORA MASSA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1027.

ALBERTO MATTOS 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2586 y MARIA TERESA PIZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2620.

LUIS ALBERTO SOLE, 24 años, soltero, empleado, oirental, domiciliado J. Requena 1232 y MARIA GLADYS VILLABONA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1322.

DOMINGO ADOLFO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez Ledesma 2867 y ANGELA CUSTODIA MOSTEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez Ledesma 2869.

CARLOS JORGE MENDEZ BAUER, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2976 e ISIS AMNERIS BIANCHI SICARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2976.

MARIO DIAB, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Canelones 2331 y NORA DELFINA TERESITA PESCE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2560.

HORACIO DIAZ GARCIA, 24 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1351 y MARTA BERNARDO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1347.

ESTEBAN BRAGGIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1124 y DORA SOSA RAMOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2663.

JUAN CARLOS HEBERT MARTINEZ, 19 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1213 ap. 2, y NELLY ESTHER AQUINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1213.

JOSE AMEJEIRAS TAIBO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2786, apartamento 3 y ALBA VIGNOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 1273.

WALTER PAEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2170 y MARIA ANGELA DE OLARTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2170.

JUAN CAMACHO 32 años, soltero, sastre, español, domiciliado Avenida Brasil 2881 y ALBINA TOURN, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Vargas 1116.

20.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4206 y ROSA IRMA PERETTI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Iglesias 4295.

MARIO VALABREGA, 67 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Julián Laguna 4416 y JUANA MARIA ESTHER CAMPORA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4744.

RUBEN FIGUEROA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 605 y NELLY PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4199.

23.a Sección

COLOMANO FEKETE, 28 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Monte Caseros 2584 Apto. 5 y ANTONIA SCHRODER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2584.

HECTOR PEDRO HERNANDEZ MAESO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado General Urquiza 2829 Apto. 4 y PAULA HAYDEE MESSA ALMIRON, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada General Urquiza 2929 Apto. 4.

24.a Sección

MARKUS FRIEDBERG, 38 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Chacabuco 1796 Apto. 3 y DORA ROSLAWKIER, 30 años, soltera, polaca, domiciliada Chacabuco 1796 Apto. 3.

MONSERRATE WALTER SOLER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Achiras 1356 Apto. 6 y CELIA RAQUEL MALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3035.

$2.00 3|pub. v.dic.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña MARIA ANGELICA DEL CARMEN ORELLANO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 18069 Dic.26.-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres dictada en autos "FISCO y DIAZ (DUBERLIN) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 14, Fo. 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Goncálvez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 33237 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "FISCO y SIMON (ISOLINO) con FLORES (ERACLIDES). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo 13, Fo. 177), se cita, llama y emplaza al denunciado Eraclides Flores, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la refencia que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) 30|pub 33239 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con MARTINS DETTO (VICTOR). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13 F.o 161". se cita, llama y emplaza a don Víctor Martins Detto a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33241 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "FISCO y LARROSA BARBAT (RAMON) con SEMMEL (SILVANO) y EMPRESA "EXPRESO FURLONG". Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 580, se cita llama y emplaza a la "Empresa Furlong" y a don Silvano Semmel a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33242 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictada en los autos caratulados "FISCO con SUCESION DE TEOFILO LUQUEY y OTROS. Por expropiación del inmueble empadronado con el N.o 98 L.o 13, F.o 794, se cita, llama y emplaza a doña Ana Silva de Fernández y Marcos Taño, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" cuyos límites y deslinde es el si-

guiente: Noreste: Una línea recta de 337 mts. 70 con frente al Camino Vecinal (bajo) de la ciudad de Tacuarembó al "Rincón de Tranqueras". Noroeste: Una línea recta de 584 mts. que separan de la propiedad de la señora Dámasa Villagrán de Cuadro, padrón N.o 81. Suroeste: Una línea recta 398 mts. 40 ctms. que separa de la propiedad de la señora Diadema Sinforosa Balestra de González, padrón N.o 128. Sureste: Una línea recta quebrada de dos fracciones rectas, de 260 mts. 60 cmts. y 322 mts. 60 ctms., que separa de la propiedad de la Sucesión de Narciso Feo, padrón N.o 3220, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(G. fiscal) 10|pub. 33243 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado " FISCO y SIMON (ISOLINO) con KIENZLER (JUAN). Por Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 401", se cita, llama y emplaza a Juan Kienzler o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.

(G. fiscal) 30|pub. 33240 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO con ALVEZ VERGARA (VENANCIO HUGO) y OTROS. Cobro E. de Pesos. L.o 14 F.o 455" (Pieza mandada formar por separado en autos "Alves Pereira (Floro) c|Municipio de Cerro Largo. Principal L.o 14 F.o 228", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Venancio Hugo, Iris Aída, Flora, Rubén Darío, Víctor Hugo y Luis Gonzaga Alvez Vergara, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(G. fiscal) 30|pub. 33236 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 32916 Nov.21-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con PETIT PAGUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 83, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Petit Pagouape o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº 108.556 sito en la calle Triunfo entre Llupes y Julián Laguna para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José T Sosa Días, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32871 Nov. 18-v.dic.31 1º Feb-v.5 feb

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGNOLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 15, Fo. 545), se emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vignole, Celestino Hernández Vignoli o Vignole, y Estirpe de doña Paula Hernández Vignoli o Vignole de Martínez y Cayetano Martínez integrada por: Máximo Martínez Hernández, y María Angélica Martínez Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan Francisco Martínez esquina María S. de Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de ... [illegible]rárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alberto M. Olivari Act.

(Cta. corriente) 30|pub. 33090 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de JULIO BARTOLOME, de FILOMENA PERFUMO DE BARTOLOME, de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble padrón N.o 175260 de Montevideo". (Lo. 6, Fo. 25), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos, o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de treinta días establecido por el artículo veinticuatro de la ley N.o 3.958, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 175260, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1946 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 15930 el 26 de Setiembre de 1946 que tiene una superficie de trescientos cuatro metros mil ochocientos veintidos centímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Noroeste sobre avenida General San Martín (en el deslinde dice calle Alejandría): 33 metros 40 centímetros al Nordeste, confinando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175259; 5 metros 87 centímetros al Este, limitando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175262; 8 metros 12 centímetros al Sur, sobre calle Bruno Méndez; y 28 metros 90 centímetros al Sudoeste confinando con predio de Julio Bartolomé padrón N.o 175261. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33092-Dic.22-v dic.31. Feb.1 o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CARLOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18013 Dic 23-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "VICTOR HUGO BEIRO. Reivindicación". (Lo. 48, Fo. 594), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Hugo Beiró iniciando acción de reivindicación sobre la posesión de cuatro títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada uno, números 004511|004550, y seis títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos, números 015841|015870, todos ellos emitidos por la "La Platense" Sociedad Anónima, que le fueron hurtados o extraviados escondidos o destruídos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la posesión de las referidas acciones, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil, en sus artículos 307, inciso 2.o) y 308. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30pub. 18084 Dic.28-v.feb.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CALERA DE LOS 33. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 576), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Fonseca Muñoz en su calidad de apoderado de la mencionada Calera de los 33, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble que a continuación se describe; un área de 180 metros cuadrados 56 centímetros cuadrados y que se encuentra individualizada con las letras "C" y "D" en el plano del agrimensor Atilio Curbelo de Enero de 1945, deslindada de la siguiente manera: una recta de 3 metros 71 centímetros con frente a la calle Cabildo; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 21 metros 27 centímetros, 10 metros 54 centímetros, 30 metros 60 centímetros y 43 metros 15 lindando con el padrón N.o 165.752; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 7 metros 20 centímetros, 55 metros 60 centímetros, 22 metros 75 centímetros y 20 metros 40 centímetros por el lado en que el área en posesión linda con el resto del padrón dentro del cual está ubicada (padrón N.o 20564), las dos mencionadas líneas quebradas se encuentran en un punto formando ángulo agudo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 222 307 y 308 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo 16 de Diciembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub 18028 Dic 26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de. Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46. Fo. 396), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicado en la segundo sección del Departamento de Canelones. manzana 256 empadronado actualmente en virtud de la subdivisión efectuada, con los números 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858 859 860 y 861, con una superficie según título de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, pero que de acuerdo con el plano que se adjunta a esta titulación tiene una superficie de nueve mil veintitrés metros dentro de los límites siguientes: al Sureste calle Colombes, al Suroeste calle Paseo del Plata, o bulevar Arenal Grande, al Noroeste calle hoy Amsterdam y al Noreste calle Cerrito. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Rosa Sinsigalli, y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 18029 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46 Fo. 395), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto, trece sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 188, manzana 14, con 38 metros 50 de frente al Sur sobre la calle Bruno Mas, por cien metros de fondo al Norte, lindando con ese viento con calle Juan J. Aguiar, al Oeste calle Tomás Nuñez y al Este Ramon Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Esperanza Dominguez y Antonio Dominguez Diz y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 18030 Dic.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES ANSELMO ESTELANO o ALCIDES A. ESTELLANO o ANSELMO ALCIDES ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 18003 Dic.24.-v.en.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "DELIA MARQUEZ VAEZA y OSVALDO SANCHEZ ROGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Delia Márquez Vaeza y Osvaldo Sánchez Roge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 18009 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO MARTINEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18012 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MEYER o MEER MILMAN o MILDMAN o MILMAN GONDMACHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18011 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA BRANGATI o BRANGATO o BRANCATTI DE CALLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18010 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO RIZZI MIGNONE o MIÑONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18008 Dic.24.-v.en.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LANZARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura como hijo legítimo de Vicente Lanzana y de Teresa Pousso debe decir "hijo legítimo de Vicente Lanzaro y Teresa Tedesco"; y donde figura como José Lanzana debe decir "José Lanzaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 17952 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GUELMOS o GUELMOS de PESSOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17908-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA POGGI DE FRAGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento pues donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo" debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Poggi" y donde dice: "por línea materna de Francisco Pollo" debe decir: "por línea materna de Francisco Poggi"; y B) La de su matrimonio pues donde dice "doña Celia Poggio" debe decir "doña Celia Poggi", donde dice: "hija de Juan Poggio" debe decir: "hija de Juan Poggi", y donde dice: "de desconocida" debe decir "de María Poggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17857 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA BALDIVIA DE BERRUTTI o FRANCISCA CRISTINA VALDIVIA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17935-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de CELESTINO MARTINEZ y ALEJANDRA OCAMPO pues donde dice Alejandra Ocampo y Natividad Ocampo, debe decir Regina Ocampo y Salomé Ocampos respectivamente; B) La de nacimiento de ADAN MARTINEZ, pues donde dice Alejandra debe decir Regina; C) La de nacimiento de REGINA OCAMPOS, pues donde dice María Salomé Ocampo debe decir Salomé Ocampos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 17587 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MOLINARI RIENZI o MIGUEL MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17824-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17825-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA MARGARITA GOÑI DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 17826-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA o BENJAMINA BALBINA ORDOQUI u ORDOQUE DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 17772 Dic.18-v.dic.30.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado BERNABEL MEDINA y ENILDA ALVEZ FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Adiles Alves" debe decir Enilda Alvez. B) La de nacimiento de María del Carmen, donde dice Bernabé y Adiles Ferreira" debe decir Bernabel y Enilda Alvez. C) La de nacimiento de Eduardo, donde dice "Adiles Alvarez", debe decir Enilda Alvez Ferreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 17893 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CRISTOBAL TERZAGHI pues donde dice "Andrés F. Terzagli" debe decir Andrés Francisco Terzaghi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 17586 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ELIDA FERRERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Fererro, debe decir Ferrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 17588 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO A. CICCIA y otros. Rectificación de partida. L.o 43, Folio 217", se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Domingo Ciccia con Carmen Jannibelli, pues en ella donde el apellido materno de la esposa Carmen Jannibelli figura como Calaveza debe decir Calabrese; B) La de nacimiento de Carlos Fortunato Ciccia, Rosa María Ciccia, Filomena Ciccia, Nicodemo Ciccia, Josefina Ciccia, Miguel Oscar Ciccia pues en todas ellas donde el apellido de la abuela materna figura como Calabresa, debe decir Calabrese. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17456-Dic.12-v.dic.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN INCUTTI, pues donde el apellido de su padre figura como "Lincutti", debe decir Incutti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 17470-Dic.12-v.dic.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44 Fo. 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. -- Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$84.00 30|pub. 17159 Dic 7-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apurutra de la sucesión de LUIS GUILLERMO JAUREGUI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18095 Dic.28.-v.en.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de LUIS CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18057 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18056 Dic.26.-v.en.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BARLOCCO y ASUNCION SCOTTO en el sentido de sustituir donde dice Clotilde debe decir Asunción y la partida de nacimiento de su hija María Angélica Barlocco Scotto donde dice Clotilde Asunción debe decir Asunción Scotto por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 18054 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17876 Dic.21.-v.en.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCELO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17745-Dic.17-v.dic.29.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Faustino Alberto Laguarda, domiciliado en la calle Colón N.o 1476, Ap. 9, solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores, escribano D. Héctor Schneckenburger y escribano D. Francisco José Ribero, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Faustino Alberto Laguarda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 17762-Dic.21-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de INES AYALA DE FERNANDEZ y ACEVEDO INOCENCIO FERNANDEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17877 Dic.21.-v.en.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GRECO BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17712-Dic.17-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "LUIS ORTEGA PASTOR y DORILA DE BARROS DE ORTEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 90", se hace saber que por resolución de 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Ortega Pastor y Dorila de Barros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 17647-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.5.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Escrituración de Oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo. 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros tréinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREN STENERI o STENERI PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17925-Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUE PERDOMO donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 17898 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REZZANO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17851-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANGELA PRATO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10||pub. 17815-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHANQUET DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17700-Dic.17-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALFREDO MANITO, donde dice: "Josefina Berta" debe decir: "María Margarita Ghione" y donde dice: "Berta Rosa" debe decir: "Rosa Berta". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 17682-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace

saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRANCISCO BONORA y DOROTEA CAROLINA ALMADA donde dice: "Severino Bonora" debe decir: "Francisco Bonora". — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40. 17664-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17205-Dic.7-v.en 15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 10755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de OMAR ALEXANDRE donde dice "Dionisio" debe decir: "Omar". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40. 15|pub. 17580-Dic.14-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ROBERTO BELLO y JULIETA MOTA donde dice: "Julieta Safons", "Dalmiro Safons" y "María Motta" debe decir: "Julieta Mota", "de padre desconocido" y "Ana María Mota". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17476-Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17038-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOLINA o MATILDE MOLINA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 18072 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AQUILINO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18059 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOLO ALIMPIO TOMAS CHICHARRO ROBELO o ROVELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17953 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO HERNANDEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17787 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINIANO AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17786 Dic.18.v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FELIPPINI y de LORENZA DE LEON, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Fernanda", debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17780 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA MAGGIO DE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17706-Dic.17-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "PERELLI HUGO OSVALDO y VILDA DELIA SANDOVAL DE PERELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Osvaldo Hugo Perelli y Vilda Delia Sandoval Perrone. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17498-Dic.12-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR VILLAVERDE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Barrera", debe decir: "Bonora". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. 17460-Dic.12-v.dic.30.

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "GUERRERO DE ACOSTA ISABEL BASILIA y Otros. Segunda Copia" (L.o 42 F.o 558), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Juan Vidal Rubio a favor de Corallo Acosta el 6 de Febrero de 1933 ante el Escribano Julio L. Trías Du Pré relativa al siguiente bien: un solar señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 129 del plano del agrimensor A. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Febrero de 1928, situado en Eliseo Argentino, 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 297, compuesto por una superficie de 602 metros 3737 centímetros, teniendo 14 metros 31 centímetros de frente al NE. a la calle Salto. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin intervención. — Montevideo 20 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 17833-Dic.19-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FERNANDEZ PRESAS DE BARLOCCO MARIA y RICARDO BARLOCCO SCLAVI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 593), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Barlocco Sclavi y María Fernández Presas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17371-Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MAYO PUIDOKAS o PAYSDOCA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18089 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18090 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GARCIA FIGUEIROA o ELISEO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 18108 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "INOCENCIA CENTURION DE PRUZZO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde dice Ignocencia se debe decir Inocencia, y en donde aparecen el apellido del padre y el de su abuela paterna como Santurión, debe decir Centurión. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.)$12.60 15|pub. 18100 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ORTEGA o MAXIMO ORTEGA PALDAOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18106 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA SCORZA DE REYES o MARIA SCORZA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18091 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA LOMBARDI DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17878 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAUL BARRUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17767-Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17819-Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "ANTONIO S. CASERTA y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de nacimiento de Blanca Inés Neffa donde dice Jorge Nefa, Elías Nefa, Así Nefa, debe decir respectivamente Jorge Neffa, Elías Neffa y Así Neffa, y donde el nombre de la inscripta figura Blanca Liné debe decir Blanca Inés. B) en la de matrimonio de Antonio Salvador Caserta y Blanca Inés Neffa donde la contrayente figura como Blanca Iné Neffa debe decir Blanca Inés Neffa. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 17763 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BIRUTA LEOSE LIAUDINSKAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Liandinskas" debe decir "Liaudinskas" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17835-Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO ORLANDO KUSTER o ELBIO KUSTER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17789 Dic.18.-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALBERTO PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 18093 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE TABO o ENRIQUE TABO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17699 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17698 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MOISES JACOBO SEGAL y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Marcos León, Zigmund, Walter y Dina Segal Gwiazda, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre figura: "Sima Kiviasda, Siviazda, Guiazda, Sima Gviazda y Guiazda", respectivamente, debe decir Syma Gwiazda y en las partidas de nacimiento de Walter y Dina donde el nombre del padre figura "Moisés Jakebo y Maszek Jakob", debe decir Moisés Jacobo. — Montevideo. Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$30.00 15|pub. 17750 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17697 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOUCEDA DE ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17696 Dic.17.-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "OSCAR SYMONDS y OTROS. 2.a Copia" se ha solicitado la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Escritura de compra venta autorizada en Montevideo el 11 de Julio de 1936 por el escribano Arturo C. Ribot y otorgada por los señores Enrique F. Symonds y Eduardo, Catalina e Isabel Lois y Francisco Ferro. Que por la referida escritura el primero compró a los demás distintos bienes en la 20.a sección judicial de Montevideo, de los que, por haberse vendido varios quedan actualmente los siguientes, según se expresa a fojas 5 de autos: A) Padrón 53823: con 25 mts. 02 de frente al SO. a la calle Mena N.o 4448a 50 de trazado irregular; 29 mts. 74 cmts. al N. con el padrón 53825 y al E tres líneas una de 7 mts. 14 con el padrón 170527 y dos de 7 mts. 26 y 12 mts. 52 con el padrón N.o 174945. B) Padrón 163300: Superficie 751 mts. 80 dmts. con 10 mts. 174 cmts. de frente al NE. a Camino Molino Raffo números 404 a 408 por 70 mts. de fondo, lindando al NO. con el padrón 42906 al SO. con el resto del mismo padrón y al SE. con los padrones 180768 a 69 42102, 42101 y 42097. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre once de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 10|pub. 17690 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17695 Dic.17.-v.dic 29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados VICENTE BALLETA y otros Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Carmela, Juan, María Rosa, Casindo Domingo Antonio, María Teresa, María Antonia y José Pedro Balleta, donde dicen respectivamente Saverio Valleta, Silverio Balleta, Silverio Valletta, Xavier Valeta, Silverio Baletta, Javier Valletta y Silverio Valetta debe decir Saverio Balleta, y donde respectivamente dicen Isabel Cortazzo, Silveria Cortazzo, Saberia Cortazzo, Xaveria Cortazzo, Isabel Cortazi, Javiera Cortazzo e Isabela Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo; B) En las de nacimiento de Vicente, María Lucía, Francisco, Enrique, Juan Elías y Aída Balleta donde dice Silverio Baleta debe decir Saverio Balleta y donde respectivamente dicen Isabel Constansa, Isabel Constansoz, Isabel Cortazo, Isabel Costanzo e Isabel Cortazo en las dos últimas, deben decir Saveria Cortazzo; C) En las de nacimiento y en la de defunción de Vicente Baletta donde dice respectivamente Silverio Baletta y Saverio Valletta debe decir Saverio Balleta, y donde dicen Isabel Cortazzo y Saveria Cortaso deben decir Saveria Cortazzo; D) En la de defunción de Saverio Baletta donde dice Saverio Valleta debe decir Saverio Baletta, y donde dice Isabel Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo: E) En la de defunción de Saveria Cortazzo de Baletta donde dice Isabel Cortazzo de Valeta debe decir Saveria Cortazzo de Baletta y donde dice Silverio Valeta debe decir Saverio Baletta; F) En la de matrimonio de Antonio Baletta y Luisa Irigoyen donde el padre del contrayente figura como Silverio Baleta debe decir Saverio Baletta, y donde la madre del mismo figura como Isabel Constanzo debe decir Saveria Cortazzo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 15|pub 17374-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros. Escrituración judicial" (L.o 48, F.o 140), se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931), de un solar prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22.a sección de Montevideo, padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B. Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 448, folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 17457-Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ARTURO SABANES. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arturo Sabanes, estableciéndose que donde dice "Jullo" debe decir Arturo y donde el apellido figura "Zabane" debe decir Sabanes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17659-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17023-Dic 4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16525 Nov.25-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PLATEIRO DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18099 Dic.28-v.en.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIA ANA IDA WEHRLI DE STAHELI o MARIE ANNA IDA WEHRLI DE STAHLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 18097 Dic.28-v.feb.3.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por mandato del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVA DE GARCIA, OBILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Antonio García, la de defunción de este último, y las de nacimiento de sus hijos Brenda Iris y Alsides García Silva, para que en todos los lugares que en dichas partidas aparece el ombre "Ovilia" diga: Obilia. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 18096 Dic.28-v.feb.1º.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RODRIGUEZ, ADOSINDA H. y SILVA FERRER, AMERICO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adosinda H. Rodríguez y Américo Silva Ferrer, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 18098 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEM VAN CLEEFF, la de JEANETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 17985 Dic.28-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Antonio María Torres con Aída Ayoso, pues donde la contrayente aparece como "María Aída Cruche", "hija de Horacio Cruche y de Carmen A. de Cruche", debe decir: Aída Ayoso, hija natural de Carmen Ayoso, suprimiéndose lo demás; B) Las de nacimiento de Nélida Aída y Sonia Carmen Torres, pues donde las inscriptas figuran como hijas de "María Aída Cruche" y nietas por línea materna de "Horacio Cruche y de Carmen Ayoso", deben decir: Hijas de Aída Ayoso y nietas por línea materna de Carmen Ayoso, suprimiéndose también donde dice: "Horacio Cruche" y C) La de defunción de Antonio María Torres, donde dice: "María Aída Crucchi", debe decir: Aída Ayoso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 17924 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO WASHINGTON ALONSO PERLORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18055 Dic.26.-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONICA BERNASCONI BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18073 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LOPEZ DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18074 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA ISABEL CLEMENTE DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18075 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERRO o AMALIO FERREIRA, quedando citados por el término de treinta días, todos los que se consideren con algún derecho a su sucesión y simultáneamente se cita y emplaza a todos y cualquier interesado o heredero en la sucesión del referido causante Alfredo Herro o Amalio Ferreira para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en el juicio ordinario que por posesión notoria de estado civil de hijo natural iniciará don Geremías Ferreira contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 30|pub. 18052 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIETA PAIVA, JOSEFINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino", en lugar de femenino. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 18076 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OYARZABAL, JUAN BERNARDO y AIDA DEL DE OYARZABAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", hácese saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Bernardo Oyarzabal y Aída Del de Oyarzabal, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan deduciendo sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 18077 Dic.26.-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN DANZA DE PADULA y la de PEDRO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17986 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CLUZEAU MORTET o CLUZEAU MORTET FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17987 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO JOSE RAMON o JOSE RAMON CABRERA o CABRERA ROCHICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17926-Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO WETLINSKI o WETLINSKY CZERWENIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 10|pub. 17956 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17972 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILIA JUANA CATALINA CALLEGARI DE MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17973 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17955 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña EMA GREGORIA ORLES CUELLO DE

GARIMALDI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Oscar Germán Boix, el día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, y por la cual la nombrada Ema Gregoria Orles Cuello de Garimaldi hubo, por título de compra-venta, de don Roberto Gavioli Cobal el inmueble a que dicha escritura se refiere y que, según título, es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la décima sexta sección judicial de este Departamento —zona rural— empadronado con el N.o 116.568, señalado con el N.o 25 de la manzana "D" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, hijo, de Abril de 1925, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de Junio siguiente y aprobado por la autoridad municipal el 22 de Abril de ese año en expediente 24.395, compuesto de una superficie de 2.575 mts. deslindados así: 25 mts. de frente al Este, al Camino Anaya (antes Vecinal) entre el Camino Las Flores y calle N.o 4, distando su punto medio —según certificado de empadronamiento— 105 mts. 96 cmts. de la esquina formada con esta última calle; por 103 mts. de fondo; y linda: al Norte, con el solar N.o 24; al Oeste, con el solar N.o 17 y al Sur, con terrenos de "La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima". Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 10|pub. 17974 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17927-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEDRO CLAUDIO DEL CARMEN SIENRA o DANIEL SIENRA o SIENRA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17902 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA TORRES DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17901 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMES o GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17764 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA GOLDARAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17818-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LEONARDO LERCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17816-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17817-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesión de doña ECILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ESILDA FERRUA RISSO o RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17800 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENITO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17801 Dic.18-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "PARALLADA, URUGUAY JOSE y MENDY DE PARALLADA, MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Uruguay José Parallada y María Josefa Mendy de Parallada, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17904 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASAL MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17802 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 17773 Dic.18-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TREGARTHEN o TREGARTHE o TREGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17765 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUNICE TAVARES o EUNICE UTINGUASSU TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17766 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MANUEL MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17691 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ROSA BALDILLOU o BALDILLON DE GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17692 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIJO o SEIJO VALCARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17693 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BALLARE, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17694 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SEDIEY DE BRIGNON o BRIGÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17702 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO FLORENTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17703 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GUMERSINDA OTTONELLO u OTONELLO DE NEGRI, la de MICAELA VALLARINO DE OTTONELLO y la de PEDRO NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 17704-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto

to piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17737 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS ALCIDES o ALCIDES VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17739 Dic.17.-v.dic.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma. França, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes MANTYKOW HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin previene: 1.o: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quibra 3.o) Que ha sido designado Síndico don Jaime Vázquez Romaguera; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipitecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 33101 Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GOMEZ DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17740 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUPELLO o COPELLO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17738 Dic.17-v.dic.29.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "EDUARDO RABINOVICH. Quiebra. Calificación" (Lo. 39, Fo. 295), se cita llama y emplaza al fallido Eduardo Rabinovich para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 33102 Dic.12-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSADA DE GAUNA ALBA y GAUNA BRAULIO MANUEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alba Posada de Gauna y Braulio Manuel Gauna, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub. 17414-Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17224-Dic.7-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17095-Dic.5-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO LARTIGA o LARTIGA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, 21 de diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 18086 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Dciiembre 22 de 1953. Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18094 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sober la apertura de la sucesión de GUILLERMO HECTOR RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de etsas publicaciones. — Montecideo, Diciembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18111 Dic.28-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDRADE DE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18060 Dic.26.-ven.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17988 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18016 Dic.24-v.en.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIPE DURAN FAJARDO y BLANCA MARGARITA GONZALEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 278) se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Felipe Durán Fajardo y Blanca Margarita González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 17686 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INDART BORRAZAS DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17928-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don LEJBISZ FAJWEL GALJON y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. 17923 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTELMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17903 Dic.21.-v.en.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS y don ALBERTO TOMAS BIRRIEL, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Tomás Birriel con Lorenza Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Tomás Birriel, por figurar en ellas el apellido "Virriel". en lugar de "Birriel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 17875 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución de fecha primero de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don EUGENIO SBURLATI. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17870 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17854-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTELINO DE EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17814-Dic.19-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO CESAR CELIO HELBLING, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. en la siguiente forma: Donde dice: Hijo de doña Ludovina Hebling, debe decir: Hijo de doña Ludovina Helbling: y donde dice: Abuelo materno Vicente Hebling, debe decir: Abuelo materno Vicente Helbling — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$24.00 15|pub 17637 Dic.15-v.en.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden,

situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la Patria Potestad" (L? 8, F? 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1? Feb. 2 Feb.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO. Cobro de pesos". (Lo. VII, Fo. 381), se cita llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NESTI ROVERSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Raúl Llorens Actuario

$12.00 10|pub. 17852-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro 3039. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 17836-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA MARIA BARRENECHE DE AGUIRREGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$12.00 10|pub. 18102 Dic.28-en.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 18116 Dic.28-v. feb.7.

Investigación de paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (L? 14, F? 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1? Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ESTEBAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 18001 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN CAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17999 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BETANCURT o BENTANCURT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17932 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PELUFFO DE FUERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17933 Dic.22.-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17867 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos: "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO, PETRONA Prescripción" (Lo. 7.o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano, Guillermina Pisano de Cilintano Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321, que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts. 60, con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor; al Sur en 105 mts. 08 cmts. camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts. 50 cmts. camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu, Elena Abreu, Juan Abreu, Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal: a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.

$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17868 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17732 Dic.17.-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO VICENTE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 18109 Dic.28.-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GAVEGNO MONCALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 18110 Dic.28.-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Diciembre 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17853 Dic.19-v.dic.31.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA Prescripción treintenaria L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948 inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts. al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts. 60 cmts. al Noreste con el lote 1 de di-

cho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma. — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1º Instancia de 2º turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "BENIGNA MARRERO DE GERMINIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º Fº 369, se hace público que con fecha 26 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Benigna Marrero y don Félix Germinio, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 17391 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN URES DE SANTA CRUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 344), se hace público que con fecha 27 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Carmen Ures de Santa Cruz y don Leopoldo Santa Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 17253 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos. "ISABEL y MARGARITA CUTICA Prescripción" (Lº 2.o, Fo 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$198.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima. — Melo, 10 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 17906 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NUÑEZ SOUZA o FRANCISCO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 17907 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS o FRANCISCO DE ASIS LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 18085 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BULFO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 18035 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS FLORENTINO AVELINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Avelini en lugar de Avelino, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 18036 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 10|pub. 17945 Dic.23-v.dic 31. Feb 1.o-v.feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PONS DE MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17944 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN EMILIO PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17943 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17947 Dic.23-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO BAULINA", Lº 33, F.o 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia Diciembre 14 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17803 Dic.19-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17785 Dic.18-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado RODOLFO MULLER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como Roberto Mulli y en lugar de Rodolfo Müller, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 1.o de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 17353-Dic.11-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO. Prescripción", (Lo. 11, Fo. 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez; por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina; por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario, 18 de Noviembre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR CUADRADO DE LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 17982 Dic.24.-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en lo sautos caratulados: "VICENTE LUNGO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 F.o 27), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: "Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, contiguos, situados en la manzana N.o 17 de la Villa de Sarandí del Yí, señalados con los Nos. 8 y 11, compuestos cada uno de un área de 800 metros, empadronados con el N.o 89, de 20 metros de frente por 40 de fondo, formando entre los dos un cuadrado de 40 metros de frente por 40 de fondo y que lindan: al Suroeste la calle Ituzaingó, a la cual dan frente los dos terrenos al Sureste, la calle Oribe; al Noreste el solar N.o 9 y al Noroeste, el solar N.o 6, ha comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá la demandada citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 14 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$108.00 30|pub. 17980 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17805 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA CURBELO DE CABALLERO o PRUDENCIA VALERIANA CURBELO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17809 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17806 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA DE MARCO o DEMARCO de SCAFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17807 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADOLFO LOPEZ y doña NATALIA MENDOZA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17808 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del susrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRIFON LABANDERA o LAVANDERA y FRANCISCA RIBAS o RIVAS DE LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace presente que para la publicación de este edicto se declaró habilitada la Feria Judicial próxima. — Durazno, Diciembre 17 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 17981 Dic.24.-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula García citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose a Genaro García a comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 30|pub. 18105 Dic.28.-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FALERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 18050 Dic.26.-v.en.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO o MEDARDO ONORATO o MEDARDO HONORATO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 19 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 18051 Dic.26.-v.en.8.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de segunda expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 20|pub. 13878 Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PASCASIO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17722 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GENEROSO TURRION CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la feria judicial. — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17723 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CEDRES DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17725 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JOSEFA PECORA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17277 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO PEREIRA AVILA o PEREYRA AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Noviembre 27 de .953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17724 Dic.17.-v.dic29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CESAREO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 17726 Dic.17.-v.dic29

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "FERNANDEZ ANGEL NATIVIDAD Rectificación de partida. L.o 29 F.o 204", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Angela Natividad en vez de Angel Natividad y del sexo femenino, en vez del sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 17733 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17728 Dic.17.-v.dic29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha trece del actual, en autos: "Andueza de Pons Felicia contra HERIBERTO PONS. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 29. F.o 190 N.o 712" y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley de Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 21 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20 pub. 17505 Dic.12.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PEREYRA y PETRONA BONIFACIA o BONIFACIA PETRONA PEREYRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17729 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MACARI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
12.00 10|pub. 17730 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas
EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "GARRIDO DE GARCIA ANASTASIA. Rectificación de su partida de defunción. L.o 29 F.o 196. N.o 730", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Fernando García, hijo de la nombrada, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella su madre figura con el apellido de Hernández, en vez de Garrido que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$30.00 15|pub. 17734 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RAFAELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ o RAFAELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ o RAFAELA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 18022 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIA o CASIANA MENCHACA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 18023 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA o NORBERTA CAYETANA HERNANDEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 18024 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO DE DETOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17899 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 462) se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores a

causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$108.00 30|pub 16361 Nov.21-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCIANO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17900 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CELEDONIA CEJAS. Incapacidad" (L.o 26, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declaró a la nombrada Celedonia Cejas en estado de incapacidad, designándosele Curadora a doña Aglimira Acosta de Villalba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 17843 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RAMON o RAMON ESTEVES o ESTEVEZ y de MARIA MARTA BALADAN o VALADAN de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Diciembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17842 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimasegunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL con GREGORIO JARA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza a don Gregorio Jara, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 640, con frente a calle sin nombre, entre las de Colón y José Pedro Varela y que linda con Agustín Ornellas y Nicasio Rivero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub 33222 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FLORENTINA o FLORENTINA EUGENIA o FLORENTINA o FLORA NUÑEZ PLADA DE VERA o FLORA NUÑEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 17858 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SCARONE o RODOLFO AMELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 17860 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JULIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17859 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace sabr ela apertura de la sucesión de JUAN LARROSA o JUAN LARROSA DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17861 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA RUBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 17862 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo" (Lo. 8, Fo. 82) se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguia o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriópolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO F. o MATEO FELIPE o MATEO o BENICIO FELIPE NUÑEZ JMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 17863 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)" se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696 al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 8, Fo 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAULELLA DE MANOETTA, citándose a los herederos, acreedores dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Enero 1954 al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 16 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18031 Dic.26.-v.en.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Isaac Vainer, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor MIRTA EDITH VAINER, por aparecer su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Bainer" en lugar de "Vainer" que es el verdadero. Fué habilitada al efecto la feria de Enero de 1954. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 17916 Dic.22.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17751 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1954 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17752 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA JUSTA LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Miguel Atilio López, por contener el siguiente error: donde dice "hijo de Rita Justa López debe decir: hijo de Sixta Justa López que es el verdadero". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 17753 Dic.18-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes se-

paran de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MADRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30pub. 17949 Dic.23-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17950 Dic.23-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO GERONIMO MAURIN o WENCESLAO G. MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17951 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO BITTENCOURT SILVA o SERGIO SILVA BITTENCOURT o DA SILVA BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17909 Dic.22-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286" se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico. Actuario.
$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17731 Dic.17.-v.dic.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANACLETO MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17717 Dic.17.-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA ANGELA VESPA OLIVERA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Diciembre 14 de 1953. — Horacio L. Casalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 17912 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GOTTERO MOINE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$12.00 10|pub. 17864 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MATILDE GELPES DE MACHIN. Solicita segunda copia de escrituras". (Lo. 29, Fo. 67), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Gelpes de Machín, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o) De la escritura de compra venta otorgada ante el escribano Jesús Aguiar Melián el 2 de Octubre de 1926, por la cual Andrés Sánchez y sus hijos menores María Ruthy, María Eva Sánchez, vendieron a Genaro Tomás Iturrioz el terreno ubicado en la trece sección de Colonia, manzana 46 padrón actual 149 con una superficie de 800 metros cuadrados, lindando así: 20 metros de frente al Norte a calle 18 de Julio, igual medida al Sud con otro terreno de los vendedores; 40 metros de frente al Este sobre calle 33 y la misma medida al Oeste, lindando con el solar N.o 28; 2.o) De la escritura de partición de los bienes de Gabriela Idiarte de Iturrioz, otorgada ante el escribano Actuario del Juzgado de Soriano don Teófilo Real y protocolizada con el N.o 17 el 21 de Octubre de 1921, por la que se adjudica en pago al heredero Genaro Iturrioz, una fracción de campo en Soriano, doce sección judicial, señalado con el N.o 2 del plano levantado por el ingeniero agrimensor Raúl Seuánez Olivera compuesto de 41 hectáreas 8529 metros 1350 centímetros cuadrados, y que linda por el Norte con la fracción N.o 3, que se adjudicó a Domingo Iturrioz, por el Sud, la N.o 1 adjudicada a Lázaro Isabelino, por el Este con la sucesión de Bautista Hernandorena y por el Oeste, con fracción N.o 5 de Bartolomé Iturrioz. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Noviembre 10 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$52.00 10|pub. 17865 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MENDEZ DE DELFANTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 17770 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez de Paz, Encargado 1.a Sec.
$12.00 10|pub. 17941 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión DAMIANA QUIÑONES DE VALIENTE o DAMIANA ALCIRA QUIÑONES DE VALIENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez de Paz Encargado primera sección
$12 00 10|pub. 17942 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA TABAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde dice al margen "Tabárez Sabino", debe decir "Tabárez Sabina"; donde en el texto de la misma dice: "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo natural del declarante", debe decir: "que es hija natural del declarante"; donde dice "que es nieto por línea paterna de Raymundo Tabárez" debe decir "que es nieta por línea paterna de Raymundo Tabárez" y, donde dice " y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabino", debe decir "y que a la expresada

criatura se le ha puesto el nombre de Sabina". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 15|pub. 17812 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEOPOLDINA BERMUDEZ DE NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natividad Núñez, en el sentido de que, donde en la misma dice "del sexo femenino", debió expresarse "del sexo masculino", por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17940 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ o LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17911 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Irma Fagúndez de Lagos contra ALEJANDRO LAGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Irma Fagúndez de Lagos y Alejandro Lagos, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 17283 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

REHABILITACION

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia de fecha 31 de Octubre de 1953, se ha declarado rehabilitado el fallido RAMON BONILLA OLMOS. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.
$8.00 10|pub. 17821 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 17889 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17777 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN TOLEDO de JUANA MARIA TOLEDO DE RUIZ y de JOAQUINA o JOAQUINA JUANA VERGARA OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17778 Dic. 18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GUTIERREZ DE MESONES y EDUARDO MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17781 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ROBUSTIANO RAMON o RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17779 Dic.18-v.dic.30.

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Civil de cuarto turno de Montevideo

Por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en autos: "Pubarán S. A. c|. TORIBIO GONZALEZ GONZALEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 381", se hace saber que el 30 del corriente mes, a las 16 horas, en Tacuarembó 1331 el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el automóvil "Renault" sedán 4 puertas matrícula N.o 49340, padrón 115.105, motor N.o 40473.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Informes: 40 06 85.
$16.00 10|pub. 17798 Dic.18-v.dic.30.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Patiño contra JUAN CARLOS HITA, cobro de pesos", se hace saber que el jueves 31 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en mis salones de ventas, calle San José 872-76, procederé a la venta en remate público con la base de $ 3.666.66, o sea las dos terceras partes de su tasación, a la venta del automóvil marca Amstrong Kiddeley, matriculado en el Departamento de San José con el N.o 8604. — Montevideo Diciembre 11 de 1953.
$16.00 10|pub. 17687 Dic.17-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSIOLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 602), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial del siguiente bien, con la base determinada: 1 Cepillo mecánico N.o E.245 con motor eléctrico 1 Hp. N.o 1359 y morsa. Base: $ 666.67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$21.60 9|pub. 17758 Dic.18-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSIOLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 601), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, con las bases determinadas: 1 Torno "Willson" N.o 4765 con motor, 5 Hp. y accesorios. Base: $ 666.67. 1 Equipo soldadura "Hobart" N.o 5CW18489 con motor 15 HP. y accesorios. Base $ 200.00. 1 Perforadora "Audax" N.o 107303 y motor 1 Hp. Base $ 200.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$25.20 9|pub. 17759 Dic.18-v.dic.29.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Tasende Jesús contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 379), se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a la hora diez y siete, en el lugar de su ubicación y por el martillero Carlos Gloodtdofsky, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble ejecutado en autos que comprende un terreno y sus mejoras empadronado con el número 3.976, sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra D en plano del agrimensor Daniel Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 de Mayo de 1927, con una superficie de noventa y nueve metros 62 decímetros que tienen: 9 metros 26 centímetros al Suroeste frente a calle Alzáibar; 10 metros 69 centímetros; al Sureste, frente a la calle Reconquista por ser esquina, 9 metros 40 centímetros; al Noreste, lindando con finca del Estado, parte del padrón 3.975; y al Noroeste, línea quebrada en 2 tramos que miden 7 metros 02 centímetros y 3 metros 75 centímetros linderos con el solar C del plano citado (padrón 3.977).

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador, así como también lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sus pagos todo será por cuenta del comprador; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana número 404 serie C|950 y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$76.80 16|pub. 17344-Dic.10-v.dic.29.

FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sec. Jud. de Montevideo, señalados con los Nos. 31, 32, 39 y 40 en el plano del Agr. R. Urueña Corbo de Setiembre de 1924, que se describen a continuación: 1.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 31 empadronado con el N.o 146.576, compuesto de 388 mts., teniendo 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas, 10 mts. al N.E. lindando con Sebastián Sturla; 38 mts. 8 cms. al N.O., con el solar 30 y 38 mts. 72 cms. al S.E. con el solar 32. — 2.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 32 compuesto de 386 mts. 40 dcm., con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. al N.E. con S. Sturla; 38 mts. 72 cms. al N.O. con el solar 31 y 38 mts. 56 cms. al S.E. con el N.o 33. Padrón N.o 146.577.— 3.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 39 compuesto de un área de 363 mts. 70 dcm., con 10 mts. al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 cms. al N.E. con V. Oliveres; 36 mts. 67 cms. al N.O. con el solar 38 y 36 mts. 07 al S.E. con el N.o 40. Padrón N.o 146.583.—4.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 40 empadronado con el N.o 146584, compuesto de un área de 357 mts. 70 dcm, con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 al N.E. con V. Oliveres; 35 mts. 47 cms. al S.E. con el solar 41 y 36 mts. 07 cms. al N.O. con el solar 39.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el pavimento y caño colector, donde los hubiere, quedarán de cargo de la parte vendedora; 3.o) Que las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00, y del 1 o|o sobre el excedente serán de cargo de los compradores; 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 15|pub. 17713 Dic.17-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Urubel S. A. contra FRANCISCO GAMARRA (hijo) y otros. Ejec. Pda." Lo 38, Fº 227, se hace saber que el día martes 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor 1 máquina escopleadora Fezer mod. K. F. L. 40 con motor eléctrico. Garantía en el acto 20 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$16.00 10|pub. 17721 Dic.17-v.dic.29.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej. de hipoteca" (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural), hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimenso-

res Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946. plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente: 13 metros 42 centímetros, 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar esquina, en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos; como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.

$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada e nautos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Sureste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 48 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29; 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 31.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.

$126.00 21|pub. 17083-Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primeda Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO: — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 38. F.o 240)", se hace saber que el día 30 de coriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.037 metros, 41 decímetros, midiendo 80 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeurarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.

$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf. 400685.

$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic.30.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIXTO ELOY GALIANO. Ejecución de prenda". (L.o 1.o F.o 376), se hace saber al público que el día 15 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas y en el establecimiento de tambo del ejecutado, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Florida (Fray Marcos), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz de la citada sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los semovientes y tarros de leche prendados y embargados en autos. que se detallan a continuación: 50 vacas lecheras en producción; 1 toro holando; 2 bueyes; 21 vaquillonas de dos años; 16 terneros y terneras mamonas; 16 vaquillonas de un año; 5 yeguarizos de tiro y silla y 12 tarros de leche para 30 litros cada uno. El ganado en su mayoría es holando y la otra parte normando.

Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor abonará en el acto, la comisión legal del rematador. — Canelones, Diciembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 10|pub. 17948 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "CIRIACA ALCAIDE y JUANA ALCAIDE ALCAIDE DE AYALA y OTRAS, en autos: JUANA CARRO DE AYALA. Cesación de Condominio" L.o 49 F.o 53 y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que el día jueves diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Félix Osinaga, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, sita en esta sección padrón 3316 con una superficie según título de 52 Hás. 4041 mts. y de 52 Hás. 4490 mts. según plano levantado por el agrimensor Tito V. Roland, en Marzo de 1952 y linda, según éste; al Norte con Carlos A. Walser; al Este, con Silverio Carro y Cristóbal Arrivillaga; al Oeste con Fernando Balbuena y Felicia Guerra de Rodríguez y al Sur servidumbre por medio con Nicolás Calistro; sobre la base de nueve mil dos cientos veintiséis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 9.226.68).

Se previene: A) Que el inmueble se vende desocupado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador; D) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz donde podrán ser examinados por los interesados. — Miguelete, Diciembre 14 de 1953. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 17946 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

ITALO RITORNI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, en autos: " María Angélica Olivera de Nole c|DOMINGO JAUNSOLO. Cobro Ejecutivo de Alquileres". se hace saber: Que el día 27 del corriente a las 9 horas en el depósito judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Ad-hoc don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado y sobre las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 11 planchuelas de hierro, con 413 kilos; 25 barras de hierro cuadrado con 280 kilos 500; 10 barras de hierro media caña con 22 kilos; 16 barras de hierro T con 144 kilos; 28 barras de hierro ángulo con 284 kilos y 9 caños galvanizados 3|4.

Se previene: 1.o) Las ventas serán al contado y al mejor postor. 2.o) Los antecedentes e importe de tasación, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que ha sido habilitado día y horas necesarias. — Mercedes, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez Encargado 1.a sección.

$28.00 9|pub. 17663 Dic.16-v.dic.27.

COMERCIALES

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
(I. L. D. U.)
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 26 de Diciembre corriente se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre del corriente año, contra presentación de las acciones correspondientes. Hora de pago: de 9 a 11 y de 15 a 17 de lunes a viernes, sábados de 9 a 11. Oficinas José de Béjar 26600 — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — La Gerencia.

$5.40 3|pub. 18112 Dic.28.-v.dic.30.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 31 de Diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avda. Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1952|1953. 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Secretaría.

$42.00 15|pub. 17555 Dic.14.-v.dic.31.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (S. A. R. C. I.)
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 7 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que confiere los estatutos sociales; ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 1954 a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 39 y 46). 2º) Resolver sobre la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo 55 del estatuto social.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no pueden concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 42). — Melo, Diciembre 9 de 1953. — El Directorio.

$40 00 10|pub. 17895 Dic.21-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LIGURE LIMITADA

José Luis Durán Rubio y Angel Narizano Traverso constituyeron el 18 de Noviembre de 1953 la sociedad "Ligure Limitada: Objeto: explotación e industrialización del mármol y granito Capital: $ 10.000.00 e integrado $ 5.000.00. Aporte: $ 9.000.00 Durán y $ 1.000.00 Narizano. Administración: ambos socios conjuntamente. Ejercicio económico: 31 de Diciembre. Plazo: dos años prorrogables. Escribano autorizante: Enrique Escardó Inscripción Registro Público y General de Comercio. 1.o de Diciembre de 1953. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.

$12.00 10|pub. 17869 Dic.21.-v.en.2.

"CHETTO LIMITADA"
CESION DE CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau con fecha 17 de Diciembre de 1953. el señor Enrique Pellicciari, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgar Michel Levy, la cuota-capital que el primero de los nombrados poseía en la referida Sociedad. El precio de esta ha sido de seis mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Pellicciari queda totalmente desvinculado y transfiere por esta cesión al señor Edgar Michel Levy sin limitación de especie alguna, todos los derechos que le asisten y pudieran asistirle en la referida Sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. — ENRIQUE PELLICCIARI. — EDGAR MICHEL LEVY.

$24.00 10|pub. 17866 Dic.21.-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Ramón Conde y Sara Cobas han prometido en venta a "Ideal Sociedad Anónima", el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Hidrófugos, Mezcla, Bloques para construcción fijador para pinturas y materiales de construcción, tienen instalado en la calle Labarden N.o 4250 entre las de Corrales y Habana, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzózero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — RAMON CONDE. — SARA COBAS DE CONDE.

$40.00 20|pub. 17579 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez el Almacén y Lechería de la calle Dulcinea N.o 2952 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — JORGE GRILLO. — NELLY GARCIA DE GRILLO.

$16.00 20|pub. 17530 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada", prometió vender su activo y pasivo a Juan M. Barbero, actuando éste como promotor de "Almería", Sociedad en Comandita por acciones. (En formación). Acreedores a Sarandí 539, Escribanía Rial. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — A. MARTINEZ JAUREGUY Y Cía. LTDA. — JUAN M. BARBERO.

$24 00 20|pub. 17714 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que autorizará el escribano Tulio R. Moltedo se disolverá totalmente la Sociedad "Pablo y Rafael Roig", con herrería de obra en esta ciudad, calle Asilo número 3655. Se hará cargo de todo el activo y pasivo. Pablo Roig, que quedará único dueño. Los efectos se retrotraerán al fallecimiento de Rafael Roig, ocurrido el 7 de Enero de 1953. Los herederos de éste son Ramón Roig y Rafaela Disevo de Roig. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953 — PABLO ROIG. — RAMON ROIG. — RAFAELA D. DE ROIG.

$40.00 20|pub. 18033-Dic.26-v.en.21.

TABARE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Enero de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Rincón 487, escritorio 207 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobar o reformar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades. 2.o) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración, y, en caso afirmativo, el monto de ésta. 3.o) Designar un asambleísta para que, junto con el Presidente apruebe y suscriba el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 18044 Dic.26.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2698 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — HECTOR CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ DE CRUZ.

$16.00 20|pub. 17178 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Nosiglia, La Paz 1977. interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Carlos Alonso, el comercio en el ramo de Panadería que gira en San Ramón (Departamento de Canelones) calle Bella Vista, Barrio Cirigliano. Acreedores presentarse en La Paz 1977. Ley 26 de Setiembre 1904. — JUAN SANCHEZ. — JUAN CARLOS ALONSO.

$16.00 20|pub. 17359 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Derudder", Osvaldo Derudder 18 de Julio N.o 1954 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, ubicado en calle Sitio Grande N.o 1254 esquina Abayubá de esta ciudad, al señor Victorio Mori. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — JOSE ANIDO.

$16.00 20|pub. 17403 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avda. Uruguay N.o 1949 esquina Arenal Grande, al señor Andrés Lamas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — ALBERTO DOURADO. — AURORA VIDAL DE DOURADO.

$16.00 20|pub 17557 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LINO LOPEZ ha prometido vender a los señores Emiliano Pisabarro y Jorge Stotz Casal la cuota social que a aquel corresponde en la sociedad denominada "Industrias Unidas del Uruguay Limitada". con domicilio en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2923. Acreedores: Juan C. Gómez 1479. Escribanía Mascaró. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.

$24.00 20|pub. 17536 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas". sito en la Avenida Burgues N.o 2749 bis, a los señores "Scelza, Rivas y Díaz". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — SERRANO CORRAL.

$16.00 20|pub. 17558 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, he prometido en venta a Manuel García Varela, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Colorado Nº 2206, haciéndose recho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1953. — JOSE PENA GARCIA.

$24.00 20|pub. 17794 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de garage y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Carlos Percibal y Horacio Borrat Fabini", con sede en la calle Rivera número 2660. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Horacio Borrat Fabini. Los acreedores deberán presentarse en Rivera 2660, enviando asimismo un duplicado de sus cuentas a Bulevar Artigas 1464, a nombre del socio señor Percibal. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — JUAN CARLOS PERCIBAL. — HORACIO BORRAT FABINI.

$32.00 20|pub. 18070-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Eugenia Peña de Menéndez. el almacén y alcoholicas embotelladas de la calle Francisco Muñoz número 3149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1953. — VIRGINIA GARCIA DE RUETTI. — CANDIDO RUETTI.

$16 00 20|pub. 18038-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Asiaciana S. A.", prometió vender a Angel Domínguez, la sucursal sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Estudio Lanza Juan C. Gómez 1522. apartamiento 7.

$8.00 20|pub. 18034-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Manuel N. Morales y Nicolás Fabre la existencia de muebles, máquinas, útiles y mercaderías que componen la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad. Acreedores: Artigas 511. — San José, Diciembre 11 de 1953. — ELADIO CAPOTE. — ABDON PLACERES.

$24.00 20|pub. 17934 Dic.22.-v.en.18.

EMILIO BENZO S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre ppdo., los que podrán hacerse efectivos en nuestras oficinas, calle Paysandú N.o 1024 a partir de la fecha. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. 18117 Dic.28.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Juan Rolfo, el 15 de Diciembre de 1953 inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 17 del mismo mes y año, con el N.o 396 del libro 1 de Contratos, el señor Braulio Viñoly Castro cedió su cuota social en la Sociedad que gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio 1348, con la razón social de "Galerías Risi Limitada" a su socio señor César Ferraro, considerándose desvinculado de la misma desde el 1.o de Julio de 1953. — BRAULIO VIÑOLY CASTRO. — César Ferraro. — Raúl Siri.

$20.00 10|pub. 18087 Dic.28-v.en.9.

MOLINOS DEL SUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Molinos del Sur S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 1953 a las 15 horas en el local de la Sociedad, Pueblo Rodríguez (Departamento de San José), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de esta asamblea. 3.o) Designación de un Director por vacancia del cargo y renuncia del suplente respectivo de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4.o) Consideración de la memoria de las últimas gestiones del Directorio, pro-integración del Capital necesario para la continuación de la Empresa. Consideración de sendos detalles demostrativos de la situación de la Empresa, para el caso de continuación y para el caso de liquidación, con las respectivas estimaciones del valor accionario, todo sobre la base del último balance aprobado por la asamblea. 5.o) Consideración de cláusulas, que propondrá el Directorio, complementarias de la reforma de estatutos aprobada por asamblea extraordinaria de 24 de Agosto de 1953.

Nota: Tal como lo dispone el estatuto social en su artículo 20, se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, con tres días de antelación a la misma.

Se exhorta a los señores accionistas a no faltar a esta asamblea, porque lo que ella resuelva es de capital y definitiva importancia en lo referente a su continuación o liquidación. También se invita a los interesados en suscribir acciones nuevas a asistir a la misma. — El Directorio.

$21.60 3|pub. 18080 Dic.26.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560. Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento. Acreedores 18 de Julio 841, piso 3, escritorio 5.

$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32.00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. I. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E M. Fradilletti, hemos prometido vender a Jacobo Telias Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4.o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub. 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2099. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad, el diez de Junio del corriente año, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, los señores JUAN y ANGELINO ZILLI, declararon disuelta la Sociedad Agropecuaria que giró bajo la razón social: "Juan y Angelino Zilli". A sus efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$16.00 20|pub. 17280 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio. Con intervención del escribano Diamantino Méndez, prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2051 Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: a la escribanía, Rincón 487 octavo piso (edificio Artigas) — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20 pub 17169 Dic 7-v.dic 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la Ley 26|9|904, hacemos saber que hemos vendido con fecha 23|11|953, al señor Julio Logiurato la Sección Panadería y Facturería de nuestro establecimiento Acreedores presentarse en Leandro Gómez N.o 1145, Paysandú Noviembre 30 de 1953 — Por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A., RODOLFO L. PESCE. Presidente. — JUAN L. CERINI. Secretario — JULIO LOGIURATO.

$24.00 20|pub. 17362 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA.

$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometemos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río negocio peluquería "Peinados Eduardo" calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371. Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$16.00 20|pub. 17016 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometemos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — RUBEN PICCO MORI — ROSAURA RIVERA DE PICCO.

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D. Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ASDOUR TCHEKMEDYIAN. — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ. — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometemos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo 1.o de Diciembre de 1953. — PEDRO BENITO MATIAUDA. — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura a partir día 30 Noviembre año actual, del comercio de Taller mecánico, venta de accesorios y nafta, que estuvo instalado en calle Rivera Nos. 230|232 de ciudad Santa Lucía, Canelones. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Brasil 41 (Escribanía Escondeur) — Santa Lucía, Canelones. — CARLOS B. CAGGIANI

$16.00 20|pub. 17642-Dic.16-en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Manuel Fernández López y Manuel E Fernández González, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2001. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$24.00 20|pub. 17315 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José J. López López y Jesús Pereira Casamans el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Génova N.o 3378 casi Camino Maldonado Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ENRIQUE OTERO. — AURORA CALVELO PEREIRA DE OTERO.

$24.00 20|pub. 17320 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a las señoras Dalia García de Mirambell y Hethel Rodríguez de Vilches, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle León Pérez N.o 3649. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO AICARDI. — PAULA RABINO DE AICARDI.

$24.00 20|pub. 17318 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Amelia Poiré de Barruffa y Jorge Serorena el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Lanús No 5659 bis. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — FRANCISCO PETITO. — MIRTA FURTADO DE PETITO.

$24.00 20|pub. 17313 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Julio Esteban Magnone, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fonda, sita en la Av. Carlos Ma. Ramírez N.o 247|49. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — JUAN PEDRO BERMUDEZ. — ELSA AURORA FALERO DE BERMUDEZ.

$24.00 20|pub. 17319 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Carlos Roberto Talmon toda la parte que me correspondía en el Taller de Herrería. que giraba a nombre de Talmón Hermanos, sita en esta ciudad en la esquina de las calles Colón y Lucerna quedando el activo y pasivo a cargo del citado Carlos Roberto Talmón. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Noviembre 30 de 1953. — CARLOS ROBERTO TALMON. — JUAN ESTEBAN TALMON.

$32.00 20|pub. 17349 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio Machado, el comercio de Almacén y Bar sito en la Av. Agraciada N.o 3648. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — AMADOR OUTERELO RODRIGUEZ. — BEATRIZ CAL DE OUTERELO.

$16.00 20|pub. 17307 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Baleato Gomez, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Av Larrañaga N.o 3451|53 Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — JOSE PETRAGLIA. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA.

$24.00 20|pub. 17317 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa, la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475 de 17 a 18 horas Escribanía de Antonio F Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — RUBEN LOUREIRO — ELSA N ZUNINO DE LOUREIRO

$32.00 20|pub. 17179 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 8045 se hace saber al público y al comercio en general que la Escribana Lila González Poggi, domiciliada en Sarandí 444, escritorio 41, ha protocolizado el concordato de la firma JOSE CHETRIT cuyo texto es el siguiente:

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don José Chetrit, comerciante establecido en esta Ciudad con comercio en el ramo de fábrica de envases, en la Avenida General Flores Nº 4297 y 4326, de una parte y de la otra parte los acreedores civiles y comerciales que al final suscriben, se ha llegado a convenir el concordato privado dilatorio de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes para el pago de sus respectivos créditos. Primera: Los acreedores que al final suscriben, conceden al señor José Chetrit una quita del cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos, fijados conjuntamente con sus firmas y una espera de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, para el pago del cincuenta por ciento restante, contados desde el día en que se llenen los trámites que establece la ley de 11 de Noviembre de 1926 y se cumplan los requisitos y formalidades que para su validez y eficacia, establece el Código de Comercio. Segunda: Los acreedores que suscriben, facultan al concordatario para que aceptado que sea este concordato y cumplidos los requisitos y formalidades de protocolización y publicación del mismo, pueda formar sociedad, integrando el capital de su comercio a la sociedad que formare. En tal caso, el concordatario sólo responderá de sus obligaciones concordatarias con el capital aportado a la sociedad y a las utilidades que le correspondan en cada balance general anual de acuerdo con el contrato de sociedad a celebrarse. Bajo ningún pretexto, los acreedores podrán afectar el capital y utilidades que correspondan al socio o socios del señor Chetrit, para garantir o cobrar créditos adeudados por efectos de este concordato. Tercera: El concordatario, ya sea que continúe sólo o asociado los negocios de su comercio, se obliga a llevar contabilidad al día de todas las operaciones y negocios y a facilitar a sus acreedores firmantes de este contrato, amplia fiscalización de sus libros y actividades. Cuarta: Es obligación del concordatario, efectuar cuanta economía sea posible en la marcha y gestión de su actividad industrial y comercial y cumplir todas y cada una de las obligaciones que contrae por este concordato, siendo la falta de cumplimiento, causa suficiente para que sus acreedores tengan el más perfecto y legítimo derecho de reclamarle de inmediato el importe de lo que se les adeude. Quinta: El deudor concordatario fija domicilio para todos los efectos jurídicos de este concordato, el estudio del doctor Valentín Pablo Sánchez, calle Yaguarón 1594. Sexta: Los acreedores firmantes y el concordatario se obligan a nombrar una junta de acreedores compuesta por cinco miembros, designados, dos por el concordatario, dos por los acreedores firmantes y un tercero a sorteo entre dos personas elegidas una por los acreedores y otra por el concordatario, labrándose las actas respectivas. Séptima: Son deberes y atribuciones de la Junta de Acreedores nombrada de conformidad con el anterior numeral: A) Actuar totalmente integrada y resolver por simple mayoría de votos. B) Designar el lugar, fecha y hora de las deliberaciones. C) Llamar a asamblea general de acreedores, fijando previamente la orden del día. D) Designar un contador o idóneo contable, para que fiscalice los libros de contabilidad del deudor, documentos comerciales, negocios y asuntos e informe periódicamente a la Junta de acreedores. E) Informar, aconsejar y proponer a la masa de acreedores ampliaciones parciales o totales de los plazos acordados al concordatario para el pago de sus créditos o la realización de cualquier medida de seguridad o garantía que estima conveniente o necesaria para los intereses comunes de los acreedores. F) Aconsejar y asesorar al concordatario sobre principios de economía administrativa y conveniencia o inconveniencia en la ejecución de determinados negocios, actos o trabajos, cuando éstos a juicio de la Junta no se realicen en la forma más conveniente a los intereses de la masa de acreedores. No obstante, la Junta no debe interferir los negocios del concordatario, ni obligarle al pago de honorarios y gastos por concepto de fiscalización, asesoramientos, ni retribuciones a los miembros de la Junta de Acreedores, cuyas funciones serán honorarias. G) En caso de incumplimiento del deudor al pago puntual de las obligaciones concordatarias, la Junta de Acreedores podrá optar entre solicitar a la masa de acreedores ampliación de los plazos o la liquidación del activo del concordatario. En este último caso, la doble mayoría de acreedores establecida por el artículo 1524 del Código de Comercio, en acto de asamblea general, podrá optar por la liquidación del activo del concordatario, la cual se llevará a efectos sin más trámites por la Junta de Acreedores en función de conformidad con lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926. H) El deudor concordatario o su apoderado tendrá voz y voto en la asamblea general de acreedores y por consecuencia será citado con transcripción de la orden del día, con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto. I) Citado en forma el concordatario, está obligado a comparecer personalmente o por simple apoderado por carta, sólo o acompañado a las deliberaciones de la Junta de Acreedores y dar a ésta, todas las explicaciones, datos comerciales o industriales sobre cualquier negocio o asunto que a los fines de la gestión fiscalizadora de la Junta, le sea solicitado. Octava: Con tales bases y condiciones y en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, así otorgan y firman este instrumento el deudor y los acreedores en el lugar y fecha up-supra.

Se hace constar que el derecho a lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 8045 sólo puede ser ejercido dentro de diez días desde la última publicación, de este aviso. Los documentos pueden ser examinados en los "Estudios Yaguarón", calle Yaguarón 1594, Teléfono 91397 y las copias pueden obtenerse en la Escribanía protocolizante. — JOSE CHETRIT.

$168.00 10|pub. 17983 Dic.24-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD PAULAZZO Y PATETTA

Se comunica que desde el 5 de Diciembre ppdo., se ha hecho cargo de la cuota social Paulazzo y Patetta en la Empresa constructora que giraba bajo la razón social Paulazzo y Patetta el ingeniero Walter J. Paulazzo. A quiénes tuvieran algún derecho a reclamar deben presentarse a los asesores contables contador Juan José Bavosi y señor Víctor Thomasset. Asunción 1351 esc. 8.

$12.00 10|pub. 18027 Dic.24-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Luis Uva Pugliese el comercio que gira en esta ciudad, en la Avenida Larriera del Barrio Industrial en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero. — San José, Noviembre 25 de 1953. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.

$24.00 20|pub. 17494 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, Setiembre 26 de 1904, hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "González, Corbo y Mendieta" en la casa N.o 528 de la calle Misiones de Florida, en el ramo de Aserradero. Acreedores: Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 381, Florida. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — MANUEL A. CORBO. — GERONIMO H. MENDIETA.

$24.00 20|pub. 17506 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que la firma JORGE SEITZ MENARD y JACINTO RONCEAU prometió vender a David Paz las instalaciones y muebles que constituyen la cantina de Sporting Club Uruguay. Acreedores deben presentarse en 21 de Setiembre N.o 2362. Cantina. — Montevideo, Diciembre 10. de 1953.

$16.00 20|pub. 17452 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha de hoy he clausurado mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y fermentadas y Fonda, tenía instalado en 25 de Mayo, Departamento de Florida. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — SANTIAGO DIAZ.

$16.00 20|pub. 17507 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas", sito en Camino Molinos de Raffo N.o 858, a los señores Julio C. Otero y Nilda Otero de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — YERCHAMIG CHAKERIAN. — HRIPSIME CHEKMEIAN DE CHAKERIAN.

$16.00 20|pub. 17559 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo la razón social "Francisco Menéndez y Cía.", que giraba en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, en la calle Gutenberg N.o 6112 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Francisco Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE MENENDEZ. — NASARIO MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 17560 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Luciano Fernández y Tomás Fernández, el comercio sito en la calle Ramón Anador N.o 3831. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1953. — JOSE ANTONIO GARCIA. — ADILCIA VAZQUEZ DE GARCIA

$16.00 20|pub. 17531 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023 (Montevideo), prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Gral. Artigas N.o 254 esquina Misiones, al señor Salvador Villanueva. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en las Oficinas. — Florida, 12 de Diciembre de 1953. — JUAN ALBERTO LEON. — ANA SEBIFDZIVISKI DE LEON. — ELISEO RONDEAU.

$24.00 20|pub. 17556 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que enajenaré a don Carlos Omar Delfino Martínez, el Salón y Mensajería sito en Guadalupe 1490 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CORPAS DOTTA.

$16.00 20|pub. 17971 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado firmado el 20 de Mayo de 1951, protocolizado por el escribano Jorge Placenza Harriague, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 117, al F.o 644 del Libro N.o 2 de Contratos, se disolvió la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social "Manuel Rodríguez e Hijo S. R. L.". Y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$32.00 20|pub. 17961 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la Sociedad Traverso, Nario y Aguirre, establecida con comercio de Café y Bar, en el Camino Maldonado N.o 6789, desligándose de la misma Angel Traverso, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Nario y Donato Aguirre. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — ANGEL TRAVERSO.

$24.00 20|pub. 17962 Dic.23.-v.en.19.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en nuestras oficinas Avda. 18 de Julio 1369, primer piso, de 11 a 12 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953.

$8.00 10|pub. 17958 Dic.23.v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Friedberg Hermanos S. R. L." que gira en esta capital en el ramo de Papelería y Anexos. Acreedores presentarse Soriano 912. — DAVID FRIEDBERG. — FEDERICO FRIEDBERG. — JACOBO FRIEDBERG.

$16.00 20|pub. 17959 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que quedó sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE. — PASCUAL GALLO.

$16.00 20|pub. 18026-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Ernesto Rómulo García Gómez, la carnicería instalada en la calle Panela número 3409 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — CLAUDIO CARDOZO. — MARTA ESMERALDA PEREIRA DE CARDOZO.

$16.00 20pub. 18004-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904, hacmeos saber que prometimos vender a Angel Nicolao, la carnicería instalada en Avenida General Flores número 4344 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — SALVADOR MARINO. — ANTONIA ALBERTI DE MARINO.

$16.00 20|pub. 18005-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con referencia al llamado efectuado los días 27 y siguientes de Noviembre próximo pasado, hago saber al comercio y al público en general que el comercio de provisión de comestibles y lechería, ubicado en Lorenzo J. Pérez 3047, que me pertenece y que solo di en mera tenencia a la señora Antonina Pattarino de Espona, conforme a un compromiso de venta, se encuentra intervenido por no haber cumplido ésta sus obligaciones y ha sido decretado judicialmente el retiro de los señores Gotuzzo, del referido comercio por cuanto aquella no tiene facultad para venderlo ni estos para explotarlo. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — ANTONIO DE MARIA.

$32.00 20|pub. 18014-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Vidal y Perdomo", que gira en esta ciudad, 18 de Julio 714, en los ramos de compra-venta y distribución de mercaderías, quedando don Juan Antonio Perdomo a cargo de activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en la dirección expresada. — EVERARDO VIDAL PRADA. — JUAN ANTONIO PERDOMO SOCA.

$24.00 20|pub. 17917 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor José Roque Perrone, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle 19 de Junio N.o 5708. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 19004. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ENZIO JORGE RIZZARDINI. — REMIGIA GONZALEZ DE RIZZARDINI.

$24.00 20|pub. 17314 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Camilo Fernández, el Comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Bóvedas Nº 4000. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — AKEL TURBAY TURBAY. — ROSA MIGUELA FEDULLO DE TURBAY.

$16.00 20|pub. 17308 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Bernabé Roiz el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Canelones N.o 2152|56. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — CARLOS VICENTE CREDIDIO. — LIA IGORRA DE CREDIDIO.

$16.00 20|pub. 17309 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Sica el comercio de Café y Alcohólicas sito en la calle Av. Agraciada N.o 1930. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — MARIO G MUSANTE. — RENEE BALSA DE MUSANTE. — RAUL G. JAURENA. — TUSNELDA ESTEVEZ DE JAURENA. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — YOLANDA FRANCHI DE BARRETO.

$24.00 20|pub. 17310 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Nilda Dalla Méndez de Alvarez el comercio de Venta de Pan y Lechería sito en la calle León Pérez N.o 3651. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — MARCELINO ALVAREZ. — RAMONA GARCIA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17311 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora María Victorina Bisio de Rizzo, el comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador N.o 3419. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — BENITO NUTOVICH. — ANA ERLICH DE NUTOVICH.

$24.00 20|pub. 17316 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Sarkis Musaián, Agop Deugudjián y Moisés Chakerián, el comercio de Almacén de Comestibles, Baar y Alcohólicas, sito en la calle Río Branco N.o 1367. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — FELIPE RODRIGUEZ. — NIRIA P. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 17312 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He constituído sociedad colectiva con el señor Lázaro Sburlatti en la Panadería ubicada en la calle Sauce 5028, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 activo y pasivo a cargo nueva firma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — ALBERTO SBURLATTI. — LAZARO SBURLATTI.

$16.00 20|pub. 17302 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a los señores Germán Amondarain Mendoza y Washington Ruggiero el bazar sito en la calle Agraciada N.o 3877 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1953. — CARLOS A. CALVI.

$16.00 20.pub. 17343 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J. Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALIANO DE GIACUSA.

$16.00 20|pub. 17081-Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel Dangiolillo mi cuota parte en el Almacén y Puesto de Frutas y Verduras, sito en la calle Daniel Muñoz 2289 que gira bajo la razón social de Arcieri y Dangiolillo. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — NORBERTO ARCIERI.

$16.00 20|pub. 17252 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a don Kurt Mautner mi comercio de "Importaciones, Exportaciones y Representaciones" padrón número 55.382 sito en Zabala 1372 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal ante el Escribano E. Mattos Ramos, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — MARCOS KAUFMAN.

$24.00 20|pub. 17226 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a Manuel Prol, Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, el Café, Fonda, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú N.o 993|999 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — JORGE MARIO ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.

$24.00 20|pub. 17229 Dic.9.-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que de mutuo acuerdo hemos disuelto en esta fecha la razón social que en esta ciudad giraba bajo la firma Antonio Gaia y Ferreira en los ramos de "Almacén, Tienda y Fermentadas", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Gaia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Manuel Lavalleja N.o 497, Treinta y Tres. — Noviembre 30 de 1953. — ANTONIO GAIA. — JUAN CARLOS FERREIRA.

$32.00 20|pub. 17289 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Jorge Vinitzki Levisón y Stauro Ponges, la casa de comercio en el ramo de Café y Venta de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1591 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — CARLOS WOLF HARTMAN SVENDSEN.

$32.00 20|pub. 17284 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio la disolución de la Sociedad "Diez y López" con giro en esta plaza, en los ramos "Ropería y Zapatería" el socio Antonio Diez San Martín proyecta vender su parte al socio Héctor López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — ANTONIO DIEZ SAN MARTIN. — MARIA ELENA VICENTE DE DIEZ. — HECTOR LOPEZ. — ERMITA BAISON DE LOPEZ.

$32.00 20|pub. 17277 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Joaquín Juste Redón la casa de comercio en el ramo de Alm. de Comest., frutas, verduras y beb. fermentadas ubicado en la Av. Agraciada 3079, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — EUGENIO RIVERA SALGADO.

$24.00 20|pub. 17260 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de Panadería denominada "El Ancla", ubicada en la calle Félix Laborde 2500, a la firma de Rodríguez y Cía. que tomarán posesión el 1.o de Enero de 1954.

Acreedores presentarse en la calle La Paz 2134 de mañana. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — RICARDO VALLEDOR. — M. R. DE VALLEDOR. — WALTER RODRIGUEZ. — RODOLFO RODRIGUEZ. — ATANASIO EDMUNDO RODRIGUEZ. — JOSE MATEO BELTRAME.

$32.00 20|pub. 17271 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9.904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Angel P. Baccino el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Agraciada 4299, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc 20. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA.

$24.00 20|pub. 17259 Dic.9-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Agosto próximo pasado, quedó totalmente disuelta la sociedad comanditaria "Gauthier y Compañía", que giraba en Cañada de Nieto, Tercera Sección Judicial de Soriano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Noviembre 27 de 1953. — PABLO GAUTHIER. — LIRIO A. GAUTHIER. — FEDERICO E. ROSTAN. — HECTOR A. ROSTAN. — JUAN S. GUIGOU.

$16.00 20|pub. 17449 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Oclides Ferreira, el establecimiento comercial que el ramo de hotel y con la denominación de "Hotel Ferrocarril" giraba en la ciudad de Rivera, siendo de nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Rivera, Noviembre 30 de 1953. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PEPA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 17398 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá la Sociedad "Batista y González" que gira en la ciudad de Treinta y Tres en el ramo de Almacén, Ferretería, Bazar y Anexos; quedando el señor Ramón Batista a cargo de activo y pasivo. Los acreedores presentarán sus créditos en el comercio sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 96. — Treinta y Tres Diciembre 10 de 1953. — RAMON BATISTA. — JOSE PEDRO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17629 Dic.15.-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad que giraba bajo la razón social de Kogan y Falik establecidos con dos negocios; La Ideal en la calle Ciudadela 1271 y La Brasilera en la calle Ciudadela 1277 en el ramo de Compra-venta de Ropa Usada. El señor Moisés Kogan se queda con el negocio denominado "La Brasilera" sita en Ciudadela 1277 y el señor Szyja Falik se queda con el negocio "La Ideal" sita en Ciudadela 1271. Los acreedores deben presentarse en los respectivos negocios. — MOISES KOGAN. — SZYJA FALIK.

$32.00 20|pub. 17639 Dic.15.-v en 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender al señor Walter Barbagelata la empresa de importación y almacén por mayor que hasta el presente gira bajo mi nombre. — Acreedores: Paraguay 2211. — SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA.

$16.00 20 pub. 17797 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que tenemos proyectado disolver la sociedad "Camilo Rodríguez y Compañía", establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de almacén y depósito de frutos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo Rodríguez. Acreedores presentarse en casa de éste. — San José, Diciembre 7 de 1953 — CAMILO RODRIGUEZ. — MARIA ELENA CUADRA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 16755-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Bello Remedio o Remedios y Norma Luchinetti de Remedio, prometimos vender a José Agustín Baquero, el comercio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, ubicado en calle Rivera No 100 de Santa Lucía, Canelones. Acreedores presentarse al comercio, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 8 de Diciembre de 1953. — ANGEL REMEDIO. — NORMA L. DE REMEDIO. — JOSE AGUSTIN BAQUERO.

$24.00 20|pub. 17641--Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 4 de este mes autorizó al escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la sociedad Blanco y De Armas, domiciliada en pueblo doctor Francisco Soca, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio Blanco. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — JULIO BLANCO. — DANTE DE ARMAS.

$24.00 20|pub. 17680 Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvemos la sociedad "Veiga Hnos." con sede en la sexta sección de Flores, en el ramo de Almacén de Comestibles y Anexos y Despacho de Bebidas Alcohólicas retirándose el socio José Veiga. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Ariel Veiga. Acreedores presentarse Escribanía Homero Pereira Sánchez, Francisco Fondar 360. — Trinidad Diciembre de 1953 — JOSE VEIGA — ARIEL VEIGA.

$24.00 20.pub. 17651-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, he prometido en venta a Arón y Pedro Turkowicz y José Citrin, el comercio de tienda instalado en San Martín N.o 3952; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163, dentro del plazo legal. — ISAAC PEDRO.
$16.00 20|pub. 17755 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Oscar Bellak Mechner el comercio fiambrería lechería y fermentadas sito en la calle Maldonado Nº 958. Llamamos acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la calle Julio Herrera y Obes 1123 Ap. 5 (Procurador Maurer) en días hábiles a las horas 10-12 y 16-18. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — WILLY LEWKOWITZ. — OSKAR BELLAK. — MARGOT LEWY DE LEWKOWITZ.
$24.00 20|pub. 17810 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Ramón Ferreiro Hermo el almacén bar de la calle Isla de Flores Nº 1251|53 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — JOSE PEREZ LOUREIRO. — ASUNCION VARELA DE PEREZ.
$16.00 20|pub. 17840 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Antonio Lamas la carnicería de la calle Eduardo Mac-Eachen 1373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — MANUEL ARIS.
$16.00 20|pub. 17820 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel Albretcht y Srul Chmiel, componentes de "La Puntual" fábrica de muebles, calle Marcelino Berthelot Nº 1534 disuelven la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Srul Chmiel. — Acreedores presentarse en Marcelino Berthelot Nº 1534. — Montevideo Diciembre 17 de 1953. — ISRAEL ALBRETCHT. — SRUL CHMIEL.
$16.00 20|pub. 17813 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle José Martí 3407 de ésta ciudad, suscrita entre los señores José Ramón Olivera y José Figueroa Rovira habiendo el señor José Ramón Olivera prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Aritio Gómez Acebo y Dámaso Gómez Casar, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de José Figueroa presentarán sus facturas en la Oficina de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — JOSE RAMON OLIVERA. — JOSE FIGUEROA ROVIRA. — ARITIO GOMEZ ACEBO. — DAMASO GOMEZ CASAR.
$40.00 20|pub. 17844 Dic.19.-v.enero.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ambrosio Chouciño mi parte en la panadería "Lezica" en Avenida Lezica Nº 6352. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1953. — SERAFIN OUTEIRO.
$16.00 20|pub. 17839-Dic.19-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Vicente González Aldao y José María Redondo, mi cuota social en el comercio que con los mismos tenemos en la calle Tacuarembó 1632. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — ANGELA LODEIRO DE REDONDO.
$16.00 20|pub. 17837 Dic.19.-v.enero20.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA (I. P. S. A.)

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley "26 de Setiembre de 1904", se cita a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos en la Escribanía Nelson Raúl Risso, calle Sarandí Nº 444 - 3er. Piso - Esc. 27. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Benigno Ambrois, Presidente. — Juan A. Besada, Secretario.
$24.00 20|pub. 17834 Dic.19.-v.enero20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1108 ap. 6 (de 17 a 18 horas). — BERNARDO FRANK.
$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.
$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — HILARIO ARIAS.
$16.00 20|pub. 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AGRACIADA S. A.

CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón Nº 390, con el siguiente orden del día:

1º) Consideración del balance general, memoria anual y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953. 2º) Elección de dos Directores. 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Artículo 13: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores.
$16.00 8|pub. 17848-Dic.19-v.dic.29.

"EL PAULISTA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 17, inciso A) de los estatutos), para el día veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, en el local de la Avenida Agraciada número 2733 bis, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora de Votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1953 (incisos A y B del artículo 17 de los estatutos); 3.o) Distribución de las utilidades del quinto ejercicio económico y forma de pago de las mismas; 4.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos). — Aníbal S. Sanguinetti, Presidente — Luis A. Marabotto, Secretario.
$24.00 5|pub. 18025-Dic.24-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Ana Cristina Elena de Ruocco, por documento suscrito el 23 de Enero de 1947, cedió, renunció y transfirió a doña Antonia Trinchitella de Ruocco todos los derechos que le correspondían por sus gananciales y en su calidad de esposa de don Armando Antonio Ruocco en el establecimiento comercial que gira bajo la razón social de "Sucesores de Pantaleón Ruocco sociedad de responsabilidad limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca Nº 912 de esta ciudad, habiendo tomado la cesionaria a su cargo el activo y pasivo que le correspondía a la cedente. Los interesados deben presentarse en la calle Petrarca Nº 920 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Por sucesores de Antonia Trinchitella de Ruocco: HUMBERTO RUOCCO. — ANA CRISTINA ELENA DE RUOCCO.
$24.00 10|pub. 17804 Dic.19.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCULO.
$24.00 20|pub. 17203-Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la carnicería que tenía establecida en la calle Duque de los Abruzos 572 de esta ciudad al señor Enrique González. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — PEDRO LESCULIE.
$16.00 20|pub. 17746 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar que tenía establecido en la calle Cerrito 155 de esta ciudad a los señores Omar Michelena y Manuel Michelena. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — FORTUNATO ABADIE BENITEZ.
$16.00 20|pub. 17747 Dic.17.-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, ponemos en conocimiento del comercio y el público, —que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre los señores Pablo Ramón Hernández y Walter Garces—, por el Bar bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá establecido en Paysandú Nº 1351, —haciéndose cargo del mismo con esta fecha nuevamente el señor Pablo Ramón Hernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ. — WALTER GARCES MEZZANO.
$32 00 20|pub. 17793 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Andrés Noya Méndez, —la fiambrería, Bar y bebidas alcohólicas, establecido en Pablo Zufriateguy Nº 933, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 Diciembre de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO. — MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.
$24.00 20|pub. 17795 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Zeballos, el café, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Diciembre de 1953. — JESUS COTA LIMERES. — VIRGINIA ALVAREZ DE COTA. — ISIDRO MARIA ALVAREZ PENDAS. — JOSEFA DEL OLVIDO DIAZ DE ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 17792 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Juan Tocker, —el Bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo Nº 465—, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 17796 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley del 26 de setiembre de 1904, —ponemos en conocimiento del comercio y el público—, que hemos prometido en venta a Sosa y Guinevart, —el restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 7 Nº 749 de Punta del Este, —Departamento de Maldonado—, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay Nº 1150. — Montevideo. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este. 14 de Diciembre de 1953. — JESUS MADRIGAL VALDES. — AURIA FERNANDEZ DE MADRIGAL. — AURIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECOS DE FERNANDEZ.
$32.00 20|pub. 17791 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Da Silva y Rodríguez, con sede en Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Carlos da Silva. Créditos presentar en la Secretaría del Club Hispano Uruguayo de esta localidad. — Olimar, 17 de Diciembre de 1953. — CARLOS DA SILVA. — GERVASIO RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 18053-Dic 26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "EROSA, FERNANDEZ y Cía.", por retiro de uno de los socios — Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1486, piso 2. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953.
$24.00 20|pub. 18063-Dic.26-v.en.21.

JOSE J. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 5 de Enero de 1954, a las 11 horas, en 8 de Octubre número 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1953 y memorias del Directorio y sindicatura, y distribución de beneficios; 2.o) Designación de Directorio por el período que vencerá el 31 de Octubre de 1956; 3.o) Designación de Síndico; titular y suplente, para el período 1953-1954; y 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, 8 de Octubre N.o 2720, con la antelación que determinan los estatutos, y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma oficina. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$16.80 6|pub. 18101 Dic.28-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Mosegue Hermanos" almacén de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del socio señor Ruben Mosegue. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE

$16.00 20|pub. 18037-Dic.26-v.en.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Inscripción de los estatutos de: "Metar Sociedad Anónima" o "Tarrés, Corral y Compañía Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la sociedad anónima "Metar Sociedad Anónima" o "Tarrés, Corral y Compañía Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales e inscripción de la Matrícula de Comerciantes, lo que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de "Metar" o "Tarrés, Corral y Compañía". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el subscrito escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores: don Francisco Tarrés, don José Corral, don José Pascasio Corral González, don Raúl Nicolás Corral, don Valentín Tarrés, don Ruben Rodríguez Tarrés y don Agustín Tarrés, quienes manifiestan que vienen a constituir una sociedad anónima aprobando al efecto los estatutos cuyo contenido se establece a continuación:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.o Con las denominaciones indistintas o conjuntas de "Metar" o "Tarrés, Corral y Compañía" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.o Esta sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero en forma amplia y sin más limitaciones que las que fije el Directorio.

Art. 3.o El objeto social será: A) Desarrollar actividades de la industria metalúrgica en todas sus formas; B) La importación, exportación, consignación, distribución y compraventa en plaza o en el exterior y en general operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos y productos del país o del extranjero; C) Industrialización y elaboración de materias primas y productos semielaborados o manufacturados referentes al ramo de la metalúrgica, de la madera, de la mecánica y a actividades análogas afines, derivadas o vinculadas y explotar en general dichas actividades y sus productos; D) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construír y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y en general toda clase de operaciones sobre inmuebles sin limitación; E) Fusionarse con otras sociedades o adquirir el todo o parte de ellas o de comercios o tomar participación en otras sociedades dentro o fuera del país; F) Ejercer representaciones, comisiones o consignaciones y actuar por cuenta propia o de terceros; G) Y en general realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos o contratos que directa o indirectamente tienda na facilitar su desarrollo o a utilizar su organización dentro del objeto social; H) Esta sociedad continuará los negocios de la firma "Methol, Tarrés y Compañía" o "Tarrés, Corral y Compañía' 'dentro del objeto actual de ella el que está perfectamente comprendido entre los enumerados en este artículo y pudiendo esta sociedad anónima establecer cuando lo estime conveniente la declaración de que es sucesora de aquella sociedad comercial.

Art. 4.o. La duración o plazo de esta sociedad será de cincuenta años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo será prorrogable por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones legales y dando cuenta al Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pudiendo ser aumentado hasta dos millones por resolución del Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo y previo pago de los impuestos o gravámenes que correspondan así como de las inscripciones del caso.

Art. 6.o El capital social está representado por acciones fundadoras y ordinarias.

Art. 7.o Las acciones fundadoras serán emitidas hasta la cantidad de quinientos mil pesos; las restantes serán acciones ordinarias.

Art. 8.o Ambos tipos de acciones serán de mil pesos cada una, se emitirán al portador, son indivisibles y podrán emitirse en títulos de una o más acciones, distinguiéndose con indicación de serie, tipo, numeración correlativa y llevarán la firma del Presidente y de dos Directores más.

Art. 9.o El Directorio tendrá las más amplias atribuciones y facultades en lo relativo a la emisión, condiciones de subscripción y pago de acciones. Sin perjuicio de ello, las acciones fundadoras se emitirán en primer término para los accionistas que subscriban la primera emisión y éstos conservarán el derecho de que sobre aquéllas que no hubieren sido emitidas o subscriptas tendrán preferencia para adquirirlas en forma proporcional a la cantidad que posean. El Directorio tendrá la facultad de realizar las emisiones en forma total o parcial y emitir conjunta o separadamente las acciones fundadoras y ordinarias. En toda emisión de acciones ordinaria stendrán preferencias para adquirirlas los poseedores anteriores de cualquier clase de acciones en proporción a sus respectivos capitales accionarios.

Art. 10. No estando totalmente integradas las acciones el Directorio podrá emitir certificados provisorios bajo la forma, condiciones y seguridades que él determine estableciendo si esas integraciones tienen o no dividendos.

Art. 11. La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los estatutos y acatamiento a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos y acciones que legalmente correspondan.

Art. 12. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción o título representativo de acciones. Los co-propietarios o sucesores a cualquier título deberán hacerse representar por un solo apoderado.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 13. La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por: 1) Asamblea general de accionistas. 2) Directorio. 3) Síndico 4) Asambleas.

Art. 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias Los accionistas para poder asistir deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la reunión, salvo disposiciones contrarias contenidas en los presentes estatutos. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. Sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio que no recaiga en persona a las que las disposiciones legales en vigencia prohiben ser mandatarios. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto con un máximo de seis votos por personas. Los accionistas con menos de diez acciones tendrán voz pero no votos.

Art. 16. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico, siendo su cometido general: A) Considerar la memoria del Directorio y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informes del Síndico; B) Elegir los Directores y Síndicos titulares y suplentes; C) Resolver las cuestiones propuestas por el Directorio o cuya inclusión en la convocatoria hubieran solicitado el Síndico o accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital integrado.

Art. 17 La asamblea extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Directorio por propia decisión o al pedido del Síndico o de un número de accionistas que representen por lo menos el 15 o|o del capital integrado En los dos últimos casos el Directorio está obligado a hacer la convocatoria con un plazo no mayor de treinta días desde que reciba le pedido.

Art. 18. Toda asamblea debe ser convocada por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital durante tres días debiendo aparecer la primera publicación no menos de cinco días antes de la fecha para la que se convoca y conteniéndose en el aviso la indicación del día, hora y lugar de la asamblea y orden del día.

Art. 19. Las asambleas estarán válidamente constituídas en primera convocatoria cuando esté presente un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, y en segunda convocatoria, la que podrá hacerse simultáneamente con la primera si así se hubiera prevenido en los avisos de convocatoria, pero por lo menos para una hora después con los accionistas que concurran. Para resolver sobre disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, reintegración o aumento del mismo capital, cambio de objeto de la sociedad y cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos, será necesaria la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de más de la mitad de los votos presentes en la asamblea. Si en la primera convocatoria no se pueden reunir esas mayorías, en las siguientes podrá resolverse con la presencia de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de más de la mitad de los votos presentes en la asamblea.

Art. 20. El Presidente del Directorio o quien haga sus veces lo será de la asamblea y en su defecto la asamblea designará de su seno la persona que presida la misma. Para comprobar el quórum, la proporción del capital y votos, así como para recibir las votaciones, practicar escrutinios y firmar el acta, la asamblea designará a dos de sus integrantes.

Directorio

Artículo 21. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, número que podrá ampliarse por resolución de la asamblea hasta siete miembros, bastando como quórum de esta asamblea la simple mayoría de votos presentes. Los Directores serán elegidos a razón de tres por las acciones fundadoras y dos por las acciones ordinarias; en caso de aumento de número de Directores se agregará uno a cada clase de categoría de acciones. Los Directores que posean únicamente acciones fundadoras podrán ocupar incluso los cargos que correspondan a las acciones ordinarias, pero los que sólo posean acciones ordinarias no podrán ocupar los cargos reservados a los poseedores de acciones fundadoras. Los Directores serán nombrados por la asamblea general y elegidos por simple mayoría de votos presentes, mediante lista que deberá ser presentada al Directorio con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Las listas contendrán nombres y apellidos de los titulares e igual número de suplentes y su presentación se hará con la firma de por lo menos cinco accionistas; de comprobarse que las firmas no pertenecen a accionistas, la lista quedará rechazada sin que pueda ser votada.

Art. 22. En su primer reunión cada Directorio deberá designar de entre sus miembros un Presidente y establecer además los demás cargos que considere conveniente distribuír. El Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 23. Los Directores durarán dos años en el desempeño de su cargo sin perjuicio de mantenerse en sus puestos hasta tanto sean designados los reemplazantes y podrán ser re-

electos indefinidamente. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y siempre que sea citado por el Presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes; las reuniones se efectuarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones estarán legalmente tomadas por simple mayoría de presentes. La concurrencia de los Directores quedará establecida en el acta respectiva, sin necesidad de ninguna otra formalidad y hará prueba suficiente para los casos de no asistencia. La convocatoria a sesión podrá establecerse en actas o bastará la comunicación que por carta recomendada, telegrama colacionado u otro modo fehaciente realice el Presidente. El Director que sin licencia faltare a tres sesiones consecutivas quedará suspendido en sus funciones y su cargo será llenado con el suplente que designe el Directorio según se establece en el artículo siguiente cuando la inasistencia sin licencia fuese de seis sesiones consecutivas o doce alternadas el Director omiso perderá automáticamente el cargo debiendo el Directorio citar al suplente y dar cuenta en la próxima asamblea.

Art. 24. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de un Director titular, será llamado a ocupar las vacantes el suplente que determine el Directorio, tomando de la lista respectiva y en votación de simple mayoría de presentes. El Directorio podrá llenar las vacantes de suplentes con accionistas hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria.

Art. 25. El Directorio estará revestido de amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, teniendo como únicos límites los actos prohibidos por las leyes del país y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Por vía de ejemplo el Directorio podrá: Comprar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, contraer préstamos, otorgar poderes especiales o generales, contraer toda clase de obligaciones, celebrar toda clase de contratos o convenios, incluyendo la adquisición o participación en otras sociedades, comparecer en juicios con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y en general resolver todos los puntos que estén expresamente previstos por los estatutos.

Art. 26. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Director designado por el propio Directorio, quien podrá también en caso de licencia, ausencia o impedimento del Presidente designar otro Director para que le substituya. La forma dicha obligará válidamente todos los actos y contratos que se subscriban.

Art. 27. Los miembros del Directorio para ser tales deben tener capacidad jurídica (mayoría de edad y ser capaces), deberán además tener depositados en garantía de su cargo y a la orden de la sociedad la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) en acciones de esta sociedad, tal depósito se efectuará o en la Caja Nacional o en una institución bancaria.

Art. 28. Son compatibles con el cargo de miembro del Directorio otros cargos rentados de la sociedad, como ser Gerente o mandatario o cualquier otro.

Art. 29. Corresponderá a todo Director, como remuneración dividirse por igual el porcentaje que establece el artículo 32 de estos estatutos, pero con excepción del Presidente que recibirá el doble de lo que corresponda a cada Director. Esta asignación en nada afectará los sueldos o porcentajes que correspondan en caso de ocupar otras tareas. También podrá la asamblea establecer además del porcentaje, sueldo o dietas para los Directores en consideración a su labor.

Síndico

Artículo 30. Las operaciones de la sociedad serán fiscalizadas por un Síndico o su respectivo suplente. Ambos serán elegidos por la asamblea anual y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los honorarios del Síndico los fijará la asamblea por ejercicio fenecido. Corresponderá a la Sindicatura la fiscalización de las actividades financieras de la sociedad y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones estatutarias, debiendo el Directorio poner a su disposición todos los antecedentes que solicite para el desempeño del cargo. En la oportunidad de la memoria y balance anual el Síndico presentará informe que deberá ser considerado por la asamblea.

CAPITULO IV

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 31. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Enero y cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 32. Las utilidades que resulten del balance general después de efectuadas las correspondientes amortizaciones se distribuirán en el siguiente orden: cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva como mínimo y hasta tanto la asamblea resuelva sobre su monto total; doce por ciento (12 o|o) para los Directores según se establece en el artículo 19; retribución del Síndico según el artículo 27; el saldo será distribuído en la forma que resuelva la asamblea a propuesta del Directorio, teniendo presente que las acciones fundadoras reciben una bonificación del diez por ciento sobre el dividendo establecido para las ordinarias.

Art. 33. Caducará a favor de la sociedad todo dividendo que no sea reclamado dentro de los cuatro años contados desde el día en que comenzó el pago a los accionistas.

CAPITULO V

Liquidación, disolución

Artículo 34. La disolución y liquidación de la sociedad podrá efectuarse por expiración del plazo fijado para su duración o por resolución legal de la asamblea de accionistas. La liquidación será efectuada por una Comisión designada a tal efecto por la misma asamblea, pudiendo ser designado a tal fin el propio Directorio. La asamblea determinará la forma de liquidación, la duración del mandato y la correspondiente remuneración.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas, Presidente: Francisco Tarrés; Vicepresidente: José Corral; Secretario: Raúl Corral; Vocales: Valentín Tarrés y José Pascasio Corral; Suplentes: Ruben Rodríguez Tarrés, Agustín Tarrés, Alejandro Munetto, Eulogio Rodríguez Rial y Rogelio Alsina; Síndico: Héctor Bonet; Síndico suplente: Manuel Rodríguez Rial.

Art. 36. La duración del primer Directorio será de cinco años como mínimo pudiendo ser reelegido.

Art. 37 Quedan facultados los señores Francisco Tarrés y Raúl Corral para realizar ante los Poderes Públicos conjunta o separadamente, por sí o por medio de apoderados, las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación e inscripción de éstos estatutos en el Registro Público de Comercio así como aceptar o contestar cualquier adición modificación o supresión que indicara el Poder Ejecutivo.

Art. 38. Esta sociedad podrá a los efectos de cumplir los fines de su objeto, comprar total o parcialmente el activo y pasivo de la actual sociedad "Methol Tarrés y Cía" o "Tarrés, Corral y Cía." al efecto podrá adquirir el activo y pasivo de la misma según convenga y por el precio que resulta ya sea el del balance general de la sociedad enajenante o cualesquiera otro que se acuerden. El precio podrá concretarse en acciones de ésta sociedad, al valor del tipo o calidad que el Directorio resuelva. Para los efectos de la respectivas escriuturaciones y a fin de dar mayor separación a la documentación, podrá realizarse por instrumentos separados la adquisición de la parte mueble de la de los inmuebles pertenecientes a aquella sociedad. Así mismo y a los efectos del otorgamiento de las escrituras, el Directorio de esta sociedad podrá facultar a cualquiera de los Directores para que concurra a subscribir esos actos o contratos, bastando a esos fines lo que establezcan las actas de sesiones. De conformidad se firma el presente. — Francisco Tarrés. — José Corral. — Raúl Corral. — Valentín Tarrés. — J. Corral. — R. Rodríguez Tarrés. — Agustín Tarrés. — Jorge J. Cassanello, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores don Francisco Tarrés, don José Corral, don Raúl Corral, don Valentín Tarrés, don José Pascasio Corral, don Ruben Rodríguez Torres y don Agustín Tarrés, todas personas mayores de edad, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Es copia fiel del original, en fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en la cuidad de Montevideo, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un signo. — Jorge J. Cassanello.

Copia: Montevideo, Agosto 29 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Francisco Tarrés y Raúl Corral, fijando domicilio a los efectos de la gestión que inician en la calle Treinta y Tres N.o 1418 al señor Ministro se presentan y dicen: 1.o) Que del testimonio adjunto resulta la constitución de la sociedad anónima "Metar Sociedad Anónima" o "Tarrés, Corral y Compañía S. A."; 2.o) Que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos fuímos designados por el Directorio a los efectos de esta gestión. Por tanto: al señor Ministro solicitamos: A) Se aprueben los estatutos que acompañamos, se confiera la personería jurídica a esta sociedad anónima y se autorice su funcionamiento; B) Oportunamente se devuelvan o entreguen testimonios de los mismos a los firmantes o al señor Raúl M. Rodríguez Bardón a quien desde ya autorizamos a ello. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado — Francisco Torres, Credencial Cívica B.M.A. 1091. — Raúl Corral Credencial Cívica B.L.B. 3439.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Metar" o "Tarrés, Corral y Cía.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Antonio Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Dictámen N.o 1195. Expediente N.o 1043. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo darles aprobación reconociendo a "Metar" o "Tarrés, Corral y Cía." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro y que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la nitegración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). Lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a lo que se notificará para que tomen la intervención que le compete, así como a la Dirección de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Metar S. A." o "Tarrés, Corral y Compañía S. A.", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será continuar los negocios de la firma "Methol Tarrés y Compañía" o "Tarrés, Corral y Compañía" y explotar la industria metalúrgica; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Metar S. A." o "Tarrés, Corral y Compañía S. A." y autorizar su funcionamiento. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Francisco Tarrés, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1418, al señor Juez, dice: I) Como lo justifico con los testimonios adjuntos, el Poder Ejecutivo con fecha 6 de octubre del corriente año aprobó los estatutos de "Metar" o "Tarrés, Corral y Compañía Sociedad Anónima" resultando del artículo 37 mi habilitación para estos trámites; II) Corresponde proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicarlos; III) Solicito la Matrícula de Comerciante, el objeto resulta del artículo 3.o de los estatutos adjuntos; la firma social es "Metar" o "Tarrés, Corral y Compañía" y el domicilio actual en esta ciudad, calle Domingo Aramburú N.o 1431, no tiene actualmente ni Gerente, factor o empleado y la rige un Directorio de cinco miembros, pudiendo ampliarse a siete. Por todo lo expuesto al señor Juez, pido: Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se conceda la Matrícula de Comerciante devolviéndose los recaudos presentados y expidiéndose los pertinentes autorizándose a presentar sin nuevo escrito las publicaciones. Otrosí digo: A los efectos del retiro de los edictos y recaudos agregados y a expedirse autorizo al señor Raúl R. Rodríguez Bardón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, 12 de noviembre de 1953. — Francisco Tarrés.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista N.o 5.399. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Julio C. Espínola.

16.791. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Visto: De conformidad Fiscal, decrétase las inscripciones que se impetran, a cuyo efecto remítase el expediente al Registro respectivo. Devuelto háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense los tributos y páguense. Al sólo efecto Fiscal, regúlanse los honorarios de esta gestión en doscientos ochenta pesos ($ 280.00) Efectúense los desgloses y entregas del caso. Al otrosí: Como se pide. Fecho, archívese. — Achard. — Raúl Calcagno, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1064. — Presentado hoy 10 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las ocho y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 154 al Fo. 1368 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1.000.00 y timbres ley N.o 10.650 por valor de $ 500.00 — Conste. — Artecona.

Montevideo 17 de Diciembre de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 16.791 de folio 12 vuelta y con el N.o 369 al Fo. 170 del Lo. 1 de Matrículas de Comerciantes, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 16.768 del Fo. 12 vuelta con el N.o 154 al Fo 1368 del Lo. N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 522.00 1|pub. — 18115.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5. As. 90|4750
Segundo llamado
Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33288-Dic.29-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 140. As. 84|9592
Segundo llamado
Artículos: Zapatos para Basketball, zapatos "Champión" o similar, zapatos para niños o niñas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 11 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33289-Dic.29-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 144. As. 101|2612
Primer llamado
Artículos: Sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 11 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33290-Dic.29-v.en.11.

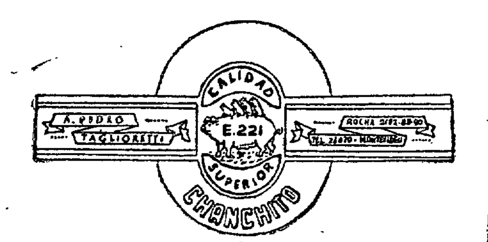
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EDICTO. — Por la presente, se cita, llama y emplaza al funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor ULDERICO DAGOVERTO MARTINEZ, para que concurra a la Oficina Jurídica de dicha Administración, calle La Paz 1095, dentro del plazo de cinco días, a notificarse de una resolución recaída en un expediente de su interés, bajo apercibimiento de darlo por notificado y tomar las resoluciones que al caso correspondan. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 18128-Dic.29-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 70104. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Oscar Picón Giacopini, Montevideo, solicita la marca "CUMBRE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18160-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70130. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Compañía de Materiales de Construcción S. A., Montevideo, solicita la marca "MOSKART", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18159-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70148. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorio Atlántico S. A., Montevideo, solicita la marca "BARBITER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18149-Dic.29-v.en 11.

ACTA N.o 70058. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Angel Pedro Tagliorettí, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 18161-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70150. — Montveideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorio Atlántico S. A., solicita la marca "HEMOTER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18150-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70149. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorio Atlántico S. A., Montevideo, solicita la marca "OXIUTER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18151-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70151. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jaraiampo Savaidis, Montevideo, solicita renovar la marca "FRUTAL", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18152-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70153. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprin Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, solicita la marca "AGRINEXA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18153-Dic.29-v.en.11.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9982. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Coadyuvantes para combustibles que contienen plomo orgánico y, de modo especial, a combustibles acabados, con adición de plomo, para motores de combustión interna, que contienen tales coadyuvantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18154-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 9981. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tionofosfatos B-Haloalfáticos y la preparación de los mismos, y particularmente a procesos mejorados en los cuales los Tionofosfatos B-Haloalfáticos son preparados desde materias primas económicas de alto rendimiento y pureza extremadamente elevada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18155-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 9980. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha, los señores "O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora de material de plomo orgánico, y en particular, con auxiliares para el plomo tetraetílico y para composiciones conteniendo plomo tetraetílico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 18156-Dic.29-v.en.11.

A M D E T
ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 434
Primer llamado
Reconstrucción de cubiertas con telas perforadas. Fecha de apertura: 18 de Enero de 1954. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. 33283 Dic.29-v.dic.29.

A M D E T
ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 432
Primer llamado
Suministro de baterías ácidas para autos y camiones. Fecha de apertura: 3 de Febrero de 1954. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena. — Montevideo Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. 33284 Dic.29-v.dic.29.

A M D E T
ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 433
Primer llamado
Suministro de fibra en chapa. Fecha de apertura: 2 de Febrero de 1954. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. 33285 Dic.29-v.dic.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Diciembre 29 de 1953

9.a Sección

JOSE NEGREIRA, 62 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Camino Melilla s|n. e ISABEL MARIA SANCHEZ, 63 años, viuda, española, domiciliada Camino Melilla s|n.
LUCRENCIO PONTIF CACERES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5707 y MARIA DEL CARMEN MERELES, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Durán 5707.
ALDO NEDO SCAPINO, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Camino Redención 7659 y ADIS MABEL MATRELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 7659.

13.a Sección

OSCAR MODENA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 2025 y ROSA ROSALIA GIRIBON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2038.

14.a Sección

RAUL XAVIER, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Olivos 962 y SISTA BUSTO MARQUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 962.

20.a Sección

NARDO GARCIA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Elba 4424 y MARIA DEL CARMEN ZUBIZARRETTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrechavaleta 4169.

22.a Sección

MANUEL PERERA DOS SANTOS, 28 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Carabelas 3489 y ELENA FERNANDEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Carabelas 3489.

23.a Sección

NORBERTO PEYROTI SERRA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1684 y ROSA BEATRIZ ALICIA BOLLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1684.
MAURICIO PAIVA OLIVERA, 49 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2529, apartamento 1 y NERY LIROPEYA MALDONADO, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2529, apartamento 1.
JAIME PASCUAL SCAGLIA, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Gilbert 2843, apartamiento 9 y LAURA CUEVAS LOPEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gilbert 2843, apartamiento 9.
LUIS ALBERTO FERNANDEZ TABAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2239, apartamento 3 y MIRTHA GLADYS CHAGAS SASTRE, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2239, apartamento 3.
EDUARDO MELIAN, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2240 y RAMONA LUCIA FIORI ARENILLAS, 49 años, viuda, empleada, argentina, domiciliada Dante número 2240.
LUIS ALBERTO GARCIA GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1630 y JUANA CLOTILDE ZAMUZ VARELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1634, apartamiento número 4.
LUIS PANZARDI SAVIOTTI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3142 y CELIA ARTEMIA VELAZQUEZ CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3144.
HORACIO CABRERA DEMARCO, 28 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1888 y MARIA CARLOTA VERDE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2315
JOSE MAROTTI MANRIQUE, 69 años, soltero, militar retirado, argentino (ciudadano legal), domiciliado (accidentalmente en el Hospital Militar Central) y DORILA TARANTO, 62 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Mendoza 4918, (que han contraído matrimonio "In-extremis").

24.a Sección

SANDALIO RODRIGUEZ RAMOS, 68 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1447 y SARA BUENO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1447.
ETELVINO PEÑA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maipú 1748 y GLORIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Pereyra de la Luz 1282.
$2.00 3|pub.-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERREIRO DE UCAR BLANCO o MARIA ELENA FERREIRO VEGLIENZONI DE UCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18144 Dic.29.-v.en.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OVIDIO ORTIZ LARROSA y PURA AGUIAR ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Ovidio Ortiz Larrosa y Pura Aguiar Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el feriado judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 18126 Dic.29.-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FABRICIO GERBASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice. "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Antonio Gervacio" debe decir: "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Francisco Antonio Gerbasi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 18125 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES CHIDIA o CHEDIA y SARA MARON o MORON DE CHIDIA o CHEDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18148 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENAIDA MACHADO DE RUGNITZ, CARLOS AUGUSTO, ALIPIO, MARIA RITA y ARTURO MARIO RUGNITZ o RUGTNIZ o RUGNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18146 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPRA ADORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18145 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA JIMENEZ DE ARECHAGA o ANA MARIA GIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18137 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gionala, Actuario.

$12.00 10|pub. 18138 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18139 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CONSTANTINO CIVETTA o DOMINGO CONSTANTINO CIVETTA SALINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18140 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIANO ARDISSONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18142 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTELNOVO o JUAN JOSE CASTELNOVO o CASTELNUOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18143 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NOVELLI DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18132 Dic.29.-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTERES DE BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18134 Dic.29.-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTIN FERNANDEZ BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18135 Dic.29.-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SCALISE o SCALIZZI o SCALISSE DE NICOTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 18124 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BRIONES BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 18136 Dic.29.-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de quinto turno dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA GOMEZ DE FERREIRA. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre del corriente año se declaró a Josefina Gómez de Ferreira en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su hijo Egidio Ferreira. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 18133 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BALLARATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 18164 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RIJO o RIJO ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18130 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO FERNANDEZ GOYECHEA, con domicilio en Zabala 1372, al señor Juez digo: Que para optar al título de escribano público, ofrezco el testimonio de los doctores Luis Garicoits y José María Olaondo, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales y, cumplido, se me expida testimonio. Otrosigo: Que al sólo efecto de las publicaciones se habilite la Feria Mayor. — A. Ferández Goyechea". Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 18162 Dic.29.-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 18121 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIO COCARO DE SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 1.o de

Octubre de 1953. — Mario R. Morquio, J. de Paz
$12.00 10|pub. 14294 Dic. 29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA MANUELA HOUGET DE MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 18165 Dic.29.-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M. o RICARDO MARCOS CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18120 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "DAVID BONILLA FONTES por CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR con MARCELINO SUAREZ o sus sucesores a título singular o particular. Cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Suárez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 19, ubicado en la manzana 499 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, con metros 12.47 de frente al Sureste a la calle Uruguay, lindando al Noreste con el padrón N.o 20; al Noreste con calle Suipacha y al Soroeste con padrón N.o 18: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Diciembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 18119 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "GENOVEVA ELOISA PEREZ RODRIGUEZ. Incapaz. L.o 13 F.o 163", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Genoveva Eloisa Pérez Rodríguez, designándose curadora de la misma adoña María Renée Pérez de Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$2.40 1|pub. 18147 Dic.29.-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN JASINTO o JACINTO WAISPAS y de ELENA KAUFFMAN de WAISPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18123 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES TAROCO o ALCIDES BELTRAN TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18122 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUAN CARLOS MORALES
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, y, lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del mismo Departamento en los autos: "Sucesión de GRACIANO BRINK CABRAL", se hace saber al público que el día diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora 9, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador señor Juan Carlos Morales al remate en subasta pública, al mejor postor por precio que supere los dos tercios de la tasación de los siguientes Semovientes, Muebles y Utiles: Siete equinos, quince lanares, cuatro bueyes, tres toros, ocho vacas, cuatro novillos y seis terneros; cien kilos lana y tres cueros, carros, charret, arados, desgranadoras, palas, carretillas, guadañas, balanza, pikets, postes, materiales alambrados, maderas y lote de ochenta y cinco chapas zinc camas, colchones, roperos, escritorio, sillas, mesas, vajilla de comedor y cocina, rewolver, arreador de plata, espuelas de plata, puñal plata, bombilla y otro arreador de plata, dos cabezadas plata, balas etc.

A) Se previene que no se aceptarán ofertas que cubran los dos tercios de la tasación. B) Las ventas son al contado. C) los antecedentes están en el Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de la publicación de edicto y remate ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Cardona, 12 de Diciembre de 1953. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz 13.a Sección Departamento de Soriano.
$ 60.00 15|pub. 18158 Dic.29.v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 4 de Diciembre de 1953 y firmas certificadas por el escribano Antonio Bonfiglio, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 188 al folio 685 del Libro N.o 2 de Contratos los señores José Abbondanza Larrosa y arquitecto Luis Santamarina, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Denominación "Sanab Limitada. Construcciones". Domicilio en Montevideo. Objeto: construcciones de toda clase de edificios, importaciones de toda clase de materiales de construcción y representaciones de los msimos, compra-venta de terrenos destinados a la construcción. Plazo 3 años, prorrogables automáticamente. Capital: $ 10.000.00, integrados en el 50 o|o y aportados por mitades; Ganancias o pérdidas proporcionalmente a los aportes. Asamblea y balances, anualmente, al 30 de Junio; administración y firma social: por ambos socios conjuntamente. Disolución y liquidación en caso de fallecimiento interdicción, concurso o quiebra de los socios o pérdida del 50 o|o del capital.
$30.80 10|pub. 18049 Dic.29-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar, en la Escribanía de Julio Eayardo, calle 25 de Mayo Nº 477 Esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — AVELINO PUIME. — TERESA VELLOZZO.
$32.40 20|pub. 17788 Dic.29-v.en.23.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Enero de 1954 y hasta el 31 del mismo mes, contra la entrega del Cupón número 14, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Julio-Diciembre 1953, en el Banco de Montevideo. — Montevideo, Diciembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 3|pub. 18163-Dic.29-v.dic.31.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano José M. Valdenegro, el 30 de Setiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres, con el número 4 del folio 12 al 16 del libro uno de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Julio Hever Igarabide, Francisco León Delgado y Homero Carlos Lecuna Ocampo — Denominación: Julio H. Igarabide Limitada. — Objeto: Explotación de la ganadería, representaciones, comisiones y compraventa de lanas y afines. — Capital: Pesos 15.000.00 en cuotas de $ 1.000.00 cada una, integradas así: Julio Hever Igarbide, 5 cuotas; Francisco León Delgado, 5 cuotas; Homero Carlos Lecuna Ocampo, 5 cuotas. — Plazo: 3 años, prorrogándose automáticamente por períodos de 2 años. — Domicilio: En el Pueblo Cerro Chato, 6.a sección judicial de Treinta y Tres. — Administración: A cargo de los socios Francisco León Delgado y Homero Carlos Lecuna Ocampo, indistintamente. — Cerro Chato, Diciembre 24 de 1953.
$24.00 10|pub. 18157-Dic 29-v.en.11.

CELOPRINT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Gaboto 1430, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio social; 3. Proyecto de distribución de utilidades.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes por lo menos del señalado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — El Directorio.
$10.80 3|pub. 18131-Dic.29-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Compañía, hacemos saber que prometimos vender a Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en Colonia 905, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1953. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — MARIA OLGA L. DE SUAREZ. — ANTONIO SUAREZ CALVETE.
$24.00 20|pub. 18129-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que hemos prometido vender a Arnaldo Maldana y César Cardozo, la fábrica de bebidas sin alcohol y almacén de bebidas fermentadas, situada en ésta frente a la calle Héctor Miranda. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar en la Escribanía "Alvez", calle Artigas número 421. — Canelones, Diciembre 24 de 1953. — ALBERTO GORDON. — SARA MENDEZ DE GORDON.
$24.00 20|pub. 18127-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Manuel Durán Piedras, nuestra casa de comercio en el ramo de panadería ubicado en Nueva Palmira 2064. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREZ MOURELLI. — CARMEN OLIVEIRO DE PEREZ. — MANUEL GORGA TAIBO. — MARIA ALVAREZ DE GORGA.
$16.00 20|pub. 18118-Dic.29-v.en.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tintorería Biere S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1953

Noveno ejercicio

Activo —

Máquinas, autos y muebles	$	162.743.98
Propiedades	"	242.238.60
Caja y Bancos	"	66.848.85
Deudores varios ...	"	21.267.53
Materias primas ...	"	4.648.48
Llave y gastos constitución	"	54.187.13
	$	551.934.57

Pasivo —

Capital y reservas ..	$	462.845.74
Acreedores varios ..	"	17.632.55
Beneficio	"	71.456.28
	$	551.934.57

Este balance fué aprobado en el balance general del 15 de Junio de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador Especial rubricado el 21 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de sexto turno y anotado con el N.o 2994 a folios 371 del libro respectivo.

Cuenta de ganancias y pérdidas cerrada el 30 de Abril de 1953 y aprobada en

la asamblea general del 15 de Junio de 1953.

Debe —

Leyes sociales	$	18.331.94
Sueldos y jornales ..	"	177.850.33
Gastos generales ...	"	73.635.97
Materias primas	"	37.571.43
Gastos constitución ..	"	384.03
Beneficio	"	71.456.28
	$	379.229.98

Haber —

Cálculos de previsión	$	3.614.84
Intereses	"	372.42
Materias primas ...	"	60.00
Producción	"	375.182.72
	$	379.229.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador Especial rubricado el 21 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil sexto turno y anotado con el N.o 2994 a folios 371 del libro respectivo.

Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1953

Amortizaciones del activo fijo:

Instalaciones y repuestos	$	906.98
Muebles y útiles ..	"	3.288.77
Autos y camiones ..	"	5.959.36
Máquinas y motores ..	"	6.551.57
	$	16.706.68
Reserva estatutaria 5 por ciento	"	3.572.81
Directorio 12 o|o ..	"	8.574.75
Reserva facultativa .	"	1.385.54
Retribución al pesonal 8 por ciento	"	5.716.50
Previsión ganancias elevadas	"	3.000.00
Previsión impuesto sustitutivo del de herencias	"	2.000.00
Previsión Patente de Giro	"	2.500.00
Dividendo 7 o|o	"	28.000.00
	$	71.456.28

Cuenta aprobada en la asamblea general del 15 de junio de 1953

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador Especial, rubricado el 21 de junio de 1951, en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil 6.o Turno, y anotado con el N.o 2994 a folios 371 del libro respectivo.

$ 57.00. 1|pub. — 16496.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

BALANCE GENERAL PERIODO 1-7-952 AL 30-6-053

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles, máquinas y accesorios, vehículos y muebles y útiles	$	155.177.43	Capital integrado, fondo de reserva y reserva amortizaciones	$	415.573.05
Materias primas, fabricación, etiquetas y envases, repuestos y combustibles	"	188.582.46	Acreedores varios y cuenta corriente	"	46.537.74
Caja y Bancos	"	34.629.43	Dividendo	"	14.640.00
Operaciones y gestión y varios deudores ...	"	98.631.47			
	$	476.750.79		$	476.750.79

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28-9-953.

La Oficina de recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador, rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Existencia fabricación al 1-7-952. materias primas	$	293.854.12		
Sueldos, honorarios de Directorio y Síndico, comisiones y mano de obra	"	103.509.70		
Combustibles, repuestos, etiquetas y envases	"	16.597.62		
Intereses y descuentos, gastos generales, caja de Jubilaciones	"	40.824.54		
Seguros, impuestos y devoluciones	"	22.464.08		
Ventas			$	352.229.80
Existencias fabricación 30-6-953			"	140.187.97
	$	477.250.06	$	492.417.77
Utilidad fabricación	"	15.167.71		
	$	492.417.77	$	492.417.77
Utilidad fabricación, utilidades varias			$	15.253.23
Cuentas incobrables, fondo de reserva, utilidad	$	15.253.23		
	$	15.253.23	$	15.253.23

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se hallia transcripto a folios 35 del libro Copiador, rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$	14.640.00
Honorarios Directorio y Síndico	"	2.049.60
Fondo de reserva	"	300.00
	$	16.989.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 97.20. — 17195. — 1 pub.

LONDON PARIS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1953

ACTIVO

Fijo:				
Inmuebles	$	3.331.163.51		
Instalaciones, muebles y útiles y material rodante	"	270.886.37	$	3.602.049.88
Circulante:				
Mercaderías en general			"	5.551.176.80
Disponible:				
Caja y Bancos			"	568.332.46
Realizable:				
Valores			"	18.459.10
Transitorio:				
Deudores varios transitorios			"	189.054.79
			$	9.929.073.03
Cuentas de orden:				
Valores en depósito y garantía	$	10.200.00		
Acciones en garantía	"	3.085.100.00		
Valores en depósito	"	2.644.700.00	"	5.740.000.00
			$	15.669.073.03

PASIVO

No exigible:						
Capital realizado:						
Acciones ordinarias	$	3.085.100.00				
Acciones preferidas	"	3.969.700.00	$	7.054.800.00		
Fondos de reserva	$	203.624.16				
Fondos de previsión	"	141.152.50	"	344.776.66	$	7.399.576.66
Exigible:						
Acreedores varios					"	582.175.51
Transitorio:						
Varias cuentas acreedoras (1)					"	514.505.23
Utilidades:						
Saldo acreedor					"	1.432.815.63
					$	9.929.073.03
Cuentas de orden:						
Valores depositados			$	10.200.00		
Garantía de accionistas			"	3.085.100.00		
Depositantes de valores			"	2.644.700.00	"	5.740.000.00
					$	15.669.073.03

Este Balance General fué aprobado por unanimidad, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Acciones Ordinarias realizada el 28 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador, rubricado el 28 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 652 a folios 304 del libro respectivo.

(1)	Varios acreedores	$	451.518.08
	Caja de Jubilaciones	"	55.991.82
	Jubilaciones tallerista	"	6.995.33
		$	514.505.23

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

DEBE—

Amortizaciones:

Sobre reformas en los edificios	$	7.298.54		
Sobre instalaciones, muebles, útiles y maquinarias	"	38.834.61		
Sobre material rodante	"	5.601.10	$	51.734.25

Gastos de administración: (1)

Presupuestos de empleados, catálogo, Asignaciones Familiares, Asignaciones Graciales, locomoción, locación, patentes, contribuciones, seguros impuestos, etc.	" 3.649.748.76
Utilidades del ejercicio	" 1.432.815.63
	$ 5.134.298.64

HABER—

Mercaderías generales:

Beneficio bruto	$ 4.889.435.89
Otros rubros	" 244.862.75
	$ 5.134.298.64

Esta cuenta de "Pérdidas y Ganancias" fué aprobada por unanimidad, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Acciones Ordinarias, realizada el 28 de Octubre de 1953.

(1)

Presupuesto de empleados	$ 2.399.185.28
Gastos varios	" 903.171.72
Gastos de locomoción	" 251.402.86
Derechos de Aduana	" 90.682.77
Previsión embarques	" 5.306.13
	$ 3.649.748.76

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Distribución de utilidades			$ 1.432.815.63
Gratificaciones a los empleados	$ 364.010.00		
Síndico	" 2.040.00	$ 366.410.00	
Dividendo de Acciones Preferidas: 6 % sobre las integradas		" 235.626.90	" 602.036.90
Y del remanente			$ 830.778.73
Fondo de reserva 5 %		$ 41.538.94	
Directorio		" 185.361.90	
Dividendo de Acciones Ordinarias: 19 % sobre $ 3.085.100.00	$ 586.169.00		
Fracción pagada por Acciones Canjeadas (artículo 11)	" 6.183.60	" 592.352.60	
Fondo de previsión (extra)		" 10.895.29	
		$ 830.778.73	$ 830.778.73

Montevideo, 31 de Agosto de 1953.

Esta distribución de utilidades fué aprobada por unanimidad, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Acciones Ordinarias, realizada el 28 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 36 del libro Copiador, rubricado el 28 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 652 a folios 304 del libro respectivo.

$ 138.60. — 16613. — 1 pub.

VIERMOND S. A.

RESUMEN DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1953

ACTIVO		PASIVO	
Máquinas, muebles, instalaciones y vehículos	$ 149.360.32	Capital integrado	$ 376.900.00
Materias primas y materiales	" 36.135.99	Reservas	" 13.175.40
Títulos y acciones	" 1.500.00	Utilidades	" 100.611.44
Caja y Bancos	" 37.983.26	Acreedores varios	" 113.793.95
Deudores varios	" 250.700.80	Cuentas de orden	" 17.589.20
Cuentas transitorias	" 32.800.42		
Activo nominal	" 96.000.00		
Cuentas de orden	" 17.589.20		
	$ 622.069.99		$ 622.069.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 21 de julio de 1952, en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EJERCICIO 1952|53

Ventas	$ 701.097.78
Menos: Deducciones varias	" 8.166.29
Ventas netas	$ 692.931.49

Costo de ventas	$ 532.019.81		
Variaciones	" 16.730.16	" 548.749.97	
Beneficios en obras		$ 144.181.52	
Entradas varias		" 23.889.55	
		$ 168.071.07	
Gastos de administración y ventas	$ 48.107.32		
Salidas varias	" 21.061.09	" 69.168.41	
Beneficio líquido		$ 98.902.66	

La Oficina de Recaudación del Impuestos a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 34 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de julio de 1952, en el Registro Público de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios líquidos ejercicio 1952|53	$	98.902.66
Beneficios sin distribuir ejercicio 1951|52	"	1.708.78
	$	100.611.44
Forma de distribución:		
Fondo de reserva estatutaria (5 % s/ 98.902.66)	$	4.945.13
Directorio (12 % s/ 98.902.66)	"	11.868.32
Síndico (2 % s/ 98.902.66)	"	1.978.05
Gratificación al personal (20 % s/ 98.902.66)	"	19.780.53
Accionistas (16 % s/376.900.00)	"	60.304.00
Saldo que pasa al ejercicio siguiente	"	1.735.41
	$	100.611.44

Aprobados en la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 35 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de julio de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 93.60 1|Pub. — 15814.

SOCIEDAD ANONIMA LA CONSERVA TRINIDAD

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Noviembre de 1953

ACTIVO		PASIVO	
Acciones a emitir	$ 150.000.00	Capital realizado	$ 250.000.00
Caja y Bancos	" 11.307.88	Capital a suscribir	" 150.000.00
Bienes inmuebles	" 41.892.94		
Deudores varios	" 104.794.29	Capital autorizado	$ 400.000.00
Transitorio	" 347.86	Reserva especial	" 3.039.62
Ganancias y Pérdidas	" 99.876.52	Acreedores varios	" 5.179.87
	$ 408.219.49		$ 408.219.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 12 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Noviembre de 1953

Saldo al 31 de Agosto de 1952		$ 99.620.25
Gastos generales en el ejercicio		" 2.217.58
Depreciación sobre los edificios y mejoras		" 753.39
		$ 102.591.22
Menos:		
Alquileres netos cobrados	$ 2.312.52	
Intereses sobre saldos bancarios	" 402.18	" 2.714.70
Total pérdidas acumuladas		$ 99.876.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador rubricado el 12 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 57.60. — 16994. — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizado el 5-11-953

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	9.966.03	Capital integrado	$	200.000.00
Materias primas y mercaderías	"	65.069.70	Fondo de reserva	"	12.494.11
Deudores varios	"	4.291.08	Banco Hipotecario	"	33.496.04
Maquinarias, muebles, útiles y rodados	"	33.310.76	Acreedores varios	"	42.544.67
Bienes inmuebles	"	71.586.39	Utilidad líquida	"	14.042.44
Marcas registradas	"	71.235.00	Capital a emitir	"	300.000.00
Pérdida colocación Acciones	"	44.660.00			
Gastos de organización	"	2.458.30			
Acciones a emitir	"	300.000.00			
	$	602.577.26		$	602.577.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 138 del libro Cop. Auxiliar Inventario, rubricado el 29 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizado el 5-11-953

INGRESOS—				
Importe de ventas			$	374.492.10
EGRESOS—				
Consumos de materias primas y artículos varios	$	177.807.07		
Gastos de elaboración	"	72.429.47		
Gastos de ventas	"	52.617.86		
Gastos de administración	"	39.366.83		
Amortización	"	11.675.94		
Intereses	"	3.839.89		
Pérdidas varias	"	2.712.60	"	360.449.66
Utilidad líquida del ejercicio			$	14.042.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 137 del libro Copiador Auxiliar de Inventario, rubricado el 29 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 68.40. — 16979. — 1 pub.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	10.218.30	Capital integrado	$	1.000.000.00
Deudores varios	"	326.539.82	Reserva estatutaria	"	53.145.80
Derechos y patentes	"	900.000.00	Acreedores varios	"	184.137.76
Ganancias y pérdidas	"	525.44			
	$	1.237.283.56		$	1.237.283.56

La Oficina de Recaudasción del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 4 de Junio de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al año terminado el 30 de Junio de 1953

DEBE—			HABER—				
Gastos generales	$	17.308.34	Saldo anterior			$	946.34
Impuestos y contribuciones	"	5.199.44	Regalías netas			"	54.156.00
Patentes y marcas	"	33.120.00	Saldo:				
			Pérdida neta del ejercicio	$	1.471.78		
			Menos: saldo anterior	"	946.34	"	525.44
	$	55.627.78				$	55.627.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador rubricado el 4 de Junio de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 45.00. — 16877. — 1 pub.

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$ 598.383.91	
Granja El Portazgo	" 1.001.746.58	
Muebles y útiles	" 38.755.91	
Participaciones en otras sociedades	" 200.332.39	$ 1.839.218.32
Activo circulante:		
Mercaderías		" 831.249.22
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 265.378.29
Activo exigible:		
Varias cuentas deudoras		" 4.690.940.15
Activo realizable:		
Fondos públicos y acciones		" 483.288.50
Activo transitorio:		
Partidas pendientes		" 117.960.66
		$ 8.228.035.14
Cuentas de orden:		
Valores depositados	$ 287.050.00	
Consignaciones	" 182.280.00	
Mercaderías a recibir	" 107.873.00	" 577.203.00
		$ 8.805.238.14

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital	$ 2.485.000.00	
Reserva estatutaria	" 105.000.00	
Fondo de reserva	" 800.000.00	
Reserva especial	" 200.000.00	$ 3.590.000.00
Pasivo exigible:		
Banco	$ 11.716.54	
Varias cuentas acreedoras	" 4.024.392.23	" 4.036.108.77
Pasivo transitorio:		
Partidas pendientes		" 65.919.52
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		" 536.006.85
		$ 8.228.035.14
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	$ 287.050.00	
Comitentes de mercaderías	" 182.280.00	
Obligaciones por mercaderías a recibir	" 107.873.00	" 577.203.00
		$ 8.805.238.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador de Balances, rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 801 a folios 308 del libro respectivo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

DEBE—

Gastos generales, sueldos, etc.		$ 1.239.182.72
Intereses y quebrantos		" 182.759.24
Amortizaciones varias		" 207.064.34
Saldo		" 536.006.85
		$ 2.165.013.15

HABER—

Saldo anterior	$ 245.379.66	
Gratificaciones y cupones pagados	" 21.533.45	$ 223.846.21
Mercaderías		" 1.361.290.03
Comisiones		" 123.021.09
Granja El Portazgo		" 253.454.55
Cuentas varias		" 46.719.15
Reaforo fiscal edificio Paraguay 2253|75		" 156.682.12
		$ 2.165.013.15

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Impuestos fiscales	$ 24.413.55
Dividendo 7 % sobre 3.200 acciones ordinarias	" 112.000.00
Dividendo 7 % sobre 885 acciones preferidas	" 61.950.00
Honorarios y gratificaciones	" 80.000.00
Reserva estatutaria	" 6.000.00
Saldo a cuenta nueva	" 251.643.30
	$ 536.006.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador de Balances, rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 801 a folios 308 del libro respectivo.

$ 106.20. — 15674. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 12 de Diciembre de 1953

Matilde Pereyra de Fonseca, oriental, 81 años, casada, Asilo P. del Campo.
Luis Saracha Suárez, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Santiago Zitta, italiano, 91 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Clotilde Greno de Prieggo, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Rosa Severo, brasileña, 90 años, soltera, Hospital Maciel.
Hospital Maciel.
Juana Maciel de Silva, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Corbacho, oriental, 86 años, viudo, Hospital Maciel.
María Dos Santos de Ramos, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
Santos Alfredo Siena, oriental, 30 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Raúl Núñez, oriental, 40 años, casado, Hospital F. Ferreira.
José Sueiro, español, 78 años, viudo, Maua 4197.
Carlos Antonio Rodríguez Mattos, oriental, 24 horas, 8 de octubre 3388.
Carmen Rodríguez de Collado, oriental, 62 años, casada, Centro América 1636.
Darwin González, oriental, 48 años, casado, Avenida Italia 2432.
Regino Gómez, oriental, 78 años, casado, Avenida Italia 2402.
Santiago Leoncio Baccino, oriental, 67 años, casado, Molinos Raffo 499.
Guido Juan Franza, brasil, 60 años, casado, Duilio 1442.
María Dionna de De Cueva, italiana, 88 años, viuda, Colombia 1294.
Juan Carlos Tronchon, oriental, 53 años, casado, Lugo 5111.
María Josefa Gómez Cibils de Pastori, oriental, 72 años, casada, B. Artigas 2080.
Teresa Rey Basoco, oriental, 80 años, soltera, Rivera 3232.
Orestes Bonavoglia, oriental, 73 años, casado, J. Zadañez 2569.
Demetrio Aleimkew, ruso, 78 años, casado, Yaguarón 1883.
Manuel Pargo, español, 55 años, casado, Uruguayana 3118.
Roque Giuliani, italiano, 82 años, viudo, Larrañaga 3709.
Graziela Tebot de Ferrer Zubieta, oriental, 57 años, casada, Olimar 1376.

Día 13 de Diciembre de 1953

Antonio González Opa, español, 43 años, casado, Colonia Saint Bois.
Visitación Ponciano Mendieta, oriental, 4 años, Hospital Maciel.
Alberto Tito Faravelli Musante, argentino, 81 años, viudo, Lezica 5766.
Rogelio Podestá Podestá, oriental, 69 años, casado, Inst. Radiología.
Desiderio Felipe Vidal Ferreyra, oriental, 36 años, casado, R. Anador 3028.
Luisa Magariños de Magariños Solsona, oriental, 91 años, viuda, J. Marti 3274.
Manuela Fondo de Amor, oriental, 55 años, casada, San José 1226.
Fedela Santana Ribeiro, oriental, 69 años, soltera, M. Lasala 4029.
Antonio Carlos Suárez, oriental, 3 días, Emilio Castelar 4815.
Santiago Bonjour, suizo, 79 años, viudo, Justicia 2180.

Día 14 de Diciembre de 1953

Isabel Rebellino Ottonello Islas, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Servando Viera, oriental, 85 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Julieta Elena Acosta de Santana, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.
Perfecto Nalerio, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Pérez de Peluffo, oriental, 73 años, viuda, Hospital Maciel.
Sebastian Reyes Pedroza, 77 años, casado, Hospital Pasteur.
Nicomedes Hernández, oriental, 76 años, Hospital P. Rossell.
Alicia Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Ruben Aguilar, oriental, 24 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juana Figueroa de Narero, oriental, 64 años, casada, La Gaceta 1331.
Joaquín Díaz, oriental, 72 años, casado, Saenz Peña 5324.
Fernando Frigoni, oriental, 40 años, casado, General Urquiza.
Julieta Pardo de Martínez, oriental, 54 años, casada, Ariel 4394.
Juana Piriz de Plada, oriental, 82 años, viuda, Asilo 3840.
Zenona Ballesteros de Delgado, oriental, 76 años, viuda, Industria 3533.
María Manduca de Ferrari, italiana, 81 años, viuda, San Salvador 1824.
Jesús Caridad, oriental, 74 años, casado, Galicia 1269.
Gesulmina Maffia de Leandri, italiana 65 años, casada, J. M. Gómez 2978.
Benito Pascual, oriental, 84 años, soltero, Francisco Vidal 749.
Luisa Catalina Pennino de Pelegrinetti, oriental, 80 años, viuda, F. de Medina 1408.

Día 15 de Diciembre de 1953

María Beatriz Cambre, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Juan Luis Amato, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Omar Palacios, oriental, 6 días, Casa de Niño.
Juan Pedro Estupinan, oriental, 63 años, viudo, Hospital Pasteur.
Diego Maidana, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
León Bosco, italiano, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Celestino Pereyra, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosalía Borges de Moreira, oriental, 57 años, casada, Hospital P. Rossell.
Raúl Oscar Pimienta, oriental, 16 días, Hospita P. Rossell.
José Francisco Mignore, oriental, 4 años, Hospital P. Rossell.
Ricardo Díaz Raffo, oriental, 17 horas, Agraciada 2965.
María Teresa Rodríguez, oriental, 6 horas, Agraciada 2965.
José Pedro Rodríguez, oriental, 6 horas, Agraciada 2965.
Jorge Hagolliaz, oriental, 12 años, Quito 1608.
Adoración Peña, oriental, 51 años, casado, Olazábal 1051.
Juana Martínez de López, oriental, 62 años, viuda, Edison 4704.
Ramona Gómez de Otero, oriental, 56 años, casada, Sanatorio Soc. Española.
Gabriela Gómez de Segovia, argentina, 92 años, viuda, R. Indarte 4201.
María Abreo de Falero, oriental, 92 años, viuda, R. Indarte 4162.
Felia Caballero de Giró, oriental, 60 años, viuda, Comercio 1975.
Julio María Sánchez, oriental, 79 años, casado, O'Higgins 5627.
María Elena Rodríguez Larreta de Folle Illa, oriental, 72 años, viuda, P. Libertad 1166.
Ernesto Rosas, italiano, 75 años, casado, Sitio Grande 1912.
Celeste Peradegordi, oriental, 61 años, divorciada, Rect. Larrañaga 2397.
Cosme Bentos, oriental, 72 años, casado, Isabela 3247.

Día 16 de Diciembre de 1953

Pablo Juan de Paolis, oriental, 1 día, Casa del Niño.
José María Miranda, oriental, 2 horas, Casa de Niño.
Celia Rodríguez, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Pedro Juan Bellini, oriental, 82 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Manuel Pinto, oriental, 75 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Luis Cabral de Gatto, oriental, 48 años, casada, Hospital Pasteur.
Nicolás Bado, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.
Alfonso Guzzi, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Sara Spinelli Badia, oriental, 57 años, divorciada, Hospital Maciel.
María Ema Igañez de Flores, oriental, 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Elvira Gladys Fates, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Martín Alvarez, oriental, 37 años, soltero, Isidoro de María 1428.
Ernesto Alberto Lamolle, oriental, 69 años, casado, J. H. y Reissig 678.
Pura Melgar de Bogorja de Skotmak, oriental, 70 años, viuda, Canelones 3191.
Margarita Giuditta Mussio, italiana, 95 años, soltera, Sarmiento 2520.
Antonio Marti, español, 80 años, casado, V. Yáñez Pinzón 4446.
Severino Arturo Domínguez Lavagne, oriental, 50 años, casado, 8 de octubre 3263.
Cipriano Regino Guillen, oriental, 66 años, casado, C. Miró 2423.
Luisa Sosa de Luna, oriental, 76 años, viuda, B. Artigas 4271.
Hugo Medina, oriental, 5 días, Isabela 17.
Manuel Patrocinio Balbuena, oriental, 67 años, casado, M. Meléndez 4214.
Elisa Repetto de Badano, oriental, 60 años, casada, Defensa 1880.
Antonio Rodríguez, español, 88 años, divorciado, Larrañaga s|n.
Irene Muzzolón de Tomassino, oriental, 51 años, casada.
Iris Queirolo de Campodónico, oriental, 87 años, viuda, Garzón 973.
Sergio Pereyra Márquez, brasileño, 58 años, casado, Industria 3393.
Concepción Yaci de Lapaglia, italiana, 78 años, viuda, Asilo 3131.
Celeste Doyenard de Roques, francesa, 81 años, viuda, Maldonado 835.
Rosa Pescio de Peluffo, oriental, 83 años, viuda, Reyes 1272.
Juan Jorge, oriental, 39 años, soltero, Molinos de Raffo 619.
Eugene Xavier Lejour, francés, 71 años, casado, B. Artigas 1461.